GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
CAPITAL CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA

PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)

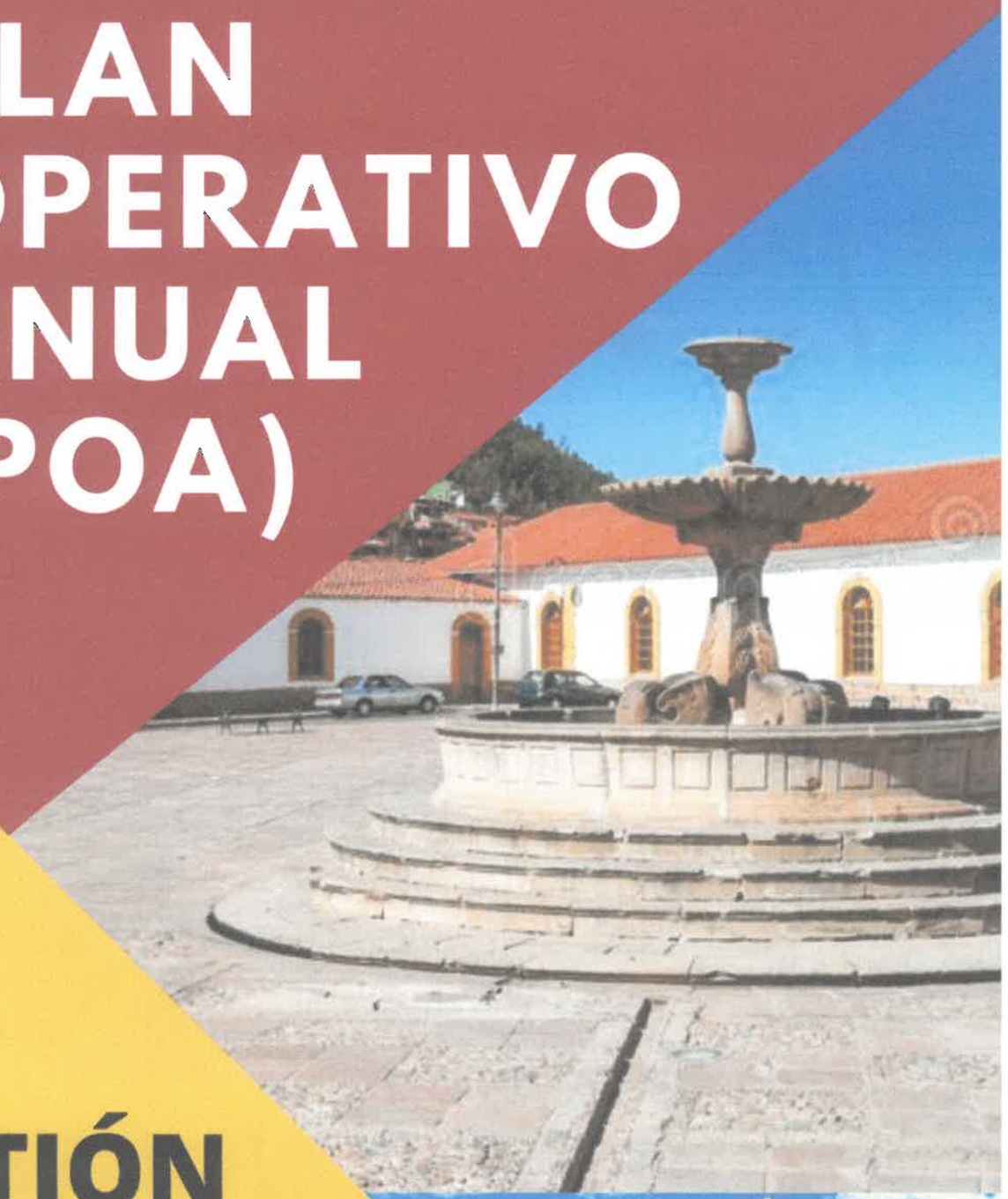

GESTIÓN 2021

SUCRE-BOLIVIA

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 180/2020

Sucre, 26. de octubre de 2020

LEY DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL - POA GESTIÓN 2021 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2021 -2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con registro Nº CM-1204, de 12 de octubre de 2020, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota Cite Despacho Nº 596/2020 de 12 de octubre de 2020, suscrita por la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, Alcaldesa del Municipio de Sucre, solicitando al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **"Anteproyecto de Presupuesto y POA Gestión 2021 y Presupuesto Plurianual 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre"**, a los fines previstos en el Art. 6, inciso g), de la Ley Autonómica Municipal 27/14 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que, la Constitución Política del Estado, reconoce la autonomía que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde Municipal. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", establece que los municipios tienen la condición de autonomías municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias. Establece que las entidades territoriales autónomas formularán y ejecutarán políticas y presupuestos con recursos propios, transferencias públicas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, para eliminar la pobreza y la exclusión social y económica, para alcanzar la igualdad de género y el vivir bien en sus distintas dimensiones.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", establece asimismo que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda y deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos,

estableciendo además que la distribución y financiamiento de la inversión pública, gasto corriente y de funcionamiento de las entidades territoriales autónomas, estarán sujetos a una ley específica del nivel central del Estado.

Que, la Ley Nº 2296 de Gastos Municipales, establece los parámetros y límites de distribución de recursos con relación a los gastos municipales destinados a financiar las actividades de Funcionamiento y de inversión.

Que, la Ley Nº 2042 de Administración Presupuestaria establece las normas generales a las cuales debe regirse el proceso de la administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal.

Que, la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales, regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado con el objeto Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que, la Ley Nº 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece que el Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal, debe incluir el Presupuesto de las Empresas y Entidades de carácter desconcentrado y descentralizad y será aprobado por el Concejo Municipal, estableciendo entre las atribuciones del Concejo Municipal, la de aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal, presenta en anteproyecto de Presupuesto Institucional y POA Gestión 2021 y Presupuesto Plurianual 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el marco de cuatro políticas esenciales que normarán el sentido y orientación de todas las estrategias que se implementaran en la gestión 2021, destinadas al logro de los siguientes objetivos de gestión:

- Consolidar un Municipio con Identidad, Ordenado y Viable
- Promover un Municipio Limpio y Ecológico.
- Constituir un Municipio Seguro
- Garantizar un Municipio Turístico, Culto y Amigable.
- Consolidar un Municipio Saludable, Educado, con Equidad, sin Discriminación ni Violencia.
- Consolidar un Municipio con Economía Social Comunitaria.
- Constituir un Municipio con Gestión Inteligente

Que, el Presupuesto Institucional y POA Gestión 2021, ha sido elaborado en el marco de la planificación participativa avalando su legitimidad como instrumento de consenso entre la demanda de necesidades y el presupuesto disponible, bajo los lineamientos estratégicos definidos, que se encuentran plasmados en el PTDI y el PEI, que definen las políticas y objetivos estratégicos del G.A.M.S., en estricta aplicación a las Directrices de Inversión Pública y Directrices de Formulación presupuestaria emitidas por el Ministerio de Planificación de Desarrollo y del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas como órganos rectores y normas conexas. Consolida el presupuesto municipal de recursos y gastos incluyendo el presupuesto del Ejecutivo Municipal, Legislativo Municipal y Empresas desconcentradas y/o descentralizadas.

Que, el documento presentado, contiene la descripción de las principales atribuciones del Órgano Ejecutivo Municipal, los objetivos generales y específicos de cada unidad, objetivos estratégicos institucionales, análisis FODA, descripción de las características del Municipio de Sucre y la

identificación de áreas protegidas y datos de la población. Asimismo, contiene el Análisis de los recursos del IDH Impuesto Directo a los Hidrocarburos.

Que, el POA y Presupuesto Institucional ha sido elaborado en el marco de disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, Ley Nº 1178 del Sistema de Administración Financiera y Control Gubernamental, Ley Nº 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 2042 de Administración Presupuestaria, Ley Nº 2296 de Gastos Municipales, Ley Nº 1886 de Derechos y Privilegios para los Mayores de Edad, Ley Nº 3791 Renta Dignidad, Ley Nº 804 Ley Nacional del Deporte, Ley Nº 2140 y Ley N° 2335 Ley de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres, Ley Nº 1152 Ley del Sistema Único de Salud, Ley Nº 3058 de Hidrocarburos, Ley Nº 264 Ley del Sistema Nacional de Seguridad ciudadana, Ley Nº 341 de Participación y Control Social, Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Nº 540 de Financiamiento del Sistema Asociativo Municipal.

PRESUPUESTO MUNICIPAL:
I. PRESUPUESTO DE RECURSOS:

Que, el presupuesto de Recursos del POA y Presupuesto Institucional Gestión 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, ha sido elaborado en función a la proyección de Recursos Propios, recursos asignados por el Órgano Rector de Recursos de Coparticipación Tributaria, Recursos IDH, Nivelación del IDH, otros Recursos y Saldo Caja Bancos de la Gestión 2020, por un importe total de Bs. 563.444.137,00 (Quinientos Sesenta y Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Siete 00/100 Bolivianos).

PRESUPUESTO DE RECURSOS POA 2021

RECURSOS DE COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	155.296.914,00
RECURSOS DEL IDH	104.440.366,00
RECURSOS ESPECIFICIOS (PROPIOS)	223.271.010,00
OTROS RECURSOS	40.435.847,00
SALDO CAJA Y BANCOS AL 31-12-2020	40.000.000,00
TOTAL RECURSOS	**563.444.137,00**

II. PRESUPUESTO DE GASTOS:

Que, los recursos asignados a Gasto Corriente en el Presupuesto Institucional y POA Gestión 2021, provienen de Recursos de Coparticipación Tributaria y Recursos Propios Municipales por un importe total de **Bs. 82.947.701,00 (Ochenta y Dos Millones Novecientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Un 00/100 Bolivianos)** que constituyen el 21,91 % de los recursos y se encuentran dentro del límite permitido por el Artículo 3º (limite al Gasto de funcionamiento), parágrafo I, de la Ley Nº 2296 de Gasto Municipal, dando cumplimiento a las Directrices Específicas para la elaboración del Programa Operativo Anual y la Formulación del Presupuesto para los Gobiernos Municipales para la gestión 2021.

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POA 2021

DESCRIPCION	BASE DE CALCULO SEGÚN LEY 2296
RECURSOS PARA CALCULO	
COPARTICIPACION TRIBUTARIA	155.296.914,00
RECURSOS PROPIOS	223.271.010,00
PORCENTAJE (Limite Maximo 25%)	**378.567.924,00**
Limite Maximo 25% Recursos de Coparticipacion Tributria, Recursos Propios	**94.641.981,00**
RECURSOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Recursos de Coparticipacion Tributaria para Gastos de Funcionaminto	36.685.684,00
Recursos Propios Para Gastos de Funcionamiento	46.262.017,00
PORCENTAJE 21,91%	**82.947.701,00**

Que, los Recursos destinados a **Gastos de Inversión** en el Presupuesto del Plan Operativo Anual POA 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en función al total de los Recursos Programados, alcanza al 78.29%, con un importe total de **Bs. 480.496.435,00** (Cuatrocientos Ochenta Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco 00/100 Bolivianos).

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA GASTO CORRIENTE E INVERSIÓN POA 2021

DETALLE	TOTAL	RECURSOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		RECURSOS PARA GASTOS DE INVERSIÓN	
		MONTO	%	MONTO	%
RECURSOS DE COPARTICIPACION TRIBUTARIA	**155.296.914,00**	36.685.684,00		118.611.230,00	
RECURSOS IDH	**104.440.366,00**	0,00		104.440.366,00	
RECURSOS ESPECIFICOS (PROPIOS) MUNCIPALES	**223.271.010,00**	46.262.018,00		177.008.992,00	
OTROS RECURSOS	**40.435.847,00**	0,00		40.435.847,00	
SALDO CAJA Y BANCOS (al 31-12-2020)	**40.000.000,00**	0,00		40.000.000,00	
TOTAL PRESUPUESTO	**563.444.137,00**	**82.947.702,00**	**21,91**	**480.496.435,00**	**78,09**

III. PRESUPUESTO PLURIANUAL 2021-2025:

Que, el Presupuesto Plurianual 2021 – 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, asciende a un importe de **Bs. 2.998.145.510,00 (Dos Mil Novecientos Noventa y Ocho Millones Ciento Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Diez 00/100 Bolivianos)**, a la siguiente estructura:

PRESUPUESTO PLURIANUAL 2021 - 2025 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

RECURSOS:

GESTIONES	*2021*	*2022*	*2023*	*2024*	*2025*
	Prog	*Prog*	*Prog*	*Prog*	*Prog*
TOTALES GENERAL	*563.444.137*	*584.788.853*	*602.115.582*	*623.898.469*	*623.898.469*

GASTOS:

GESTIONES	*2021*	*2022*	*2023*	*2024*	*2025*
	Prog	*Prog*	*Prog*	*Prog*	*Prog*
TOTALES GENERAL	*563.444.137*	*584.788.853*	*602.115.582*	*623.898.469*	*623.898.469*

IV. PRESUPUESTO CONSOLIDADO:

Que, el presupuesto consolidado de la gestión 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre alcanza a un importe de **Bs. 715.908.590,00** (Setecientos Quince Millones Novecientos Ocho Mil Quinientos Noventa 00/100 Bolivianos), de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO GESTIÓN 2021

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EJECUTIVO MUNICIPAL	546.944.137,00
LEGISLATIVO MUNICIPAL	16.500.000,00
ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO SUCRE	40.853.926,00
EMPRESA MUNCIPAL DE AREAS VERDES SUCRE	27.100.000,00
EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE	84.510.527,00
PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL GAMS	**715.908.590,00**

V. ESCALA SALARIAL:

Que, la escala salarial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, está conformada por la escala salarial del Órgano Ejecutivo y el Órgano Legislativo Municipal, de acuerdo a la siguiente estructura:

ESCALA SALARIAL GESTION 2021
(Expresado en Bolivianos)

ENTIDAD: GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

FUENTE: 20 - RECURSOS ESPECIFICOS: 41 - TRANSFERENCIAS TGN

ORG. FIN: 210- RECURSOS ESPECIFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES E INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO; -113 COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA

CATEGORÍA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DE PUESTOS	Nº DE ITEMS	HABER BASICO	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	1	ALCALDE	1	18.275,00	18.275,00
		1.1	CONCEJALES	11	17.977,00	197.747,00
	2	2	SECRETARIO MUNICIPAL/ASESOR DEL PLENO	11	16.455,00	181.005,00
EJECUTIVO	3	3	ASESOR COMISIÓN/DIRECTOR/SUB ALCALDE	50	12.624,00	631.200,00
	4	4	JEFE DE UNIDAD, ASESOR TÉCNICO	33	9.470,00	312.510,00
OPERATIVO	5	5	ASESOR DE CONCEJAL/RESPOSABLE Y RESPONSABLE I/PROFESIONAL I	40	8.719,00	348.760,00
	6	6	ASESOR/ASISTNTE ADMINISTRATIVO/ENCARGADOI/PROFESIONAL I Y	67	7.904,00	529.568,00
		7	PROFESIONAL III/TÉCNICO II	9	6.704,00	60.336,00
		8	TÉCNICO III	1	6.346,00	6.346,00
	7	9	AUXILIAR ADMINISTRATIVOI/ENCARGADO II/ PROFESIONAL II Y IV/SECRETARIA I/TÉCNICO II Y	116	5.862,00	679.992,00
		10	PROFESIONAL V/ TÉCNICO V/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO II/ OPERADOR I/ SECRETARIA II	13	5.000,00	65.000,00
	8	11	TÉCNICO VI/AUXILIAR ADMINISTRATIVO III/ OPERADOR II/SECRETARIA III	9	4.683,00	42.147,00
		12	CHOFER/SECRETARIA IV/TÉCNICO VII / AUXILIAR/CHOFER II	85	4.316,00	366.860,00
		13	TÉNICO VIII	4	4.223,00	16.892,00
		14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO IV/TÉCNICO IX	2	3.872,00	7.744,00
		15	AUXILIAR/AUXILIAR ADMINISTRATIVO V/AUXILIAR DE SERVICIO/TÉCNICO X/MENSAJERO, CONSERJE	114	3.698,00	421.572,00
TOTAL COSTO MENSUAL				**566**	**136.128,00**	**3.885.954,00**
TOTAL COSTO ANUAL						**46.631.448,00**

Que, el artículo 4º, inc. d) de las Directrices de Formulación Presupuestaria para la Gestión 2021 aprobadas por Resolución Bi Ministerial N° 13 de 15 de julio de 2020, establece que es responsabilidad de las entidades públicas Presentar su Plan Estratégico Institucional, Presupuesto Plurianual, Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional al Órgano Rector correspondiente, en el marco de lo establecido en las presentes Directrices".

Que, el artículo 25º de las Directrices de Formulación Presupuestaria para la gestión 2021, establece que para la presentación del presupuesto Institucional Plurianual y anual, las entidades públicas deberán:

I. Registrar en el Sistema de Gestión Pública – SIGEP y en el Sistema de Información sobre Inversiones – SISIN Web, para presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda; el presupuesto institucional plurianual y anual articulado.

II. Disposición legal que apruebe el Presupuesto Plurianual ajustado, POA y el presupuesto institucional anual 2021, emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE y/o por la instancia deliberativa o resolutiva según corresponda (original o copia legalizada). En el caso de los Gobiernos Autónomos Municipales, adicionalmente deberán remitir el pronunciamiento de la instancia de Participación y Control Social para el presupuesto anual.

III. Para el Presupuesto Plurianual, deberán adjuntar la siguiente documentación:

a. Diagnóstico de la situación actual física y financiera de la entidad, detallando los resultados obtenidos de al menos 4 años, enmarcado en sus competencias y atribuciones.
b. Identificación de niveles organizacionales responsables del logro de las metas de mediano plazo.
c. Presupuesto de recursos y gastos plurianuales 2021- 2025 globales (corriente, inversión y servicio de la deuda) asociado con las acciones de mediano plazo del PEI de la entidad, de acuerdo al Anexo II y reporte SIGEP.
d. Reportes del sistema SISIN WEB correspondientes al Presupuesto Plurianual del Anexo II, debidamente llenado.
e. Memorias de cálculo de las estimaciones de recursos específicos, donaciones, créditos y otros recursos.

IV. Para la Formulación del Presupuesto Anual Institucional, deberán adjuntar la siguiente documentación:

a. Memorias de cálculo de las estimaciones de recursos y programación de gastos anuales concordante con el presupuesto plurianual.
b. Convenios y/o normativa legal que respalden los créditos internos y externos, así como las donaciones internas y externas. Adicionalmente, la no objeción del organismo financiador cuando corresponda.
c. Documentación de respaldo de todas las transferencias a recibir y otorgar, así como los convenios interinstitucionales y/o intergubernativos, cuando corresponda.
d. Escalas Salariales vigentes, aprobadas en el marco del formato establecido en la Resolución Ministerial N° 042 de 05 de febrero de 2020.
e. Memorias de cálculo para el presupuesto de personal eventual y consultorías, de acuerdo a los formularios 4, 5 y 6.

Adicionalmente para proyectos de inversión, los Dictámenes y el reporte del registro del presupuesto en el SISIN-WEB. Asimismo, los convenios intergubernativos cuando corresponda, en el marco de la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Autonómica Municipal Nº 185/20 de 01 de octubre de 2020, el Órgano Legislativo Aprueba el Presupuesto de Gastos Gestión 2021 del Concejo Municipal de Sucre, por lo que, conforme establece el artículo 16, numeral 5 de la Ley No. 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el mismo se encuentra consolidado en el Presupuesto del POA 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, la instancia de Participación y Control Social del Municipio de Sucre resuelve en pleno por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 13 representantes del Control Social) Pronunciarse a favor del "Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional Gestión 2021" del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emitiendo Pronunciamiento favorable Nº 028/2020 de fecha 7 de octubre de 2020,

con un presupuesto consolidado para la Gestión 2021 de **Bs. 563.444.137,00** (Quinientos Sesenta y Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Siete 00/100 Bolivianos) y un Presupuesto Consolidado de **Bs. 715.908.590,00** (Setecientos Quince Millones Novecientos Ocho Mil Quinientos Noventa 00/100 Bolivianos).

Que, la Unidad de Presupuestos del Gobiernos Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Técnico Nº 27/2020 de fecha 09 de octubre de 2020, que concluye, cumpliendo las normas vigentes se considera pertinente y necesario realizar la formulación del POA 2021 con los diferentes Recursos Propios, Otros Recursos Específicos, Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH, Tesoro General de la Nación y Prestamos de Recursos Específicos, que se encuentran sustentados en documentación adjunta por un importe de **Bs. 563.444.137,00 (Quinientos Sesenta y Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y siete 00/100 Bolivianos),** para la elaboración de Informe Legal y posterior aprobación por la instancia correspondiente para su posterior aprobación por la Asamblea Plurinacional en el Presupuesto General del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

GOBIENO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
PRESUPUESTO DE RECURSOS 2021

RECURSOS

ENTIDAD	FTE	ORG	E.T.	RUBRO	DESCRIPCION	MONTO
1101	20	210	0	12200	*Venta de servicios de las administraciones públicas*	*8.891.282,00*
1101	20	230	0	12200	*Venta de servicios de las administraciones públicas*	*25.286.771,00*
1101	20	210	999	13310	Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles	62.951.996,00
1101	20	210	999	13330	Impuestos a la Propiedad de Vehículos Automotores	36.529.529,00
1101	20	210	999	13360	Impuesto Municipal a la Transferencia Inmuebles	19.526.905,00
1101	20	210	999	13370	Impuesto Municipal a la Transferencia Vehículos Automotores	3.504.749,00
1101	20	210	0	15100	Tasas	3.624.226,00
1101	20	230	0	15100	Tasas	20.577.238,00
1101	20	210	0	15200	Derechos	2.964.986,00
1101	20	210	0	15300	Patentes y concesiones	10.916.702,00
1101	20	210	0	15900	Otros ingresos	2.217.474,00
1101	20	210	0	16200	Dividendos	22.966.449,00
1101	20	210	0	16300	Alquileres de edificios, tierras y terrenos	*3.312.703,00*
1101	41	119	99	19211	Por Subsidios o Subvenciones	74.582.324,00
1101	41	119	99	19212	Por Coparticipación Tributaria	29.858.042,00
1101	41	113	99	19212	Por Coparticipación Tributaria	155.296.914,00
1101	*20*	*230*	*312*	15310	Patentes Forestales	118,00
1101	*41*	*111*	*99*	19211	Por Subsidios o Subvenciones	435.729,00
1101	*41*	*113*	*0*	35110	Disminución de Caja y Bancos	10.200.000,00
1101	*41*	*119*	*0*	35110	Disminución de Caja y Bancos	29.800.000,00
1101	92	230	999	36210	En Efectivo	40.000.000,00
TOTAL GENERAL						563.444.137,00

GOBIENO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
PRESUPUESTO DE GASTOS 2021

GASTOS

ENTIDAD	D.A.	PROGRAMA	DESCRIPCION	FINALIDAD Y FUNCION	MONTO
1101	1	00	FUNCIONAMIENTO ÓRGANO EJECUTIVO	1.1.1.	66.447.702,00
1101	2	01	FUNCIONAMIENTO ÓRGANO DELIBERATIVO	1.1.1	16.500.000,00
1101	1	10	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	4.2 - 10.9	8.465.895,00
1101	1	11	SANEAMIENTO BÁSICO	5.2 - 6.3	14.796.199,00
1101	1	12	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE RIEGO Y/O MICRORIEGO	4.2.1	3.560.346,00
1101	1	13	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	5	10.761.270,00
1101	1	14	ASEO URBANO, MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	5.1	460.000,00
1101	1	16	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	6.4	22.221.588,00
1101	1	17	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	4.4.3 - 4.5.1 - 6.1	59.532.481,00
1101	1	18	GESTIÓN DE CAMINOS VECINALES	4.5.1	4.345.367,00
1101	1	19	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL	6.1 - 6.2 - 4.9	8.460.349,00
1101	1	20	GESTIÓN DE SALUD	7 - 7.4 - 10.9 - 10.4.1	77.408.219,00
1101	1	21	GESTIÓN DE EDUCACIÓN	9 - 10.9 - 9.8	35.574.285,00
1101	1	22	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	8.1 - 8.6 - 10.9	11.544.985,00
1101	1	23	PROMOCIÓN Y CONSERVACION DE CULTURA Y PATRIMONIO	8.2 - 8.6 - 10.9	2.101.920,00
1101	1	24	DESARROLLO Y FOMENTO DEL TURISMO	4.7.1 - 4.7.2 - 4.7.3 - 10.9	708.000,00
1101	1	25	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER	10.9 - 10.1 - 10.2 - 10.1.2	45.169.727,00
1101	1	26	DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	10.9 - 10.4.1	5.310.145,00
1101	1	27	VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO	4.5.1	1.971.018,00
1101	1	28	DEFENSA DEL CONSUMIDOR	4.1.1 - 4.7.1	2.593.890,00
1101	1	30	SERVICIO DE INHUMACIÓN , EXHUMACIÓN , CREMACIÓN Y TRASLADO DE RESTOS	6.1 - 6.2	812.000,00
1101	1	31	GESTIÓN DE RIESGOS	10.10	2.204.780,00
1101	1	33	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	3 - 10.9	14.447.626,00
1101	1	34	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	1.1.1 - 6.2	50.785.567,00
1101	1	35	FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	4.1 - 4.4.2 - 10.9	3.183.442,00
1101	1	97	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - ACTIVOS FINANCIEROS	1.1.2	76.722.701,00
1101	1	99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - DEUDAS	1.7	17.354.635,00
TOTAL GENERAL					563.444.137,00

Que, el Informe Legal Nº 698/2020 de fecha 09 de octubre del 2020 de Jefatura Jurídica y Dirección General de Gestión Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, concluye que la formulación del Presupuesto del Plan Operativo anual POA 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se encuentra en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, por lo que, conforme a la normativa legal aplicada y fundamentos técnicos expuestos a través de los informes técnicos emitidos por las unidades competentes recomienda, de conformidad al artículo 16, numeral 14 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales remitir antecedentes al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación, sustentada en el Informe Legal e Informe Técnico N° 27/2020 y documentación respaldatoria.

Que, en sujeción al artículo 6, inciso g) del Reglamento General del Concejo Municipal, que establece las atribuciones del Concejo Municipal, se procedió al tratamiento y consideración del Anteproyecto de Presupuesto y POA Gestión 2021 y Presupuesto Plurianual 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, corresponde el tratamiento y consideración del Ante Proyecto de Presupuesto Institucional y POA Gestión 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autonómica Nº 001/2011, Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autonómica", "Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal"...

En el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 16 de octubre de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 85/2020, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiero y de Gestión Administrativa, adjuntando Proyecto de Ley Municipal Autonómica, Ley del Presupuesto Institucional – POA Gestión 2021 y Presupuesto Plurianual 2021 -2025, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 180/20, LEY DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL - POA GESTIÓN 2021 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2021 -2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE; con ajustes correspondientes.

DECRETA

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 180/2020

Sucre,..... de octubre de 2020

LEY DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL - POA GESTIÓN 2021 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2021 -2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- La presente Ley Municipal Autonómica tiene por objeto APROBAR el Presupuesto Institucional de Recursos y Gastos y el Plan Operativo Anual de la Gestión 2021 y el Presupuesto Plurianual 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme lo establecido en el artículo 6 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, concordante con el artículo 340 de la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 2.- (AMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Ley es de aplicación obligatoria en el Órgano Ejecutivo y Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación - EMAVS-PF, la Entidad Municipal de Aseo Urbano - EMAS y la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre - ELAPAS y todas las personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3.- (RESPONSABILIDAD).- El Órgano Ejecutivo Municipal, es responsable del uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos aprobados, a cuyo efecto deben observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

CAPITULO II
PRESUPUESTO PLURIANUAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

ARTÍCULO 4.- (APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL DE RECURSOS Y GASTOS).- Se aprueba el Presupuesto Plurianual 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe de **Bs. 2.998.145.510,00 (Dos Mil Novecientos Noventa y Ocho Millones Ciento Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Diez 00/100 Bolivianos)**, conforme al detalle expresado en el "Informe Técnico N° 26/2020 del Presupuesto Plurianual 2021-2025", que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica, de acuerdo a la siguiente composición:

PRESUPUESTO PLURIANUAL 2021 - 2025 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

RECURSOS:

GESTIONES	2021	2022	2023	2024	2025
	Prog	Prog	Prog	Prog	Prog
TOTALES GENERAL	563.444.137	584.788.853	602.115.582	623.898.469	623.898.469

GASTOS:

GESTIONES	2021	2022	2023	2024	2025
	Prog	Prog	Prog	Prog	Prog
TOTALES GENERAL	563.444.137	584.788.853	602.115.582	623.898.469	623.898.469

CAPITULO III
PLAN ANUAL DE OPERACIONES Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 5.- (PLAN ANUAL DE OPERACIONES).- APROBAR el "PLAN OPERATIVO ANUAL GESTIÓN 2021 (POA – 2021)" del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de acuerdo al detalle que se encuentran en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica, con el siguiente contenido:

1. Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social Nº 028/2020 de fecha 7 de octubre de 2020
2. Informe Técnico de Presupuestos Nº 27/2020 de fecha 9 de octubre de 2020
3. Informe Legal Nº 698/2020 de fecha 9 de octubre del 2020
4. Escala Salarial
5. Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo y Órgano Legislativo
6. Planilla Salarial del Órgano Ejecutivo y Órgano Legislativo
7. Recursos y Presupuesto
8. Distribución de Recursos
9. POA Consolidado
10. Anexos

ARTÍCULO 6.- (PROGRAMAS OPERATIVOS DE LAS EMPRESAS Y ENTIDADES MUNICIPALES Y EMPRESAS BAJO TUICIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE).- APROBAR los Programas Operativos Anuales Gestión 2021 de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación - EMAVS-PF, Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre - EMAS y de la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre - ELAPAS, que son de carácter indicativo al Plan de Operaciones Anual del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Gestión 2021, cuyo detalle se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica.

CAPITULO IV
PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

ARTÍCULO 7. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL).- APROBAR el Presupuesto de Recursos y Gastos Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Gestión 2021, por un importe total de **Bs. 563.444.137,00 (Quinientos Sesenta y Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y siete 00/100 Bolivianos),** clasificados por Rubros de Ingresos y Gastos por Programas y por Categoría Programática, Fuentes de Financiamiento y Organismo Financiador, conforme a detalle expresado en Anexos que forman parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica.

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

PLAN OPERATIVO ANUAL - 2021

RECURSOS

ENT	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCION DEL RUBRO	MONTO
1101	20	210	12200	0	Venta de Servicios de las Administraciones Publicas	8.891.282,00
1101	20	230	12200	0	Venta de Servicios de las Administraciones Publicas	25.286.771,00
1101	20	210	13310	999	Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles	62.951.996,00
1101	20	210	13330	999	Impuesto a la Propiedad de Vehiculos Automotores	36.529.529,00
1101	20	210	13360	999	Impuesto Muncipal a la Transfeencia de Inmuebles	19.526.905,00
1101	20	210	13370	999	Impuesto Muncipal a la transfeencia de Vehiculos Automotores	3.504.749,00
1101	20	230	15100	0	Tasas	3.624.226,00
1101	20	210	15100	0	Tasas	20.577.238,00
1101	20	210	15200	0	Derechos	2.964.986,00
1101	20	210	15300	0	Patentes y concesiones	10.916.702,00
1101	20	210	15900	0	Otros Ingresos	2.217.474,00
1101	20	210	16200	0	Dividendos	22.966.449,00
1101	20	210	16300	0	Alquiler de Edificios, Tierras y Terrenos	3.312.703,00
1101	41	119	19211	99	Por Subsidios o Subvenciones	74.582.324,00
1101	41	119	19212	99	Por Coparticipacion Tributaria	29.858.042,00
1101	41	113	19212	99	Por Coparticipacion Tributaria	155.296.914,00
1101	20	230	15310	312	Patentes Forestales	118,00
1101	41	111	19211	99	Por Subsidios o Subvenciones	435.729,00
1101	41	113	35110	0	Disminucion de Caja y Bancos	10.200.000,00
1101	20	119	35110	0	Disminucion de Caja y Bancos	29.800.000,00
1101	92	230	36210	999	En efectivo	40.000.000,00
					TOTAL	**563.444.137,00**

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
PLAN OPERATIVO ANUAL - 2021
GASTO

ENTIDAD	D.A.	PROGRAMA	DENOMINACION DEL PROGRAMA	CLASIFICACION POR FINALDAD Y FUNCION	MONTO
1101	1	00	FUNCIONAMIENTO ORGANO EJECUTIVO	1.1.1.	66.447.702,00
1101	2	01	FUNCIONAMIENTO ORGANO DELIBERATIVO	1.1.1.	16.500.000,00
1101	1	10	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	42-10.9	8.465.895,00
1101	1	11	SANEAMIENTO BÁSICO	5.2-6.3	14.796.199,00
1101	1	12	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE RIEGO Y/O MICRORIEGOS	4.2.1	3.560.346,00
1101	1	13	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	5	10.761.270,00
1101	1	14	ASEO URBANO, MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESÍDUOS SÓLIDOS	5.1	460.000,00
1101	1	16	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	6.4	22.221.588,00
1101	1	17	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	4.4.3-4.5.1-6.1	59.532.481,00
1101	1	18	GESTIÓN DE CAMINOS VECINALES	4.5.1	4.345.367,00
1101	1	19	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL	6.1-6.2-4.9	8.460.349,00
1101	1	20	GESTION DE SALUD	7-7.4-10.9-10.4.1	77.408.219,00
1101	1	21	GESTION DE EDUCACIÓN	9-10.9-9.8	35.574.285,00
1101	1	22	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	8.1-8.6-10.9	11.544.985,00
1101	1	23	PROMOCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO	8.2-8.6-10.9	2.101.920,00
1101	1	24	DESARROLLO Y FOMENTO DEL TURISMO	4.7.1-4.7.2-4.7.3-10.9	708.000,00
1101	1	25	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER	10.9-101-10.2-10.1.2	45.169.727,00
1101	1	26	DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	10.9-10.4.1	5.310.145,00
1101	1	27	VIALIDAD Y TRANSPORTE PUBLICO	4.5.1	1.971.018,00
1101	1	28	DEFENSA DEL CONSUMIDOR	4.1.1-4.7.1	2.593.890,00
1101	1	30	SERVICIO DE INHUMACIÓN , EXUMACION , CREMACIÓN Y TRASLADO DE RESTOS	6.1-6.2	812.000,00
1101	1	31	GESTIÓN DE RIESGOS	10.10	2.204.780,00
1101	1	33	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	3-10.9	14.447.626,00
1101	1	34	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	1.1.1 -6.2	50.785.567,00
1101	1	35	FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	4.1-4.4.2-10.9	3.183.442,00
1101	1	97	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS-ACTIVOS FINANCIEROS	1.1.2	76.722.701,00
1101	1	99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - DEUDAS	1.7	17.354.635,00
				TOTAL	**563.444.137,00**

ARTÍCULO 8.- (PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LA ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO SUCRE - EMAS).- Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto de Recursos y Gastos Institucional Gestión 2021 de la Entidad Municipal de Aseo Urbano EMAS, por un importe total de Bs. 40.853.926,00 (Cuarenta Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Veintiséis 00/100 Bolivianos), que es indicativo al Presupuesto Institucional de Recursos y Gastos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Gestión 2021, cuyo detalle se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Autonómica Municipal.

ARTÍCULO 9.- (PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AREAS VERDES, PARQUES Y FORESTACION EMAVS-PF).- Aprobar el Plan Operativo Anual y Presupuesto de Recursos y Gastos Institucional Gestión 2021 de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación EMAVS-PF, por un importe total de Bs. 27.100.000,00 (Veintisiete Millones Cien Mil 00/100 Bolivianos), que es indicativo al Presupuesto Institucional de Recursos y Gastos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Gestión 2021, cuyo detalle se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Autonómica Municipal.

ARTÍCULO 10.- (PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LA EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE - ELAPAS).- Aprobar el Plan Operativo Anual Gestión 2021 y Presupuesto de Recursos y Gastos Institucional de la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado

Sucre ELAPAS, por un importe total de Bs. 84.510.527,00 (Ochenta y Cuatro Millones Quinientos Diez Mil Quinientos Veintisiete 00/100 Bolivianos), que es indicativo al Presupuesto Institucional de Recursos y Gastos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Gestión 2021, cuyo detalle se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Autonómica Municipal.

ARTÍCULO 11.- (CONSOLIDACIÓN Y AGREGACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES DE LAS EMPRESAS Y ENTIDADES MUNICIPALES Y EMPRESAS BAJO TUICIÓN DEL GAMS).- El Ejecutivo Municipal consolidará y agregará el Presupuesto Institucional Gestión 2021 de la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parques y Forestación - EMAVS-PF, de la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre - EMAS y de la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre - ELAPAS al Presupuesto Institucional Gestión 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 12.- (PRESUPUESTO DE GASTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE). I. APROBAR el Presupuesto de Gastos del Concejo Municipal de Sucre Gestión 2021 por un importe total de Bs. 16.500.000,00 (Dieciséis Millones Quinientos Mil 00/100 Bolivianos), que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica de acuerdo a la Resolución Autonómica Municipal Nº 185/2020 de 01 de octubre de 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTION 2021		
PARTIDA	**DETALLE**	**PRESUPUESTO**
10000	**SERVICIOS PERSONALES**	**14.973.468,00**
20000	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**565.000,00**
30000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**931.532,00**
40000	**ACTIVOS REALES**	**30.000,00**
	TOTALES	**16.500.000,00**

II. El Ejecutivo Municipal consolidará y agregará el Presupuesto de Gastos del Concejo Municipal Gestión 2021 a la Administración Central del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 13.- (PRESUPUESTO CONSOLIDADO).- En cumplimiento a la competencia exclusiva y las atribuciones establecidas en la Ley 482 de "Gobiernos Autónomos Municipales", concordante con la Ley Nº 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", el Pleno del Concejo Municipal de Sucre **APRUEBA EL PRESUPUESTO CONSOLIDADO GESTION 2021,** por un importe total de **Bs. 715.908.590,00 (Setecientos Quince Millones Novecientos Ocho Mil Quinientos Noventa 00/100 Bolivianos),** según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO GESTIÓN 2021
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EJECUTIVO MUNICIPAL	546.944.137,00
LEGISLATIVO MUNICIPAL	16.500.000,00
ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO SUCRE	40.853.926,00
EMPRESA MUNCIPAL DE AREAS VERDES SUCRE	27.100.000,00
EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE	84.510.527,00
PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL GAMS	**715.908.590,00**

ARTÍCULO 14.- (APROBACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL).-APROBAR la Escala Salarial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para la Gestión 2021, conforme a la siguiente estructura:

ESCALA SALARIAL GESTION 2021
(Expresado en Bolivianos)

ENTIDAD: GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

FUENTE: 20 - RECURSOS ESPECIFICOS: 41 - TRANSFERENCIAS TGN

ORG. FIN: 210- RECURSOS ESPECIFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES E INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO; -113 COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA

CATEGORÍA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DE PUESTOS	Nº DE ITEMS	HABER BASICO	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	1	ALCALDE	1	18.275,00	18.275,00
		1.1	CONCEJALES	11	17.977,00	197.747,00
	2	2	SECRETARIO MUNICIPAL/ASESOR DEL PLENO	11	16.455,00	181.005,00
EJECUTIVO	3	3	ASESOR COMISIÓN/DIRECTOR/SUB ALCALDE	50	12.624,00	631.200,00
	4	4	JEFE DE UNIDAD, ASESOR TÉCNICO	33	9.470,00	312.510,00
OPERATIVO	5	5	ASESOR DE CONCEJAL/RESPOSABLE Y RESPONSABLE I/PROFESIONAL I	40	8.719,00	348.760,00
	6	6	ASESOR/ASISTNTE ADMINISTRATIVO/ENCARGADOI/PROFESIONAL I Y	67	7.904,00	529.568,00
		7	PROFESIONAL III/TÉCNICO II	9	6.704,00	60.336,00
		8	TÉCNICO III	1	6.346,00	6.346,00
	7	9	AUXILIAR ADMINISTRATIVOI/ENCARGADO II/ PROFESIONAL II Y IV/SECTRETARIA I/TÉCNICO II Y	116	5.862,00	679.992,00
		10	PROFESIONAL V/ TÉCNICO V/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO II/ OPERADOR I/ SECRETARIA II	13	5.000,00	65.000,00
	8	11	TÉCNICO VI/AUXILIAR ADMINISTRATIVO III/ OPERADOR II/SECRETARIA III	9	4.683,00	42.147,00
		12	CHOFER/SECRETARIA IV/TÉCNICO VII / AUXILIAR/CHOFER II	85	4.316,00	366.860,00
		13	TÉNICO VIII	4	4.223,00	16.892,00
		14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO IV/TÉCNICO IX	2	3.872,00	7.744,00
		15	AUXILIAR/AUXILIAR ADMINISTRATIVO V/AUXILIAR DE SERVICIO/TÉCNICO X/MENSAJERO, CONSERJE	114	3.698,00	421.572,00
TOTAL COSTO MENSUAL				566	136.128,00	3.885.954,00
TOTAL COSTO ANUAL						46.631.448,00

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- El Ejecutivo Municipal es responsable de dar cumplimiento a todos los requisitos exigidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2021, aprobados por Resolución Bi Ministerial N° 13 de 15 de julio de 2020, emitida por el Órgano Rector.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- En sujeción al artículo 6 párrafo III, de la Ley Nº 482 y artículo 4, Parágrafo I, incisos a) y b) de la Resolución Ministerial Nº 726, de fecha 05 de agosto de 2014 de las "Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales (...)", El Ejecutivo Municipal debe dar cumplimiento a la Resolución Autonómica Municipal Nº 185/2020 de 01 de octubre de 2020 que aprueba el Presupuesto de Gastos del Órgano Legislativo Municipal.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA.- Los proyectos de la Gestión 2020, que no se concluyan en su ejecución, deberán ser inscritos en el POA y Presupuesto Institucional de la gestión 2021, en consenso con las diferentes juntas vecinales, sectores beneficiarios e involucrados en los diferentes programas y proyectos de las Sub alcaldías asegurando de manera efectiva su financiamiento.

DISPOSICION ADICIONAL CUARTA.- El Presupuesto Institucional y el Plan Anual de Operaciones de la Gestión 2021, deberá ajustarse con los recursos provenientes de Saldo Caja Bancos en concordancia a lo establecido en el PTDI, en cumplimiento a la Ley Nº 777 de 21 de enero de 2016.

DISPOSICION ADICIONAL QUINTA.- El Presupuesto Institucional y el Plan Anual de Operaciones de la Gestión 2021, deberá ajustarse a los presupuestos aprobados de las entidades y empresas descentralizadas y desconcentradas del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

DISPOSICION ADICIONAL SEXTA.- La estimación de recursos específicos efectiva por concepto de recursos propios, establecidos en la memoria de cálculo, que forma parte del anexo de la presente Ley,

es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal para el cumplimiento estricto de lo estimado a través de sus unidades pertinentes.

DISPOSICION ADICIONAL SEPTIMA.- Es responsabilidad del Ejecutivo Municipal en caso de ser necesario, garantizar en el primer reformulado de la gestión fiscal 2021, la incorporación de proyectos de continuidad.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2021)- Las reformulaciones o modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2021, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado mediante la presente Ley Municipal Autonómica, procederán de la siguiente manera:

1) Las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante Resolución Autonómica Municipal.
2) Las Modificaciones Presupuestarias Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades, serán aprobadas mediante Resolución Autonómica Municipal.
3) Las modificaciones presupuestarias por Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobadas mediante Ley Municipal Autonómica modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - La presente Ley, entrara en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Honorable Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 180/2020, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sesión Plenaria Ordinaria del H. Concejo Municipal, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinte.

Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL * Sucre - Bolivia *

Juan Antonio Jesús Mendoza
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 180/2020, LEY DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL - POA GESTIÓN 2021 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2021 - 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE; a los ...16.....días del mes de octubre del año dos mil veinte.

Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

INFORME LEGAL N° 698/2020

A : Luz Rosario López Rojo Vda. De Aparicio
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

VIA : Abog. Aldo Montaño Bravo
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN LEGAL G.A.M.S.

DE : Abog. Elsa Patricia Oliva Navarro
JEFA JURIDICO a.i. G.A.M.S.

FECHA : **Sucre, 09 de octubre de 2020**

ASUNTO : **"FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) 2021 GAMS".**

En atención a proveído de Dirección General de Gestión Legal del G.A.M.S., que instruye elaborar Informe solicitado conforme normativa legal vigente, tengo a bien informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES. - Documentación de respaldo en base al cual se fundamenta el requerimiento de **"FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) 2020 GAMS"**, para la cual se cuenta con documentación de respaldo con los siguientes actuados:
Informe Técnico N° 27/2020, elaborado por Lic. Florian Kama Torrez Técnico II- Presupuestos, Mauro Huallpa M. Jefe de Presupuestos a.i. y Lic. Marisabel Figueroa Flores Directora de Finanzas., todos dependientes del G.A.M.S., el cual concluye como pertinente y necesario realizar la Formulación del Presupuesto POA 2021 con los diferentes recursos: Propios, Otros, Recursos Específicos, Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Tesoro General de la Nación y Prestamos de Recursos Específicos, las mismas que se encuentran sustentadas por documentación adjunta y en aplicación de las Normas Legales vigentes, remiten el Informe Técnico y antecedentes a la Dirección General de Gestión Legal, para la elaboración del Informe Legal y Posterior aprobación por la instancia correspondiente, con un importe de **Bs. 563´444.137,00 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE 00/100 BOLIVIANOS)** para su posterior aprobación por la Asamblea Plurinacional el Presupuesto General del Estado, adjuntando a la misma los siguientes actuados:

1. Nota CITE: PART. & CONTROL SOCIAL N° 0203/2020 de fecha 07 de octubre de 2020 recepcionado en Despacho Municipal en fecha 09 de octubre de 2020, mediante la cual el Presidente de Participación y Control Social del Municipio de Sucre Sr. Cimar Gustavo Torres remitió a la Alcaldesa Municipal de Sucre Luz Rosario López Rojo Vda. De Aparicio el **PRONUNCIAMIENTO 028/2020** relativo al **PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2021.**
2. Mediante nota CITE: Jef. Prog. Oper. N° 110/2020 de fecha 09 de octubre de 2020, el Lic. Manuel Berrios Méndez Jefe de Programación de Operaciones del G.A.M.S. remite Pronunciamiento de Control Social, POA y Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre gestión 2021, solicitando Informe Técnico Proyecto POA y Presupuesto Institucional 2021 al Lic. Mario Echalar A. Secretario Municipal Administrativo Financiero del G.A.M.S.

0000235

3. Mediante Informe JEF.PROG.OPER. N° 048/2020 de fecha 05 de octubre de 2020, elaborado por el Lic. Víctor Manuel Berrios Méndez Jefe de Programación de Operaciones y el Lic. Lorgio Duchen Reynaga Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo quienes desarrollan los puntos solicitados por Control Social.
4. Informe Técnico N° 27/2020, a través del cual Florian Kama Torrez Técnico II Presupuestos, Mauro Huallpa M. Jefe de Presupuestos a.i. y Lic. Marisabel Figueroa Flores Directora de Finanzas, todos dependientes del G.A.M.S., remiten "FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) 2021 GAMS" al Director General de Gestión Legal del G.A.M.S. Abog. Aldo Montaño Bravo para que por la instancia correspondiente se emita Informe Legal.

II. BASE LEGAL.- A continuación se desarrollan los preceptos Jurídicos que sustentan el presente trámite:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.
Art. 13. I. Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos.
Art. 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.
Art.- 272. La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.
Art.- 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde.
Art. 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **2.** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. **23.** Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.
Art. 321.- I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. **II.** La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo. **III.** El Órgano Ejecutivo presentará a la Asamblea Legislativa Plurinacional, al menos dos meses antes de la finalización de cada año fiscal, el proyecto de ley del Presupuesto General para la siguiente gestión anual, que incluirá a todas las entidades del sector público.
Art. 410. II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa…...

LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, artículos 269 al 305. Dispone, además, a través de su art. 4 como ámbito de aplicación a los órganos del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas.

000234

Que, el mismo cuerpo normativo refiere: **Art. 34.- (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL).** El gobierno autónomo municipal está constituido por: **I.** Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejalas y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. **II.** Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple.

Que, asimismo **Art. 102.- (LINEAMIENTOS GENERALES).** La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 1. Sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos. 2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, por su parte el **Art. 103.- (RECURSOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). I.** Son recursos de las entidades territoriales autónomas los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias del nivel central del Estado o de otras entidades territoriales autónomas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, que en el ejercicio de la gestión pública y dentro del marco legal vigente, permitan a la entidad ampliar su capacidad para brindar bienes y servicios a la población de su territorio. **II.** Son considerados recursos de donaciones, los ingresos financieros y no financieros que reciben las entidades territoriales autónomas, destinados a la ejecución de planes, programas y proyectos de su competencia, en el marco de las políticas nacionales y políticas de las entidades territoriales autónomas, que no vulneren los principios a los que hace referencia en el Parágrafo II del Artículo 255 de la Constitución Política del Estado. Es responsabilidad de las autoridades territoriales autónomas su estricto cumplimiento, así como su registro ante la entidad competente del nivel central del Estado.

Art. 113.- (ADMINISTRACIÓN PÚBLICA). I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

LEY N° 482, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES:

Art. 13.- (JERARQUÍA NORMATIVA). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias.
b) Resoluciones para cumplimiento y sus atribuciones.

Órgano Ejecutivo:

0000233

a) *Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.*
b) *Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.*
c) *Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.*

Art. 16.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). *El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:* ***4.*** *En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.* ***14.*** *Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.*

Art. 26.- *(ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal. 26. Diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión.*

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN. *- La Secretaría Municipal Administrativa Financiera mediante sus Unidades correspondientes del G.A.M.S. solicitó la Emisión del Informe Legal correspondiente a efecto de que se remita a las instancias pertinentes para la aprobación de la "FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) 2021 GAMS" por un monto de* ***Bs. 563´444.137,00 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE 00/100 bolivianos).***

*La Formulación del Presupuesto POA 2021 destinados en los diferentes programas, (****Gasto Corriente*** *con un importe de Bs. 82´947.702,00 (Ochenta y Dos Millones Novecientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Dos 00/100 Bolivianos) y* ***Gastos elegibles e Inversión*** *Bs. 480´496.435,00 (Cuatrocientos Ochenta Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco 00/100 Bolivianos), los recursos están programados en base a rubros por fuentes y Organismos Financiadores a través de la Entidad de Transferencia otorgante, los gastos son programados para la atención a las necesidades del municipio en actividades y proyectos de inversión del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, bajo los lineamientos estratégicos definidos, mismos que se encuentran plasmados en el PTDI y el PEI, define las políticas y objetivos estratégicos del G.A.M.S., representados en el Plan Operativo Anual y Presupuesto de la presente gestión. Los objetivos institucionales de la gestión y las acciones del POA 2021, están orientados a consolidar un municipio con economía social comunitaria: constituir un municipio seguro, impulsar un municipio productivo, promover de un municipio limpio y ecológico, garantizar un municipio turístico y amigable, consolidar municipio con identidad, prioriza el bienestar de sus habitantes, la comunidad, su entorno y las relaciones establecidas con el medio ambiente, respetando y rescatando los valores y características culturales de todas las comunidades que habitan nuestro municipio, en ese sentido el Plan operativo Anual 2021 está de acuerdo a las Directrices y Clasificadores Presupuestarios aprobadas por el Ministerio de Economía y*

00000232

Finanzas Públicas para la Gestión 2021 y según Normativas Vigentes., los mismos que deberán ser aprobados según a la función que se realiza en los cuadros adjuntos en ***Informe Técnico N° 27/2020.***

Que, el Informe Técnico N°27/2020 concluye como pertinente y necesario realizar la Formulación del Presupuesto POA 2021 con los diferentes recursos: Propios, Otros Recursos Específicos, Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Tesoro General de la Nación y Prestamos de Recursos Específicos, las mismas que se encuentran sustentadas por documentación adjunta por un importe de Total de ***Bs. 563´444.137,00 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE 00/100 Bolivianos).***

Que, mediante Informe JEF.PROG.OPER. N° 048/2020 de fecha 05 de Octubre de 2020, elaborado por el Lic. Víctor Manuel Berrios Méndez Jefe de Programación de Operaciones y el Lic. Lorgio Duchen Reynaga Secretario Municipal de planificación para el Desarrollo, los cuales desarrollan y responden a las observaciones realizadas por el Control Social.

Por la normativa legal expuesta supra y los fundamentos técnicos expuestos a través de los Informes Técnicos emitidos por las Unidades competentes, esta instancia legal recomienda a su autoridad de conformidad al articulo 16 numeral 14 de la Ley N°482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales remitir antecedentes al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación, solicitud que se encuentra sustentada por el presente Informe Legal e Informe Técnico 27/2020 y documentación respaldatoria.

Es cuanto se informa para fines que correspondan.

Abog. Elsa P. Oliva
JEFE JURIDICO a.i.
G.A.M.S.

Abog. Aldo Montaño Bravo
DIRECTOR GENERAL DE GESTÓN LEGAL
G.A.M.S.

0000231

RECIBIDO
09:15 a.m.
12 OCT 2020
00864
DIRECCION GENERAL DE GESTION LEGAL G.A.M.S.

INFORME TECNICO N° 27 /2020

A: *Abog. Aldo Montaño Bravo*
DIRECTOR GENERAL DE GESTION LEGAL GAMS

Sucre, 09 Octubre 2020

REF.: "FORMULACION DEL PRESUPUESTO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) 2021 GAMS".

ANTECEDENTES

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre es una entidad autónoma que rige su accionar presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidad, Ley de Presupuesto, leyes conexas, los principios y normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal que establece las normas de elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificaciones del presupuesto.

ANÀLISIS TÉCNICO

De acuerdo a nota JEF. PROG. OPER. ***CITE N° 110/2020,*** *de Lic. Victor Manuel Berrios Méndez,* ***JEFE DE PROGRAMACION DE OPERACIONES,*** *remite el Anteproyecto POA y Presupuesto Institucional de la gestión fiscal 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre ajustado, en cual solicitan informe técnico proyecto POA y presupuesto institucional 2021 para su prosecución del trámite hasta su aprobación.,*
Informe JEF. PROG. OPER. N° 48/2020 de Lic. Victor Manuel Berrios Mendez JEFE DE PROGRAMACION DE OPERACIONES, via Lic. Lorgio Duchen Reynaga SECRETARIO DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO; A. Luz Rosario Lopez Vda. De Aparicio ALCALDESA MUNICIPAL DE SUCRE, en cual refrendan respuesta a observaciones POA 2021, haber subsanado las observaciones de la nota de referencia.,
El POA están programados en los diferentes programas (Gasto Corriente con un importe de Bs. 82.947.702,00 y Gastos Elegibles e Inversión Bs. 480.496.435,00); los recursos están programados en base a rubros por Fuentes y Organismos Financiadores a través de la Entidad de Transferencia otorgante, los gastos son programados para la atención a las necesidades del Municipio en Actividades y proyectos de Inversión del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, bajo los lineamientos estratégicos definidos, mismos que se encuentran plasmados en el PTDI y el PEI, define las políticas y objetivos estratégicos del GAMS, representados en el Plan Operativo Anual y Presupuesto de la presente gestión. Los objetivos institucionales de la gestión y las acciones del POA 2021, están orientados a consolidar un municipio con economía social comunitaria: constituir un municipio seguro, impulsar un municipio productivo, promover de un municipio limpio y ecológico, garantizar un municipio turístico y amigable, consolidar municipio con identidad, prioriza el bienestar de sus habitantes, la comunidad, su entorno y las relaciones establecidas con el medio ambiente, respetando y rescatando los valores y características culturales de todas las comunidades que habitan en nuestro municipio, en ese sentido el Plan Operativo Anual 2021 está de acuerdo a las Directrices y Clasificadores Presupuestarias aprobadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas para la gestión 2021 y según Normativas Vigentes.

Los actores de Control Social, se Pronuncian a favor del Plan Operativo Anual POA 2021 según Pronunciamiento N° 28/2020.

00002230

Según Ley N° 62 de 28 de Noviembre 2010: Artículo 2. (AMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley se aplica a todas las instituciones del Sector Publico que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, las instituciones que ejercen funciones de control de defensa de la sociedad y del Estado, Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales, Municipales e Indígenas originarios Campesinos, Universidades Públicas, Empresas Publicas, Instituciones Financieras Bancarias y no Bancarias.

En el marco de la Constitución Política del Estado en su Artículo 321 núm. III El Órgano Ejecutivo presentará a la Asamblea Legislativa Plurinacional, al menos dos meses antes de la finalización de cada año fiscal, el proyecto de ley del Presupuesto General para la siguiente gestión anual, que incluirá a todas las entidades del sector público.

En tal sentido se elabora el cuadro de Recursos por Rubros y Gastos por programas en base al Plan Operativo Anual asignados para la gestión 2021, que se realiza en función a la siguiente estructura:

RECURSOS

ENTIDAD	FTE	ORG	E.T.	RUBRO	DESCRIPCION	MONTO
1101	20	210	0	12200	*Venta de servicios de las administraciones públicas*	*8.891.282,00*
1101	20	230	0	12200	*Venta de servicios de las administraciones públicas*	*25.286.771,00*
1101	20	210	999	13310	Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles	62.951.996,00
1101	20	210	999	13330	Impuestos a la Propiedad de Vehículos Automotores	36.529.529,00
1101	20	210	999	13360	Impuesto Municipal a la Transferencia Inmuebles	19.526.905,00
1101	20	210	999	13370	Impuesto Municipal a la Transferencia Vehículos Automotores	3.504.749,00
1101	20	210	0	15100	Tasas	3.624.226,00
1101	20	230	0	15100	Tasas	20.577.238,00
1101	20	210	0	15200	Derechos	2.964.986,00
1101	20	210	0	15300	Patentes y concesiones	10.916.702,00
1101	20	210	0	15900	Otros ingresos	2.217.474,00
1101	20	210	0	16200	Dividendos	22.966.449,00
1101	20	210	0	16300	Alquileres de edificios, tierras y terrenos	*3.312.703,00*
1101	41	119	99	19211	Por Subsidios o Subvenciones	74.582.324,00
1101	41	119	99	19212	Por Coparticipación Tributaria	29.858.042,00
1101	41	113	99	19212	Por Coparticipación Tributaria	155.296.914,00
1101	*20*	*230*	*312*	15310	Patentes Forestales	118,00
1101	*41*	*111*	*99*	19211	Por Subsidios o Subvenciones	435.729,00
1101	*41*	*113*	*0*	35110	Disminución de Caja y Bancos	10.200.000,00
1101	*41*	*119*	*0*	35110	Disminución de Caja y Bancos	29.800.000,00
1101	92	230	999	36210	En Efectivo	40.000.000,00
		TOTAL GENERAL				563.444.137,00

0000229

GASTOS

ENTIDAD	D.A.	PROGRAMA	DESCRIPCION	FINALIDAD Y FUNCION	MONTO
1101	1	00	FUNCIONAMIENTO ÓRGANO EJECUTIVO	1.1.1	66.447.702,00
1101	2	01	FUNCIONAMIENTO ÓRGANO DELIBERATIVO	1.1.1	16.500.000,00
1101	1	10	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	4.2 - 10.9	8.465.895,00
1101	1	11	SANEAMIENTO BÁSICO	5.2 - 6.3	14.796.199,00
1101	1	12	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE RIEGO Y/O MICRORIEGO	4.2.1	3.560.346,00
1101	1	13	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	5	10.761.270,00
1101	1	14	ASEO URBANO, MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	5.1	460.000,00
1101	1	16	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	6.4	22.221.588,00
1101	1	17	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	4.4.3 - 4.5.1 - 6.1	59.532.481,00
1101	1	18	GESTIÓN DE CAMINOS VECINALES	4.5.1	4.345.367,00
1101	1	19	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL	6.1 - 6.2 - 4.9	8.460.349,00
1101	1	20	GESTIÓN DE SALUD	7 - 7.4 - 10.9 - 10.4.1	77.408.219,00
1101	1	21	GESTIÓN DE EDUCACIÓN	9 - 10.9 - 9.8	35.574.285,00
1101	1	22	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	8.1 - 8.6 - 10.9	11.544.985,00
1101	1	23	PROMOCIÓN Y CONSERVACION DE CULTURA Y PATRIMONIO	8.2 - 8.6 - 10.9	2.101.920,00
1101	1	24	DESARROLLO Y FOMENTO DEL TURISMO	4.7.1 - 4.7.2 - 4.7.3 - 10.9	708.000,00
1101	1	25	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER	10.9 - 10.1 - 10.2 - 10.1.2	45.169.727,00
1101	1	26	DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	10.9 - 10.4.1	5.310.145,00
1101	1	27	VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO	4.5.1	1.971.018,00
1101	1	28	DEFENSA DEL CONSUMIDOR	4.1.1 - 4.7.1	2.593.890,00
1101	1	30	SERVICIO DE INHUMACIÓN , EXHUMACIÓN , CREMACIÓN Y TRASLADO DE RESTOS	6.1 - 6.2	812.000,00
1101	1	31	GESTIÓN DE RIESGOS	10.10	2.204.780,00
1101	1	33	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	3 - 10.9	14.447.626,00
1101	1	34	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	1.1.1 - 6.2	50.785.567,00
1101	1	35	FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	4.1 - 4.4.2 - 10.9	3.183.442,00
1101	1	97	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - ACTIVOS FINANCIEROS	1.1.2	76.722.701,00
1101	1	99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - DEUDAS	1.7	17.354.635,00
TOTAL GENERAL					563.444.137,00

CONCLUSION

Por todo lo descrito y cumpliendo con las normas vigentes, se considera pertinente y necesario realizar la Formulación del presupuesto POA 2021 con los diferentes Recursos: Propios, Otros Recurso Específicos, Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Tesoro General de la Nación y Préstamos de Recursos Específicos, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta y en aplicación de las Normas Legales vigentes, se remite el Informe Técnico y antecedentes a la Dirección de Gestión Legal, para la elaboración del Informe Legal y posterior aprobación por la Instancia correspondiente, con un importe de ***Bs. 563.444.137,00 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE 00/100 BOLIVIANOS)*** *para su posterior Aprobación por la Asamblea Plurinacional el Presupuesto General del Estado.*

Es cuanto informo *a su autoridad para fines consiguientes.*

Atentamente.

Mauro A. Huallpa M.
JEFE DE PRESUPUESTOS a.i.
G.A.M.S

Lic. Mariabel Figueroa Flores
DIRECTORA DE FINANZAS
G.A.M.S.

Lic. Floman Kima Torrez
TECNICO II - PRESUPUESTOS
G.A.M.S

GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE
DIRECCION DE FINANZAS

0000228

cc. Presup.

Sucre, 07 de octubre de 2020
CITE: PART. & CONTROL SOCIAL CITE N° 0203/2020

Señora:
Luz Rosario Lopez Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA MUNICIPAL DE SUCRE
Presente.-

REF.: REMITE PRONUNCIAMIENTO N° 028/2020.-

De mi mayor consideración:

*A fin de cumplir con el ejercicio de la **Participación y Control Social**, de acuerdo a la C.P.E. en sus artículos 241 y 242, Ley 341, Ley Autonómica Municipal N° 019/2013 (Modificada la Ley N° 017/2013)*

Saludamos a su autoridad con las atenciones más distinguidas, la siguiente es para remitir a su autoridad el Pronunciamiento N° 028/2020 sobre el **"PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2021".**

Sin más preámbulo nos despedimos reiterando mis saludos.

Atte.

"POR LA PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE"

PRONUNCIAMIENTO Nº 028/2020
DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE
"PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2021"

La Participación y Control Social del Municipio de Sucre, Capital del Estado Plurinacional de Bolivia, en cumplimiento de sus funciones dispuestas por la N.C.P.E. en sus Arts. 241 y 242, Ley 341 de Participación y Control Social, Ley Autonómica Municipal Nº 017/13 y 019/13, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento Municipal de la Participación y Control Social.

CONSIDERANDO:

Que, habiendo recibido la solicitud de Pronunciamiento al **"PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2021"** con nota DESPACHO CITE Nº 1080/2020 presentado ante las oficinas de la Participación y Control Social en fecha 06 de octubre de 2020 a horas 08:10 am.

Que, en una previa presentación del POA 2021, existieron observaciones las cuales fueron subsanadas, consensuadas y solucionadas por los actores sociales y las instancias pertinentes.

Que, los representantes de la Participación y Control Social trabajaron de manera coordinada y conjunta en sus Distritos, es decir, Subalcaldias, Consejos Distritales y Controles Sociales, de los 8 distritos, cabe señalar que existieron problemas para la anotación de proyectos por la baja de recursos de Coparticipación Tributaria y Recursos Propios, los cuales afecta a las Juntas Vecinales y Comunidades, ya que no se pudo atender a todos los requerimientos.

Que, el Pleno de la Participación y Control Social con la mayoría de sus componentes determino que el trabajo se realizaría bajo cronograma remitido a la M.A.E, Concejo Municipal y Entidades Descentralizadas, con el fin de evitar perjuicios posteriores al Municipio, y poder conocer todos los programas, planes y actividades que estarían proponiendo para la gestión 2021.

Que, en virtud que la Ley 341 confiere en su artículo 8-*1 "Participar en la formulación de políticas, planes, programas, proyectos, y en la toma de decisiones en los procesos de planificación, seguimiento a la ejecución y evaluación de la gestión pública en todos los niveles del Estado y*

Reglamento de la Participación y Control social emitido por el Consejo Municipal en su art. 16-1 "Pronunciamiento a la formulación del Plan Operativo Anual..."

- **EL PLENO DE LA PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL RECOMIENDA:**

PRIMERO.- Los representantes de la Participación y Control Social del Municipio de Sucre, amparados en las atribuciones que nos confiere la Constitución Política del Estado art. 241 y 242, Ley 341, Ley 017 (mod. a la Ley 019/2013) Estatutos y Reglamento de la Participación y Control Social, instan que se ***REALICE LA RE INGENIERA Y/O RESTRUCTURACIÓN DEL PERSONAL Y SALARIOS DEL EJECUTIVO Y LEGISLATIVO MUNICIPAL DE MANERA INMEDIATA***.

SEGUNDO.- Que se realice las gestiones, para conseguir recursos adicionales del Gobierno Nacional, con el fin de fortalecer las instancias de Salud, Educación, Infraestructura y Riesgos.

TERCERO.- El Ejecutivo Municipal debe instruir a las Sub Alcaldías para que la Empresa Municipal de Áreas Verdes EMAV´s, ejecute las obras de inversión referidas a plazas, plazuelas, escalinatas y otros, de esta manera convertirse en una entidad solvente.

- **POR TANTO**

El pleno de la Participación y Control Social, después de un arduo trabajo para beneficio del Municipio:

RESUELVE:

PRONUNCIARSE A FAVOR, del PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2021 POR MAYORIA DE SUS MIEMBROS, de acuerdo a los siguientes cuadros resumidos.

PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE SUCRE

De acuerdo a la C.P.E. Art. 241 y 242
Creado por ley 341, del 05 de febrero de 2013
y por la Ley Autonómica Municipal 017 y 019/2013
Sucre, Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

PRESUPUESTO DE RECURSOS POR RUBROS, FUENTES DE FINANCIAMIENTO ORGANISMO FINANCIADOR Y ENTIDAD DE TRANSFERENCIA

PRESUPUESTO DE RECURSOS - GESTIÓN 2021

RUBRO	CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ORGANISMO FINANCIADOR	ENTIDAD DE TRANSFERENCIA	SIGLA ENTIDAD DE TRANSFERENCIA	PRESUPUESTO INICIAL (Bs)
12000	**VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**					**8.891.282**
12200	***VENTA DE SERVICIOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS***					***8.891.282***
12201	Aprobacion de Planos	20	210	0000	S/ET	1.151.926
12202	Apertura de calzadas	20	210	0000	S/ET	112.275
12203	Usufructo de Nichos y Osarios	20	210	0000	S/ET	663.637
12204	Servicios Cementerio General	20	210	0000	S/ET	1.874.606
12205	Registro Inscripcion de Inmuebles	20	210	0000	S/ET	3.684.757
12206	Registro Inscripcion de Vehiculos	20	210	0000	S/ET	947.865
12207	Certificaciones y Otros	20	210	0000	S/ET	196.391
12208	Servicio de Guarderia	20	210	0000	S/ET	259.825
12209	**Servicio de Hospitales de 1° y 2° Nivel**	**20**	**230**	**0000**	**S/ET**	**25.286.771**
13000	**INGRESOS POR IMPUESTOS**					**122.513.179**
13300	***IMPUESTOS MUNICIPALES***					***122.513.179***
13310	Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles	20	210	0000	S/ET	62.951.996
13330	Impuestos a la Propiedad de Vehiculos Automotores	20	210	0000	S/ET	36.529.529
13360	Impuesto Municipal a la Transferencia Inmuebles	20	210	0000	S/ET	19.526.905
13370	Impuesto Municipal a la Transferencia Vehiculos Automotores	20	210	0000	S/ET	3.504.749
15000	**TASAS, DERECHOS Y OTROS INGRESOS**					**19.723.388**
15100	**TASAS**					**3.624.226**
15111	Valores Municipales	20	210	0000	S/ET	1.575.081,00
15113	Tasa por uso de Baños	20	210	0000	S/ET	1.879.075,00
15114	Tasa por uso de piscina Municipal	20	210	0000	S/ET	170.070,00
15116	**Alumbrado Publico**	**20**	**230**	**0000**	**S/ET**	**20.577.238**
15200	DERECHOS					2.964.986
15201	Ferias	20	210	0000	S/ET	552.207
15202	Ocupacion de Vias Publicas	20	210	0000	S/ET	304.820
15203	Plazaje y Sitiaje	20	210	0000	S/ET	2.107.959
15300	PATENTES Y CONCESIONES					10.916.702
15340	Patente Municipal Anual	20	210	0000	S/ET	10.533.125
15340	Patente Municipal Eventual	20	210	0000	S/ET	383.577
15900	OTROS INGRESOS					2.217.474
15910	Multas en General	20	210	0000	S/ET	857.338
15912	Multas en General EE.PP. LEY 259	20	210	0000	S/ET	311.242
15920	Intereses Penales	20	210	0000	S/ET	124.317
15990	Otros Ingresos de Operación	20	210	0000	S/ET	804.577
15991	Servicio de Mecanizacion Agricola	20	210	0000	S/ET	120.000
16000	**INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD**					**26.279.152**
16200	**DIVIDENDOS**					**22.966.449**
*16201	Dividendos (FANCESA)	20	210	0000	FANCESA	22.010.639
*16202	Dividendos (CESSA)	20	210	0000	CESSA	955.810
16300	**ALQUILERES DE EDIFICIOS, TIERRAS Y TERRENOS**					***3.312.703***
16301	Tiendas Mercado Central	20	210	0000	S/ET	1.425.232
16302	Kioscos Plaza 25 de Mayo	20	210	0000	S/ET	115.947
16303	Kioscos Mercado Cental y Otros	20	210	0000	S/ET	165.325
16304	Ambientes Municipales	20	210	0000	S/ET	657.799
16305	Mingitorios	20	210	0000	S/ET	948.400
	RECURSOS ESPECIFICOS CORRIENTES (PROPIOS)					
	OTROS RECURSOS ESPECÍFICOS	**20**	**230**	**0000**	**S/ET**	**45.864.009**
	TOTAL RECURSOS ESPECIFICOS (PROPIOS) MUNICIPALES					***[illegible]***
19000	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**					**104.440.366**
19211	Por Subsidios o Subvenciones (IDH Compensación y Nivelación)	41	119	0099	TGN	74.582.324
19212	Por Coparticipación Tributaria (IDH Coparticipación)	41	119	0099	TGN	29.858.042
	TOTAL RECURSOS IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)					***104.440.366***
19212	Por Coparticipación Tributaria	41	113	0099	TGN	155.296.914
	TOTAL RECURSOS DE COPARTICIPACION TRIBUTARIA					***155.296.914***
15310	Patentes Forestales	20	230	0312	0000	118
19211	Transferencias TGN (Bono Mensual para Personas con Discapacidad)	41	111	0099	TGN	435.729
	OTROS RECURSOS					
35110	Saldo Coparticipación Tributaria	41	113	0000	TGN	10.200.000
35110	Saldo Impuesto Directo a los Hidrocarburos	41	119	0000	TGN	29.800.000
35000	**DISMINUCION Y COBRO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS (CAJA Y BANCOS)**					**40.000.000**
36210	Crédito Interno	92	230	0999	S/T	40.000.000
36000	**OBTENCIÓN DE PRESTAMOS INTERNOS Y DE FONDOS - FIDEICOMISOS (OTROS RECURSOS)**					**40.000.000**
	TOTAL GENERAL DE RECURSOS					**563.444.137**

Oficinas: Calle Junin Nº. 455 (Peatonal "Shopping Florencia") Tercer piso Amb. # 51
Telf. 64-51068 - Telf. Fax: 464-51068

De acuerdo a la C.P.E. Art. 241 y 242
Creado por ley 341, del 05 de febrero de 2013
y por la Ley Autonómica Municipal 017 y 019/2013 .
Sucre, Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS - GESTIÓN 2021

(EN BOLIVIANOS)

(A) PRESUPUESTO DE RECURSOS	PARCIALES	MONTO
Recursos de Coparticipación Tributaria		**155.296.914**
Coparticipacion Tributaria	155.296.914	
Recursos del IDH		**104.440.366**
Coparticipación IDH	29.858.042	
Compensación y/o Nivelación IDH	74.582.324	
Recursos Específicos (Propios)		**223.271.010**
Recursos Corrientes (Propios)	223.271.010	
Otros Recursos		**40.435.847**
Patentes Forestales	118	
Transferencias TGN	435.729	
Crédito Interno	40.000.000	
Saldo de Caja y Bancos (al 31-12-2020)		**40.000.000**
Saldo Coparticipación Tributaria	10.200.000	
Saldo Impuesto Directo a los Hidrocarburos	29.800.000	
TOTAL RECURSOS		**563.444.137**

(B) RECURSOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		MONTO
Determinación del Límite Máximo		
Recursos de Coparticipación Tributaria	**Límite máximo**	155.296.914
Recursos Específicos (Propios)	**25%**	223.271.010
Total		**378.567.924**
Límite máximo: 25% Recursos de Copart.Trib., Propios		**94.641.981**
Recursos para Gastos de Funcionamiento		
Recursos de Coparticipación Tributaria		*36.685.684*
Recursos Específicos (Propios)		*46.262.018*
Porcentaje (maximo 25%)	21,91 %	82.947.702
TOTAL RECURSOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		**82.947.702**

(C) PRESUPUESTO DE RECURSOS DE INVERSION	PARCIALES	MONTO
Recursos de Coparticipación Tributaria		**118.611.230**
Coparticipacion Tributaria	118.611.230	
Recursos IDH		**104.440.366**
Coparticipación IDH	29.858.042	
Compensación y/o Nivelación IDH	74.582.324	
Recursos Específicos (propios)		**177.008.992**
Recursos Corrientes (Propios)	177.008.992	
Otros Recursos		**40.435.847**
Patentes Forestales	118	
Transferencias TGN	435.729	
Crédito Interno	40.000.000	
Saldo de Caja y Bancos (al 31-12-2020)		**40.000.000**
Saldo Coparticipación Tributaria	10.200.000	
Saldo Impuesto Directo a los Hidrocarburos	29.800.000	
TOTAL RECURSOS PARA INVERSION		**480.496.435**
TOTAL GASTO FUNCIONAMIENTO + INVERSION		**563.444.137**

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

PRESUPUESTO CONSOLIDADO GESTIÓN 2021

ENTIDAD	MONTO (BS.)
EJECUTIVO MUNICIPAL	546.944.137
LEGISLATIVO MUNICIPAL	16.500.000
ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO SUCRE	40.853.926
EMPRESA MUNICIPAL DE AREAS VERDES SUCRE	27.100.000
EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE	84.510.527
PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL GAMS	**715.908.590**

Es dado en sala de reuniones de la Participación y Control Social a los siete días del mes de octubre del dos mil veinte.

Regístrese, archívese y comuníquese.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....1
1. NTRODUCCIÓN.....4
CUADRO N°. 2.1.....5
CUADRO N°. 2.2.....5
CUADRO N°. 2.3.....6
CUADRO N° 2.4.....7
CUADRO N° 2.5.....8
CUADRO N °2.6.....9
CUADRO N° 2.7.....9
CUADRO N° 2.8.....10
CUADRO N° 2.9.....13
CUADRO N° 2.10.....14
3. MISION Y VISION.....15
5. ANÁLISIS FODA.....16
6. OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICO - SECRETARIAS.....17
7. CARACTERISTICAS GENERALES DEL MUNICIPIO.....25
GRÁFICO N° 7.1.....26
GRÁFICO N° 7.2.....26
GRÁFICO N° 7.3.....27
7.1 UBICACIÓN GEOGRÀFICA.....28
8. ÁREAS PROTEGIDAS.....29
8.1 VALORES DE CONSERVACIÓN.....29
MAPA N° 2.....30
9. POBLACION.....30
CUADRO N° 9.1.....31
GRAFICO N° 9.1.....31
CUADRO N°9.2.....31
9.2. CATEGORIZACIÓN DE LOS CENTROS POBLADOS.....32
CUADRO N° 9.2.1.....32
9.3. ÁREAS URBANAS.....33
CUADRO N°9.3.1.....33
CUADRO N°9.3.2.....34
CUADRO N° 9.3.3.....34

MAPA N°9.3.1 35
10. DIVISON POLITICA Y ADMINISTRATIVA 35
MAPA N° 10.1 37
ANALISIS DE RECURSOS 39
2. ANALISIS DE RECURSOS 40
2.1 MARCO NORMATIVO 40
2.2 ANALISIS DE LOS RECUROS DEL IDH IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS 41
2.2.1 ANTECEDENTES 41
2.3. MARCO LEGAL 42
2.4. AMBITO NACIONAL 44
2.5. COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DE LA INVERSIÓN EN EL MUNICIPIO DE SUCRE 45
2.5.1. SEGUN REPORTES DEL SIGMA-SIGEP 45
GRÁFICO N° 2.5.1. 46
2.6. ASIGNACIÓN DE RECURSOS POA 2021 47
GRÁFICO N° 2.6.1. 47
2.7. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS IDH POR PROGRAMAS EN EL POA 2021 48
ESCALA SALARIAL 49
ORGANIGRAMA 53
PLANILLA PRESUPUESTARIA 93
RECURSO Y PRESUPUESTO 111
DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS 117
GESTION 2021 117
POA CONSOLIDADO 120
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA 121
ARTICULACIÓN DE ACCIONES DE LARGO LAZO Y CORTO PLAZO 139
ANEXO 147

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
CAPITAL CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

PRESENTACIÓN POA GESTIÓN 2021



PRESENTACIÓN



La elaboración del Programa Operativo Anual y Presupuesto, resulta clave para la administración pública del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. Esta herramienta ayuda a planificar, desarrollar y disponer el presupuesto de manera efectiva durante la gestión. Asimismo, es importante mencionar que este instrumento de planificación es flexible; por tanto, es susceptible a cambios en función a los objetivos y metas institucionales.

La gestión 2021, representa para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, un año clave en la consolidación de su despegue al desarrollo. El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, está trabajando en el mejoramiento de la oferta de servicios especializados para grupos vulnerables y en el establecimiento de un sistema de seguridad ciudadana con participación plena de todos los actores involucrados. Fortaleciendo y previniendo toda forma de violencia de género y generacional, con acceso a la seguridad ciudadana integral tanto en el área urbana como rural.

Conscientes de la significación e importancia de estos retos, el POA y Presupuesto Institucional gestión 2021, tiene la característica de definir como sus Políticas:

- La Madre Tierra como fuente de vida.
- Construcción de un ser humano integral que vive en felicidad
- Profundización de la Autonomía Municipal
- La Economía Plural genera y redistribuye los recursos económicos con equidad

Políticas que normarán el sentido y orientación de todas las estrategias que se implementaran en la gestión 2021, concluyendo en los siguientes objetivos de gestión:

- Consolidar un Municipio con Identidad, Ordenado y Viable
- Promover un Municipio Limpio y Ecológico.
- Constituir un Municipio Seguro
- Garantizar un Municipio Turístico, Culto y Amigable.
- Consolidad un Municipio Saludable, Educado, con Equidad, sin Discriminación ni Violencia.
- Consolidar un Municipio con Economía Social Comunitaria.
- Constituir un Municipio con Gestión Inteligente

El POA y Presupuesto Institucional Gestión 2021, está elaborado en estricta aplicación a las Directrices de Inversión Pública y Directrices de Formulación presupuestaria emitidas por el Ministerio de Planificación de Desarrollo y del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas como órganos rectores y normas conexas.
El POA y Presupuesto Institucional 2021, consolida el presupuesto municipal de recursos y gastos incluyendo el presupuesto del Ejecutivo Municipal, Legislativo Municipal y Empresas desconcentradas y/o descentralizadas.

En cumplimiento de nuestras políticas y objetivos del POA y Presupuesto Institucional 2021, fue elaborado en el marco de la Planificación Participativa, lo que avala su legitimidad

como instrumento de consenso entre la demanda de necesidades y el presupuesto disponible.

El POA y presupuesto Institucional 2021 por lo antes manifestado, se constituye en un instrumento de trabajo para todos los actores de la gestión municipal, Ejecutivo, Legislativo municipal y sociedad civil organizada.

Sucre, Septiembre de 2020

Sra. Luz Rosario López Vda. de Aparicio
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
CAPITAL CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

INTRODUCCIÓN POA GESTIÓN 2021



1. NTRODUCCIÓN

La sobre estimación de recursos propios, deuda flotante y la existencia de proyecto de continuidad que no fueron inscritos en el POA y Presupuesto 2020, son los elementos fundamentales para encarar la elaboración del presente del Programa Operativo Anual y Presupuesto 2021 para el Municipio de Sucre.

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, bajo los lineamientos estratégicos definidos, que se encuentran plasmados en el PTDI y el PEI, que definen las políticas y objetivos estratégicos del G.A.M.S., representados en el Plan Operativo Anual y Presupuesto de la presente gestión. Los objetivos institucionales de la gestión y las acciones del Reformulado del POA 2021, orientado a desarrollar un municipio con economía sólida, seguro de impulsar un crecimiento productivo, promover un municipio limpio y ecológico, garantizar un municipio turístico y amigable, consolidar un municipio con identidad, ordenado y viable, consolidar un municipio saludable, educado y con equidad, prioriza el bienestar de sus habitantes, la comunidad, su entorno y las relaciones establecidas con el medio ambiente, respetando y rescatando los valores y características culturales de todas las comunidades que habitan en nuestro municipio.

La transparencia fue uno delo principales elementos para encarar la elaboración de presente documento, el análisis de los recursos disponibles y la asignación de los mismos a diferentes programas responden a muchas necesidades y demandas que el ejecutivo municipal enfrenta en forma responsable y participativa, pero sobre todo con una visión de desarrollo renovadora e integral.

2. PRINCIPALES ATRIBUCIONES DEL ORGANO EJECUTIVO

ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL. - El órgano ejecutivo municipal está conformado de la siguiente forma:

CUADRO No. 2.1

MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA

ATRIBUCIONES	INSTANCIA DE GOBIERNO
Formular políticas y estrategias orientadas a asegurar una gestión municipal eficiente y que promueva el desarrollo del Municipio, a través de la ejecución de planes, programas y proyectos concordantes con el Plan de Desarrollo Municipal y el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto. Así mismo coordinar con todas las instancias nacionales, departamentales y locales para que coadyuven con el desarrollo integral económico, social, institucional, y ambiental del municipio y la ciudadanía en general.	MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA ALCALDE (SA) MUNICIPAL

CUADRO No. 2.2.

SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

ATRIBUCIONES	INSTANCIA DE GOBIERNO
a) Investigar, catalogar y promocionar las expresiones y manifestaciones culturas (ancestrales, folklóricas, tradicionales y contemporáneas) existentes en la jurisdicción del Municipio. b) Realizar acciones de defensa ante cualquier tipo de apropiación indebida de la propiedad histórica, intelectual y de las manifestaciones culturales propias de los actores sociales y culturales del Municipio. c) Desarrollar políticas y programas para regular, proteger, fortalecer y promover el desarrollo de las culturas, la interculturalidad, la producción artística y las manifestaciones artístico-culturales (ancestrales, folklóricas, tradicionales y contemporáneas) de los actores y gestores culturales así como del resto de la sociedad del Municipio. d) Organizar, coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades culturales inscritas en fechas cívicas e históricas paceñas y bolivianas así como en la Agenda Cultural Anual y el Calendario Festivo y Folklórico del Municipio, especialmente las promovidas organizadas por el Gobierno Autónomo Municipal. e) Realizar, promover y/o coordinar el desarrollo de investigaciones u otras actividades que promuevan el análisis, conocimiento, protección y difusión de los	

valores culturales e históricos, de los usos y costumbres, de las manifestaciones artístico-culturales, de la problemática cultural y de las acciones emprendidas para su desarrollo en el Municipio. f) Administrar, supervisar y controlar el funcionamiento de los espacios culturales municipales (museos, bibliotecas, espacios escénicos, casas distritales de las culturas, auditorios y salas de exposición). g) Proveer al Municipio de infraestructura y equipamiento para el desarrollo cultural, gestionando el financiamiento requerido para su mantenimiento, restauración y preservación. h) Elaborar el Plan Municipal de Turismo del Municipio. i) Proponer políticas locales de fomento y apoyo al desarrollo de la actividad turística.	**SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

CUADRO No. 2.3.

SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACION Y DEPORTES

ATRIBUCIONES	INSTANCIA DE GOBIERNO
a) Elaborar políticas planes y programas para el desarrollo de los servicios de salud, educativos, deportes, y para la formación ciudadana integral, en coordinación con entidades nacionales y departamentales. b) Ejecutar programas y proyectos para la promoción de la calidad educativa, acceso y práctica deportiva y derechos ciudadanos. c) Asegurar la dotación y reposición de los bienes, muebles e inmuebles, destinados a la prestación de servicios educativos, deportivos y derechos ciudadanos; así como realizar la coordinación con los actores correspondientes para la preservación y mantenimiento de los mismos. d) Remitir información referente al manejo y disposición de bienes de los servicios. e) Revalorizar la participación popular (ciudadana) y movilizar las organizaciones ciudadanas relacionadas a los problemas de desarrollo humano y la provisión de servicios e infraestructura social. f) Administrar el sistema de procesos y procedimientos de su unidad organizacional. g) Verificar la correcta aplicación de leyes, reglamentos, instructivos, normas, procedimientos y controles internos de administración, tanto de orden general como propios de	**SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACION Y DEPORTES**

la Entidad. h) Cumplir con principios, normas generales y básicas de Control Interno Gubernamental. i) Otras que le sean asignadas por la autoridad superior.	

CUADRO N° 2.4.

SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

ATRIBUCIONES	INSTANCIA DE GOBIERNO
f. Implementar el sistema de atención de la violencia a través de los defensores municipales, en su primer nivel de prevención, segundo nivel de atención y tercer nivel de protección en coordinación con todos los niveles del Estado, Instituciones y Organizaciones civiles. g. Diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos destinados a garantizar y promover el ejercicio pleno de los derechos humanos de la población, implementando la igualdad de oportunidades a partir de acciones afirmativas para la infancia, la adolescencia, los adultos mayores, las personas con discapacidad y con diversidad sexual y género. h. Promover, articular y ejecutar acciones interinstitucionales de atención integral a la población en situación de calle para la reinserción social. i. Coordinar y ejecutar el Plan de Atención de población calle en coordinación con la Gobernación del Departamento y otras instituciones, proponiendo normativa municipal, programas de atención y reinserción social. j. Administrar el Sistema de Procesos y Procedimientos de su unidad organizacional. k. Verificar la correcta aplicación de leyes, reglamentos, instructivos, normas, procedimientos y controles internos de administración, tanto de orden general como propios de la entidad. l. Cumplir con principios, normas generales y básicas de Control Interno Gubernamental. ll. Otras que le sean asignadas por la autoridad superior. .	**SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO, HUMANO Y SOCIAL**

CUADRO N° 2.5.

SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO

ATRIBUCIONES	INSTANCIA DE GOBIERNO
a) Proponer políticas y acciones encaminadas a promover las inversiones y el desarrollo económico del Municipal de Sucre. a) Promover el encuentro entre productores, comercializadores y demandantes de productos de generación local, regional, nacional e internacional. b) Desarrollo económico en coordinación con instituciones que permita capacitar a los actores económicos en áreas específicas de los emprendimientos. c) Gestionar con actores privados para la consecución de asistencia técnica a la producción y financiamiento para inversiones. d) Generar, procesar y difundir información económica de interés para los actores sociales del Municipio y del propio Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. e) Promocionar e incentivar al desarrollo del sector productivo del Municipio, creando condiciones de ambiente favorables para el desarrollo productivo, con el objeto de lograr una estructura productiva con capacidad de respuesta a las exigencias de la apertura económica. f) Impulsar la modernización organizadora, tecnológica y de funcionamiento de la manufactura local, aplicando criterios de prioridad y selectividad a la promoción de sistemas asociativos, consorcios de productores y otros que permitan superar las debilidades de tamaño, organización, innovación tecnológica y financiamiento, facilitando la aplicación de formas modernas de trabajo. g) Promocionar e incentivar al desarrollo del sector productivo del Municipio, creando condiciones de ambiente favorables para el desarrollo productivo, con el objeto de lograr una estructura productiva con capacidad de respuesta a las exigencias de la apertura económica. h) Promocionar e incentivar al desarrollo del sector productivo del Municipio, creando condiciones de ambiente favorables para el desarrollo productivo, con el objeto de lograr una estructura productiva con capacidad de respuesta a las exigencias de la apertura económica. i) Generar y promover convenios sobre desarrollo productivo local, regional, subregional y sectorial, e identificar las potencialidades existentes. j) Promover y apoyar en la gestión de financiamiento para	**SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO**

emprendimientos económicos. k) Desarrollar el Plan de Desarrollo Económico Local en concordancia con normas vigentes y en coordinación con los Actores Involucrados en el Desarrollo Económico. l) Supervisar actividades de ADEL y SEDIM.	

CUADRO N °2.6

SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD

ATRIBUCIONES	INSTANCIA DE GOBIERNO
a) Desarrollar iniciativas destinadas a la gobernabilidad democrática y al relacionamiento interinstitucional del GAMS con otros niveles de administración gubernamental. b) Conocer y emitir opinión sobre los asuntos políticos derivados a consideración del Alcalde Municipal. c) Promover, gestionar y ejecutar las diferentes formas de participación ciudadana democrática en el municipio. d) Desarrollar los mecanismos de relacionamiento del GAMS con las organizaciones de la sociedad civil. e) Gestionar el relacionamiento entre el Ejecutivo y el Concejo Municipal. f) Desarrollar e implementar los mecanismos necesarios para la identificación, prevención y resolución de conflictos. g) Gestionar el relacionamiento oportuno y eficiente entre el Alcalde Municipal y las diferentes Secretarías Municipales en el cumplimiento de las actividades planeadas. h) Gestionar el relacionamiento oportuno y eficiente entre el Alcalde Municipal, las diferentes Sub alcaldías y la ciudadanía en general.	**SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD**

CUADRO N° 2.7

SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ATRIBUCIONES	INSTANCIA DE GOBIERNO
a) Velar por el funcionamiento oportuno y efectivo de los mecanismos financieros y administrativos del GAMS en apoyo a las actividades de las Secretarias, mediante la implementación y aplicación de los Sistemas Administrativos establecidos en la Ley 1178. b) Administrar y controlar los recursos, físicos, financieros	

(internos y externos) y humanos del GAMS, normando e implementando procedimientos administrativos - financieros. c) Coordinar con las autoridades de las unidades organizacionales dependientes de la Secretaria Municipal Administrativa Financiera, la ejecución de acciones conducentes al cumplimiento de lo planificado. d) Coordinar y supervisar continuamente el proceso de ejecución del presupuesto planificado. e) Efectuar el seguimiento de la ejecución de las estrategias, planes, programas, proyectos políticas planteados y a cargo de las Unidades Organizacionales dependientes de la Secretaria Municipal Administrativa Financiera. f) Supervisar la implantación de los Sistemas de Procesos y Procedimientos Administrativos: Sistema de Organización Administrativa (SOA), Sistema de Administración de Personal (SAP), Sistema de Administración de Bienes y Servicios (SABS), reglamentados y normados por sus unidades organizacionales gestoras de los Sistemas. g) Establecer lineamientos que permitan que permitan realizar la consolidación de los estados financieros y la información contable del GAMS. h) Brindar información financiera del GAMS de manera oportuna y cuando así se requiera. i) Presentar al Alcalde Municipal la propuesta de la Estructura Organizativa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su aprobación.	**SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

CUADRO N° 2.8.

SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO

ATRIBUCIONES	INSTANCIA DE GOBIERNO
a) Elaborar el Plan de Desarrollo Municipal en cumplimiento a los principios establecidos en el Sistema Nacional de Planificación y efectuar su seguimiento, control, monitoreo y ajuste de acuerdo a la normativa vigente. b) Elaborar el Plan Estratégico Institucional en el marco de la legislación vigente, y efectuar el seguimiento, control, monitoreo y ajuste de acuerdo a la normativa vigente. c) Gestionar la elaboración y consolidación del Programa de Operaciones Anual con las distintas unidades organizacionales, entidades y empresas municipales descentralizadas del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. d) Realizar el seguimiento a la ejecución del Programa de Operaciones Anual de las distintas unidades organizacionales,	

así como de las entidades y empresas municipales descentralizadas del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. e) Desarrollar los instrumentos operativos y administrativos que coadyuven a la planificación, seguimiento y evaluación continua de la inversión municipal. f) Apoyar en la definición de políticas públicas a nivel municipal en el marco del Plan de Desarrollo Municipal. g) Viabilizar y coadyuvar en la consolidación del Centro de Documentación Técnica y su Banco de Proyectos como memoria histórica y referencia institucional. h) Desarrollar y aplicar los instrumentos técnico-normativos de ordenamiento y administración territorial, enmarcados en la normativa legal vigente. i) Seguimiento, coordinación y supervisión de los instrumentos técnicos y normativos derivados del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial. j) Administrar el Sistema de Información Municipal en sus diferentes escalas. k) Supervisar y coadyuvar la producción de estadísticas, la construcción de indicadores e índices oficiales del Municipio. l) Promover el desarrollo de estudios de impacto e investigaciones sectoriales en el marco de la m) Planificación integral a través de la administración del Fondo de Investigaciones. n) Supervisar y coadyuvar en la elaboración de documentos de análisis sectorial y recomendaciones de política pública a través de la operación del Programa de Análisis e Investigación Estratégica Municipal. o) Supervisar el desarrollo de censos y encuestas de alcance municipal en coordinación con diferentes unidades organizacionales. p) Promover la mejora de la administración del territorio, con la generación, adecuación y ajuste de las políticas y normas relacionadas a asentamientos humanos, catastro, ocupación del suelo, estructura vial, edificaciones, equipamiento en diferentes niveles y lo concerniente a usos de necesidad y utilidad pública. q) Gestionar la ejecución de proyectos especiales de carácter estratégico en el marco del ordenamiento territorial del Municipio. r) Brindar apoyo a las diferentes unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal en materia de diseño de proyectos de inversión, tipificados como menores y relacionados con	SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO

obras, a través de la disposición de software, levantamientos topográficos y asistencia técnica especializada de acuerdo al tipo de obra. s) Gestionar y garantizar que las inversiones a ser ejecutadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre involucren un impacto positivo en la población a través del uso eficiente de los recursos en proyectos de inversión requeridos por la sociedad civil. t) Gestionar el desarrollo de proyectos de inversión, que garanticen la comunicación vial vehicular y peatonal incluyendo el desarrollo de obras de arte de ingeniería. u) Gestionar el desarrollo de proyectos de inversión, que involucren el desarrollo de obras de arquitectura e ingeniería especializadas tales como viviendas, hospitales, obras de estabilización, reconstrucción y reforzamiento y otros que involucren el empleo de técnicas, tecnologías y materiales de características particulares. v) Coordinar con las instancias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre el intercambio de información. w) Verificar la correcta aplicación de leyes, reglamentos, instructivos, normas, procedimientos y controles internos de administración, tanto de orden general como propios de la entidad. x) Elaborar e implementar políticas, planes, programas y proyectos para la gestión del medio ambiente en el Municipio. y) Implementar y complementar la estrategia de adaptación y mitigación del cambio climático en el Municipio. z) Establecer y ejecutar políticas y planes para la prevención y control de factores que afectan al medio ambiente. aa) Coordinar con las distintas unidades organizacionales el desarrollo de acciones integradas para la gestión ambiental en el Municipio. bb) Cumplir con las funciones de prevención y control medioambiental, en el marco de las atribuciones delegadas por Ley. cc) Actualizar instrumentos específicos para la gestión ambiental enmarcada en un proceso de seguimiento y monitoreo a la normativa vigente. dd) Cumplir con principios, normas generales y básicas de Control Interno Gubernamental. ee) Otras que le sean asignadas por la autoridad superior.	

CUADRO N° 2.9.

SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

ATRIBUCIONES	INSTANCIA DE GOBIERNO
a) Formular propuestas sobre las acciones referidas al Planeamiento y Control Urbano del Municipio, así como a la realización de estudios, proyectos y obras públicas. b) Proponer la documentación técnica-normativa para la programación, ejecución y supervisión de obras públicas, así como el mantenimiento de la infraestructura urbana. c) Realizar el estudio y desarrollo de proyectos de inversión relacionados con la construcción, ampliación y reparación de obras a ser encaradas por el Gobierno Autónomo Municipal conviniendo sus condiciones, modalidades y funcionalidad. d) Gestionar la ejecución exitosa de construcción de puentes y estructuras especiales a través de un manejo administrativo y técnico eficiente. e) Velar por la calidad y la eficiencia en la construcción de obras civiles ejecutadas por administración delegada, mediante una supervisión técnica que disponga de las capacidades, equipos y procesos operativos y administrativos, sistematizados a través de una plataforma de monitoreo y asistencia especializada. f) Brindar apoyo a las diferentes unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal en materia de diseño de proyectos de inversión, tipificados como menores y relacionados con obras, a través de la disposición de software, levantamientos topográficos y asistencia técnica especializada de acuerdo al tipo de obra. g) Gestionar y garantizar que las inversiones a ser ejecutadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre involucren un impacto positivo en la población a través del uso eficiente de los recursos en proyectos de inversión requeridos por la sociedad civil. h) Gestionar el desarrollo de proyectos de inversión, que garanticen la comunicación vial vehicular y peatonal incluyendo el desarrollo de obras de arte de ingeniería. i) Gestionar el desarrollo de proyectos de inversión, que involucren el desarrollo de obras de arquitectura e ingeniería especializadas tales como viviendas, hospitales, obras de estabilización, reconstrucción y reforzamiento y otros que involucren el empleo de técnicas, tecnologías y materiales de características particulares. j) Velar por el mantenimiento de las obras de infraestructura urbana y social del Municipio.	**SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA**

k) Ejecutar obras por administración directa o delegada, así también obras de inmediata atención vecinal, a través del Plan Integral. l) Elaborar y ejecutar obras de recuperación y revitalización de plazas, parques, y otros; con un enfoque de preservación del medio ambiente.	

CUADRO N° 2.10.

SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ATRIBUCIONES	INSTANCIA DE GOBIERNO
a) Llevar adelante el proceso de planificación participativa que permita la formulación de los planes de desarrollo municipal P.D.M. del Municipio de Sucre, considerando la Visión y Misión del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. y los principios rectores de coordinación, Concurrencia y Subsidiariedad. b) Realizar la formulación de Planes Anuales de Desarrollo Municipal PADM, en función al PTDIM, la coordinación interinstitucional y las estrategias de desarrollo municipal, en coordinación con las Secretarías del GAMS. c) Formular los Planes Anuales Operativos POA's en función al PTDIM y el PADM en coordinación con las Oficialías Mayores del Municipio, las organizaciones sociales, Instituciones públicas y privadas, considerando las disposiciones legales y normativas, el presupuesto municipal, y el gasto en funcionamiento, pre inversión e inversión. d) Aplicar el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial del Municipio de Sucre, su permanente actualización, en función al crecimiento del Municipio de Sucre, de las comunidades rurales, que permitan definir acciones, en coordinación con las Secretarías Municipales, las organizaciones sociales, instituciones públicas y Privadas, considerando las disposiciones legales y normativas existentes. e) Proponer, modificar y aplicar la normativa municipal orientada aprobar y consolidar el Desarrollo y crecimiento del área urbana y de las comunidades rurales, con la finalidad de aprovechar y utilizar los espacios de manera eficiente y eficaz, permitiendo la Formulación de proyectos y la realización de inversiones de manera planificada. f) Llevar adelante el proceso de registro del uso del suelo en el área urbana y rural, así Como el cumplimiento a la normativa sobre la disposición del mismo, considerando los Planes y	**SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

proyectos aprobados por el Municipio. g) Generar información sobre el desarrollo socioeconómico del Municipio y la Provincia Oropeza, el crecimiento de la mancha urbana, la transformación del área rural, las potencialidades productivas, base para el desarrollo del Municipio. h) Monitorear y hacer seguimiento de la ejecución de los programas y proyectos que conforman el plan anual de desarrollo y el programa anual de operaciones, con el objeto de Asegurar el logro de las metas y objetivos del Gobierno Municipal de Sucre. i) Analizar la organización del municipio su funcionamiento y proponer el cambio y/o, creación de unidades las funcionales, actualizar el manual de funciones, los reglamentos, manuales de procedimientos, etc. Con el objetivo de fortalecer el funcionamiento y el control interno del Gobierno Municipal. j) Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales, fauna silvestre, animales domésticos, bajo la concepción del desarrollo humano sostenible. k) Ejercer y mantener el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental en concordancia con las leyes vigentes. l) Hacer cumplir las normas especiales nacionales y municipales del uso de suelo subsuelo y otros considerando como recursos naturales y el mejoramiento de la flora.	

3. MISION Y VISION

Misión:

"Asegurar una gestión del desarrollo local, participativo, armónico, integrador, sostenible sin discriminación ni racismo y con identidad propia, mediante la planificación, las gestiones, financiera, ambiental y territorial, que orientan la inversión a garantizar servicios públicos de calidad"

Visión:

"Ser un Gobierno Autónomo Local referente de gestión moderna e inteligente, que promueve el desarrollo integral, participativo, democrático e inclusivo de forma planificada y eficiente, con tecnología y personal competente"

4. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE GESTIÓN MUNICIPAL 2016-2020

(Objetivo Estratégico Institucional 1).- Consolidar un ***Municipio con economía social comunitaria*** a través de la articulación con el Gobierno Nacional, Departamental, actores económicos – productivos, sociedad civil organizada en el marco de la generación de empleo para toda la población.

(Objetivo Estratégico Institucional 2).- Constituir un ***Municipio Seguro***, trabajando de manera articulada con el Gobierno Departamental, con instancias del orden, poder judicial, organizaciones sociales vecinales y comunitarias instituido en el concepto de protección de todos los habitantes del Municipio en contra las amenazas, peligros o ataques de la criminalidad y la delincuencia.

(Objetivo Estratégico Institucional 3).- Promover un ***Municipio Limpio y Ecológico*** inmerso en la conciencia de los habitantes del Municipio de Sucre, contando con el mantenimiento de las calles, avenidas, plazas y mercados limpios, a través de la protección del medio ambiente, además el acceso universal a redes domiciliarias de agua potable, saneamiento básico, alcantarillado y un eficiente manejo de la gestión integral de resíduos sólidos.

(Objetivo Estratégico Institucional 4).- Garantizar un ***Municipio Turístico, Cultural y Amigable***, por medio de la generación del patrimonio arquitectónico del Municipio, manteniendo culturas vivas, promoviendo la consolidación de atractivos turísticos y desarrollando expresiones culturales que conviertan al Municipio en un referente de ruta turística.

(Objetivo Estratégico Institucional 6).- Consolidar un ***Municipio Saludable, Educado y con Equidad***, a través de la mejora de las condiciones actuales de oferta en salud, educación y deporte mediante el incremento y mejoramiento de infraestructuras, equipamiento tecnológico, recurso humano hábil y capaz de promover un acceso universal y gratuito conforme a las necesidades del Municipio.

(Objetivo Estratégico Institucional 5).- Consolidar un ***Municipio con Identidad, Ordenado y Viable***, basado en un ordenamiento territorial que permita una planificación urbana y acceda a la ubicación de viviendas dignas y saludables, con acceso vial y peatonal a centros de abasto y mercados con áreas verdes, manteniendo una identidad patrimonial.

(Objetivo Estratégico Institucional 7).- Constituir un ***Municipio con gestión Inteligente*** basado en la consigna del vivir bien en la transformación del Municipio de Sucre, plasmando mecanismos de concurrencia y concertación con actores públicos, privados, productivos y la sociedad civil organizada con la finalidad de formular políticas públicas para el desarrollo económico-territorial con eficientes sistemas de planificación, seguimiento y evaluación.

5. ANÁLISIS FODA

ANALISIS FODA

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE – GAMS

FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
- Relaciones labores pacíficas y en armonía - Recursos Humano con identificación a su municipio - Autonomía institucional - Convenios institucionales - Acción municipal integral - Priorización de acciones sociales: Desarrollo Humano, Salud y Educación - Pilares y políticas institucionales que revitalizan el desarrollo humano y la protección ambiental del municipio - Alto grado de participación y democratización social.	- Presencia de Recursos Turísticos altamente potenciales para un desarrollo productivo y comercial - Existencia de iniciativa local - Cohesión social de la comunidad - Marco Institucional estable - Marco Normativo favorable - Posibilidad de diversificación productiva de la Economía local - Reconocimiento y valoración nacional e internacional de la cultura y tradiciones locales
DEBILIDADES	**AMENAZAS**
- Limitadas e insuficientes Políticas institucionales de atención directa a la población - Insuficiente Infraestructura propia para el desarrollo y atención a la población. - Alta rotación de servidores públicos. - Deficiente Tecnología. - Poca Organización - Problemas de coordinación con el ente Deliberante - Consejo Municipal. - Escasa capacidad de generación de Recursos propios - Escasa capacidad, limitados recursos (Económicos humanos) de reacción ante desastres climatológicos. - Falta de equipamiento moderno y adecuado.	- Incremento de responsabilidad Administrativas y sociales desde el ámbito nacional. - Reducidos e insuficientes recursos económicos por transferencias del ámbito nacional para la atención de las demandas sociales y las nuevas competencias. - Priorización de demandas por parte de la población dispersa. - Atomización de actividades y proyectos de requerimiento de la población. - Falta de conciencia de las autoridades vecinales, para la cohesión de demandas. - Nulo requerimiento de proyectos integrales o concurrentes - Excesivos tiempos y dificultades para los pronunciamientos de parte del control social.

6. OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICO – SECRETARIAS

a. SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

OBJETIVO GENERAL:

Posicionar al Municipio de Sucre como el principal referente turístico y cultural del país en el marco de su riqueza patrimonial, histórica, arquitectónica, cultural, paleontológica, gastronómica y la relación directa en la optimización de su oferta y sus servicios hacia la calidad internacional siendo un modelo de Gestión del Destino Sucre atractivo, sostenible, amigable, inclusivo y productivo enmarcado en la puesta en valor de su identidad, el rescate de su memoria histórica, cultural y su vocación turística y de servicios

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Desarrollar el producto Turístico-Cultural del Municipio de Sucre enmarcado en la puesta en valor de su identidad, sus atractivos y potencialidades.
- Fortalecer los rasgos de identidad de la ciudad y sus distritos como fuente de desarrollo económico y social.
- Lograr que la población del municipio de Sucre, conozca y reconozca, proteja y preserve la riqueza turística cultural con el que goza nuestro municipio.
- Implementar y fomentar el desarrollo de la Cultura a través del funcionamiento óptimo de los espacios culturales
- Consolidar la imagen turística de Sucre, mediante la promoción turística eficiente de tal manera que se vaya incrementando la llegada de turistas nacionales e internacionales, consolidando al Municipio de Sucre como destino turístico
- Optimizar las condiciones de los productos turísticos existentes e incentivar la creación de nuevos productos, al fin de generar una mayor oferta turística del Municipio de Sucre.
- Generar las estrategias necesarias para un trabajo de responsabilidad compartida entre actores privados y actores públicos turísticos, y así ofrecer un mejor producto al turista.
- Concretar la mejora sustancial de los estándares de calidad de los servicios turísticos, como elemento diferenciador del destino a fin de lograr la certificación como Destino turístico de calidad.

b. SECRETARIA MUNICIPAL SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTE

OBJETIVO GENERAL:

Constituir un municipio con gestión inteligente basado en la consigna del vivir bien en la transformación del municipio de Sucre, plasmando mecanismos de concurrencia y concertación con actores públicos.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Consolidar un municipio saludable, con atención oportuna, con hospitales de primer y segundo nivel en funcionamiento para mejorar la cálida de vida de los habitantes del municipio de Sucre.
- Brindar transporte, infraestructura y equipamiento a las unidades educativas contribuyendo al rendimiento escolar y nutrición de los estudiantes del municipio de Sucre.
- Construcción, mantenimiento y equipamiento de las infraestructuras deportivas para promover la práctica deportiva en el nivel formativo, campeonatos interdistritales, municipales y asociaciones deportivas municipales.

c. SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

OBJETIVO GENERAL:

Implementar políticas públicas en el marco de la normativa legal de desarrollo humano y social, orientadas a la prevención de la violencia en sus diferentes expresiones, discriminación, y vulneración de derechos fundamentales en la niñez, adolescencia, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y juventud, mediante un servicio de calidad y calidez con seguimiento y evaluación continua de sus unidades dependientes.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Contribuir en la formación de un ser humano integral que vive en felicidad, con goce de sus derechos, con equidad.
- Garantizar el cumplimiento pleno en el ejercicio y la gestión integral de los derechos fundamentales, sociales, económicos y culturales.
- Implementar una oferta de servicios de atención especializada dirigido a grupos vulnerables en cumplimiento de la normativa nacional y municipal vigente.
- Prevenir toda forma de violencia física/sexual, psicológica, económica, género, generacional y otros
- Construir políticas públicas de manera participativa en temáticas concernientes a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social.
- Promover articulaciones interinstitucionales para construir sinergias enfocadas en su mayor impacto local.

d. SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

OBJETIVO GENERAL:

Promover el desarrollo socioeconómico en el marco de las políticas nacionales, departamentales y locales, que permitan mejorar las condiciones de vida de los habitantes del Municipio de Sucre.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Mejorar los niveles de producción agrícola, mediante la innovación, promoción, ejecución, investigación, coordinación y apoyo a las actividades del Sector Agropecuario, para la generación de ingresos, que permitan elevar el nivel de vida de la población del Municipio.
- Implementar un centro de producción de plantines de hortalizas de calidad, que satisfaga los

requerimientos y la demanda potencial de los productores del D-7 y garantizar la provisión de hortalizas al mercado local de Sucre.

- Fortalecer las capacidades de producción del sector lechero y porcinocultura de los Distritos Rurales del Municipio de Sucre.
- Garantizar la seguridad alimentaria familiar, reducir la pobreza, promover una disponibilidad mayor y diversificada de alimentos, generar ingresos a partir de la implementación de huertas familiares en invernaderos y la comercialización de excedentes.
- Desarrollar acciones en la prevención y mitigación de los eventos climáticos adversos que afectan la producción de las comunidades rurales del Municipio de Sucre.
- Apoyar a la promoción, comercialización a través del desarrollo de emprendimientos productivos, competitivos para la generación de valor agregado y acceso a mercados, contribuyendo a la mejora de los ingresos de familias y asociaciones productoras del Municipio de Sucre.
- Implementar y equipar con nueva tecnología a los sectores productivos para el desarrollo económico y la sustentabilidad de las familias beneficiarias del Municipio de Sucre, a través del G.A.M.S.

e. SECRETARÍA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD

OBJETIVO GENERAL:

Efectuar el seguimiento y ejecución de políticas y estrategias destinadas a garantizar la gobernabilidad en el municipio de Sucre y coordinar las acciones entre el ejecutivo municipal y sub Alcaldías, encargarse del relacionamiento internacional del GAMS, y promover y articular la participación ciudadana democrática y el control social.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Mejorar la seguridad ciudadana en coordinación con la policía departamental
- Impulsar el reordenamiento en los centros de abastos de sucre.
- Reordenamiento de tráfico y vehicular en la ciudad
- Socialización del Reglamento de Mercados en los 11 Mercados pertenecientes al G.A.M.S.
- Coordinar y organizar las visitas protocolares de dignatarios de Estado, representantes de Municipalidades hermanas y países amigos del municipio.
- Desarrollar iniciativas destinadas a la gobernabilidad democrática y el relacionamiento internacional del GAMS. Con otros niveles de administración gubernamental

f. SECRETARÍA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

OBJETIVO GENERAL:

Una ejecución eficiente y eficaz de los recursos asignados y gestionados en el marco de la ley, construir rehabilitar y mantener los espacios físicos y públicos, cohesionadores de la sociedad propendiendo os principios de bienestar social que permiten el progreso y posicionamiento estratégico del municipio en el entorno regional y nacional.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Ejecutar obras públicas de calidad para mejorar la calidad de vida de la población en general.
- Realizar el apoyo administrativo y técnico de infraestructura urbana rural en la mejora de vías, educación, salud.
- Ejecutar el presupuesto de manera eficiente y eficaz.

- Realizar el mantenimiento de la infraestructura en educación, salud, cultura, deportes.

g. SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA

OBJETIVO GENERAL:

Un Municipio con economía social comunitaria basado en la articulación con el Gobierno Nacional, Departamental con actores económicos y productivos; y con la sociedad civil organizada, en el marco de la generación de empleo e ingresos para toda la población.

Contribuir en la construcción de un municipio con gestión inteligente basado en la transformación promoviendo una verdadera revolución municipal para vivir bien en el municipio de Sucre.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Contribuir a mejorar la percepción de la población mediante un eficiente ejercicio del gasto.
- Contribuir a una variación positiva en la aportación de ingresos tributarios administrados a través de una administración tributaria eficaz.
- Contribuir a la modernización de la administración pública mediante desarrollo tecnológico y una cultura de administración de resultados.

h. SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO

OBJETIVO GENERAL:

Regentar los sistemas de Planificación Municipal a fin de coadyuvar el desarrollo del municipio mediante el ordenamiento y administración del territorio; aplicando el monitoreo, seguimiento, evaluación y ajuste de la inversión pública; la consolidación y difusión de la información municipal en el marco del Plan de Desarrollo Municipal.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Facilitar la coordinación técnica y temática entre el Honorable Alcalde Municipal de Sucre, las Secretarias Municipales, el Consejo Municipal, las Sub alcaldías y los actores municipales que participan de los procesos y proyectos del desarrollo del Municipio.
- Brindar los mecanismos de seguimiento y evaluación de planes, programas, proyectos y actividades que desarrolla el GAMS. Formular el Programa Operativo Anual (POA) De cada gestión municipal en el marco del proceso para desconcentrar servicios. Promover la cooperación técnica y financiera local, nacional e internacional a objeto de impulsar el desarrollo municipal.
- Dirigir la gestión de financiamiento de inversiones que requieran para su ejecución contraparte externa de recursos financieros. Evaluar periódicamente la gestión y los resultados del desempeño municipal.
- Generar, recolectar, procesar, intercambiar y actualizar información socio-económica, de recursos naturales, etc. Para contar con una base de datos que permita realizar una adecuada planificación del desarrollo municipal.

i. SECRETARÍA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

OBJETIVO GENERAL:

Promover y establecer, estrategias, de manejo integral sostenible del recurso tierra y territorio en base a la planificación y gestión de ordenamiento territorial y limites, con responsabilidad compartida de diversos actores enmarcado en la normativa legal vigente con la finalidad de garantizar el desarrollo sostenible y sustentable de la población y el equilibrio eco sistémico del municipio de Sucre para el "Vivir Bien"

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Establecer políticas territoriales que orienten acciones para el desarrollo sostenible.
- Organizar y articular el territorio en función de sus potencialidades limitaciones y características: biofísicas, ambientales, socioeconómicas culturales como político institucionales.
- Identificar y contribuir en el manejo sostenible de áreas de fragilidad ecológica, riesgo y vulnerabilidad, así como de áreas de régimen especial.
- Orientar la distribución de asentamientos humanos, contribuyendo a mejorar la infraestructura vial, movilidad urbana, desarrollo urbano y ampliar la cobertura y acceso a servicios básicos, salud y educación; como al sistema productivo.
- Optimizar la jerarquización de asentamiento humano y el aprovechamiento de recursos consolidando la administración política del territorio.
- Creación de unidad de Planificación y Gestión Territorial Municipal (Proyección).

7. CARACTERISTICAS GENERALES DEL MUNICIPIO

El 29 de septiembre de 1538 se fundó "Villa de la Plata de la Nueva Toledo" sobre Choquechaca antigua población indígena de los Charcas, ubicado en un valle al pie de los cerros Sica Sica y Churuquella. El nombre aludía al mineral descubierto. Entre 1776 y 1825 la región se denomina Chuquisaca y en 1839 la ciudad fue rebautizada en honor del héroe revolucionario Gran Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre.

En Sucre, la ciudad más poblada de Chuquisaca, predominan dos idiomas, el castellano y el quechua. De 235.483 personas empadronadas de cuatro años o más de edad, excluyendo aquellas que no hablan o no especificaron idioma, 67,5% aprendió a hablar en castellano y 31,5%, en quechua, según datos del Censo 2012.

Gráfico N° 7.1

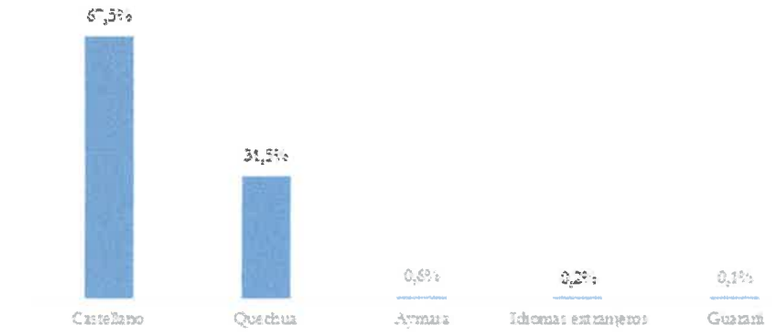

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

Con relación a la actividad económica de las personas ocupadas de 10 años de edad o más, 29,3% se dedica al comercio, transporte y almacenes; 13,7%, a la construcción; 10,7%, a la industria manufactura y 7,9%, a las actividades de agricultura, ganadería, caza, pesca y silvicultura.

Gráfico N° 7.2

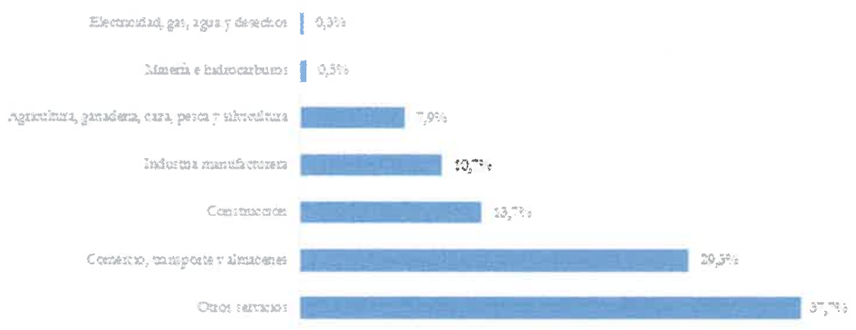

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

La cobertura en saneamiento básico para la población del municipio de Sucre llega a 78,9%, energía eléctrica a 93,6% y cobertura de agua a 91,4%.

Gráfico N° 7.3

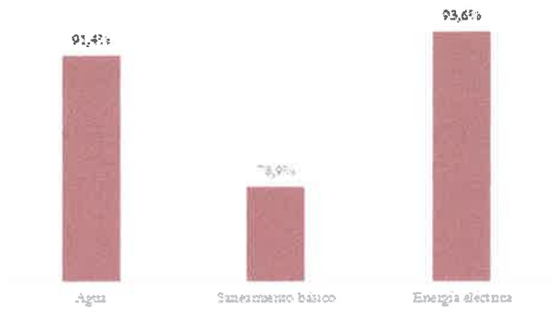

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

En el transcurso de los siglos XVI - XVIII se dio una trascendental evolución en la ciudad, evidenciada en las designaciones otorgadas a la "Villa de La Plata" y posterior Ciudad de La Plata, connotaciones destacadas en el continente que dieron lugar a las mejores páginas de la historia nacional como ser la Gesta Libertaria (1809) y la firma del Acta de la Independencia (1825) con la creación de la República de Bolivia de la que Sucre se constituye en su Capital.

Durante la gestión 1950 se empieza a dar un crecimiento a partir de la migración acelerada, generada por cambios políticos, institucionales y económicos este cambio se hace visible en la gestión 1960 surgen nuevas urbanizaciones y barrios sobre vías y carretera de salida a los departamentos de Cochabamba y provincias del departamento el continuo crecimiento poblacional y de la mancha urbana con bajos índices de densidad en la periferia urbana debido a la gran cantidad de predios que no tiene edificaciones y las comunidades inapropiadas del sitio debido a la topografía irregular existente en su extensión territorial por la presencia de quebradas con elevadas pendientes y cursos de rio.

Sucre limita al Norte con el Municipio de Poroma, al Sur con el Municipio de Yotala, al Este con el Municipio de Tarabuco y al Sudeste con el Municipio de Yamparáez, territorialmente se encuentra dividido en 8 distritos municipales, de los cuales 5 son urbanos y 3 rurales, cuenta con una extensión territorial de 171.88,64 hectáreas. La Ciudad de Sucre se

encuentra situada entre los 19°3'2" de Latitud Sur y los 65°47'25" de Longitud Oeste del meridiano de Greenwich, a una altitud de 2,750 m.s.n.m. conformando parte de la unidad geomorfológica denominada "Cordillera Andina Oriental"

Sucre comparte la cosmovisión de la cultura andina cultura quechua que basa sus principios en la dualidad, reciprocidad y complementariedad en la búsqueda del bien común estar en equilibrio con su entorno natural y social.

Las características socioculturales del Municipio de Sucre según el censo 2012 han sido estructuradas según las variables de idioma materno, el primer idioma y la auto pertenecía de la población, en ese sentido el municipio de sucre predomina el idioma materno castellano con 67,73% el Quecha con 31,5 aymara, el 67,73% de los habitantes del municipio hablan el idioma castellano, el 25,86% hablan el idioma quechua y el 0,36% hablan el idioma aymara, según la auto pertenecía la población el 88,9% de la población se identificó como Quechua y el 2,6% se identificó como aymara con la que se identificó con alguna nación o pueblo.

Las manifestaciones culturales expresadas en el municipio de Sucre se reflejan a partir del ritual a la Pachamama, la festividad a la Virgen de Guadalupe patrona del Departamento, realizada en el mes de septiembre, el festival internacional de la cultura y la festividad de Todos los Santos.

7.1 UBICACIÓN GEOGRÀFICA

Sucre se encuentra localizado en la Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, limita al Norte con el Municipio de Poroma, al Sur con el Municipio de Yotala, al Este con el Municipio de Tarabuco y al Sudeste con el Municipio de Yamparáez, territorialmente se encuentra dividido en 8 distritos, de los cuales 5 son urbanos y 3 rurales, cuenta con una extensión territorial de 172.169,17 Ha.
La Ciudad de Sucre se encuentra situada entre los 19°3'2" de Latitud Sur y los 65°47'25" de Longitud Oeste del meridiano de Greenwich, a una altitud de 2,750 m.s.n.m. conformando

parte de la unidad geomorfológica denominada "Cordillera Andina Oriental".

Mapa N°7.1.1

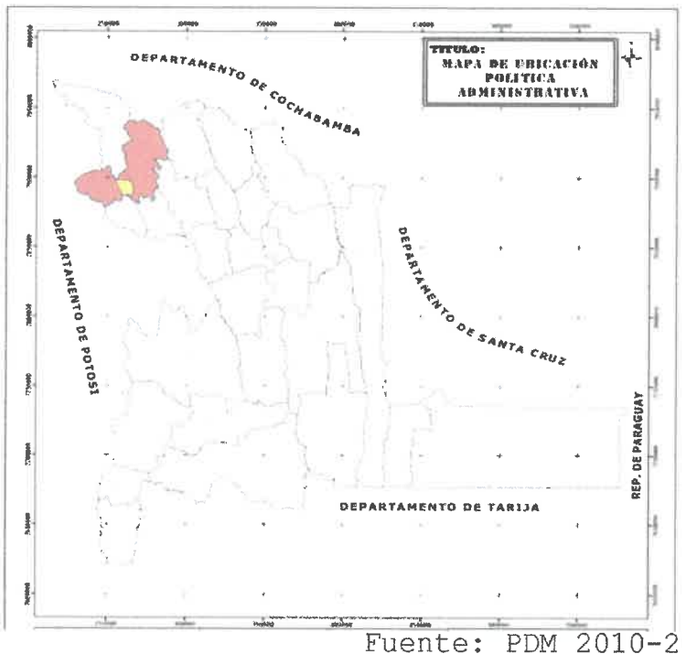

Fuente: PDM 2010-2015

8. ÁREAS PROTEGIDAS

Está área es de reciente creación, sustenta su declaratoria como área protegida municipal la Ordenanza Municipal N° 012/2012 y un diagnóstico del proyecto "Fortaleciendo la Gestión Sostenible de las Bases Productivas". Se encuentra ubicada en el Municipio de Sucre, Distrito siete, agrupando a siete comunidades campesinas en una superficie total de 1.756 Hectáreas.

8.1 VALORES DE CONSERVACIÓN

No son claros los valores de conservación, sin embargo, se percata la existencia de bosques ralos caducifolios y xeromórficos espinosos montanos, con abundante presencia de caraparí (*Neoraimondia herzogiana*), mara (*Carnedodendron brachipterum*), k´ayara (*Bromelia cerrata*) e higuerillas (*Carica spp*). La fauna destaca la presencia de pumas (*Puma concolor*), parabas (*Ara rubrogenys*) y osos hormigueros (*Tamandua tetradáctila*).

Mapa N° 2

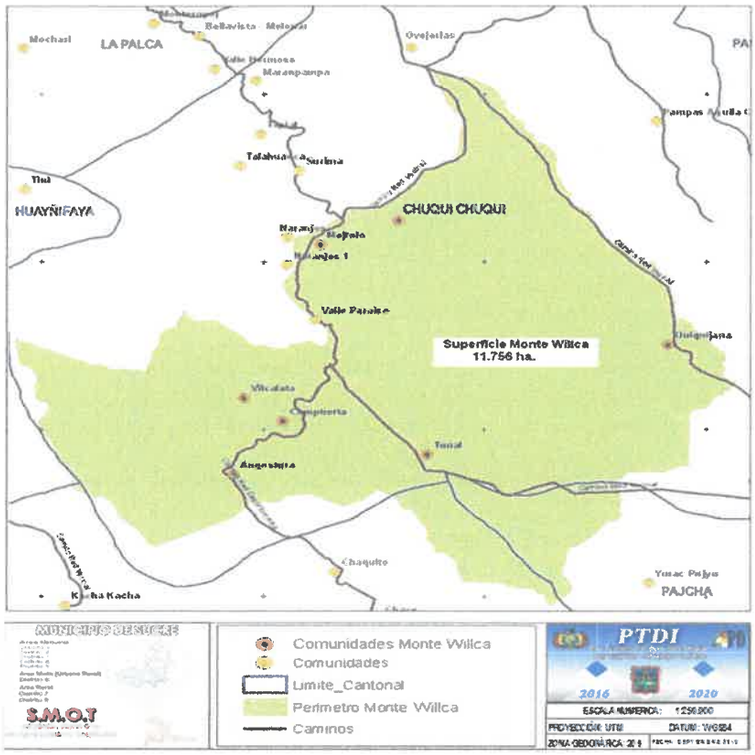

Fuente: INFO SPIE - Secretaria de Desarrollo Económico.

9. POBLACION

Según los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda de 2012 el municipio de Sucre contaba con una población empadronada 261.201 habitantes y presentaba una tasa de crecimiento anual intercensal de 1.74. El 44,94% de la población del Departamento de Chuquisaca se encuentra concentrada en el municipio de Sucre.

El crecimiento poblacional es similar al nacional, el 91,4 % de los habitantes del municipio de Sucre se encuentran en el área urbana conformada por cinco distritos municipales, la población femenina supera con el 4,6% a la población masculina.

CUADRO N° 9.1
POBLACIÓN POR CENSO Y CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN, CENSOS 2001 Y 2012

MUNICIPIO DEPARTAMENTO	INCREMENTO ABSOLUTO POR SEXO		CRECIMIENTO ABSOLUTO ANUAL	CRECIMIENTO ANUAL ABSOLUTO POR SEXO		TASA ANUAL DE CRECIMIENTO INTERCENSAL 2001-2012 (%)
	HOMBRE	MUJER		HOMBRE	MUJER	
BOLIVIA	895.597	859 934	159.262	79 884	79 379	1,74
CHUQUISACA	25 270	24 555	4 444	2 254	2 190	0,80
Oropeza	22 013	24 650	4 162	1 963	2 199	1,58
Sucre	21 737	24 551	4 129	1 939	2 190	1,74

FUENTE: Instituto Nacional de Estadística, CNPV 2012

GRAFICO N° 9.1
COMPOSICIÓN POR GRUPOS QUINQUENALES DE EDAD Y SEXO, CENSOS 2001 Y 2012

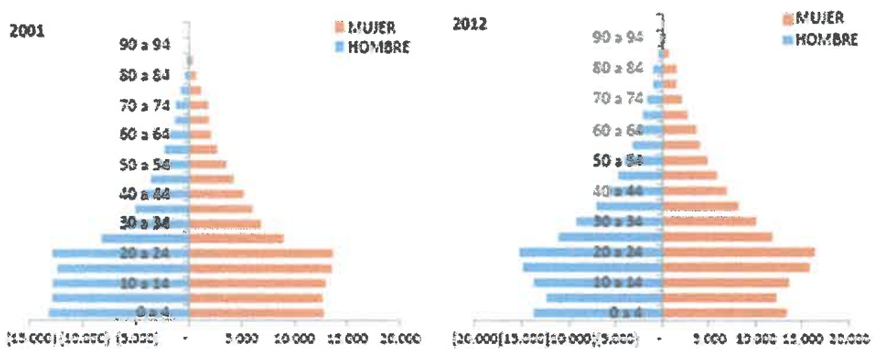

FUENTE: Instituto Nacional de Estadística, CNPV 2012

La estructura poblacional por edad y sexo, muestra una disminución de la población joven, de 68,66 % a 62,99% entre 2001 - 2012 y un consecuente incremento de la población adulta y adulta mayor de 25,39% a 37,01% entre el 2001 y 2012.

CUADRO N°9.2
PARTICIPACIÓN PORCENTUAL DE LA POBLACIÓN POR CENSOS, SEGÚN ÁREA Y GRANDES GRUPOS DE EDAD

DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	CENSO 2001				CENSO 2012			
	0 - 14	15 - 64	65 a más	RELACIÓN DE DEPENDENCIA	0 - 14	15 - 64	65 a más	RELACIÓN DE DEPENDENCIA
BOLIVIA	3.198.074	4.663.608	412.643	77,4	3.160.706	6.300.985	596.145	59,7
CHUQUISACA	222.530	277.011	31.981	91,9	194.988	343.785	42.574	69,1
Oropeza	89.110	139.695	12.571	72,8	89.094	180.869	18.076	59,3
Sucre	77.597	126.895	10.421	69,4	79.253	166.299	15.689	57,1

FUENTE: Instituto Nacional de Estadística, CNPV 2012

9.2. CATEGORIZACIÓN DE LOS CENTROS POBLADOS

Según la Categorización de Centros Poblados el Municipio de Sucre se constituye en ciudad capital del Departamento de Chuquisaca que se caracteriza por ser la aglomeración urbana principal del departamento, además de concentrar la actividad política administrativa del Departamento.

El municipio de Sucre según la distritalización, cuenta con un área urbana conformada por los Distritos Municipales 1, 2, 3,4 y 5 con 239.000 habitantes, presentando estos distritos la mayor cobertura de servicios básicos, el área rural de municipio está conformada por los distritos 6, 7 y 8 con una población de 22.201 habitantes.

CUADRO N° 9.2.1

Población por censo, censos 2001 y 2012

CLASIFICACIÓN DISTRITOS	POBLACIÓN (CENSO 2012)	%	SUPERFICIE (HA)	%	DENSIDAD (HAB/HA)
Distritos Urbanos					
Distrito 1	19.393,00	7,42%	229,45	0,13%	85
Distrito 2	105.533,00	40,40%	1.064,00	0,62%	99
Distrito 3	54.021,00	20,68%	1.384,00	0,80%	39
Distrito 4	26.960,00	10,32%	426,71	0,25%	63
Distrito 5	29.132,00	11,15%	335,46	0,19%	87
Área de Expansión	3.961,00	1,52%			
Subtotal	**239.000,00**	**91,50%**	**3.439,62**	**2,00%**	**69**
Distritos Rurales					
Distrito 6	4.678,00	1,79%	34.880,69	20,26%	0,13
Distrito 7	8.751,00	3,35%	84.086,84	48,84%	0,10
Distrito 8	8.772,00	3,36%	49.762,02	28,90%	0,18
Subtotal	**22.201,00**	**8,50%**	**168.729,55**	**98,00%**	**0,13**
Total	261.201,00	100%	172.169,17	100%	1,52

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, CNPV 2012

9.3. ÁREAS URBANAS

La ordenanza Municipal 023/95 del 5 de mayo de 1995 dividió a la Sección Municipal de Sucre en 9 distritos municipales, 5 en el área urbana y suburbana y 4 en el área rural. En el año 1996 se redujeron a 8 distritos debido a que el Distrito 9 paso a constituirse en la Sección Municipal de Yotala: por lo que quedaron 5 distritos en la ciudad de Sucre y 3 en el área rural. Las superficies que ocupan cada uno de estos distritos se detallan a continuación.

El promedio de habitantes de todo el municipio de Sucre es de 146 habitantes por kilómetro cuadrado. La superficie del radio urbano asciende a 171.931,49 Hectáreas, el radio de los distritos urbanos representan el 4,95% de la superficie y el restante 95,05% está constituido por los distritos 6,7 y 8.

CUADRO N°9.3.1
SUPERFICIES DE DISTRITOS Y POBLACIÓN

DISTRITOS	SUPERFICIE HAS	%	POBLACIÓN 2012	DENSIDAD HAB/HA
Distrito 1	212,16	0,12	19.393	91,41
Distrito 2	2.108,19	1,23	105.533	50,06
Distrito 3	2.071,50	1,20	54.021	26,08
Distrito 4	2.513,42	1,46	26.960	10,73
Distrito 5	1.610,57	0,94	29.132	18,09
Area de Expansión			3.961	
SUB TOTAL	**8.515,84**	**4,95**	**239.000**	**196,36**
Distrito 6	38.983,50	22,7	4678	0,12
Distrito 7	76.343,42	44,4	8751	0,11
Distrito 8	48.088,04	28,0	8772	0,18
SUB TOTAL	**169.505,44**	**95,05**	**22.201**	**0,42**

Fuente: Elaboración propia en base PMOT e INE

CUADRO N°9.3.2
ESTRUCTURA TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE

ÁREAS TERRITORIALES	SUPERFICIE HECTAREAS	%
Area Urbana Intensiva - Distritos 1, 2, 3, 4 y 5	8145,69	4,74
Area Urbana Protegida (Protección paisajista-forestal). Cerros Sica Sica y Churuquella	370,15	0,21
Area Rural. Distritos 6, 7 y 8	169.505,44	95,05
TOTAL	171.931,49	100,00%

Fuente: Plan Municipal de Ordenamiento Territorial

El área urbana del Municipio de Sucre de acuerdo a sus características se clasifica en; área urbana intensa que está comprendido por los distritos 1, 2, 3, 4 y 5 que representan el 4,74% de la superficie, área urbana protegida de los paisajes forestales de los Cerros Sica Sica y Churuquella que representa el 0,21%, el municipio de sucre tiene un área protegida patrimonial comprendida en el Distrito 1 que asciende a 216,27 hectáreas.

CUADRO N° 9.3.3

Participación porcentual de la población por censos,según área y grandes grupos de edad.

DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	CENSO 2001			RELACION DE DEPENDENCIA	CENSO 2012			RELACION DE DEPENDENCIA
	0 - 14	15 - 64	65 o más		0 - 14	15 - 64	65 o más	
Bolivia	3.198.074	4.663.608	412.643	77,4	3.160.766	6.300.945	598.145	59,7
Chuquisaca	222.530	277.011	31.981	91,9	194.988	343.785	42.574	69,1
Oropeza	89.110	139.695	12.571	72,8	89.094	180.869	18.076	59,3
Sucre	77.597	126.895	10.421	69,4	79.253	166.299	15.649	51.1

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, CNPV 2012

MAPA N°9.3.1
MAPA DE POBLACIÓN, SUPERFICIES Y DENSIDAD POR DISTRITOS

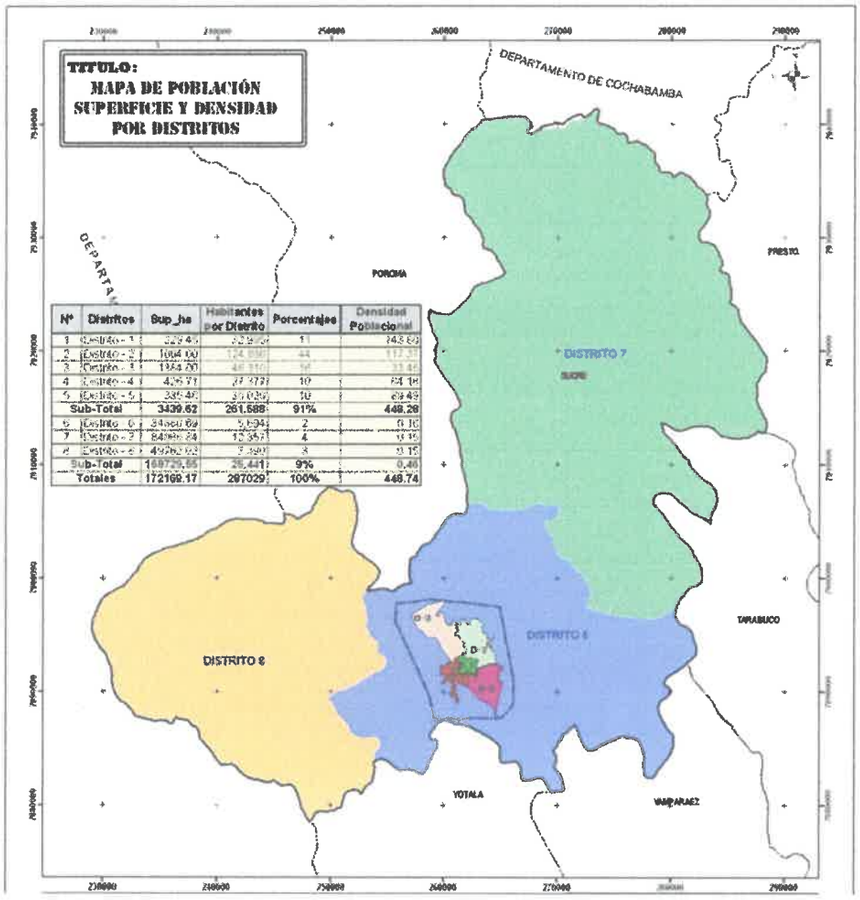

N°	Distritos	Sup_ha	Habitantes por Distrito	Porcentajes	Densidad Poblacional
1	Distrito - 1	339.45	39 [illegible]	11	243.69
2	Distrito - 2	1044.00	124 [illegible]	44	117.37
3	Distrito - 3	1354.20	46 [illegible]	16	33.46
4	Distrito - 4	476.71	27 [illegible]	10	54.18
5	Distrito - 5	325.46	37 [illegible]	10	89.43
Sub-Total		3439.62	261.588	91%	448.28
6	Distrito - 6	34[illegible]	5,594	2	0.10
7	Distrito - 7	84[illegible]	12,347	4	0.15
8	Distrito - 8	49[illegible]	7,500	3	0.15
Sub-Total		169729.55	25,441	9%	0.46
Totales		172169.17	287029	100%	448.74

Fuente: PDM 2010-2015

10. DIVISON POLITICA y ADMINISTRATIVA

El territorio de la Sección Municipal de Sucre se organiza en ocho Distritos Municipales; cinco configuran el radio urbano municipal de la ciudad, uno se considera mixto (urbano-rural, de forma eventual) y los dos restantes al área rural del Municipio

Antes de la puesta en vigencia de la Nueva Constitución Política del Estado, la división política administrativa consideraba el cantón como forma organizativa territorial. Esta nomenclatura será mantenida por el presente estudio como referencia histórica y geográfica.

Únicamente en el Distrito 6, los cantones San Sebastián y San Lázaro no tienen sus respectivas capitales y la ciudad de Sucre se asienta sobre ambas, incluso tocando un vértice del cantón Huata.

El cantón Maragua, en el Distrito 8, es el único "mediterráneo" del municipio, en tanto que el cantón Mojotoro en el D7 es el más irregular de todos debido a su alargamiento entre el de Huanifaya y el de Chuqui Chuqui, siendo este último el de mayor tamaño entre los 12.

La conformación de los cantones deviene de tiempos prehispánicos (en distrito 8) y varios de ellos se consolidaron en tiempos republicanos, existiendo respaldos documentales de su creación o fundación. Debe tenerse en cuenta que la mayoría son producto de las reformas introducidas por disposiciones legislativas como:

- ✓ ley de participación popular No. 1551 (20/04/94);
- ✓ ley de municipalidades No. 2028 (28/10/99);
- ✓ ley de unidades político-administrativas No. 2150 (20/11/00)

En cuanto a la participación porcentual de los distritos urbanos, se debe anotar que el D3 es el de mayor tamaño, seguido del D2, luego el D4 y el resto. De los tres distritos rurales, el D7 es ampliamente mayor al D8 y prácticamente el doble del D6.

En el Mapa 3 de División Político Administrativa se puede observar que la delimitación del área urbana no considera aún el crecimiento natural que se identifica con el reborde externo. Esto se debe a que la delimitación de los Distritos se realiza aún de acuerdo con la Ordenanza Municipal del 2004, la cual especifica que se aprueba el radio urbano con nueve hitos y el municipio está dividido en 5 Distritos urbanos y 3 rurales.

Pese a que una parte significativa del D6 registra asentamientos habitacionales y puede ser considerado urbano, no puede categorizarse aún de esa manera porque no existe ninguna disposición formal y/o legal que acredite ese cambio. No obstante, ya existe un proyecto de redistritación acorde al nuevo radio urbano trazado el 2014, que está en instancias

de gestión para su aprobación. Para efectos del presente documento de PTDI el D6 se lo clasificará como Distrito mixto por sus características antes mencionadas de tener una parte eminentemente rural y otra ya prácticamente urbana.

MAPA N° 10.1
División Político Administrativa

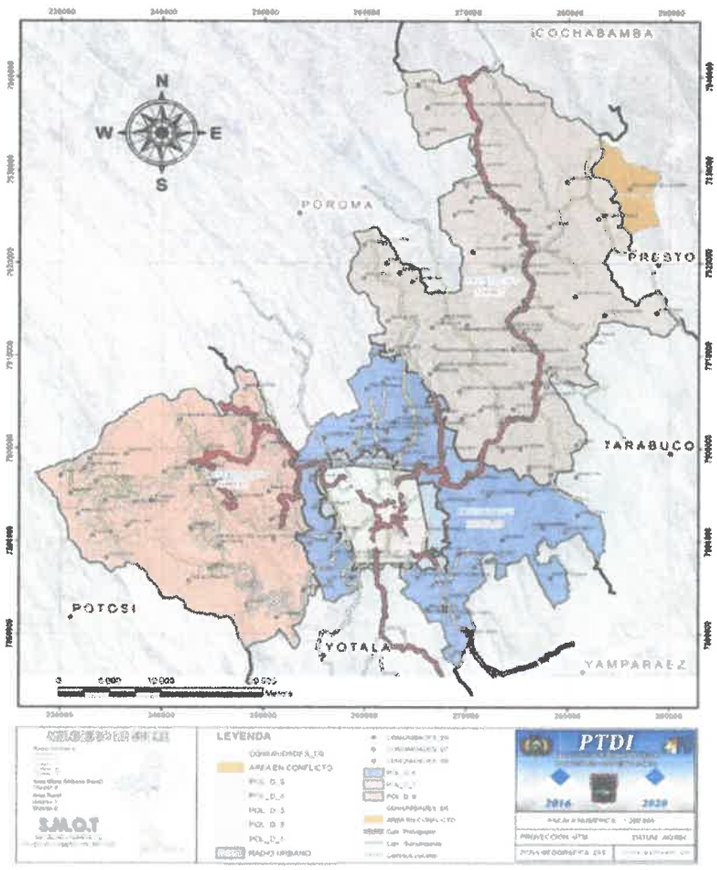

Fuente: INFO - SPIE - Secretaria de Ordenamiento Territorial GAMS

OBJETIVOS ESTRATEGICOS

Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

- Consolidar un Municipio con economía social comunitaria basados en la articulación con el Gobierno Nacional, departamental; con actores económicos y productivos; y con la sociedad civil organizada, en el marco de la generación de empleo e ingresos para toda la población.

- Constituir un Municipio Seguro, articulado con el Gobierno Nacional, fundado en el concepto de protección de todos los habitantes en las calles, las vías y en los lugares abiertos al público, así como la seguridad de las viviendas tanto públicos como privados, contra las amenazas, peligros o ataques de la criminalidad y la delincuencia.

- Promover un Municipio Limpio y Ecológico asentado en la conciencia de los habitantes del municipio de Sucre, contando con calles, avenidas, plazas y mercados limpios, con protección del medio ambiente, además de contar con el acceso universal a redes domiciliarias de agua potable y saneamiento básico y alcantarillado, con una gestión integral de residuos sólidos.

- Garantizar un Municipio Turístico, Culto y Amigable, generando un patrimonio arquitectónico, manteniendo culturas vivas, promoviendo el desarrollo de atractivos turísticos y desarrollo de expresiones culturales que conviertan al municipio en un referente de ruta turística.

- Consolidar un Municipio con Identidad, Ordenado y Viable, basado en un ordenamiento territorial que permita una planificación urbana y acceda la ubicación de viviendas dignas y saludables, con acceso vial y peatonal a centros de abasto y mercados con áreas verdes, manteniendo una identidad patrimonial.

- Consolidar un Municipio Saludable, Educado y con Equidad, asentado en la mejora de las condiciones actuales de oferta en salud, educación y deportes, mediante el incremento y mejoramiento de infraestructura acorde a necesidades vigentes en el municipio, con equipamiento tecnológico, recurso humano hábil capaz de promover un acceso universal y gratuito.

- Constituir un Municipio con gestión Inteligente basado en la transformación
  - Promoviendo una verdadera revolución municipal para vivir bien en el municipio de Sucre, plasmando mecanismos de concurrencia y concertación con actores público - privados con actores productivos y sociedad civil organizada con la finalidad de formular políticas públicas para el desarrollo económico territorial con sistemas de seguimiento, monitoreo y evaluación.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
CAPITAL CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

ANÁLISIS DE RECURSOS POA GESTIÓN 2021

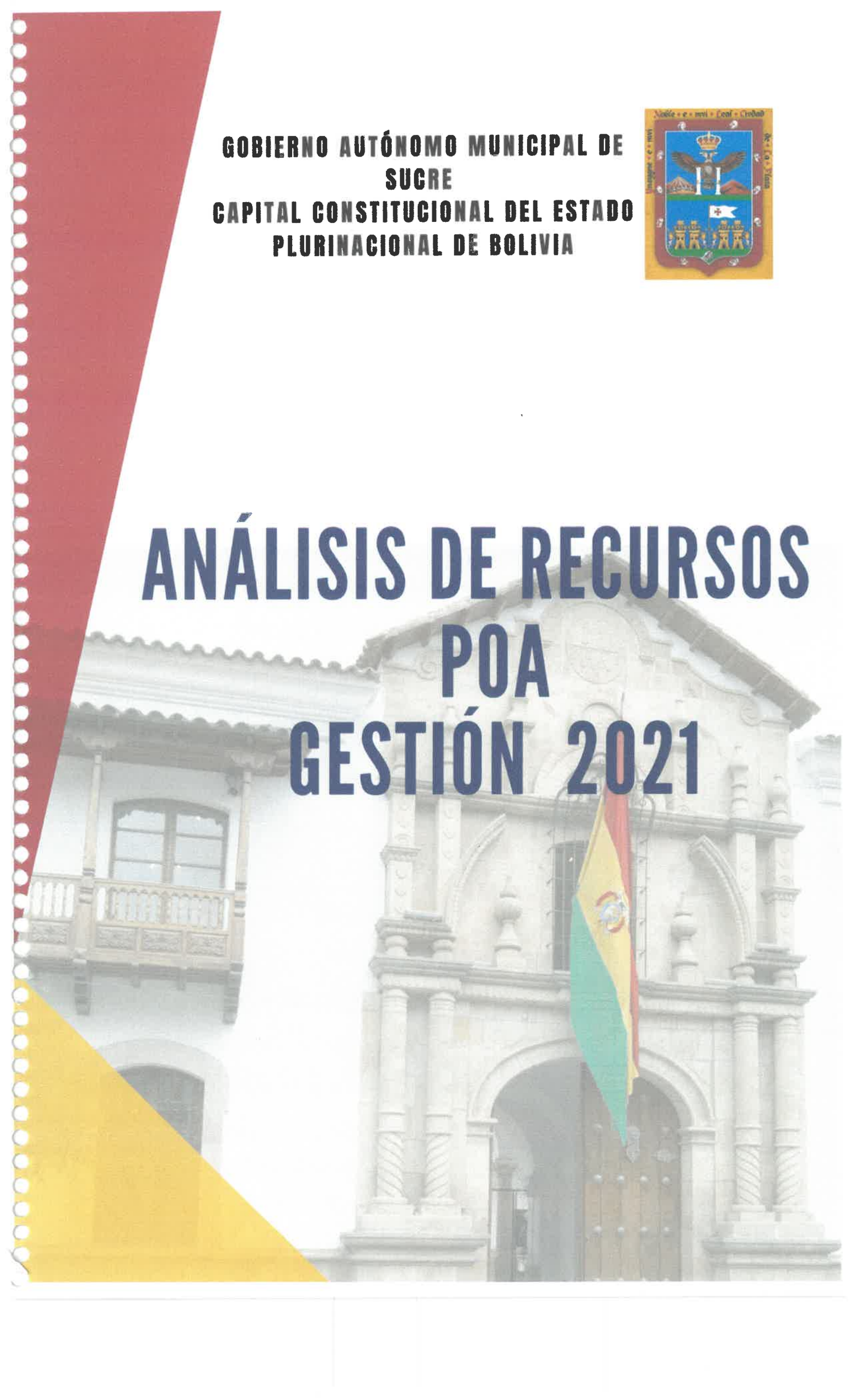

2. ANALISIS DE RECURSOS

2.1 MARCO NORMATIVO

El Programa Operativo Anual y Presupuesto institucional de la gestión 2021, ha sido elaborado en el marco de las siguientes disposiciones legales y lineamientos:

- ✓ Constitución Política del Estado, que establece en el numeral 23 artículo 302 que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. Asimismo, enmarca los preceptos de la Constitución Política del Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario.
- ✓ Ley N° 1178 de Sistema de Administración Financiera y Control Gubernamentales que regula los Sistemas de Administración y Control de los recursos del Estado, a través de la adecuada programación, organización y ejecución de políticas, normas y procedimientos, aplicados también, al ámbito municipal.
- ✓ Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" que regula el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial, establece los regímenes competenciales económico y financiero y marco general de la participación y el control social en las entidades territoriales autónomas.
- ✓ La Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, que establece la norma general a las cuales debe regirse el ejercicio de administración presupuestaria.
- ✓ Ley N° 2296 de Gastos Municipales, que establece los nuevos parámetros y límites de distribución de recursos con relación a los gastos municipales destinados a financiar las actividades de funcionamiento e inversión.
- ✓ Ley nacional de Deporte N° 804, que establece responsabilidades del nivel municipal respecto al desarrollo y la promoción del deporte.
- ✓ Ley N° 2140 de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres, que establece la responsabilidad de las municipalidades para la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para llevar a cabo actividades de reconstrucción, reactivación y recuperación económica de los procesos productivos de las zonas afectadas por los desastres.
- ✓ Ley 1152 Sistema Único de Salud
- ✓ Ley N° 3058 de Hidrocarburos, que establece parámetros para la distribución de recursos originados en la producción de tales recursos naturales, hacia los municipios que se concatenan con nuevas atribuciones y responsabilidades.
- ✓ Ley N° 264 Ley Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana del 31 de julio del 2012.La presente Ley tiene por objeto garantizar la seguridad ciudadana, promoviendo la

paz y la tranquilidad social en el ámbito público y privado, procurando una mejor calidad de vida con el propósito de alcanzar el Vivir Bien a través del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura", en coordinación con los diferentes niveles de Estado.

- ✓ Ley N° 341 de Participación y Control Social, instrumento legal que institucionaliza y legitima la participación ciudadana en el Estado Plurinacional de Bolivia.
- ✓ Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, regula la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, define las competencias y atribuciones de los órganos que la conforman, estableciendo como una de las atribuciones del Alcalde Municipal, proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal, Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados.
- ✓ Ley N° 540 de Financiamiento del Sistema Asociativo Municipal, que tiene por objeto establecer el mecanismo de financiamiento del Sistema Asociativo Municipal, disponiendo que todos los Gobierno Autónomo Municipal asociado, deben destinar el 4 (cuatro) por mil anual de los recursos de coparticipación tributaria, que será distribuido por la Federación de Asociaciones Municipales porcentualmente de la siguiente manera: 60% para las Asociaciones Departamentales de Municipios, 10% para la Asociación de Alcaldesas y Concejalas de Bolivia (ACOBOL), 10% para Asociación de Municipalidades de Bolivia (AMB) y 20% a la Federación de Asociaciones Municipales (F.A.M.).

2.2 ANALISIS DE LOS RECUROS DEL IDH IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS

2.2.1 ANTECEDENTES

De acuerdo a ley se asignan recursos provenientes del impuesto directo a los hidrocarburos a los municipios del Estado Plurinacional de Bolivia, recursos que se estiman a programas y proyectos, en base a la normativa vigente.

La creación del impuesto directo a los hidrocarburos (IDH), mediante la ley de Hidrocarburos N°3058 de 17 de Mayo de 2005 establece en su artículo 57 que la distribución del impuesto se realizara entre los departamentos productores, pueblos originarios indígena, municipios, universidades, fuerzas armadas, policía nacional y otros, estableciendo también los sectores a los cuales deberán destinarse dichos recursos.

En el artículo N° 57 de la ley de hidrocarburos, en su penúltimo párrafo, establece que los beneficiarios de los recursos percibidos por concepto de IDH destinaran estos ingresos a los sectores de educación, salud caminos, desarrollo productivo y todo que construya a la generación de

fuentes empleos, tal como señala el Decreto Supremo N°28421.

De acuerdo al Decreto Supremo N°29565, Articulo 2, en el numeral I, señala Fortalecimiento de la gestión educativa municipal, se agrega, el numeral II apoyo al área de salud, numeral III fomento al Desarrollo Económico Local Y Promoción al Empleo, numeral IV seguridad ciudadana, y en el inciso b) se designarán recursos a Infraestructura y Asignación de recursos de IDH a las Mancomunidades.

Consecuentemente y con el objeto de institucionalizar los instrumentos de Planificación y Gestión Pública antes mencionados, se presenta la versión correspondiente de las Inversiones de los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos del Programa de Operaciones Anual 2017.

2.3. MARCO LEGAL

Nueva Constitución Política del Estado, establece que los recursos naturales, entre ellos los Hidrocarburos, son de propiedad y dominio directo, indivisible e imprescriptible del pueblo Boliviano, y corresponde al estado su administración en función del interés colectivo. El Articulo 395 ha determinado que los Hidrocarburos, cualquiera sea el estado en la que se encuentre o la forma en la que se presenten, son de propiedad inalienable e imprescriptible del pueblo Boliviano. El Estado, en nombre y representación del pueblo Boliviano, ejerce la propiedad de toda la producción de Hidrocarburos del país y es el único facultado para su comercialización. La totalidad delos ingresos percibidos por la comercialización de los Hidrocarburos será propiedad del estado.

Ley N°3058 de Hidrocarburos, mediante la cual se establece el Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) con una alícuota del 32% sobre la producción en la boca del pozo la cual sumada al 18% de cobro de regalías llega al 50% de Impuesto Directo. La destruición del Impuesto Directo a los Hidrocarburos considera inicialmente a los departamentos productores (4%) y no productores (2%), asignando el saldo a través del Poder Ejecutivo en favor del TGN, Pueblos Indígenas y Originarios, Comunidades Campesinas, Municipios, Universidades, Fuerzas Armadas, Policía Nacional y otros.

Decreto Supremo N°28421/2005, mediante la cual se establece en cuanto a la distribución es de acuerdo al siguiente detalle:

a) 12.5% del monto total recaudado en efectivo, a favor de los departamentos productores de Hidrocarburos, distribuidos según su producción departamental fiscalizada.
b) 31.25% del monto total recaudado en efectivo, a favor de los departamentos no productores de Hidrocarburos, a razón del 6.25% para cada uno.
c) La compensación otorgada por el tesoro general de la nación-TGN al departamento productor, cuyo

ingreso por concepto de IDH sea un menor de un departamento no productor, con el objeto de nivelar los ingresos a los del departamento productor.
De los ingresos percibidos por cada departamento; el 34.48% para el total de los Municipios del Departamento, el cual será distribuido ente los beneficiarios de acuerdo al número de habilitantes de su jurisdicción municipal, establecido en el censo vigente.

Decreto Supremo N°293220/2008; el cual modifica el Artículo 2 del D.S.N°28421 de 2005 en lo concerniente a los porcentajes de distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos para la Prefecturas, Municipios y Universidades, asignado a los municipios el 66.99% el cual será distribuido en entre los beneficiarios de acuerdo al número de habitantes de su jurisdicción municipal. Esta modificación tiene por objeto fomentar el desarrollo productivo local y profundizar el proceso de la ley marco de Autonomías y Descentralización y el de plan Nacional de Desarrollo, cuya vigencia fue definida a partir del 1 de enero de 2008.

Ley Nro. 264 de 31 de Julio de 2012;la ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene por objeto garantizar la seguridad ciudadana, promoviendo la paz y la tranquilidad social en el ámbito público y privado, procurando una mejor calidad de vida con el propósito de alcanzar el Vivir Bien a través del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura", en coordinación con los diferentes niveles de Estado. Las entidades territoriales autónomas municipales e indígena originario campesinas asignarán los recursos de acuerdo a su población registrada en el último Censo Nacional de la Población y Vivienda.

Los municipios con cantidad poblacional mayor a 50.000 habitantes, desde un diez por ciento(10%) de recursos provenientes de la coparticipación y nivelación del Impuesto Directo a los Hidrocarburos previa deducción del treinta por ciento (30%) destinado a la Renta Dignidad.

A partir de la promulgación de la ley 3058, la se va ampliado el marco jurídico y inherente a los los recursos por concepto del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, que involucra la asignación de más recursos a los diferentes niveles de gobierno, en especial a Prefecturas y Municipios. Al mismo tiempo se ve una evolución en lo que concierne a la especificidad en la ampliación de la normativa, desde un ámbito General establecido por la Ley N° 3058 hasta aspectos operativos traducidos en los Decretos Supremos, mencionados anteriormente en y la consola consolidación de la propiedad de los Hidrocarburos del pueblo Boliviano ejercida a través del Estado como administrador de los mismos, a partir de la vigencia de la nueva Constitución Política del Estado.

2.4. AMBITO NACIONAL

Luego de un proceso de aprendizaje administrativo de utilización de los recursos de Impuestos Directos de los Hidrocarburos (IDH), quien se inició el 2005 con los primeros desembolsos de estos fondos, el 2007 los 327 gobiernos municipales lograron una ejecución presupuestaria del IDH que superó el 86%. Más de 1300 millones de bolivianos se invirtieron en las diferentes poblaciones del país, distinguiéndose más del 39% al sector de educación, además de obras municipales de infraestructura y salud.

El 17 de mayo de 2005, incumplimiento del referéndum de 18 de junio de 2004 sobre la política de hidrocarburos en Bolivia, entrar en vigencia la ley de hidrocarburos, a través de la cual se recupera la propiedad de todos los hidrocarburos en boca de pozo para el estado boliviano y se dispone que el estado retendrá el 50% del Valor de la producción de gas y del petróleo consistente en una regalía departamental del 11%, una regalía nacional compensatoria de 1% para los departamentos de Beni (2/3) y Pando (1/3), y una participación del 6% en favor del Tesoro General de la Nación (TGN); y un Impuesto Directo a los Hidrocarburos equivalente al 32% del total de la producción de hidrocarburos.

El 47% del IDH se distribuyen entre los departamentos productores y no productores(incluye en el fondo Compensatorio de los Departamentos de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz), de los cuales coparticipan los gobiernos autónomos municipales y departamentales, así como las universidades; el restante es destinado al fondo de Desarrollo de Pueblos Indígenas y Originarios y Comunidades Campesinas, el fondo de ayuda interna al Desarrollo Nacional destinado a la masificación del uso del gas natural en el país, Fuerzas Armadas de la Nación, Policía Nacional de Bolivia, Renta Dignidad entre los más importantes.

Revisando las cifras del periodo 2015-2019, el gobierno Autónomo municipal de Sucre percibió por concepto de IDH un monto total Bs.544.305.476,54 .

Es importante recordar que la ley de Hidrocarburos claramente señala que los ingresos nacionales provenientes de la exportación e industrialización del gas se destinarán principalmente, a la atención de la educación, salud, caminos y empleos; por tanto, estos recursos no son destinados a los gastos de funcionamiento de los gobiernos municipales, ni departamentales.

Específicamente para el nivel municipal, el IDH para la gestión 2021 representa en promedio 19% que es Bs.

104.440.366 del 100% Bs. 563.444.137 del presupuesto y de la programación de operaciones anual.

Tal situación se torna más compleja para el año 2015, en el cual, de acuerdo a las estimaciones del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se presenta una reducción en la transferencia por concepto del IDH, de la misma forma en 2016, gobernaciones y alcaldías recibirán hasta un 48% menos de recursos respecto a 2015 por concepto del Impuesto Directo a los Hidrocarburos.

Las modificaciones de recursos y de IDH se producen cada año, responden a los volúmenes de venta y los precios internacionales del gas natural. Este es el motivo por el que dejan al nivel local en incertidumbre para realizar cálculos correctos de proyección de ingresos, necesarios para elaborar una planificación adecuada de la Gestión Municipal a largo plazo.

2.5. COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DE LA INVERSIÓN EN EL MUNICIPIO DE SUCRE

Los recursos percibidos por concepto del Impuesto Directo a los Hidrocarburos en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, fue incrementándose según reportes gradualmente en la gestión 2012, 2013 y 2014 se percibía más de lo presupuestado ya que nos encontramos en plena bonanza hidrocarburífera. Sin embargo vale la pena mencionar que en las gestiones 2015, 2016,2018 y 2019 se percibió menos de lo presupuestado, y en la gestión 2017 se muestra un pequeño incremento como muestra el siguiente gráfico:

Gráfico Nº 2.5.1.

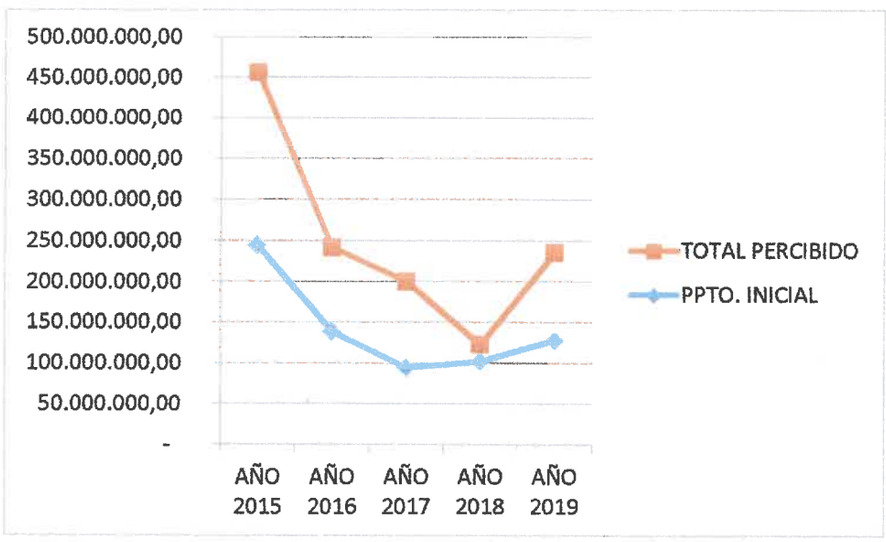

2.5.1. SEGUN REPORTES DEL SIGMA-SIGEP

En la gestión 2015 se percibió Bs 244,6 millones, marcando una diferencia con los años 2016, 2017,2018 y 2019 debido a la bajada de fondos de IDH de recursos en estas gestiones, lo mismo pasó para gestión 2020 se presupuestó Bs 128.4 millones de bolivianos no se tuvo un incremento sobresaliente a comparación de la gestión 2015.

En 2014 llegamos a lo más alto de esta bonanza hidrocarburífera el municipio presupuesto percibir de los Impuestos Directos a los Hidrocarburos 198,8 millones de bolivianos y para la gestión 2020 se presupuestó 128.4 millones de bolivianos y recibimos 294.1 millones teniendo una diferencia de 95.30 millones de bolivianos.

La gestión 2015 por la caída de los precios del petróleo a nivel mundial, los ingresos bajaron afectando a todos los municipios del país, Sucre presupuesto 244,6 millones de bolivianos a diferencia de los años pasados la percepción fue menor en 33.4 millones percibiendo un monto en bolivianos de 211,2 millones por debajo incluso del 2013. Era de esperarse que el 2016 pasa algo similar en la asignación de los recursos del IDH, lo presupuestado fue de 139,1 millones de bolivianos pero lo que realmente se percibido fue 102,1 millones, con del municipio adquirió un déficit de Bs. 37 millones aproximadamente, al contrario en la gestión 2017 se presupuestó 94.9 millones se percibió más de lo presupuestado Bs. 104.5 millones, con una diferencia de 9.7 millones.

Motivo por el cual en la gestión 2018, se presupuestó Bs. 102. 6 millones y solo se percibió Bs. 19.6 millones de bolivianos, para la gestión 2019 se presupuestó 128.4 millones y se percibió Bs. 106.8 millones como muestra el siguiente cuatro:

Gráfico N° 2.5.1.

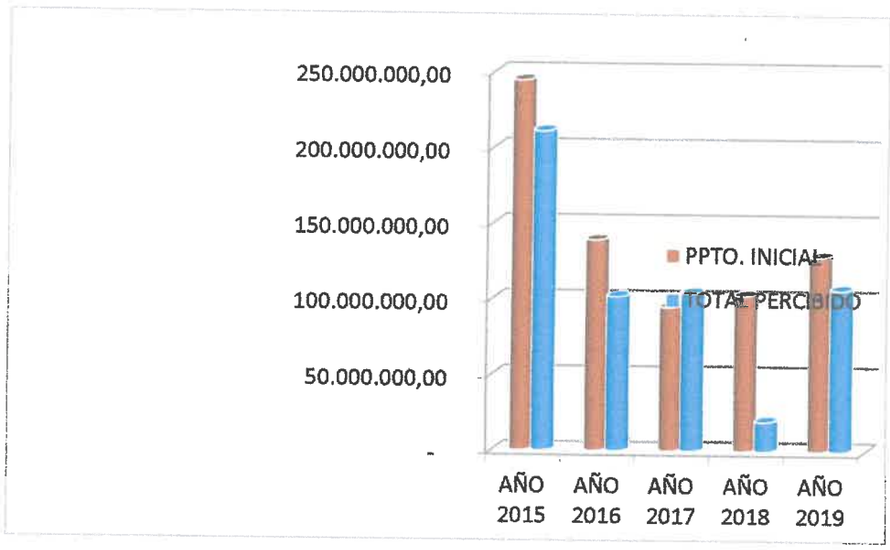

2.6. ASIGNACIÓN DE RECURSOS POA 2021

En el marco de sus competencias y en cumplimiento a sus atribuciones el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en la formulación presupuestaria del POA 2021 como recursos de Impuestos Directo a los Hidrocarburos asigna; para el Plan Operativo Anual 2021 por concepto de Coparticipación Tributaria es de Bs. 155.296.914

Coparticipación IDH Bs. 29.858.042, Nivelación IDH Bs. 74.582.324, Recursos Específicos (Propios) Bs.223.271.010

Otros Bs. 40.435.847, Saldo Caja y Bancos Bs 40.000.000 del total del presupuesto institucional para la gestión 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre asciende a Bs 563.444.137.

Gráfico N° 2.6.1.

GOBIERMO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS - GESTIÓN 2021

(EN BOLIVIANOS)

(A) PRESUPUESTO DE RECURSOS	PARCIALES	MONTO
Recursos de Coparticipación Tributaria		**155.296.914**
Coparticipacion Tributaria	155.296.914	
Recursos del IDH		**104.440.366**
Coparticipación IDH	29.858.042	
Compensación y/o Nivelación IDH	74.582.324	
Recursos Específicos (Propios)		**223.271.010**
Recursos Corrientes (Propios)	223.271.010	
Otros Recursos		**40.435.847**
Patentes Forestales	118	
Transferencias TGN	435.729	
Crédito Interno	40.000.000	
Saldo de Caja y Bancos (al 31-12-2020)		**40.000.000**
Saldo Coparticipación Tributaria	10.200.000	
Saldo Impuesto Directo a los Hidrocarburos	29.800.000	
TOTAL RECURSOS		563.444.137

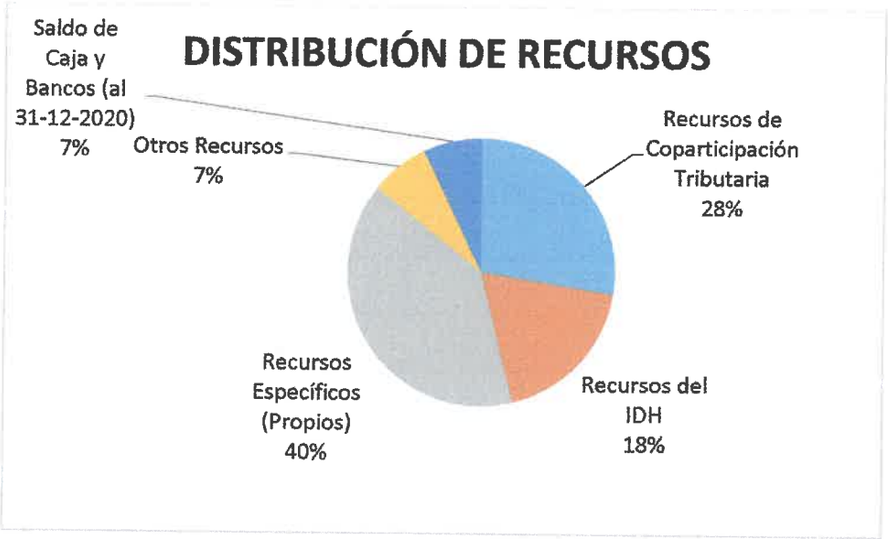

2.7. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS IDH POR PROGRAMAS EN EL POA 2021

La distribución y asignación de recursos del IDH, se asigna a los programas de educación, a través del fortalecimiento de la gestión educativa, infraestructura y equipamiento, además de la promoción al acceso y permanencia escolar (Bono Juancito Pinto), en el área de Salud a través del equipamiento e infraestructura necesario, Bono Juana Azurduy de Padilla como incentivo a la salud pública del municipio para brindar un adecuado servicio, promoción y fomento a la producción agrícola (Infraestructura Agropecuaria), saneamiento básico, desarrollo y promoción al deporte a través de infraestructura, equipamiento y mantenimiento adecuados de las diferentes unidades deportivas e incentivo a un desarrollo integral del deporte para una vida saludable y el municipio.

A programas de micro riego, manejo de los recursos naturales en convivencia de la Madre tierra, promoción y políticas para grupos vulnerables y la de la mujer, seguridad ciudadana y fortalecimiento institucional.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
CAPITAL CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

ESCALA SALARIAL POA GESTIÓN 2021



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Sucre, 26 de Agosto de 2020
DIR. RR.HH. Cite 928/20

Nº 0758

RECIBIDO
26 AGO 2020
SECRETARIA MUNICIPAL PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO G.A.M.S.

Señor.
Lic. Lorgio A. Duchen Reynaga
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO a.i. GAMS

Presente.-

Ref.: Remisión de Planilla Presupuestaria POA 2021

Mediante la presente, en respuesta a nota Nº 59/20 y circular Nº 05/20 de 12 de agosto de Jefatura de Programación de Operaciones dependiente de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, la Dirección de Gestión de Recursos Humanos hace la remisión de la de organigrama, escala salarial consolidada, escala salarial del ejecutivo municipal y Planilla Presupuestaria Gestión 2021, con las especificaciones de actualizaciones de los aportes al seguro social a corto y largo plazo, además de las actualizaciones de los subsidios, y bono de antigüedad.

Sin otro particular saludamos a usted.

Atentamente.

Lic. Juan Carlos Paniagua Y.
HABILITADO RR.HH
G A M S

Abog. Rolando Freddy Vargas Rivas
DIRECTOR DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
G.A.M.S

Lic. Mario Echalar Arriola
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO a.i.
G.A.M.S

C/c Arch.

Palacete Municipal de El Guereo Av. del Ejército Nº 152 / Teléfono: 591 (4) 64 - 56185 / 64-39769
Fax (4) 64 - 51074 / Línea Gratuita: 800132505 / Dirección postal Nº 213

ESCALA SALARIAL EJECUTIVO MUNICIPAL

(Expresado en Bolivianos)

ENTIDAD: GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
FUENTE: 20 -RECURSOS ESPECÍFICOS, 41 - TRANSFERENCIAS TGN
ORG. FIN.: 210 - RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES E INDÍGENAS ORIGINARIO CAMPESINO, 113 - COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA
GESTION: 2021

CATEGORIA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	N° ITEMS EJECUTIVO MUNICIPAL	HABER BASICO	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	1	ALCALDE	1	18.275,00	18.275,00
	2	2	SECRETARIO MUNICIPAL	9	16.455,00	148.095,00
EJECUTIVO	3	3	DIRECTOR/ SUB ALCALDE	37	12.624,00	467.088,00
	4	4	JEFE	25	9.470,00	236.750,00
		5	RESPONSABLE/PROFESIONAL I	25	8.719,00	217.975,00
OPERATIVO	5	6	ASESOR/ ASISTENTE ADMINISTRATIVO/ ENCARGADO I/ PROFESIONAL II/ RESPONSABLE II/ TECNICO I	65	7.904,00	513.760,00
	6	7	PROFESIONAL III/ TECNICO II	5	6.704,00	33.520,00
		8	TECNICO III	1	6.346,00	6.346,00
		9	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I/ ENCARGADO II/ PROFESIONAL IV/ SECRETARIA I/ TECNICO IV	97	5.862,00	568.614,00
	7	10	PROFESIONAL V/TECNICO V/AUXILIAR ADMINISTRATIVO II/ OPERADOR I/ SECRETARIA II	12	5.000,00	60.000,00
		11	TECNICO VI/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO III/ OPERADOR II/ SECRETARIA III	9	4.683,00	42.147,00
		12	CHOFER/ SECRETARIA IV/ TECNICO VII	72	4.316,00	310.752,00
	8	13	TECNICO VIII	4	4.223,00	16.892,00
		14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO IV/ TECNICO IX	2	3.872,00	7.744,00
		15	AUXILIAR/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO V/ AUXILIAR DE SERVICIO/ TECNICO X	107	3.698,00	395.686,00
TOTAL COSTO MENSUAL				471	118.151	3.043.644
TOTAL COSTO ANUAL						36.523.728

ESCALA SALARIAL CONSOLIDADA

(Expresado en Bolivianos)

ENTIDAD: GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

FUENTE: 20 -RECURSOS ESPECÍFICOS, 41 - TRANSFERENCIAS TGN

ORG. FIN.: 210 - RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES E INDÍGENAS ORIGINARIO CAMPESINO, 113 - COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA

GESTION: 2021

CATEGORIA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	N° ITEMS	HABER BASICO	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	1	ALCALDE	1	18.275,00	18.275,00
		1,1	CONCEJAL	11	17.977,00	197.747,00
	2	2	SECRETARIO MUNICIPAL/ASESOR DEL PLENO	11	16.455,00	181.005,00
EJECUTIVO	3	3	ASESOR COMISION/DIRECTOR/ SUB ALCALDE	50	12.624,00	631.200,00
	4	4	JEFE DE UNIDAD/ASESOR TECNICO	33	9.470,00	312.510,00
		5	ASESOR DE CONCEJAL/ RESPONSABLE Y RESPONSABLE I/PROFESIONAL I	40	8.719,00	348.760,00
OPERATIVO	5	6	ASESOR/ ASISTENTE ADMINISTRATIVO/ ENCARGADO I/ PROFESIONAL I Y II/ RESPONSABLE II/ TECNICO I	67	7.904,00	529.568,00
	6	7	PROFESIONAL III/ TECNICO II	9	6.704,00	60.336,00
		8	TECNICO III	1	6.346,00	6.346,00
		9	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I/ ENCARGADO II/ PROFESIONAL II Y IV/ SECRETARIA I/ TECNICO II Y IV/ CHOFER I	116	5.862,00	679.992,00
	7	10	PROFESIONAL V/ TECNICO V/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO II/ OPERADOR I/ SECRETARIA II	13	5.000,00	65.000,00
		11	TECNICO VI/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO III/ OPERADOR II/ SECRETARIA III	9	4.683,00	42.147,00
		12	CHOFER/ SECRETARIA IV/ TECNICO VII/AUXILIAR/ CHOFER II	85	4.316,00	366.860,00
	8	13	TECNICO VIII	4	4.223,00	16.892,00
		14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO IV/ TECNICO IX	2	3.872,00	7.744,00
		15	AUXILIAR/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO V/ AUXILIAR DE SERVICIO/ TECNICO X/ MENSAJERO/ CONSERJE	114	3.698,00	421.572,00
TOTAL COSTO MENSUAL				566	136.128	3.885.954
TOTAL COSTO ANUAL						46.631.448

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
CAPITAL CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

ORGANIGRAMA POA GESTIÓN 2021

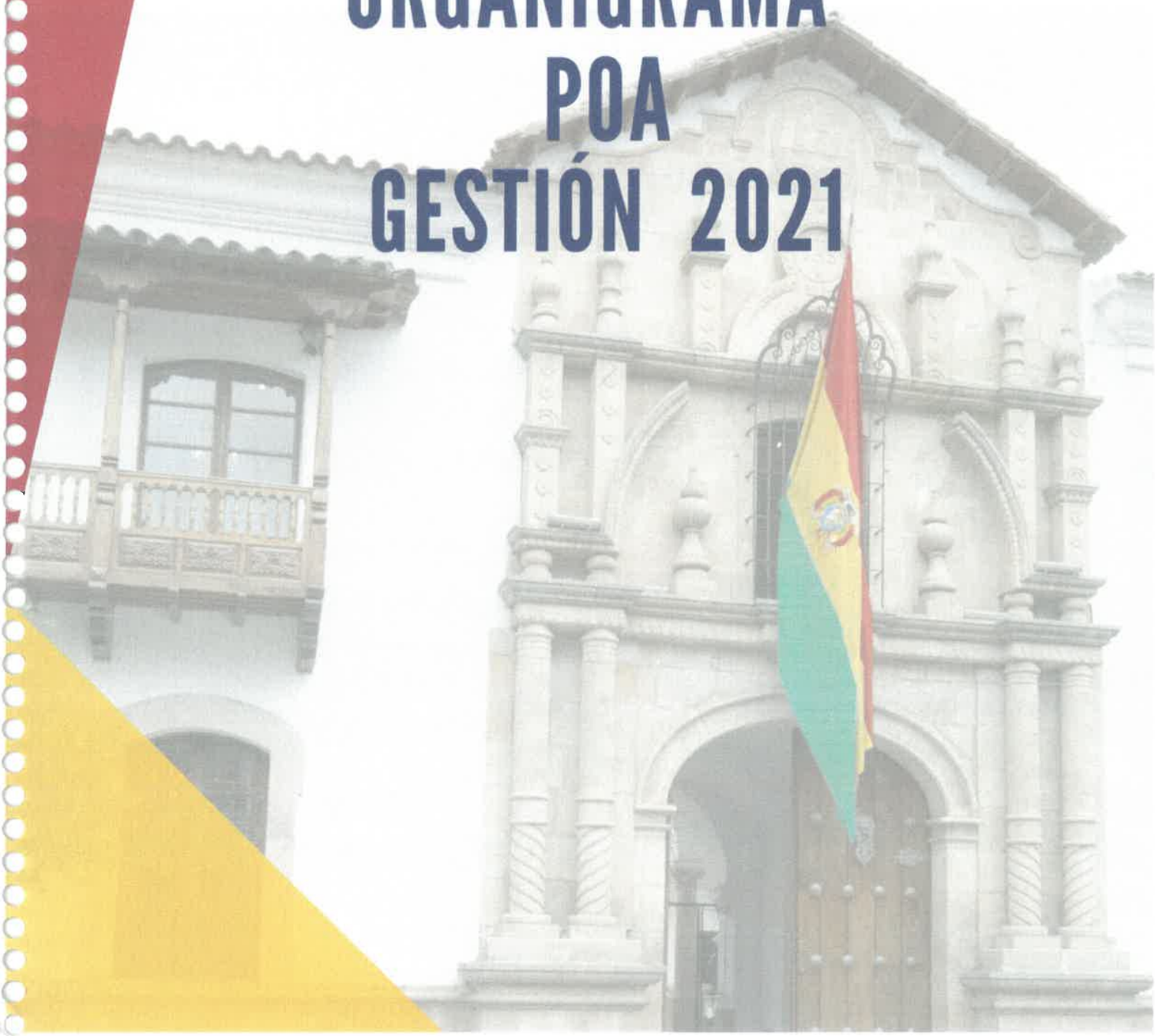



Alcalde Municipal
Dirección de Auditoría Interna
Asesor Jurídico
Dirección de Transparencia
Dirección General de Gestión Legal
Stría. de Turismo y Cultura
Stría de Salud, Educ. y Deportes
Stría. de Des. Human. Y Soc.
Stria. de Des. Eco.
Stría. Gral. y de Gobernabilidad
Stría. Admin. Y Financ.
Stría. De Planif. Para el Desarrollo
Stría. De Infraest. Pública
Stría. Ordenamiento Territorial
Dirección de Turismo
Dirección de Cultura
Dirección de Educación
Dirección de Salud
Dirección de Gestión Social, Género y Generacional
Dirección de Juventudes
Dirección de Desarrollo Productivo Y Empresarial
Dirección de Medio Ambiente
Dirección de Seguridad Ciudadana
Dirección de Comunicación
Dirección de RR Internacionales e Interculturales
Dirección de Defensa de los Consumidores y Usuarios
Dirección de Ingresos
Dirección Financiera
Dirección Admin.
Dirección de Contrataciones
Dirección Gest. de Recursos Humanos
Dirección de Planificación Estratégica y Operativa
Sub Alcaldías D1-D2-D3-D4-D5-D6-D7-D8
Dirección de Infraestructura
Dirección de Alumbrado Público
Dirección Municipal Integral de Gestión de Riesgos
Dirección de Estudios y Proyectos
Dirección de Patrimonio Histórico
Dirección de Regulación y Administración Territorial
Dirección de Regularización del Derecho Propietario



Alcalde Municipal
Secretaria
Chofer
Asesor Jurídico
Edecán
Dirección de Transparencia
Dirección de Auditoría Interna
Dirección General de Gestión Legal
Secretaria
Secretaria
Secretaria
Jefatura Jurídica
Profesional Abogado
Profesional Ingeniero
Profesional Auditor
Profesional Auditor
Profesional Auditor
Profesional Auditor
Profesional Asesoramiento y Atención de Procesos
Técnico Abogado de Contratos



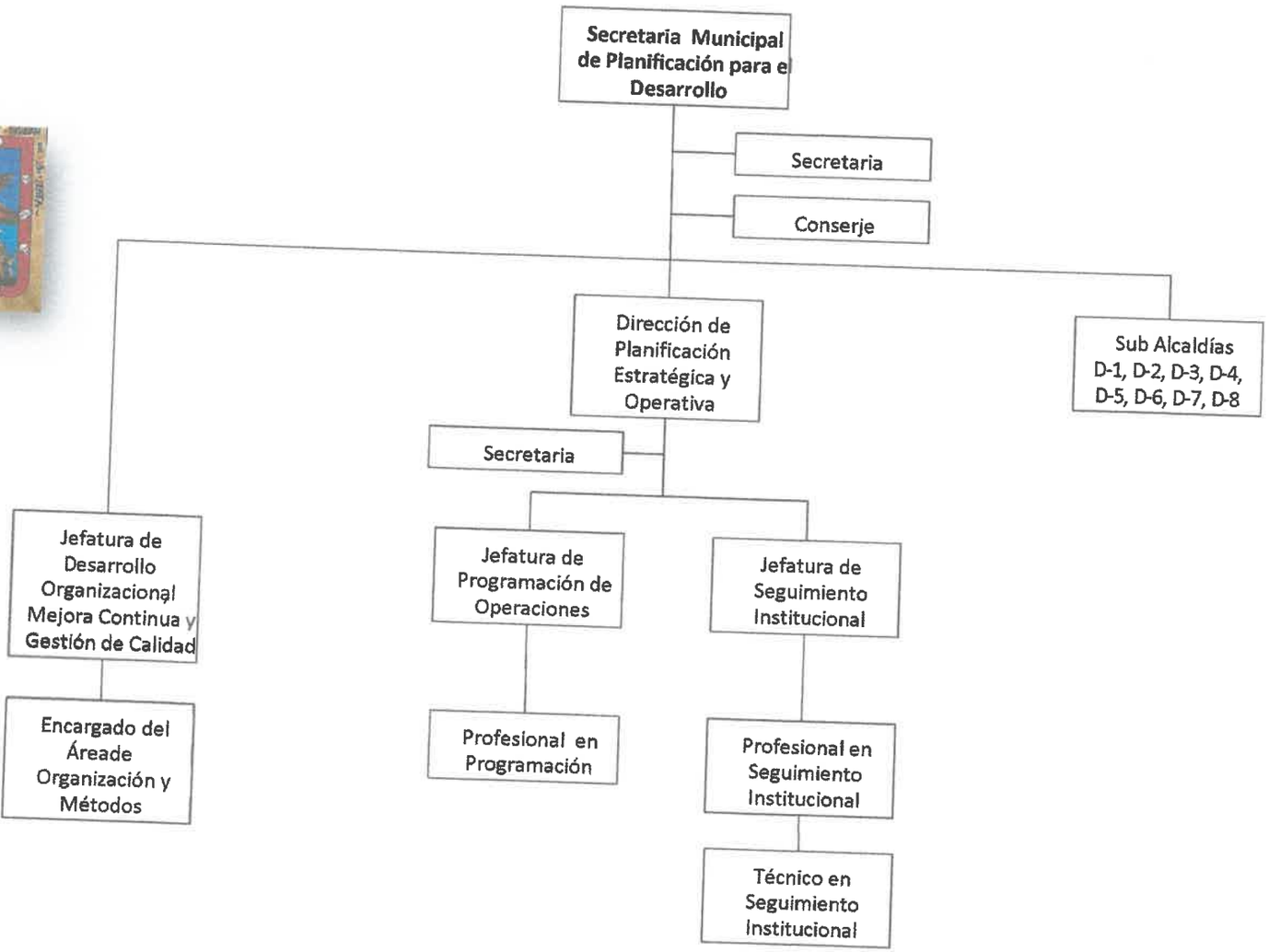
Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo
Secretaria
Conserje
Dirección de Planificación Estratégica y Operativa
Sub Alcaldías D-1, D-2, D-3, D-4, D-5, D-6, D-7, D-8
Secretaria
Jefatura de Desarrollo Organizacional Mejora Continua y Gestión de Calidad
Jefatura de Programación de Operaciones
Jefatura de Seguimiento Institucional
Encargado del Áreade Organización y Métodos
Profesional en Programación
Profesional en Seguimiento Institucional
Técnico en Seguimiento Institucional



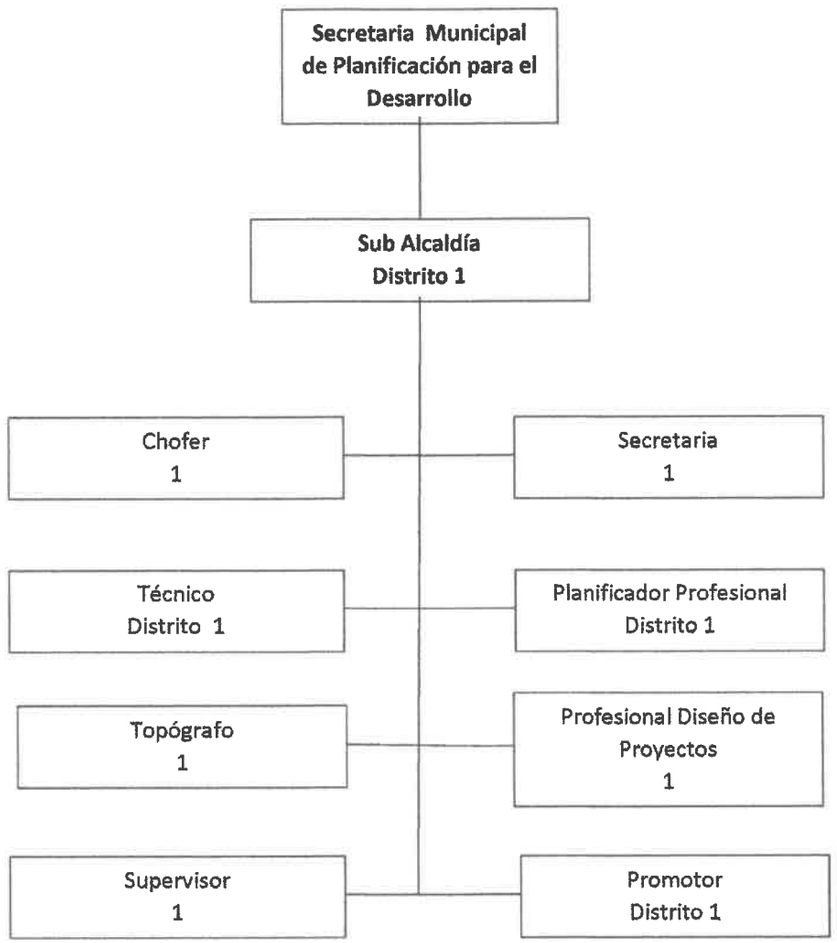
Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo
Sub Alcaldía Distrito 1
Chofer 1
Secretaria 1
Técnico Distrito 1
Planificador Profesional Distrito 1
Topógrafo 1
Profesional Diseño de Proyectos 1
Supervisor 1
Promotor Distrito 1



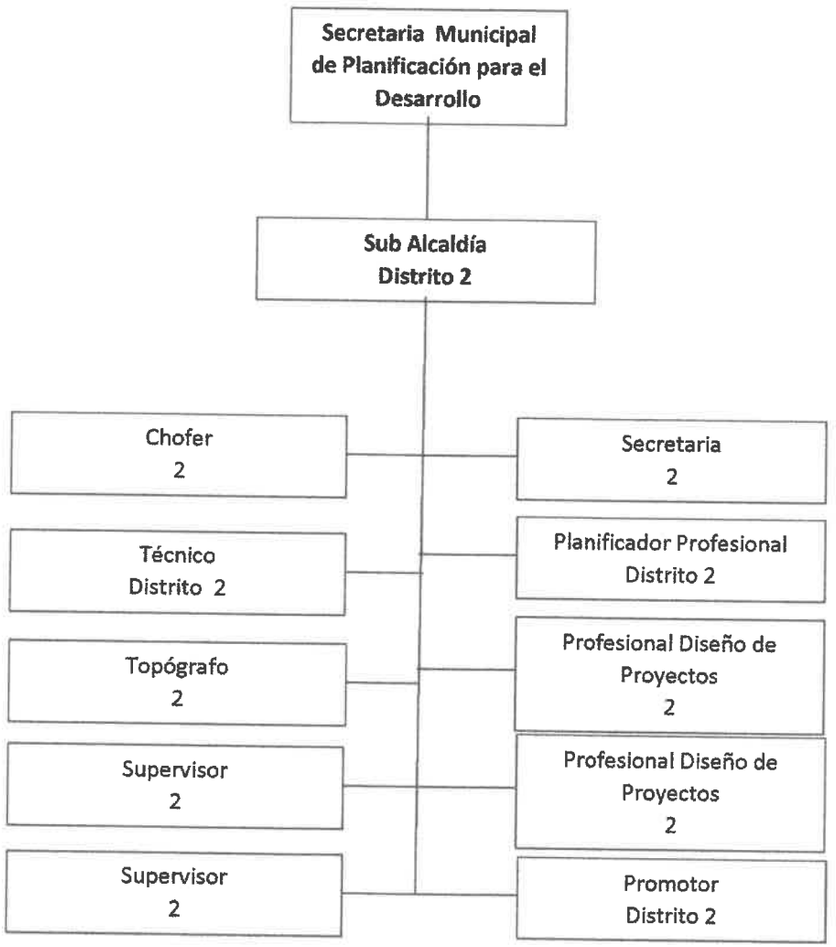
Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo
Sub Alcaldía Distrito 2
Chofer 2
Técnico Distrito 2
Topógrafo 2
Supervisor 2
Supervisor 2
Secretaria 2
Planificador Profesional Distrito 2
Profesional Diseño de Proyectos 2
Profesional Diseño de Proyectos 2
Promotor Distrito 2



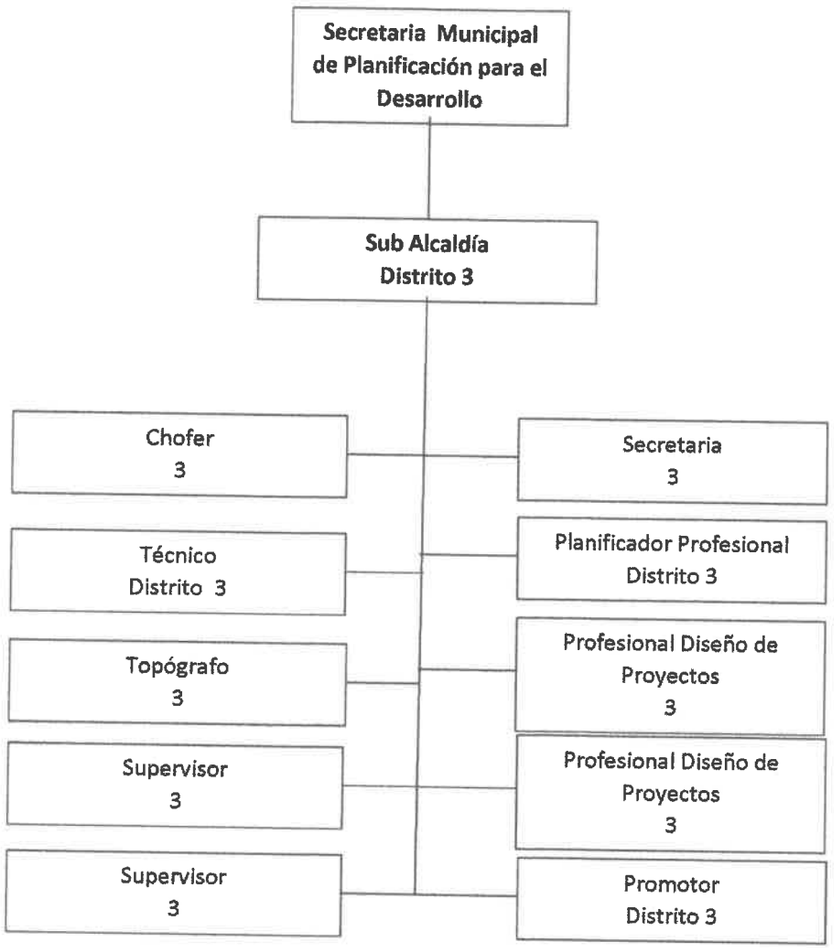
Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo
Sub Alcaldía Distrito 3
Chofer 3
Técnico Distrito 3
Topógrafo 3
Supervisor 3
Supervisor 3
Secretaria 3
Planificador Profesional Distrito 3
Profesional Diseño de Proyectos 3
Profesional Diseño de Proyectos 3
Promotor Distrito 3



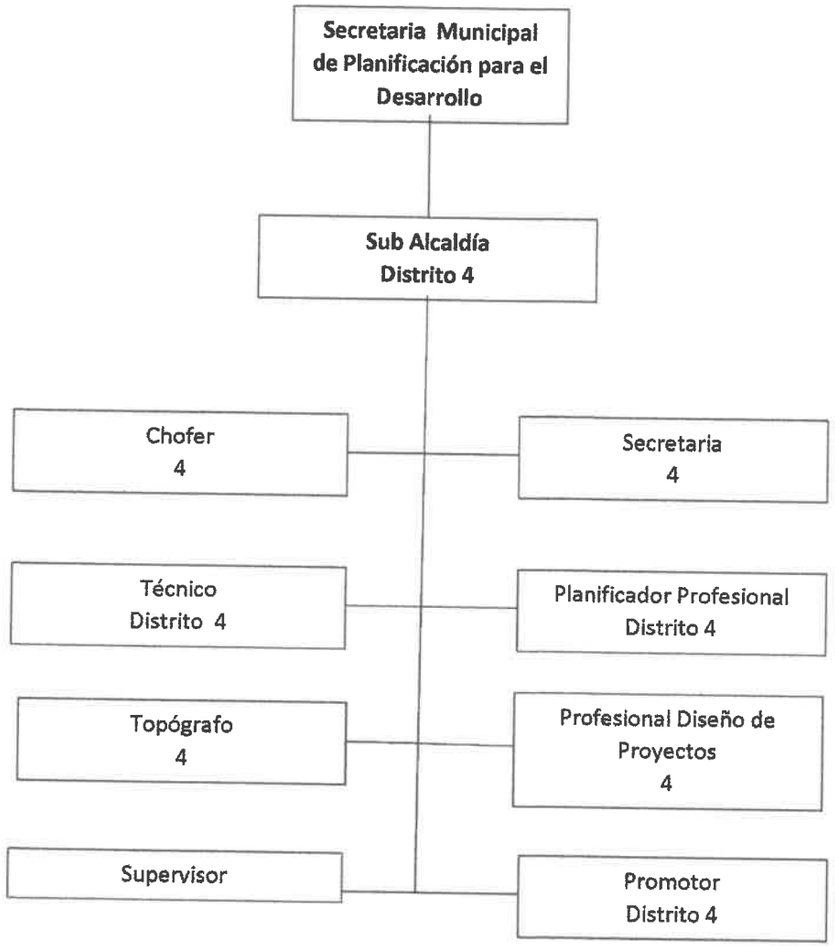
Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo
Sub Alcaldía Distrito 4
Chofer 4
Secretaria 4
Técnico Distrito 4
Planificador Profesional Distrito 4
Topógrafo 4
Profesional Diseño de Proyectos 4
Supervisor
Promotor Distrito 4



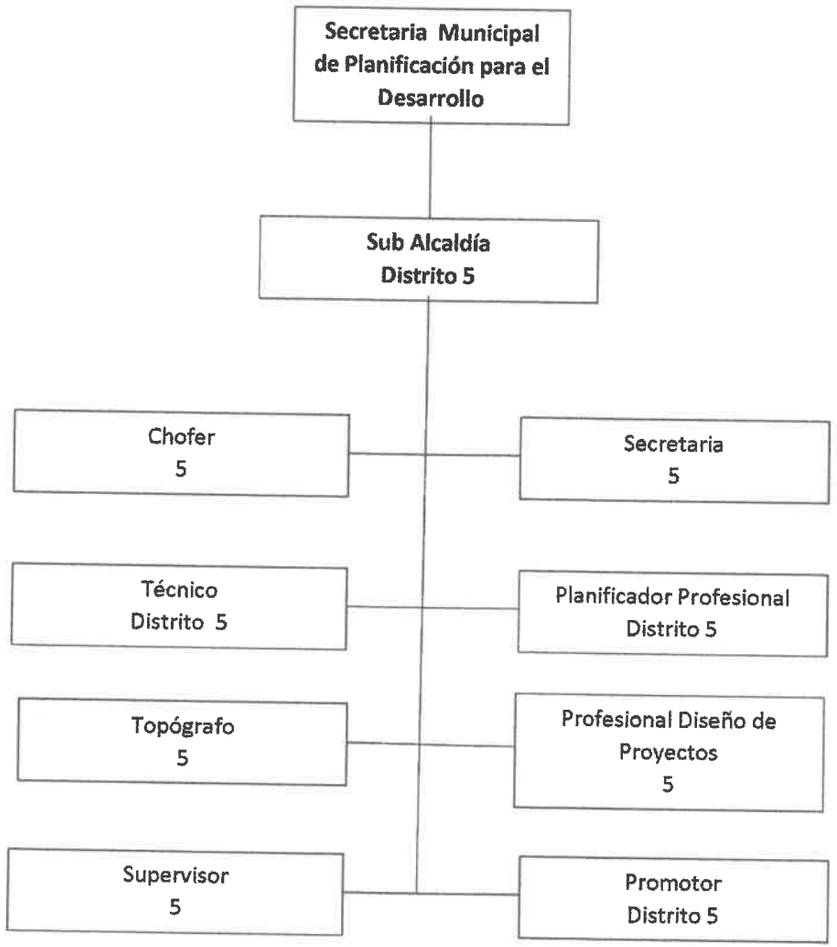
Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo
Sub Alcaldía Distrito 5
Chofer 5
Secretaria 5
Técnico Distrito 5
Planificador Profesional Distrito 5
Topógrafo 5
Profesional Diseño de Proyectos 5
Supervisor 5
Promotor Distrito 5



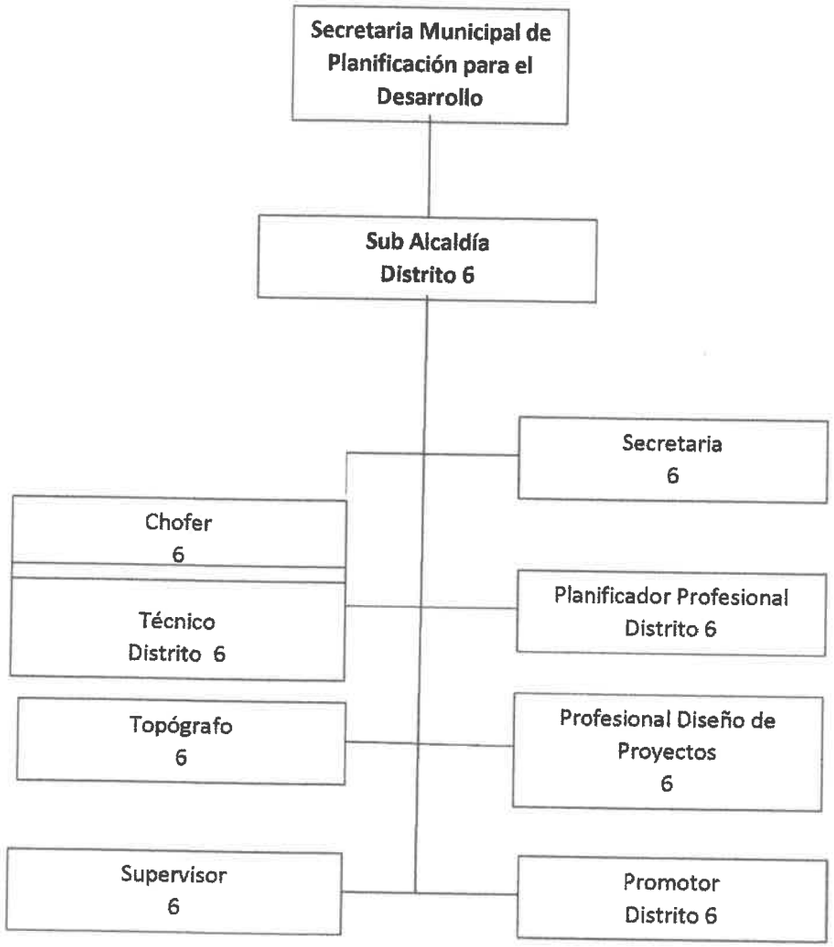
Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo
Sub Alcaldía Distrito 6
Secretaria 6
Chofer 6
Técnico Distrito 6
Planificador Profesional Distrito 6
Topógrafo 6
Profesional Diseño de Proyectos 6
Supervisor 6
Promotor Distrito 6



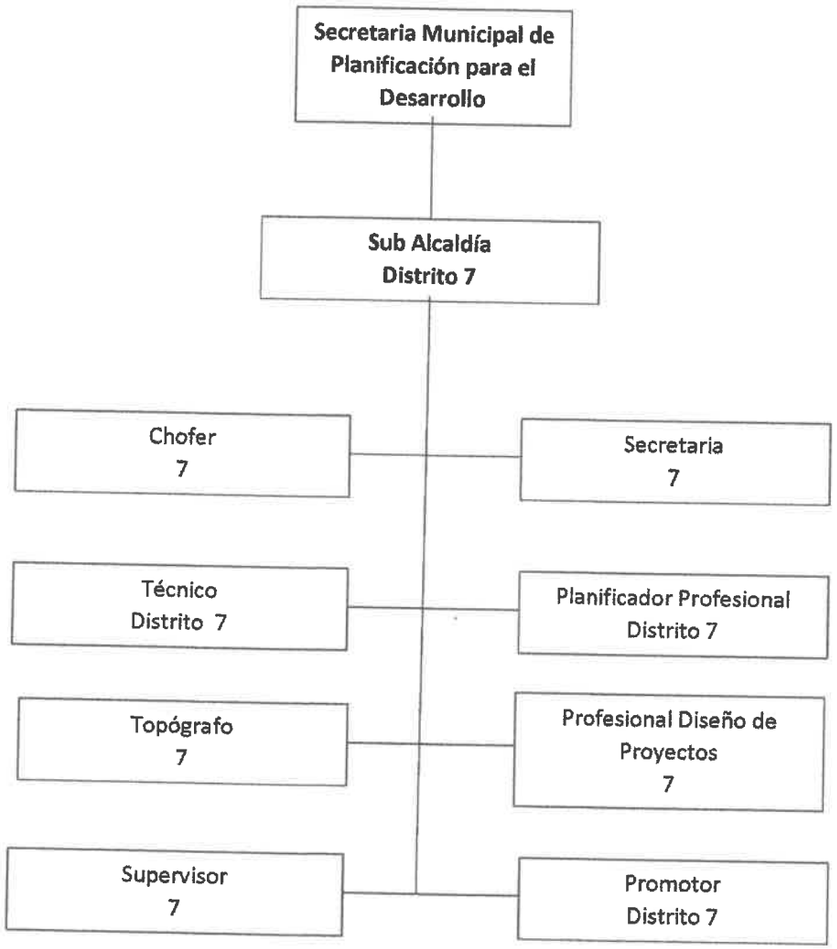
Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo
Sub Alcaldía Distrito 7
Chofer 7
Secretaria 7
Técnico Distrito 7
Planificador Profesional Distrito 7
Topógrafo 7
Profesional Diseño de Proyectos 7
Supervisor 7
Promotor Distrito 7



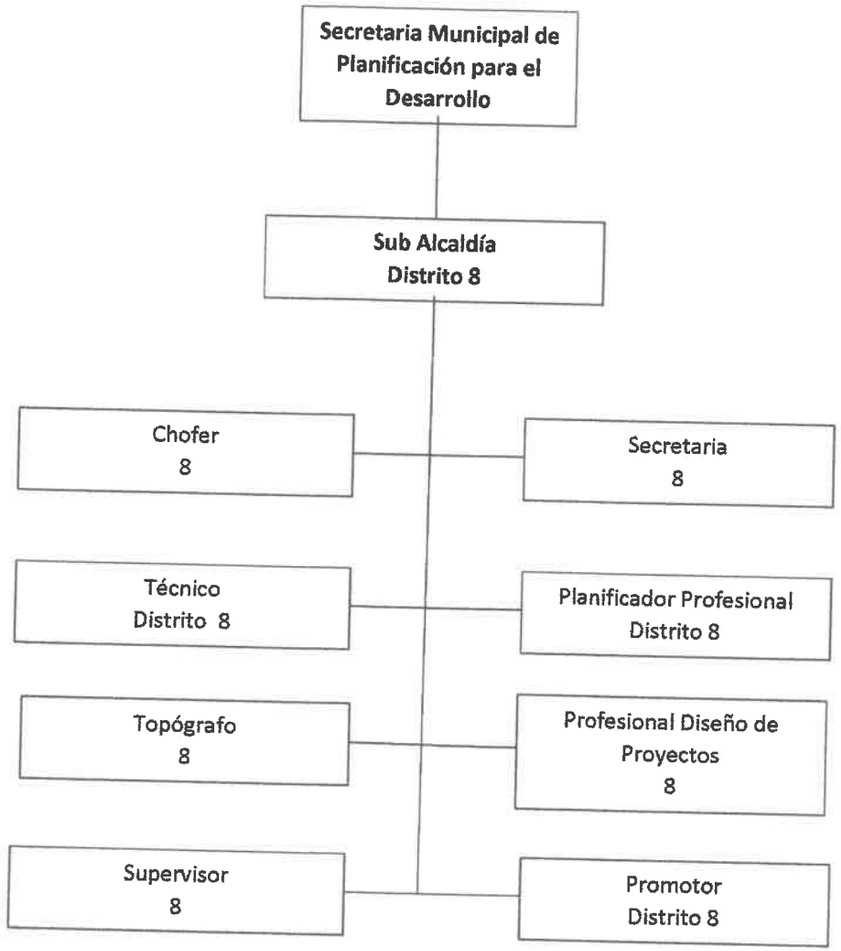
Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo
Sub Alcaldía Distrito 8
Chofer 8
Secretaria 8
Técnico Distrito 8
Planificador Profesional Distrito 8
Topógrafo 8
Profesional Diseño de Proyectos 8
Supervisor 8
Promotor Distrito 8



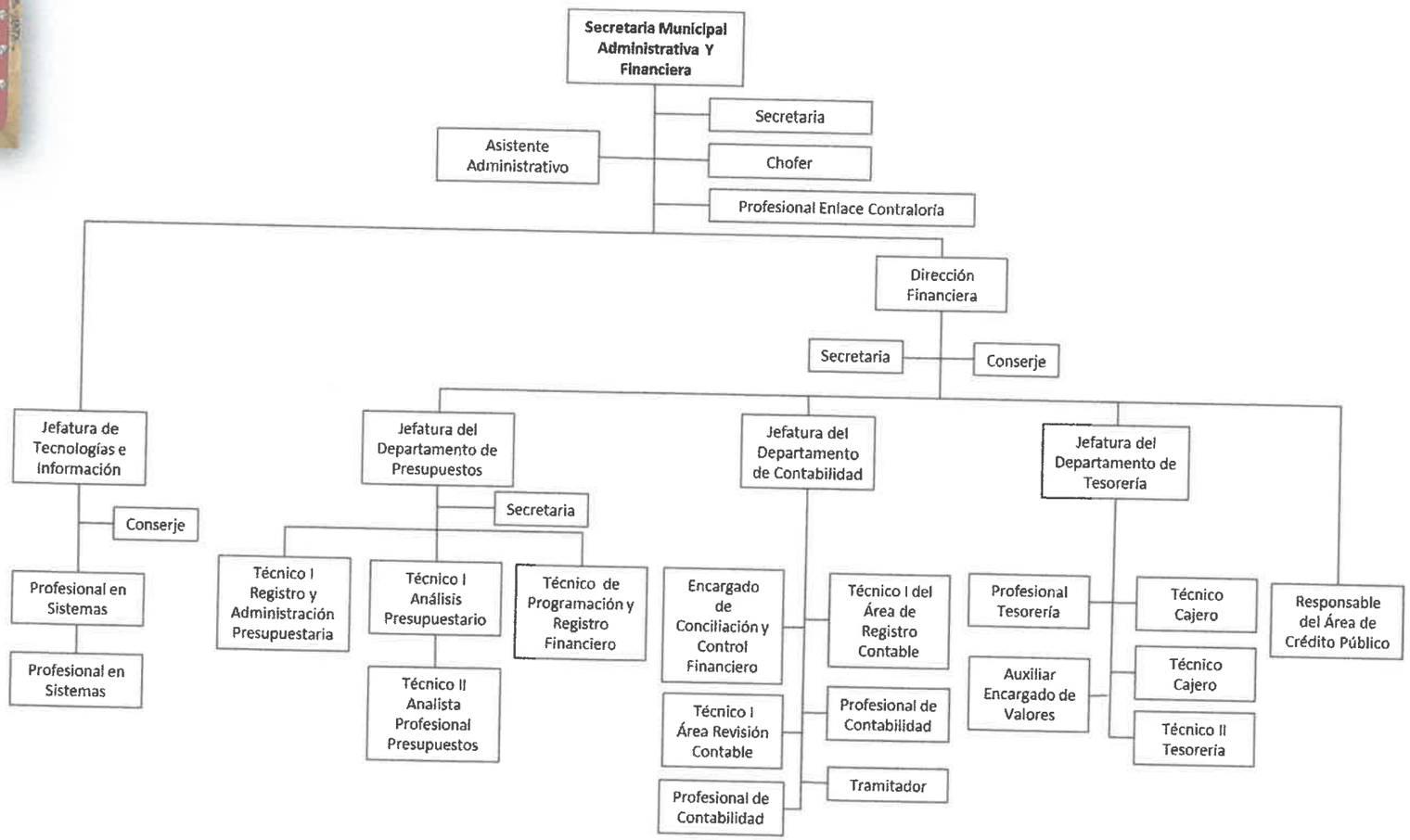
Secretaria Municipal Administrativa Y Financiera
Secretaria
Asistente Administrativo
Chofer
Profesional Enlace Contraloría
Dirección Financiera
Secretaria
Conserje
Jefatura de Tecnologías e Información
Conserje
Profesional en Sistemas
Profesional en Sistemas
Jefatura del Departamento de Presupuestos
Secretaria
Técnico I Registro y Administración Presupuestaria
Técnico I Análisis Presupuestario
Técnico II Analista Profesional Presupuestos
Técnico de Programación y Registro Financiero
Jefatura del Departamento de Contabilidad
Encargado de Conciliación y Control Financiero
Técnico I Área Revisión Contable
Profesional de Contabilidad
Técnico I del Área de Registro Contable
Profesional de Contabilidad
Tramitador
Jefatura del Departamento de Tesorería
Profesional Tesorería
Auxiliar Encargado de Valores
Técnico Cajero
Técnico Cajero
Técnico II Tesorería
Responsable del Área de Crédito Público

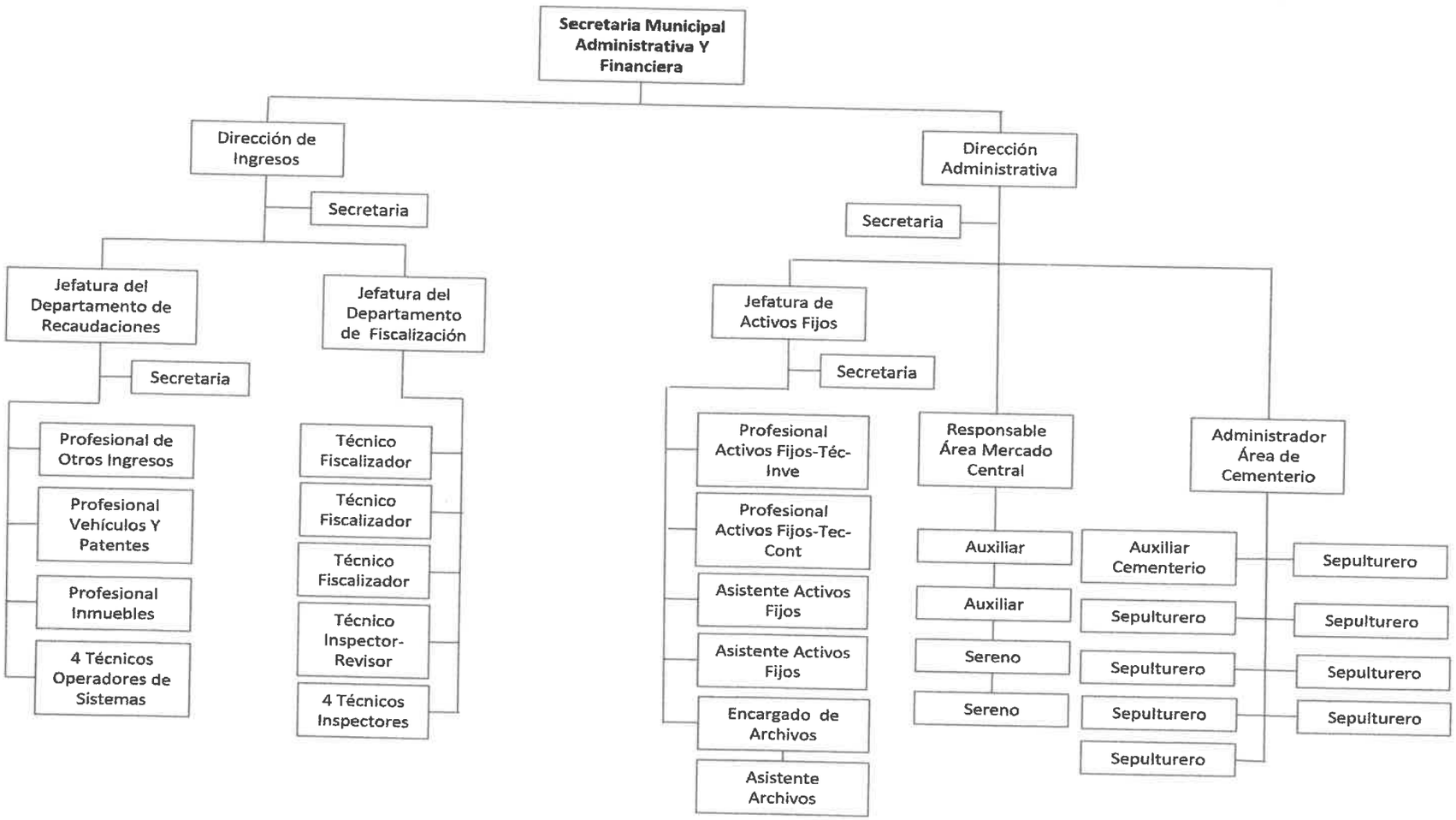
Secretaria Municipal Administrativa Y Financiera
Dirección de Ingresos
Secretaria
Jefatura del Departamento de Recaudaciones
Secretaria
Profesional de Otros Ingresos
Profesional Vehículos Y Patentes
Profesional Inmuebles
4 Técnicos Operadores de Sistemas
Jefatura del Departamento de Fiscalización
Técnico Fiscalizador
Técnico Fiscalizador
Técnico Fiscalizador
Técnico Inspector-Revisor
4 Técnicos Inspectores
Dirección Administrativa
Secretaria
Jefatura de Activos Fijos
Secretaria
Profesional Activos Fijos-Téc-Inve
Profesional Activos Fijos-Tec-Cont
Asistente Activos Fijos
Asistente Activos Fijos
Encargado de Archivos
Asistente Archivos
Responsable Área Mercado Central
Auxiliar
Auxiliar
Sereno
Sereno
Administrador Área de Cementerio
Auxiliar Cementerio
Sepulturero
Sepulturero
Sepulturero
Sepulturero
Sepulturero
Sepulturero
Sepulturero
Sepulturero



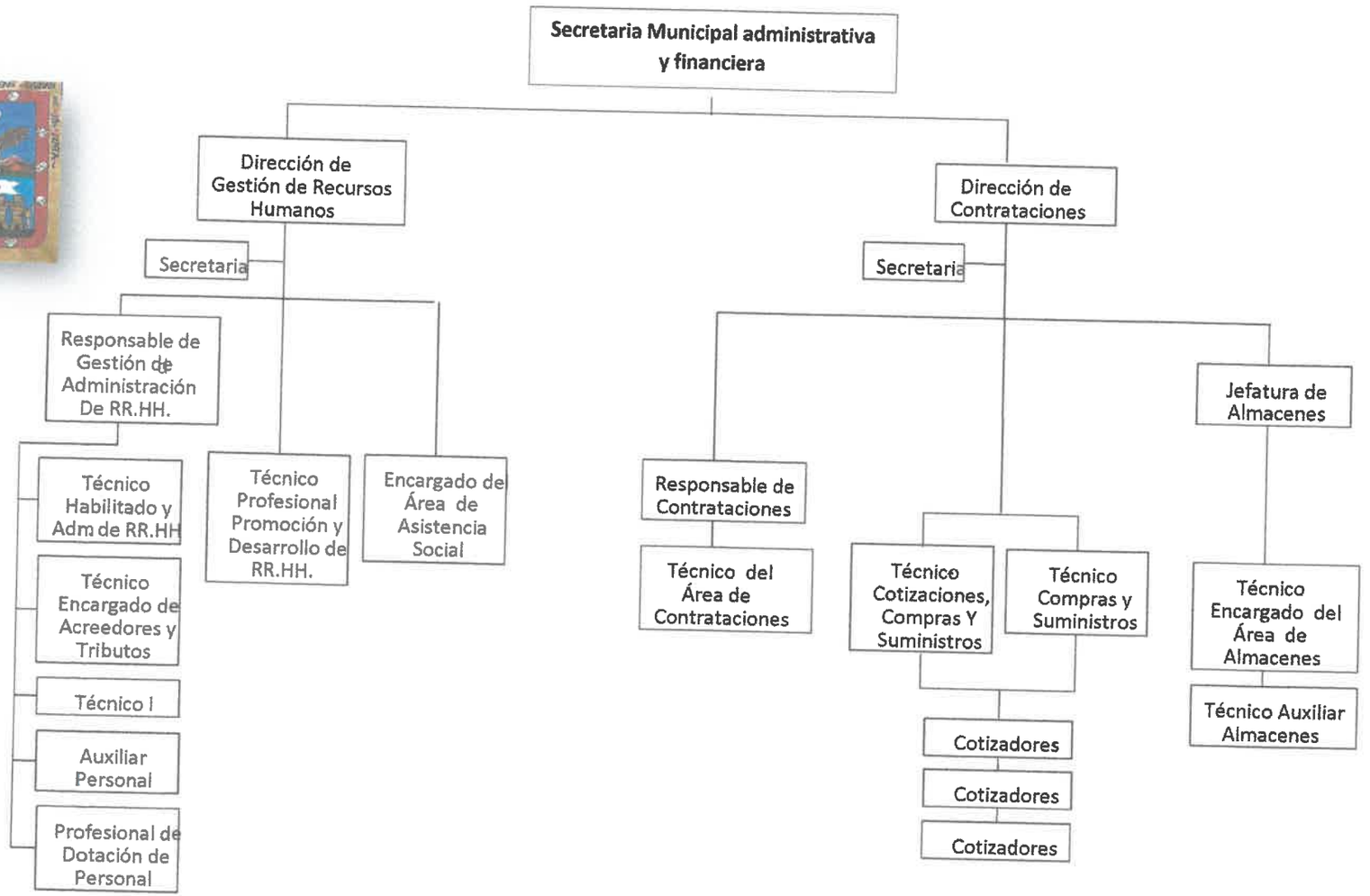
Secretaria Municipal administrativa y financiera
Dirección de Gestión de Recursos Humanos
Dirección de Contrataciones
Secretaria
Secretaria
Responsable de Gestión de Administración De RR.HH.
Técnico Habilitado y Adm de RR.HH
Técnico Encargado de Acreedores y Tributos
Técnico I
Auxiliar Personal
Profesional de Dotación de Personal
Técnico Profesional Promoción y Desarrollo de RR.HH.
Encargado de Área de Asistencia Social
Responsable de Contrataciones
Técnico del Área de Contrataciones
Técnico Cotizaciones, Compras Y Suministros
Técnico Compras y Suministros
Cotizadores
Cotizadores
Cotizadores
Jefatura de Almacenes
Técnico Encargado del Área de Almacenes
Técnico Auxiliar Almacenes



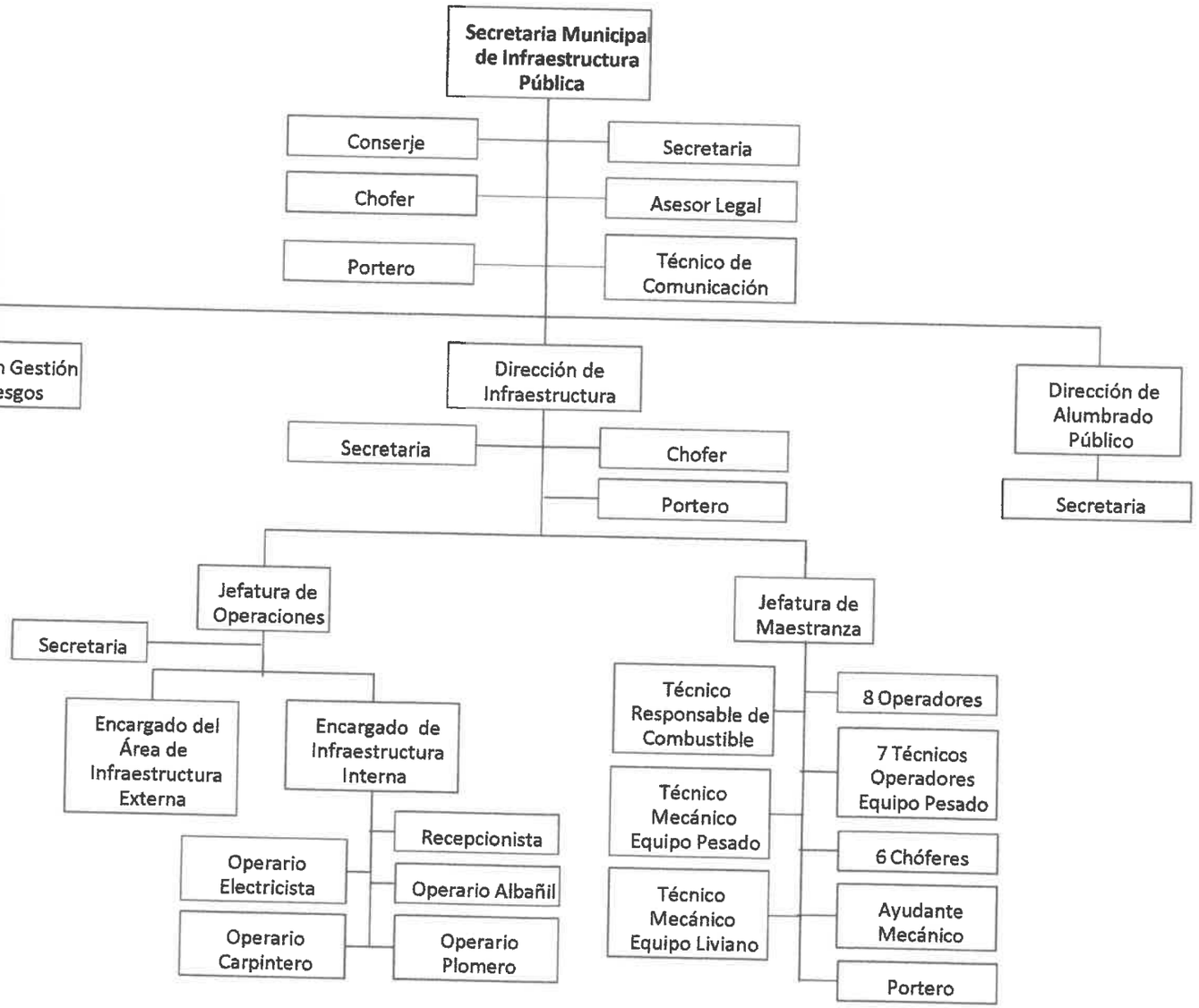
Secretaria Municipal de Infraestructura Pública
Conserje
Secretaria
Chofer
Asesor Legal
Portero
Técnico de Comunicación
Dirección Gestión de Riesgos
Dirección de Infraestructura
Dirección de Alumbrado Público
Secretaria
Chofer
Portero
Secretaria
Jefatura de Operaciones
Jefatura de Maestranza
Secretaria
Encargado del Área de Infraestructura Externa
Encargado de Infraestructura Interna
Recepcionista
Operario Electricista
Operario Albañil
Operario Carpintero
Operario Plomero
Técnico Responsable de Combustible
Técnico Mecánico Equipo Pesado
Técnico Mecánico Equipo Liviano
8 Operadores
7 Técnicos Operadores Equipo Pesado
6 Chóferes
Ayudante Mecánico
Portero



Secretaria Municipal de Infraestructura Pública
Dirección de Estudios y Proyectos
Secretaria
Jefatura de Proyectos Municipales
Profesional en Diseño Profesional de Proyectos D2
Profesional en Diseño Profesional de Proyectos D3
Profesional en Diseño Profesional de Proyectos D6,D8
Profesional en Diseño Profesional de Proyectos D7
Profesional en Diseño Profesional de Proyectos D1,D4,D5
Analista de Suelos
DigitalizadorDibujante
Nivelador Transversal
6 Alarifes
3 Técnicos Topógrafos
Jefatura de Supervisión de Obras de Impacto
Secretaria
Jefatura de Fiscalización y Supervisión de Obras y Servicios Urbanos
Supervisor
Supervisor
Jefatura de Fiscalización y Supervisión de Obras y Servicios Rurales

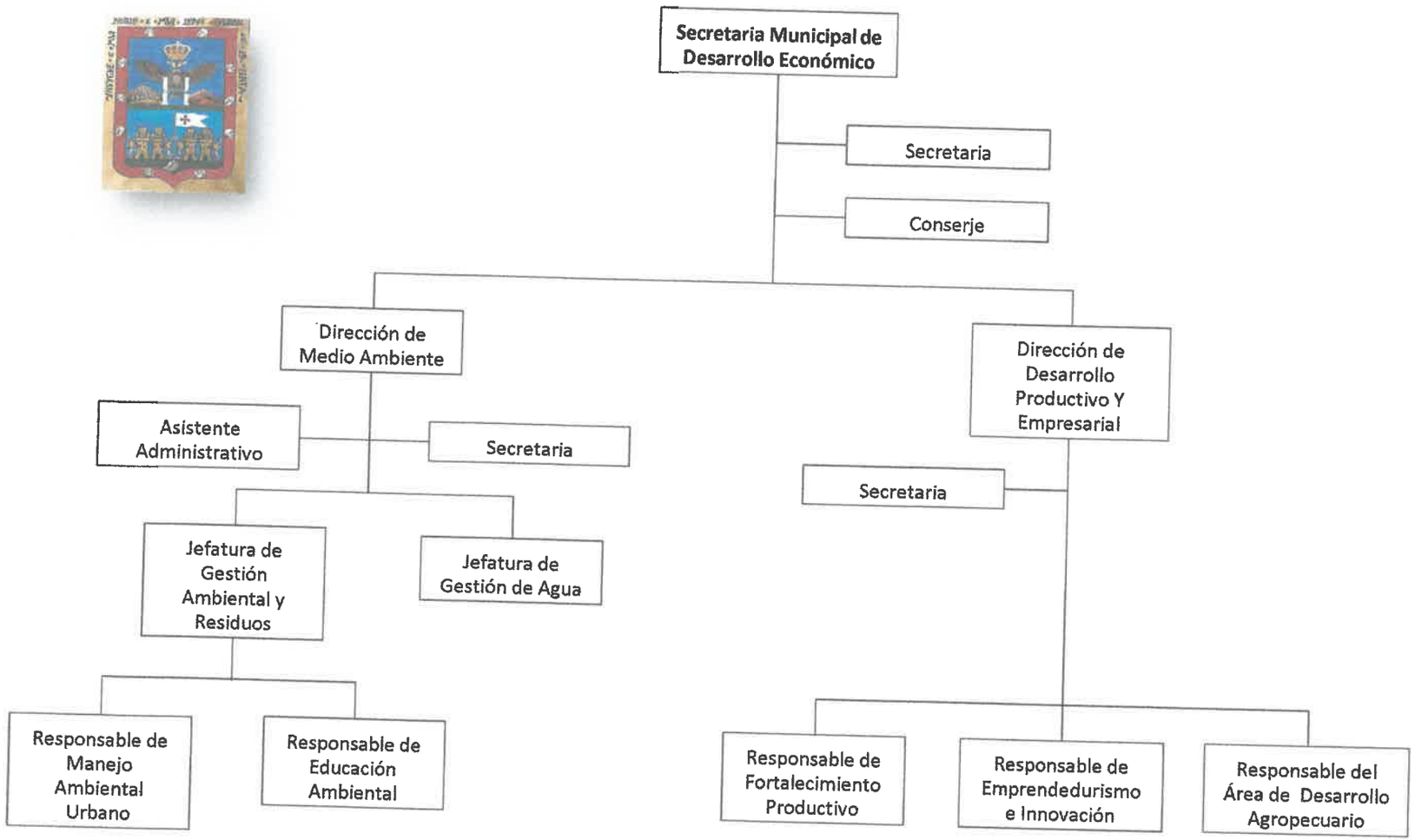
Secretaria Municipal de Desarrollo Económico
Secretaria
Conserje
Dirección de Medio Ambiente
Asistente Administrativo
Secretaria
Jefatura de Gestión Ambiental y Residuos
Jefatura de Gestión de Agua
Responsable de Manejo Ambiental Urbano
Responsable de Educación Ambiental
Dirección de Desarrollo Productivo Y Empresarial
Secretaria
Responsable de Fortalecimiento Productivo
Responsable de Emprendedurismo e Innovación
Responsable del Área de Desarrollo Agropecuario



Secretaria Municipal de Turismo y Cultura
Dirección de Cultura
Dirección de Turismo
Secretaria
Secretaria
Auxiliar de Turismo
Responsable de Patrimonio Cultura y Gestión Artística
Técnico Bibliotecario I
Chofer Bibliobús
Bibliotecario
Técnico Encargado Espacios Culturales
Bibliotecario
Técnico Encargado Actividades Culturales 3 de Febrero
Bibliotecario
Responsable de Gestión y Planificación del Desarrollo Turístico
Técnico Área Planif Des.Prod Turístico
Técnico De Servicios Turísticos

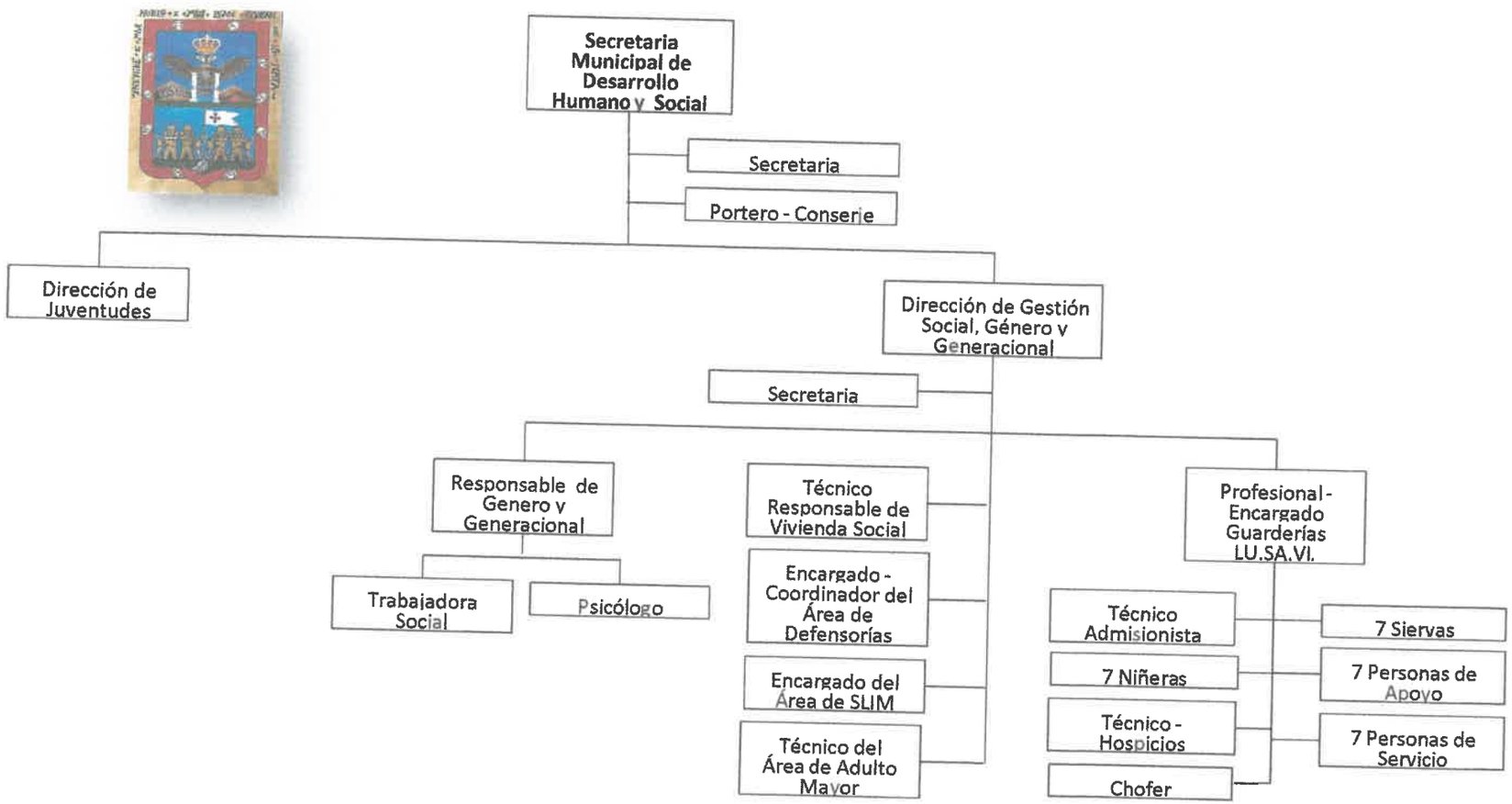
Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social
Secretaria
Portero - Conserje
Dirección de Juventudes
Dirección de Gestión Social, Género y Generacional
Secretaria
Responsable de Genero y Generacional
Trabajadora Social
Psicólogo
Técnico Responsable de Vivienda Social
Encargado - Coordinador del Área de Defensorías
Encargado del Área de SLIM
Técnico del Área de Adulto Mayor
Profesional - Encargado Guarderías LU.SA.VI.
Técnico Admisionista
7 Niñeras
Técnico - Hospicios
Chofer
7 Siervas
7 Personas de Apoyo
7 Personas de Servicio



Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes
Dirección De Educación
Dirección De Salud
Secretaria
Conserje
Secretaria
Jefatura de Gestión Educativa y ServiciosPedagógicos
Jefatura Municipal de Salud
Jefatura de Gestión de la Actividad Física y deportiva
Encargado del Área de Control dénfr. Equipamiento y Adm de Establecimientos de Educación
Técnico Encargado del Área de Promoción de Servicios Educativos Desayuno
Carpintero
Responsable del Área de Control de Infr. Equipamiento Y Adm En Establecimientos de Salud
Encargado del Área de Promoción de Servicios Médicos Municipales
Responsable de Zoonosis
Profesional Administrador Primer Nivel
Profesional Administrador I
Profesional Administrador II
Profesional Administrador III
Técnico Área de Control e Infr. Deportiva
Auxiliar de Deportes



Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial
Conserje
Secretaria
Chofer
Asesor Legal
Dirección deRegulación Y Administración Territorial
Secretaria
Jefatura de Catastro Multifinalitario
Jefatura de Administración Urbana Y Rural
Responsable de Mapoteca
Profesional del Área de Asistencia al Usuario
Responsable de Administración Urbana y Rural
Secretaria
Técnico delnf. Reg. Catastral
Técnico Catastro
Técnico delnf. Reg. Catastral
Técnico Fiscalizador
Asistente Administración Urbana
Recepcionista
Topógrafo
Técnico Urbano
Alarife
Dibujante
Técnico Urbano
Alarife



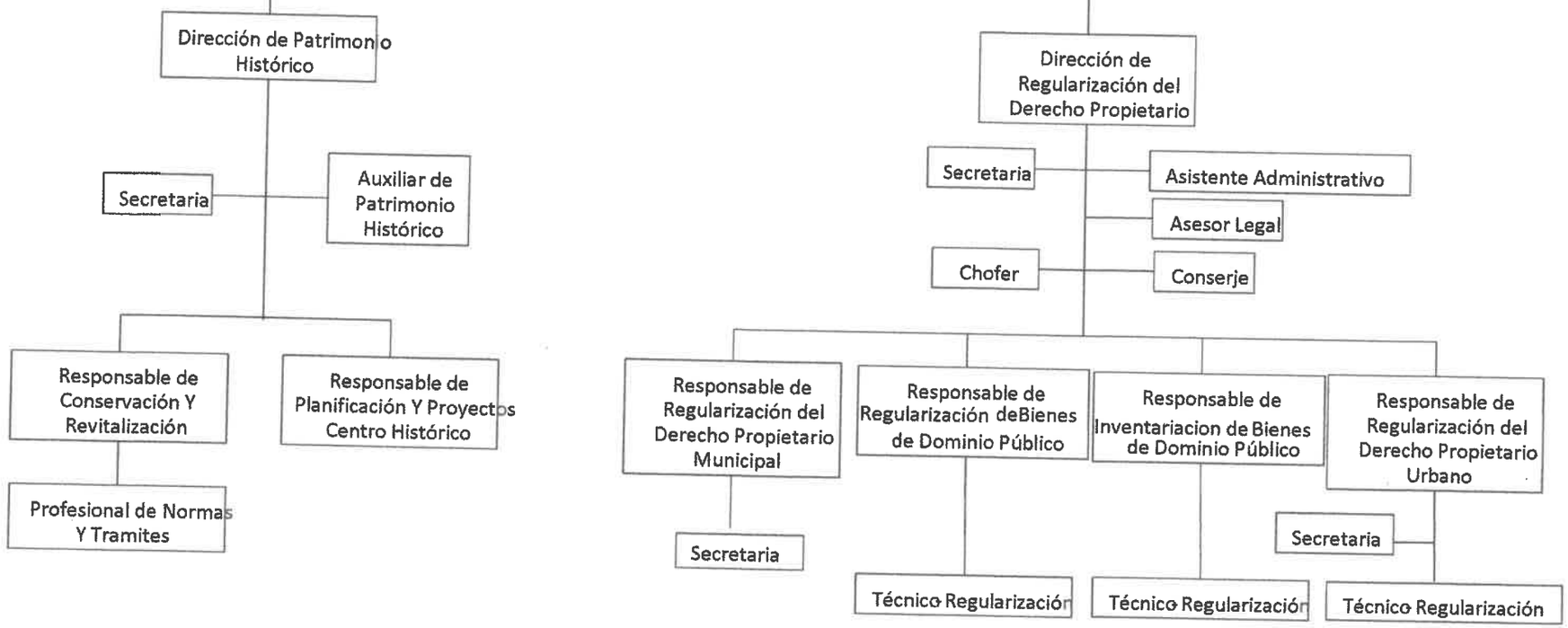
Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial
Dirección de Patrimonio Histórico
Secretaria
Auxiliar de Patrimonio Histórico
Responsable de Conservación Y Revitalización
Profesional de Normas Y Tramites
Responsable de Planificación Y Proyectos Centro Histórico
Dirección de Regularización del Derecho Propietario
Secretaria
Asistente Administrativo
Asesor Legal
Chofer
Conserje
Responsable de Regularización del Derecho Propietario Municipal
Secretaria
Responsable de Regularización deBienes de Dominio Público
Técnico Regularización
Responsable de Inventariacion de Bienes de Dominio Público
Técnico Regularización
Responsable de Regularización del Derecho Propietario Urbano
Secretaria
Técnico Regularización

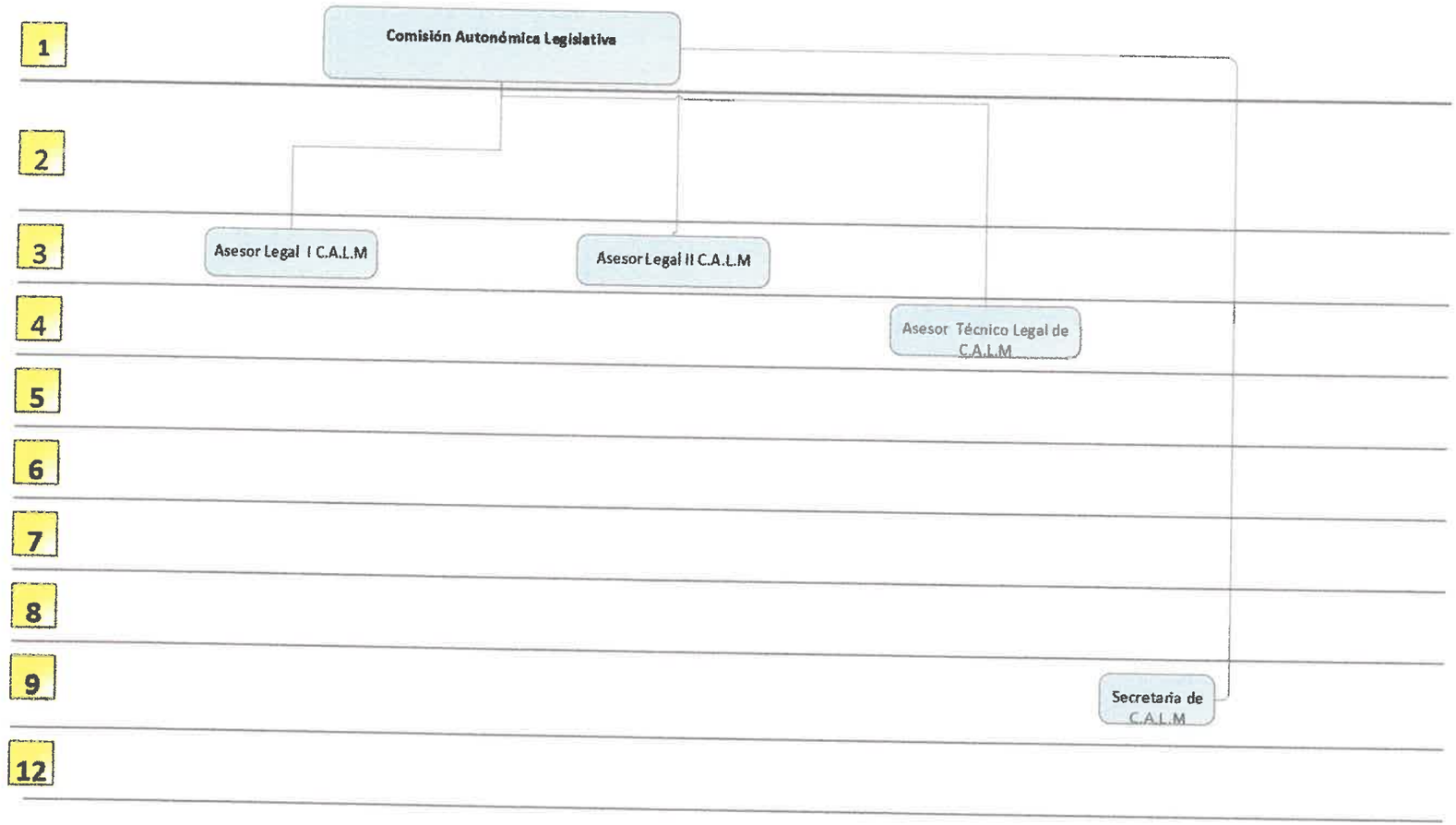
1
2
3
4
5
6
7
8
9
12
Comisión Autonómica Legislativa
Asesor Legal I C.A.L.M
Asesor Legal II C.A.L.M
Asesor Técnico Legal de C.A.L.M
Secretaria de C.A.L.M

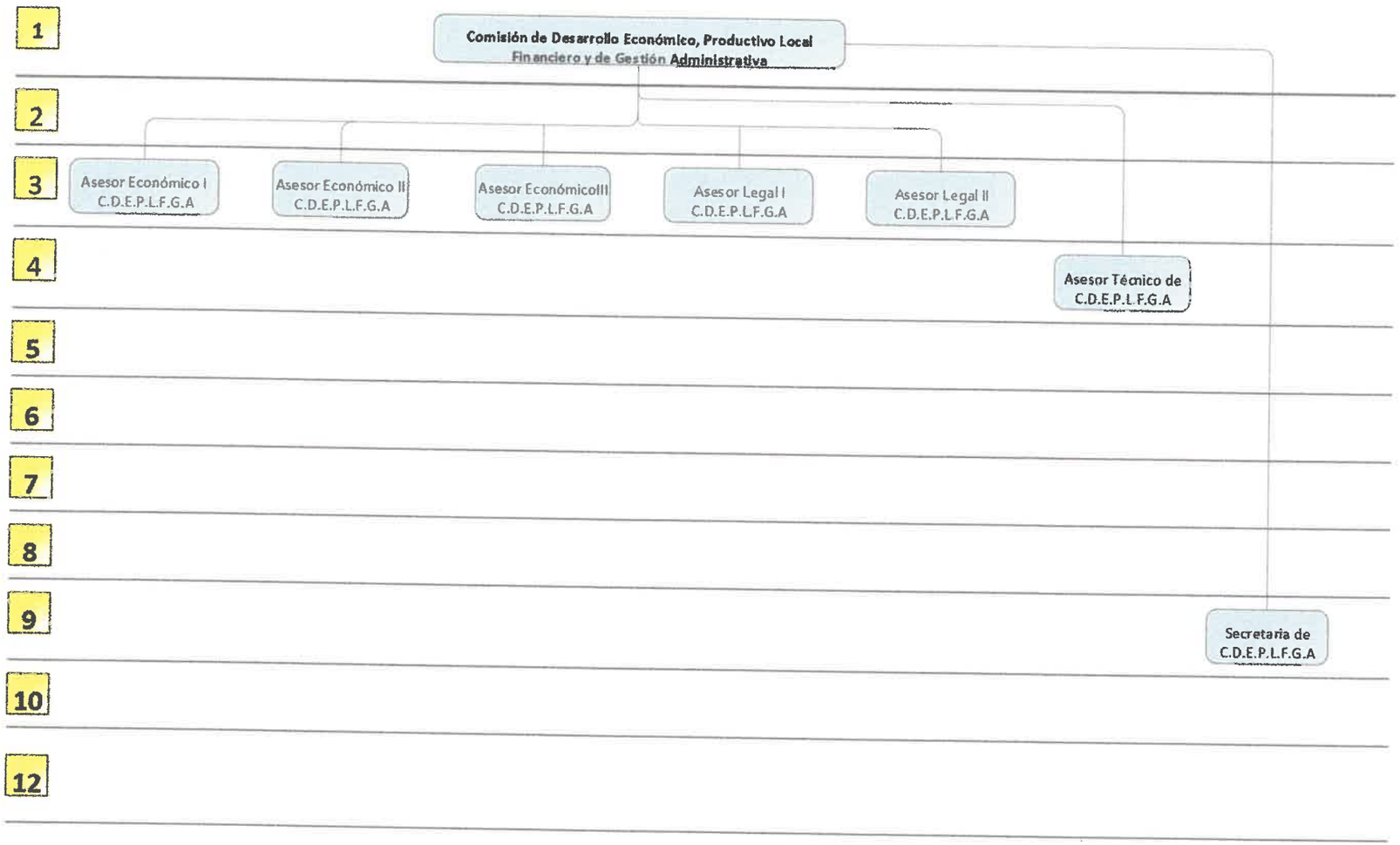
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
12
Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiero y de Gestión Administrativa
Asesor Económico I C.D.E.P.L.F.G.A
Asesor Económico II C.D.E.P.L.F.G.A
Asesor EconómicoIII C.D.E.P.L.F.G.A
Asesor Legal I C.D.E.P.L.F.G.A
Asesor Legal II C.D.E.P.L.F.G.A
Asesor Técnico de C.D.E.P.L.F.G.A
Secretaria de C.D.E.P.L.F.G.A

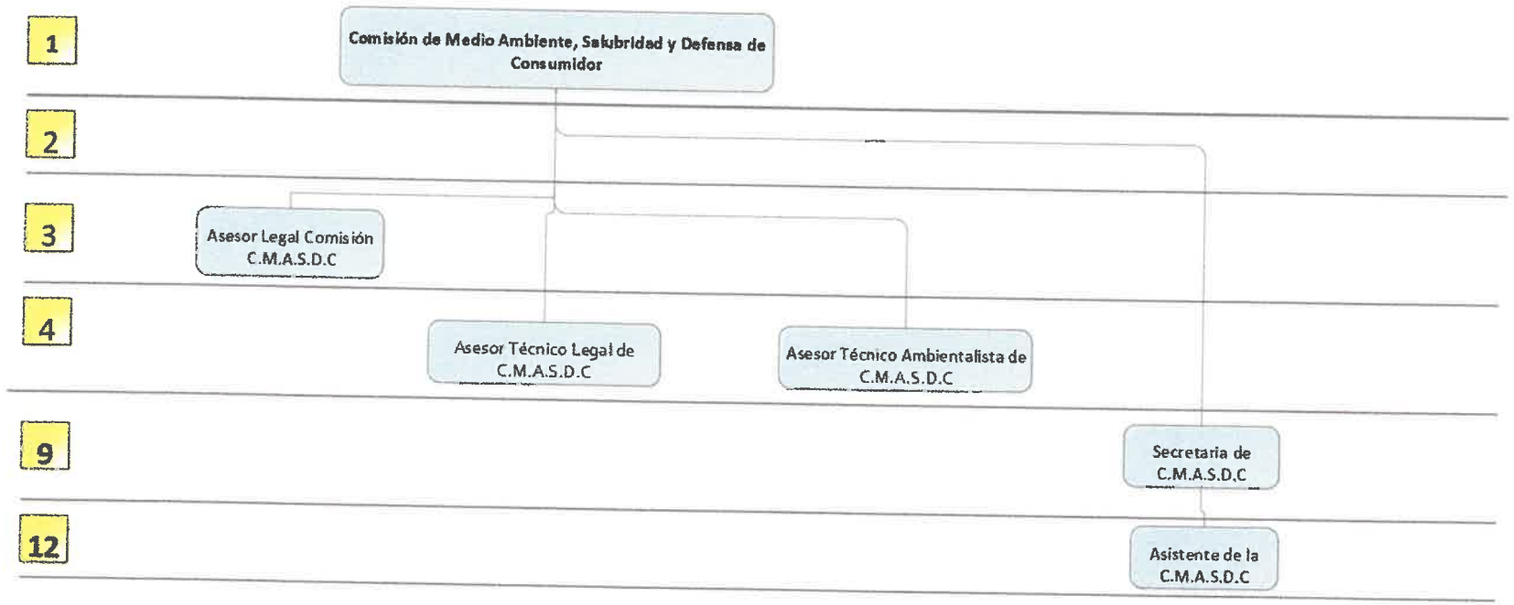
1
2
3
4
9
12
Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa de Consumidor
Asesor Legal Comisión C.M.A.S.D.C
Asesor Técnico Legal de C.M.A.S.D.C
Asesor Técnico Ambientalista de C.M.A.S.D.C
Secretaria de C.M.A.S.D.C
Asistente de la C.M.A.S.D.C

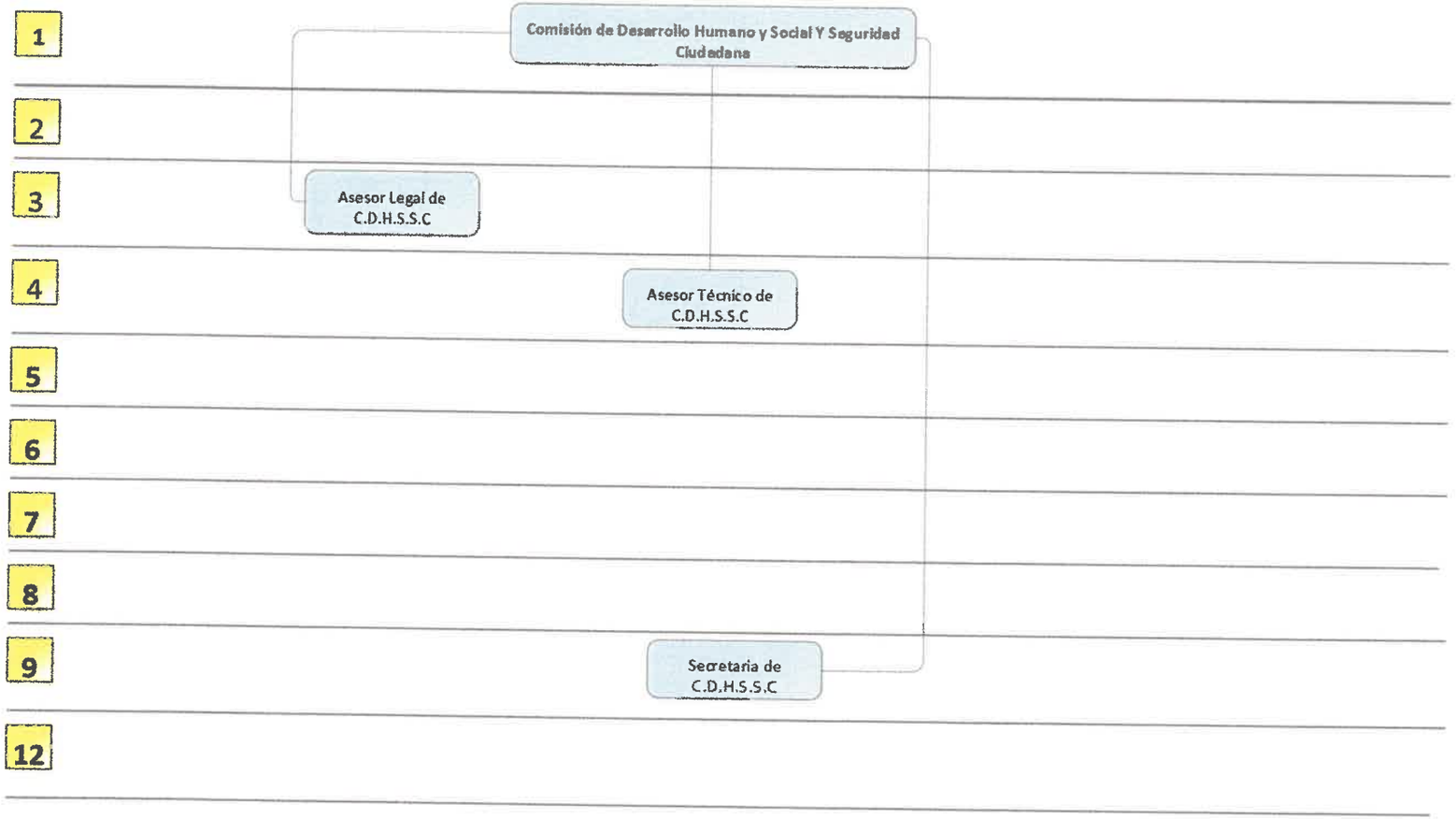
1
2
3
4
5
6
7
8
9
12
Comisión de Desarrollo Humano y Social Y Seguridad Ciudadana
Asesor Legal de C.D.H.S.S.C
Asesor Técnico de C.D.H.S.S.C
Secretaria de C.D.H.S.S.C

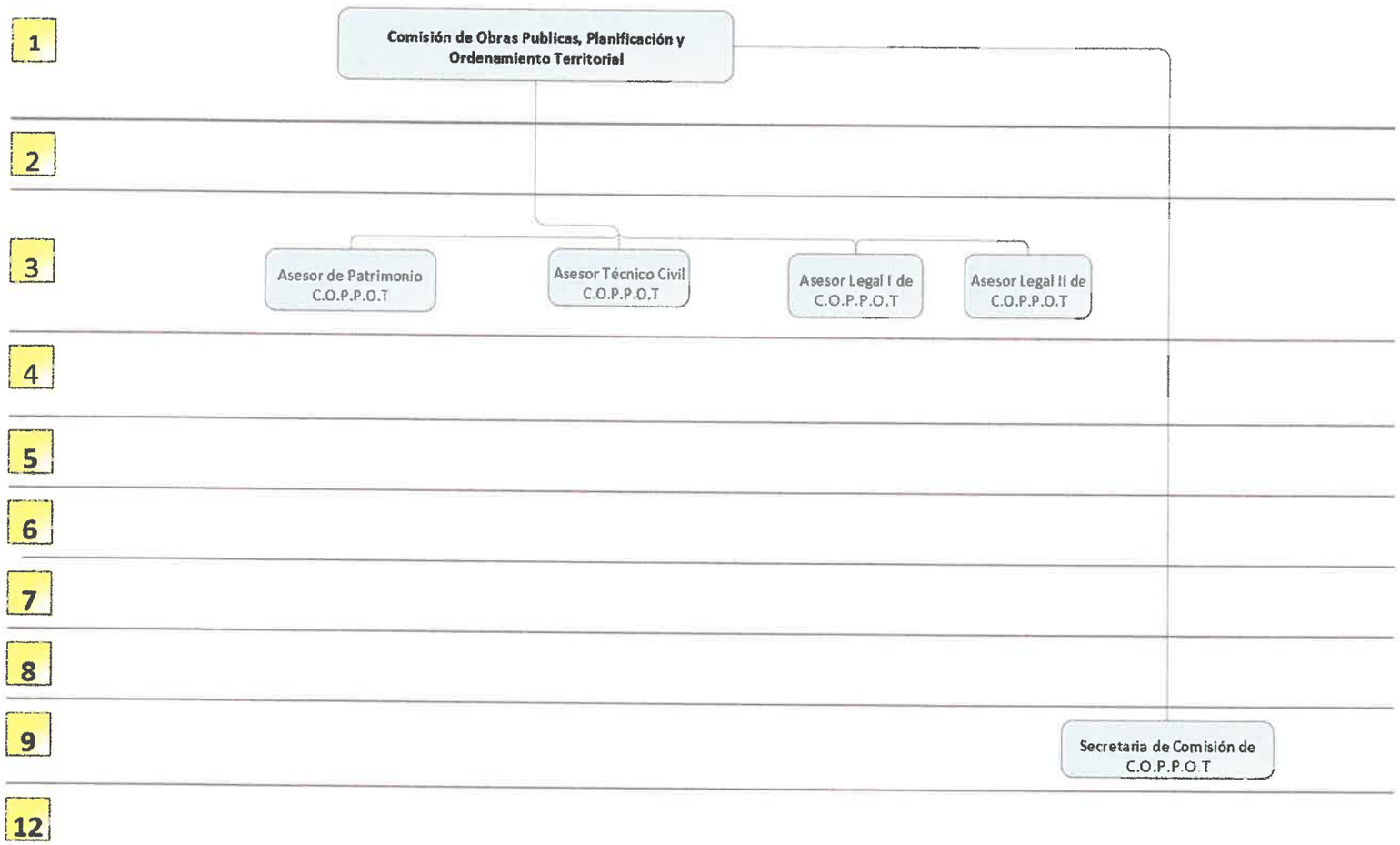
1
2
3
4
5
6
7
8
9
12
Comisión de Obras Publicas, Planificación y Ordenamiento Territorial
Asesor de Patrimonio C.O.P.P.O.T
Asesor Técnico Civil C.O.P.P.O.T
Asesor Legal I de C.O.P.P.O.T
Asesor Legal II de C.O.P.P.O.T
Secretaria de Comisión de C.O.P.P.O T

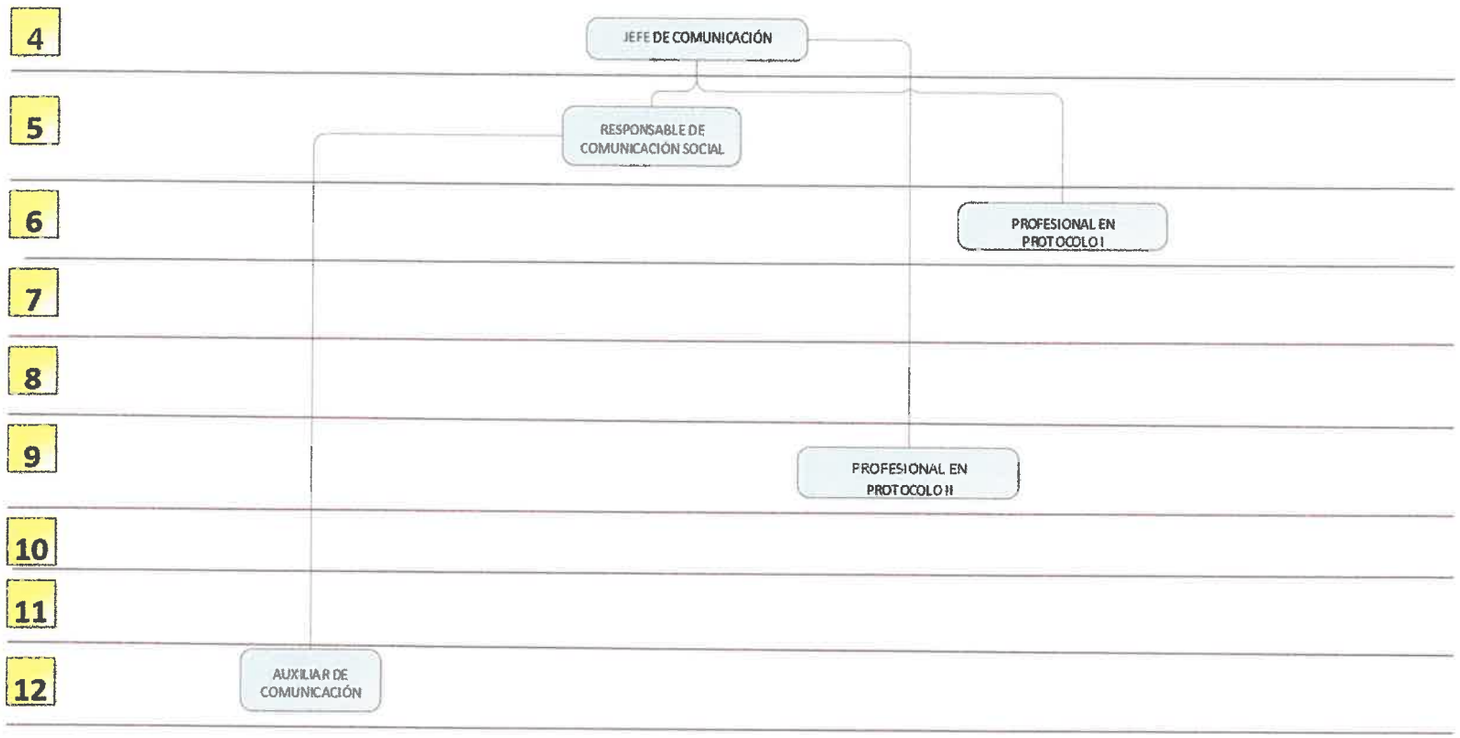
4
5
6
7
8
9
10
11
12
JEFE DE COMUNICACIÓN
RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN SOCIAL
PROFESIONAL EN PROTOCOLO I
PROFESIONAL EN PROTOCOLO II
AUXILIAR DE COMUNICACIÓN


1
2
3
4
5
6
7
9
10
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA DE SECRETARIA DELCONCEJO MUNICIPAL

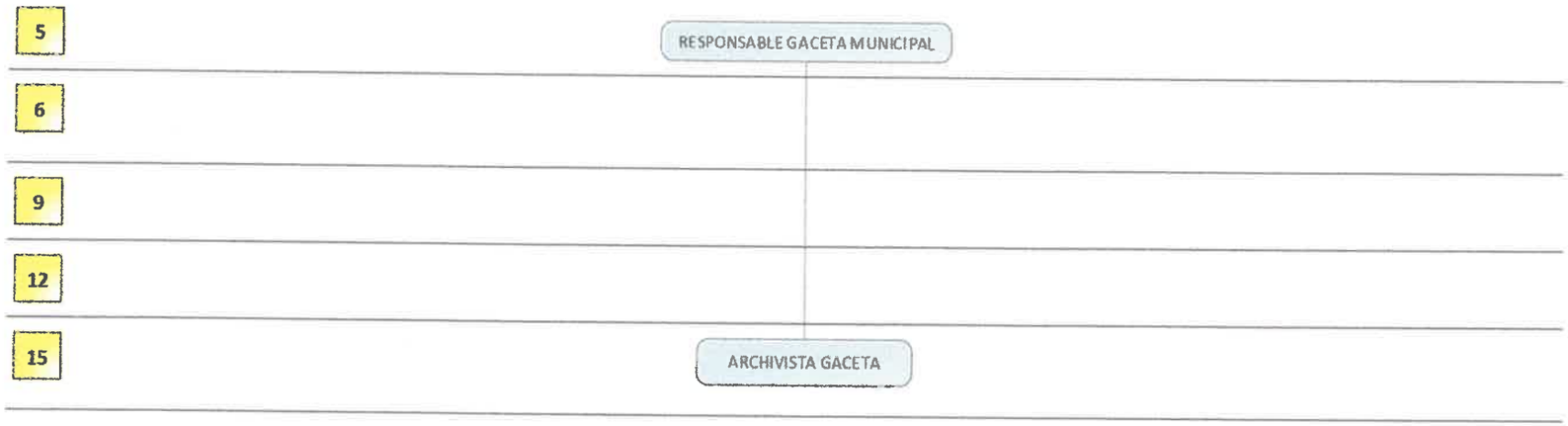
5
RESPONSABLE GACETA MUNICIPAL
6
9
12
15
ARCHIVISTA GACETA

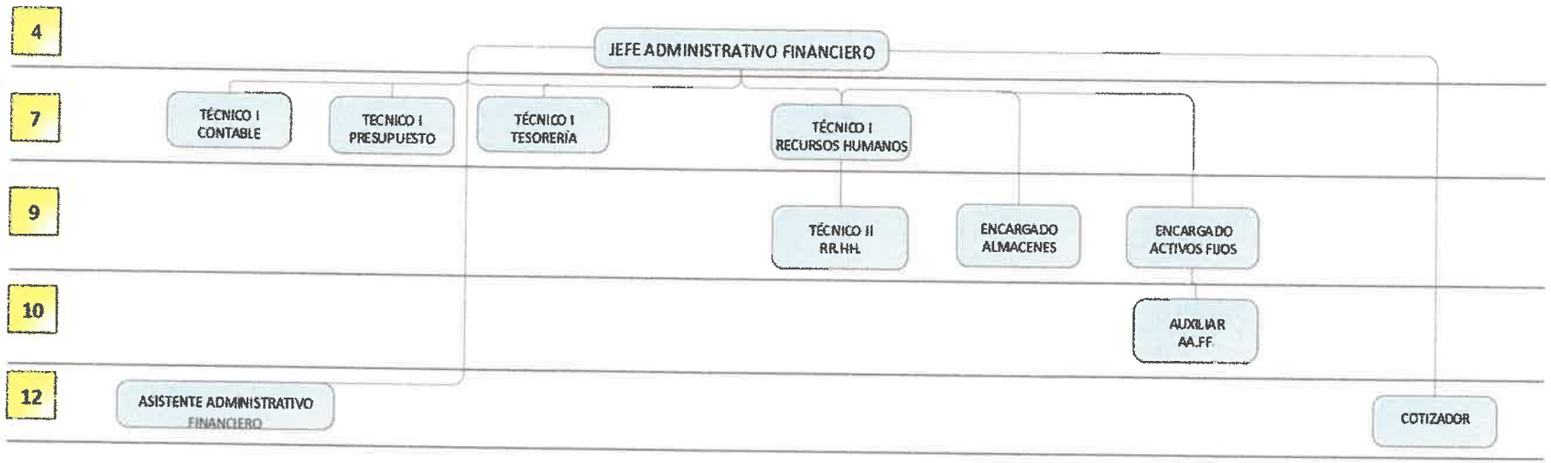
4
7
9
10
12
JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO
TÉCNICO I CONTABLE
TECNICO I PRESUPUESTO
TÉCNICO I TESORERÍA
TÉCNICO I RECURSOS HUMANOS
TÉCNICO II RR.HH.
ENCARGADO ALMACENES
ENCARGADO ACTIVOS FIJOS
AUXILIAR AA.FF.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO
COTIZADOR

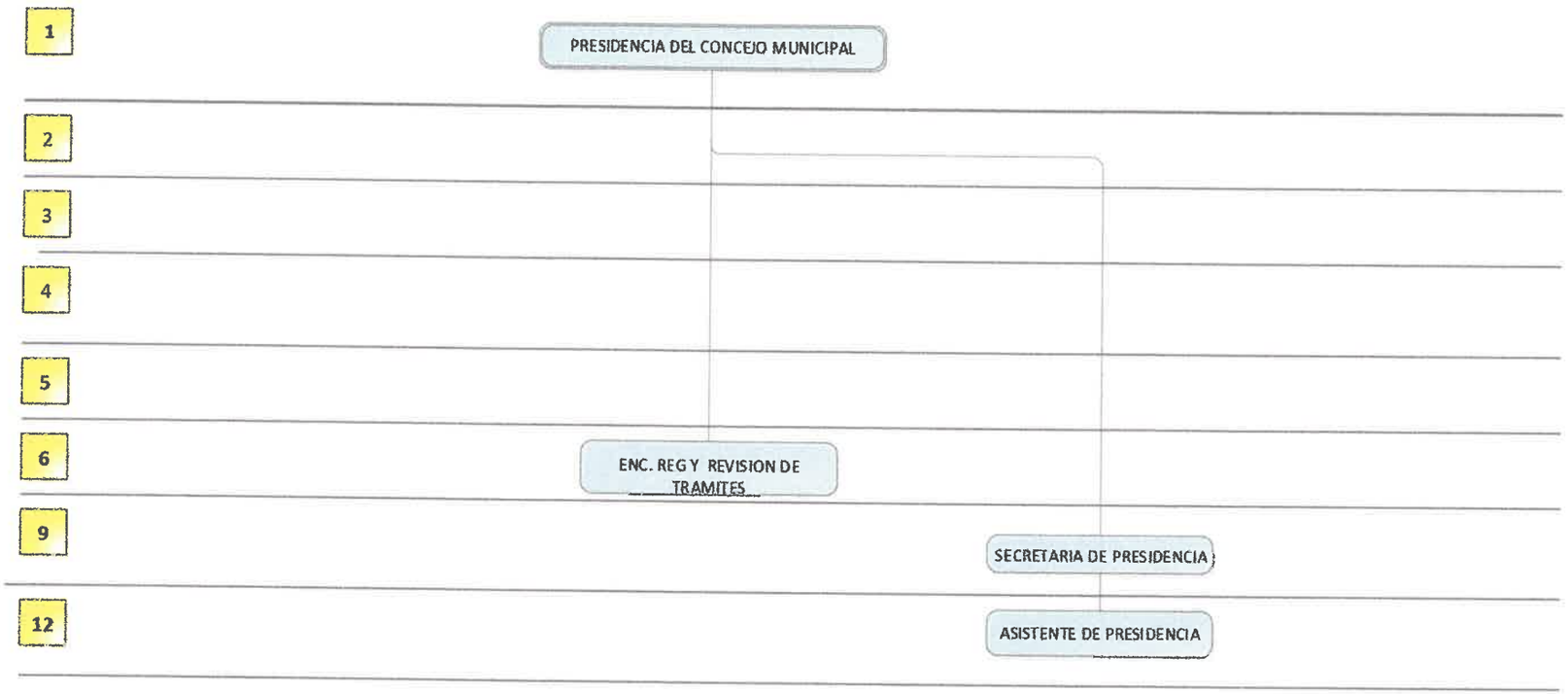
1
2
3
4
5
6
9
12
PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
ENC. REG Y REVISION DE TRAMITES
SECRETARIA DE PRESIDENCIA
ASISTENTE DE PRESIDENCIA

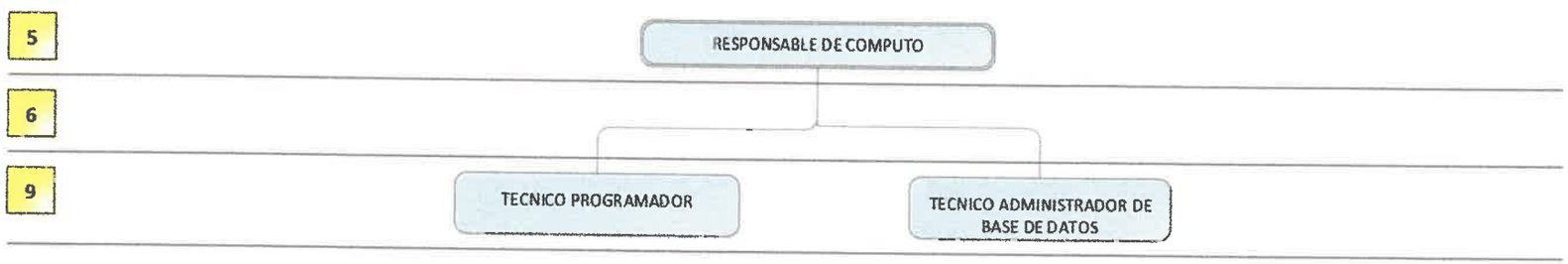
5
6
9
RESPONSABLE DE COMPUTO
TECNICO PROGRAMADOR
TECNICO ADMINISTRADOR DE BASE DE DATOS


1
VICEPRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
2
3
4
5
6
9
SECRETARIA DE VICEPRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

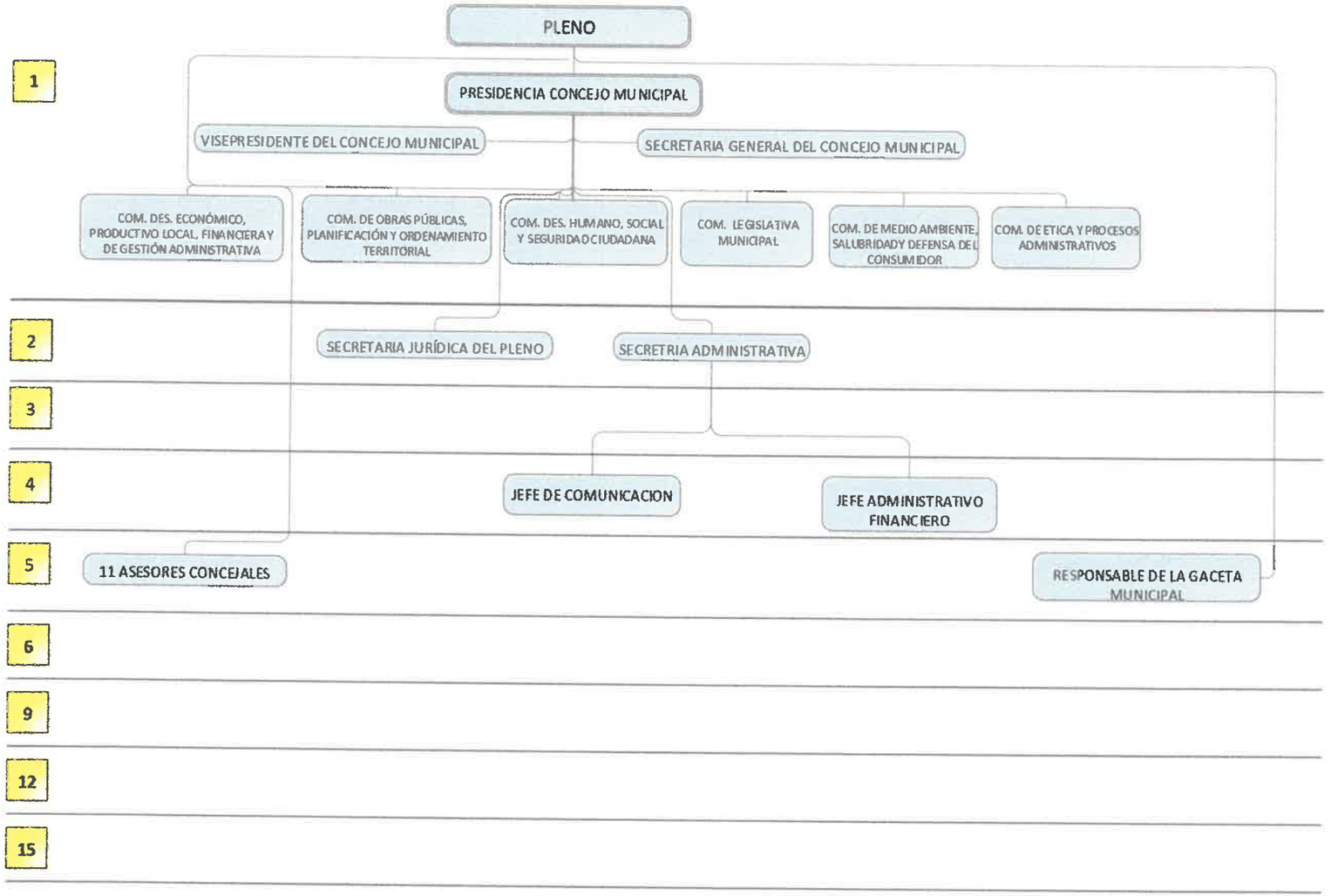
PLENO
1
PRESIDENCIA CONCEJO MUNICIPAL
VISEPRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL
COM. DES. ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
COM. DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
COM. DES. HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA
COM. LEGISLATIVA MUNICIPAL
COM. DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR
COM. DE ETICA Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS
2
SECRETARIA JURÍDICA DEL PLENO
SECRETRIA ADMINISTRATIVA
3
4
JEFE DE COMUNICACION
JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO
5
11 ASESORES CONCEJALES
RESPONSABLE DE LA GACETA MUNICIPAL
6
9
12
15

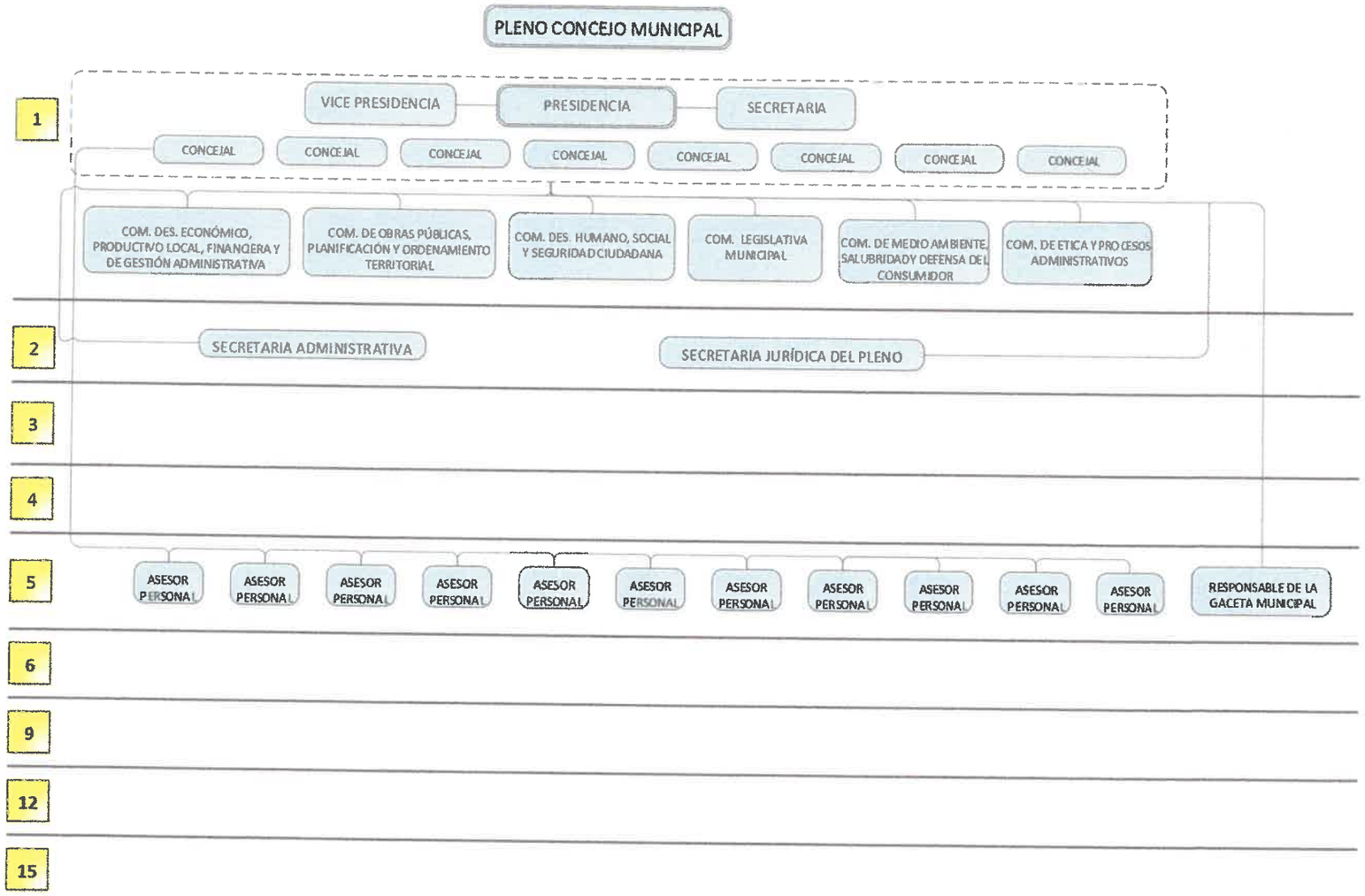
PLENO CONCEJO MUNICIPAL
1
VICE PRESIDENCIA
PRESIDENCIA
SECRETARIA
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJAL
COM. DES. ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
COM. DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
COM. DES. HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA
COM. LEGISLATIVA MUNICIPAL
COM. DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR
COM. DE ETICA Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS
2
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA JURÍDICA DEL PLENO
3
4
5
ASESOR PERSONAL
ASESOR PERSONAL
ASESOR PERSONAL
ASESOR PERSONAL
ASESOR PERSONAL
ASESOR PERSONAL
ASESOR PERSONAL
ASESOR PERSONAL
ASESOR PERSONAL
ASESOR PERSONAL
ASESOR PERSONAL
RESPONSABLE DE LA GACETA MUNICIPAL
6
9
12
15

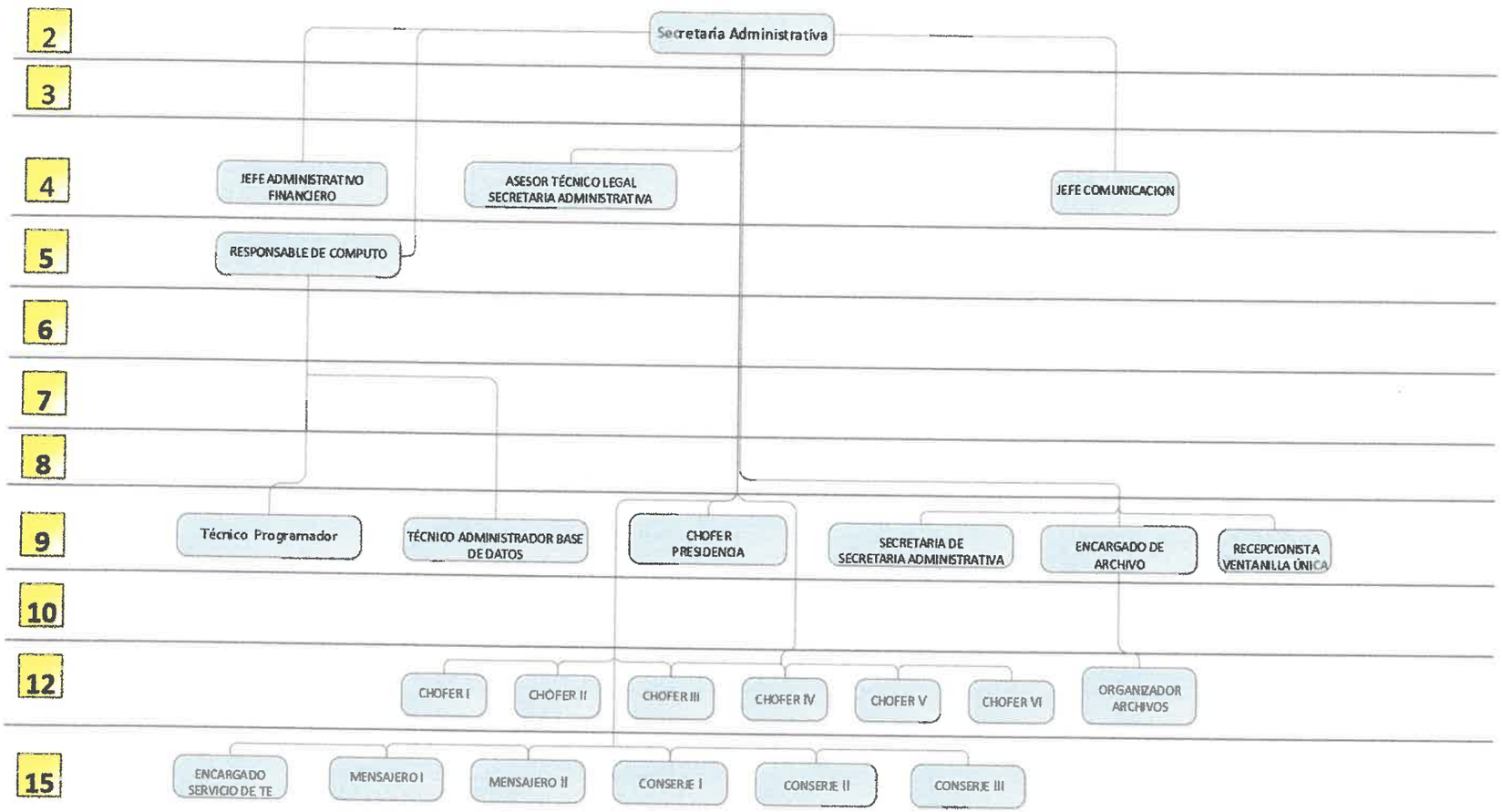
2
3
4
5
6
7
8
9
10
12
15
Secretaria Administrativa
JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO
ASESOR TÉCNICO LEGAL SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JEFE COMUNICACION
RESPONSABLE DE COMPUTO
Técnico Programador
TÉCNICO ADMINISTRADOR BASE DE DATOS
CHOFER PRESIDENCIA
SECRETARIA DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ENCARGADO DE ARCHIVO
RECEPCIONISTA VENTANILLA ÚNICA
CHOFER I
CHOFER II
CHOFER III
CHOFER IV
CHOFER V
CHOFER VI
ORGANIZADOR ARCHIVOS
ENCARGADO SERVICIO DE TE
MENSAJERO I
MENSAJERO II
CONSERJE I
CONSERJE II
CONSERJE III

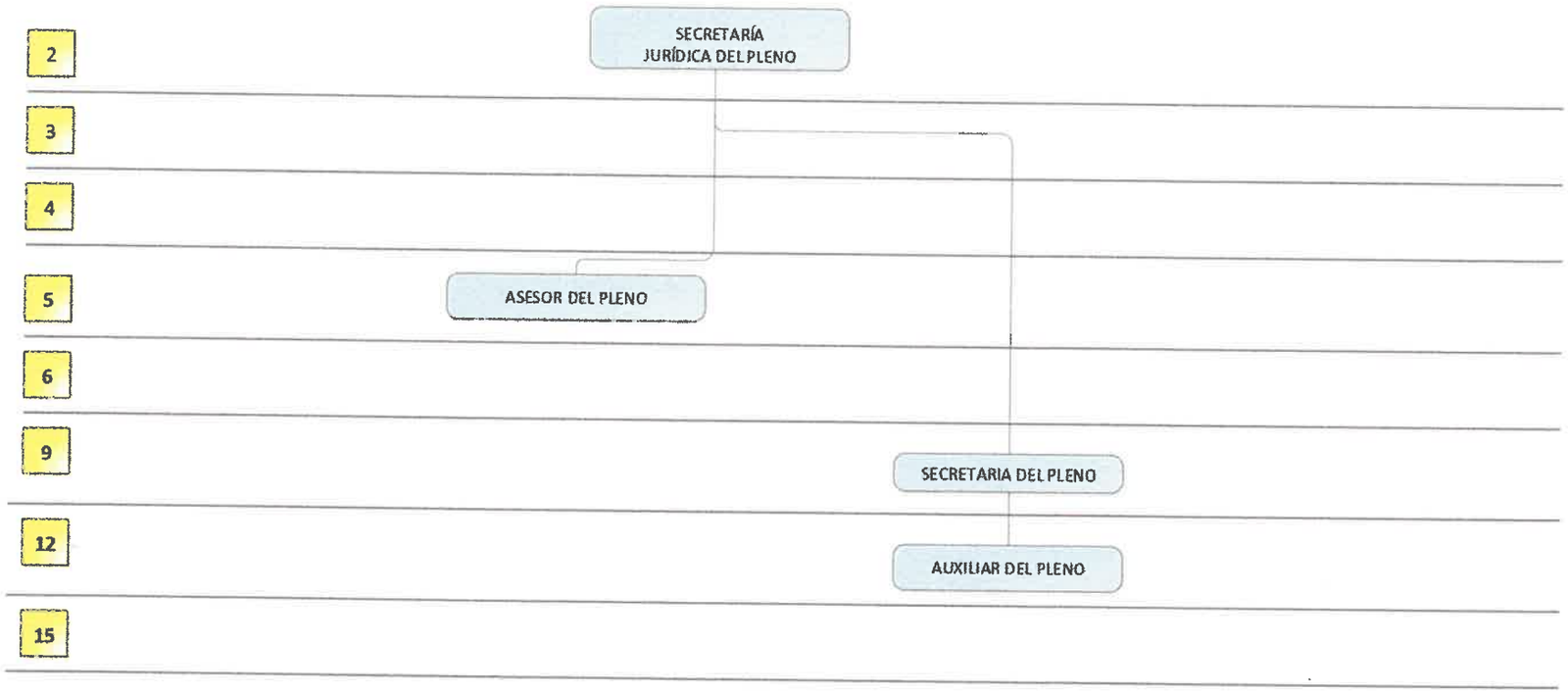
2
3
4
5
6
9
12
15
SECRETARÍA JURÍDICA DEL PLENO
ASESOR DEL PLENO
SECRETARIA DEL PLENO
AUXILIAR DEL PLENO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
CAPITAL CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

PLANILLA PRESUPUESTARIA POA GESTIÓN 2021



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

PLANILLA PRESUPUESTARIA DE EJECUTIVO MUNICIPAL GESTION - 2021

Item	UNIDAD ORGANIZACIONAL	DESCRIPCION DE PUESTOS	NIVEL PROPUESTO	HABER BÁSICO	MESES	TOTAL ANUAL	TOTAL BONO DE ANTIGÜEDAD	OTRAS PREVISIONES	APORTES PATRONALES				TOTAL	AGUINALDO	ASIG. FAMILIARES	TOTAL GENERAL
									RC IVA 13%	AFP 12.71%	PROVIVIENDA 2%	APORTE SOLIDARIO 3%				
						11700	11220	15400	13110	13120	13200	13131	13000	11400	11600	10000
	DESPACHO															
1	Despacho	H. ALCALDE MUNICIPAL	1	18.275	12	219.300,00	3.153		22.245,00	3.804,00	4.449,00	6.674,00	37.172,00	18.275	4.244,00	282.143,65
48		ASESOR JURIDICO	3	12.624	12	151.488,00	5.323		15.681,00	2.681,00	3.136,00	4.704,00	26.202,00	12.624	4.244,00	199.860,65
2		SECRETARIA	9	5.862	12	70.344,00	3.153		7.350,00	1.257,00	1.470,00	2.205,00	12.282,00	5.862	4.244,00	95.884,65
3		CHOFER	12	4.316	12	51.792,00	3.153		5.494,00	940,00	1.099,00	1.648,00	9.181,00	4.316	4.244,00	72.685,65
4		EDECÁN	15	3.698	12	44.376,00	3.153		4.753,00	813,00	951,00	1.426,00	7.943,00	3.698	2.122,00	61.291,65
5	Direccion General de Gestion Legal	DIRECTOR GENERAL DE GESTION LEGAL	3	12.624	12	151.488,00	4.906		15.639,00	2.674,00	3.128,00	4.692,00	26.133,00	12.624	2.122,00	197.272,67
49	Departamento Jurídico	SECRETARIA	12	4.316	12	51.792,00	5.323		5.711,00	977,00	1.142,00	1.713,00	9.543,00	4.316	2.122,00	73.095,65
50		JEFE JURÍDICO	4	9.470	12	113.640,00	5.323		11.896,00	2.034,00	2.379,00	3.569,00	19.878,00	9.470	2.122,00	150.432,65
51	ÁREA DE ASESORAMIENTO Y ATENCIÓN DE PROCESOS	PROFESIONAL ASESORAMIENTO Y ATENCIÒN DE PROCESOS	9	5.862	12	70.344,00	5.323		7.567,00	1.294,00	1.513,00	2.270,00	12.644,00	5.862	2.122,00	96.294,65
52	ÁREA DE CONTRATOS	TÉCNICO ABOGADO DE CONTRATOS	12	4.316	12	51.792,00	5.323		5.711,00	977,00	1.142,00	1.713,00	9.543,00	4.316	2.122,00	73.095,65
53	Direccion de Auditoria Interna	DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA	3	12.624	12	151.488,00	5.323		15.681,00	2.681,00	3.136,00	4.704,00	26.202,00	12.624	2.122,00	197.758,65
54		SECRETARIA	12	4.316	12	51.792,00	5.323		5.711,00	977,00	1.142,00	1.713,00	9.543,00	4.316	2.122,00	73.095,65
55		PROFESIONAL AUDITOR	6	7.904	12	94.848,00	5.323		10.017,00	1.713,00	2.003,00	3.005,00	16.738,00	7.904	2.122,00	126.934,65
56		PROFESIONAL AUDITOR	6	7.904	12	94.848,00	5.323		10.017,00	1.713,00	2.003,00	3.005,00	16.738,00	7.904	2.122,00	126.934,65
57		PROFESIONAL AUDITOR	6	7.904	12	94.848,00	5.323		10.017,00	1.713,00	2.003,00	3.005,00	16.738,00	7.904	2.122,00	126.934,65
379	Direccion de Transparencia	DIRECTOR DE TRANSPARENCIA	3	12.624	12	151.488,00	5.323		15.681,00	2.681,00	3.136,00	4.704,00	26.202,00	12.624	2.122,00	197.758,65
380		SECRETARIA	12	4.316	12	51.792,00	5.323		5.711,00	977,00	1.142,00	1.713,00	9.543,00	4.316	2.122,00	73.095,65
381		PROFESIONAL ABOGADO	5	8.719	12	104.628,00	5.323		10.995,00	1.880,00	2.199,00	3.299,00	18.373,00	8.719	2.122,00	139.164,65
382		PROFESIONAL INGENIERO	5	8.719	12	104.628,00	5.323		10.995,00	1.880,00	2.199,00	3.299,00	18.373,00	8.719	2.122,00	139.164,65
383		PROFESIONAL AUDITOR	5	8.719	12	104.628,00	5.323		10.995,00	1.880,00	2.199,00	3.299,00	18.373,00	8.719	2.122,00	139.164,65
		Modif. Estructura Salarial						0,00								0,00
	TOTAL DESPACHO			165.112,00		1.981.344,00	97.355,99	0,00	207.867,00	35.546,00	41.571,00	62.360,00	347.344,00	174.967,00	50.928,00	2.651.938,99
6	SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD	SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD	2	16.455	12	197.460,00	9.820		20.728,00	3.544,00	4.146,00	6.218,00	34.636,00	16.455	2.122,00	260.492,98
7		SECRETARIA	9	5.862	12	70.344,00	9.820		8.016,00	1.371,00	1.603,00	2.405,00	13.395,00	5.862	2.122,00	101.542,98
8		MENSAJERO	14	3.872	12	46.464,00	9.820		5.628,00	962,00	1.126,00	1.689,00	9.405,00	3.872	4.244,00	73.804,98
467	Direccion de Defensa al Consumidor	DIRECTOR DE DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS	3	12.624	12	151.488,00	0		15.149,00	2.590,00	3.030,00	4.545,00	25.314,00	12.624	2.122,00	191.548,00
9	ÁREA DE CORRESPONDENCIA Y AGENDA MUNICIPAL	TÉCNICO CORRESPONDENCIA Y AGENDA MUNICIPAL	9	5.862	12	70.344,00	9.820		8.016,00	1.371,00	1.603,00	2.405,00	13.395,00	5.862	2.122,00	101.542,98
10	ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE DESPACHO	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN DE DESPACHO	9	5.862	12	70.344,00	9.820		8.016,00	1.371,00	1.603,00	2.405,00	13.395,00	5.862	2.122,00	101.542,98
11		CONSERJE	15	3.698	12	44.376,00	9.820		5.420,00	927,00	1.084,00	1.626,00	9.057,00	3.698	2.122,00	69.072,98
12		PORTERO-COMISARIO-EDIFICIO CENTRAL	15	3.698	12	44.376,00	9.820		5.420,00	927,00	1.084,00	1.626,00	9.057,00	3.698	4.244,00	71.194,98
209	Direccion de Relaciones Internacionales e Interculturales	DIRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES E INTERCULTURALES	3	12.624	12	151.488,00	9.820		16.131,00	2.758,00	3.226,00	4.839,00	26.954,00	12.624	2.122,00	203.007,98
18	Direccion de Seguridad Ciudadana	DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA	3	12.624	12	151.488,00	9.820		16.131,00	2.758,00	3.226,00	4.839,00	26.954,00	12.624	2.122,00	203.007,98
19		SECRETARIA	12	4.316	12	51.792,00	9.820		6.161,00	1.054,00	1.232,00	1.848,00	10.295,00	4.316	2.122,00	78.344,98
20	Area de Viabilidad y control Municipal	RESPONSABLE DE VIABILIDAD Y CONTROL MUNICIPAL	5	8.719	12	104.628,00	9.820		11.445,00	1.957,00	2.289,00	3.433,00	19.124,00	8.719	2.122,00	144.412,98
21		PROFESIONAL VIAL - SEÑALIZADOR	15	3.698	12	44.376,00	9.820		5.420,00	927,00	1.084,00	1.626,00	9.057,00	3.698	2.122,00	69.072,98
22		AYUDANTE VIAL SEÑALIZACIÓN	15	3.698	12	44.376,00	9.820		5.420,00	927,00	1.084,00	1.626,00	9.057,00	3.698	2.122,00	69.072,98
23	Area de intendencia	ENCARGADO DEL ÁREA DE INTENDENCIA	5	8.719	12	104.628,00	9.820		11.445,00	1.957,00	2.289,00	3.433,00	19.124,00	8.719	2.122,00	144.412,98
24		COMISARIO URBANO-MAYOR	14	3.872	12	46.464,00	9.820		5.628,00	962,00	1.126,00	1.689,00	9.405,00	3.872	2.122,00	71.682,98
25		COMISARIO URBANO	15	3.698	12	44.376,00	9.820		5.420,00	927,00	1.084,00	1.626,00	9.057,00	3.698	2.122,00	69.072,98
26		COMISARIO URBANO	15	3.698	12	44.376,00	9.820		5.420,00	927,00	1.084,00	1.626,00	9.057,00	3.698	2.122,00	69.072,98
27		COMISARIO URBANO	15	3.698	12	44.376,00	9.820		5.420,00	927,00	1.084,00	1.626,00	9.057,00	3.698	2.122,00	69.072,98
28		COMISARIO URBANO	15	3.698	12	44.376,00	9.820		5.420,00	927,00	1.084,00	1.626,00	9.057,00	3.698	2.122,00	69.072,98
29		COMISARIO URBANO	15	3.698	12	44.376,00	9.820		5.420,00	927,00	1.084,00	1.626,00	9.057,00	3.698	2.122,00	69.072,98
30		COMISARIO URBANO	15	3.698	12	44.376,00	9.820		5.420,00	927,00	1.084,00	1.626,00	9.057,00	3.698	4.244,00	71.194,98
31		COMISARIO URBANO	15	3.698	12	44.376,00	9.820		5.420,00	927,00	1.084,00	1.626,00	9.057,00	3.698	2.122,00	69.072,98
32		COMISARIO URBANO	15	3.698	12	44.376,00	9.820		5.420,00	927,00	1.084,00	1.626,00	9.057,00	3.698	2.122,00	69.072,98
33		COMISARIO URBANO	15	3.698	12	44.376,00	9.820		5.420,00	927,00	1.084,00	1.626,00	9.057,00	3.698	2.122,00	69.072,98

Item	UNIDAD ORGANIZACIONAL	DESCRIPCION DE PUESTOS	NIVEL PROPUESTO	HABER BASICO	MESES	TOTAL ANUAL	TOTAL BONO DE ANTIGÜEDAD	OTRAS PREVISIONES	APORTES PATRONALES				TOTAL	AGUINALDO	ASIG FAMILIARES	TOTAL GENERAL
									APS 10%	AFP 12.71%	APORTES 3%	APORTE SOLIDARIO 1%				
						11700	11220	15400	13110	13120	13200	13131	13000	11400	11600	10000
34		COMISARIO URBANO	15	3.698	12	44.376,00	9.820		5.420,00	927,00	1.084,00	1.626,00	9.057,00	3.698	2.122,00	69.072,98
35		COMISARIO URBANO	15	3.698	12	44.376,00	7.650		5.203,00	890,00	1.041,00	1.561,00	8.695,00	3.698	2.122,00	66.540,98
36		COMISARIO URBANO	15	3.698	12	44.376,00	7.650		5.203,00	890,00	1.041,00	1.561,00	8.695,00	3.698	2.122,00	66.540,98
37		COMISARIO URBANO	15	3.698	12	44.376,00	7.650		5.203,00	890,00	1.041,00	1.561,00	8.695,00	3.698	2.122,00	66.540,98
38		COMISARIO URBANO	15	3.698	12	44.376,00	7.650		5.203,00	890,00	1.041,00	1.561,00	8.695,00	3.698	2.122,00	66.540,98
39		COMISARIO URBANO	15	3.698	12	44.376,00	7.650		5.203,00	890,00	1.041,00	1.561,00	8.695,00	3.698	2.122,00	66.540,98
40		COMISARIO URBANO	15	3.698	12	44.376,00	7.650		5.203,00	890,00	1.041,00	1.561,00	8.695,00	3.698	2.122,00	66.540,98
41		COMISARIO URBANO	15	3.698	12	44.376,00	7.650		5.203,00	890,00	1.041,00	1.561,00	8.695,00	3.698	2.122,00	66.540,98
42		COMISARIO URBANO	15	3.698	12	44.376,00	7.650		5.203,00	890,00	1.041,00	1.561,00	8.695,00	3.698	2.122,00	66.540,98
43		COMISARIO URBANO	15	3.698	12	44.376,00	7.650		5.203,00	890,00	1.041,00	1.561,00	8.695,00	3.698	2.122,00	66.540,98
44	Area de Espectaculos Publicos	TÉCNICO - ENCARGADO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	9	5.862	12	70.344,00	7.650		7.799,00	1.334,00	1.560,00	2.340,00	13.033,00	5.862	2.122,00	99.010,98
45		TÉCNICO INSPECTOR	15	3.698	12	44.376,00	7.650		5.203,00	890,00	1.041,00	1.561,00	8.695,00	3.698	2.122,00	66.540,98
46		TÉCNICO INSPECTOR	15	3.698	12	44.376,00	7.650		5.203,00	890,00	1.041,00	1.561,00	8.695,00	3.698	2.122,00	66.540,98
47		TÉCNICO INSPECTOR	15	3.698	12	44.376,00	7.650		5.203,00	890,00	1.041,00	1.561,00	8.695,00	3.698	2.122,00	66.540,98
13	Direccion de Comunicación Social	DIRECTOR DEPARTAMENTO COMUNICACIÓN SOCIAL	3	12.624	12	151.488,00	7.650		15.914,00	2.721,00	3.183,00	4.774,00	26.592,00	12.624	2.122,00	200.475,98
14		RESPONSABLE PRENSA Y DIFUSIÓN	5	8.719	12	104.628,00	7.650		11.228,00	1.920,00	2.246,00	3.368,00	18.762,00	8.719	2.122,00	141.880,98
15		PROFESIONAL RELACIONADOR PÚBLICO	6	7.904	12	94.848,00	7.650		10.250,00	1.753,00	2.050,00	3.075,00	17.128,00	7.904	2.122,00	129.651,98
17		TÉCNICO DE PRENSA	9	5.862	12	70.344,00	7.650		7.799,00	1.334,00	1.560,00	2.340,00	13.033,00	5.862	2.122,00	99.010,98
		Modif. Estructura Salarial						50.000,00								50.000,00
	TOTAL SECPE			238.530,00		2.862.360,00	375.549,03	50.000,00	325.800,00	55.375,00	64.766,00	97.141,00	541.082,00	268.218,00	97.612,00	4.194.821,03
58	SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO	SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO	2	16.455	12	197.460,00	9.820		20.728,00	3.544,00	4.146,00	6.218,00	34.636,00	16.455	4.244,00	262.614,98
59		SECRETARIA	12	4.316	12	51.792,00	9.820		6.161,00	1.054,00	1.232,00	1.848,00	10.295,00	4.316	4.244,00	80.466,98
60		CONSERJE	15	3.698	12	44.376,00	9.820		5.420,00	927,00	1.084,00	1.626,00	9.057,00	3.698	4.244,00	71.194,98
210	Departamento de Desarrollo Organizacional, Mejora Continua y Gestion de Calidad	JEFE DESARROLLO ORGANIZACIONAL MEJORA CONTINUA Y GESTION DE CALIDAD	4	9.470	12	113.640,00	7.650		12.129,00	2.074,00	2.426,00	3.639,00	20.268,00	9.470	4.244,00	155.271,98
61	AREA ORGANIZACIÓN Y METODOS	ENCARGADO DEL AREA DE ORGANIZACIÓN Y METODOS	6	7.904	12	94.848,00	7.051		10.190,00	1.742,00	2.038,00	3.057,00	17.027,00	7.904	4.244,00	131.073,67
62	Dirección de Planificacion, Estrategica y Operativa	DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y OPERATIVA	3	12.624	12	151.488,00	7.650		15.914,00	2.721,00	3.183,00	4.774,00	26.592,00	12.624	4.244,00	202.597,98
63		SECRETARIA	9	5.862	12	70.344,00	7.650		7.799,00	1.334,00	1.560,00	2.340,00	13.033,00	5.862	4.244,00	101.132,98
64	Departamento de Programacion de Operaciones	JEFE DE PROGRAMACION DE OPERACIONES	4	9.470	12	113.640,00	7.650		12.129,00	2.074,00	2.426,00	3.639,00	20.268,00	9.470	4.244,00	155.271,98
65		PROFESIONAL EN PROGRAMACIÓN	5	8.719	12	104.628,00	7.650		11.228,00	1.920,00	2.246,00	3.368,00	18.762,00	8.719	4.244,00	144.002,98
66	Departamento de Seguimiento Institucional	JEFE DE SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL	4	9.470	12	113.640,00	7.650		12.129,00	2.074,00	2.426,00	3.639,00	20.268,00	9.470	4.244,00	155.271,98
67		PROFESIONAL EN SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL	5	8.719	12	104.628,00	7.650		11.228,00	1.920,00	2.246,00	3.368,00	18.762,00	8.719	4.244,00	144.002,98
435		TECNICO EN SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL	9	5.862	12	70.344,00	7.650		7.799,00	1.334,00	1.560,00	2.340,00	13.033,00	5.862	4.244,00	101.132,98
		Modif. Estructura Salarial						50.000,00								50.000,00
	TOTAL SECPE			102.569,00		1.230.828,00	97.710,42	50.000,00	142.854,00	22.718,00	26.573,00	39.854,00	232.001,00	109.584,00	50.928,00	1.781.063,42
	Subalcaldias:															
68	DISTRITO 1	SUB ALCALDE DISTRITO 1	3	12.624	12	151.488,00	4.642		15.613,00	2.670,00	3.123,00	4.684,00	26.090,00	12.624	4.244	199.087,63
69		PLANIFICADOR PROFESIONAL DISTRITO 1	6	7.904	12	94.848,00	4.542		9.949,00	1.701,00	1.990,00	2.985,00	16.625,00	7.904	4.244	128.262,63
371		TÉCNICO DISTRITO 1	6	7.904	12	94.848,00	4.642		9.949,00	1.701,00	1.990,00	2.985,00	16.625,00	7.904	4.244	128.262,63
384		PROFESIONAL DISEÑO DE PROYECTOS 1	6	7.904	12	94.848,00	4.642		9.949,00	1.701,00	1.990,00	2.985,00	16.625,00	7.904	4.244	128.262,63
385		TOPOGRAFO 1	9	5.862	12	70.344,00	4.642		7.499,00	1.282,00	1.500,00	2.250,00	12.531,00	5.862	2.122	126.140,63
386		SUPERVISOR 1	9	5.862	12	70.344,00	4.642		7.499,00	1.282,00	1.500,00	2.250,00	12.531,00	5.862	2.122	95.500,63
70		PROMOTOR DISTRITO 1	12	4.316	12	51.792,00	4.642		5.643,00	965,00	1.129,00	1.693,00	9.430,00	4.316	2.122	72.301,63
387		SECRETARIA 1	12	4.316	12	51.792,00	4.642		5.643,00	965,00	1.129,00	1.693,00	9.430,00	4.316	2.122	72.301,63
388		CHOFER 1	12	4.316	12	51.792,00	4.642		5.643,00	965,00	1.129,00	1.693,00	9.430,00	4.316	2.122	72.301,63
	TOTAL DISTRITO 1			61.008		732.096,00	43.774,67	0,00	77.387,00	13.232,00	15.480,00	23.218,00	129.317,00	63.725,00	25.464,00	992.376,67
71	DISTRITO 2	SUB ALCALDE DISTRITO 2	3	12.624	12	151.488,00	10.067		16.155,00	2.763,00	3.231,00	4.847,00	26.996,00	12.624	4.244	205.418,63
72		PLANIFICADOR PROFESIONAL DISTRITO 2	6	7.904	12	94.848,00	10.067		10.491,00	1.794,00	2.098,00	3.147,00	17.530,00	7.904	2.122	132.470,63
372		TÉCNICO DISTRITO 2	6	7.904	12	94.848,00	10.067		10.491,00	1.794,00	2.098,00	3.147,00	17.530,00	7.904	2.122	132.470,63
389		PROFESIONAL DISEÑO DE PROYECTOS 2	6	7.904	12	94.848,00	10.067		10.491,00	1.794,00	2.098,00	3.147,00	17.530,00	7.904	2.122	132.470,63
390		PROFESIONAL DISEÑO DE PROYECTOS 2	6	7.904	12	94.848,00	10.067		10.491,00	1.794,00	2.098,00	3.147,00	17.530,00	7.904	2.122	132.470,63
391		TOPOGRAFO 2	9	5.862	12	70.344,00	10.067		8.041,00	1.375,00	1.608,00	2.412,00	13.436,00	5.862	2.122	101.830,63

Item	UNIDAD ORGANIZACIONAL	DESCRIPCION DE PUESTOS	NIVEL PROPUESTO	HABER BÁSICO	MESES	TOTAL ANUAL	TOTAL BONO DE ANTIGÜEDAD	OTRAS PREVISIONES	APORTES PATRONALES				TOTAL	AGUINALDO	ASIG FAMILIARES	TOTAL GENERAL
									[illegible] 10%	AFP 12%	[illegible] 3%	APORTE SOLIDARIO 3%				
						11700	11220	15400	13110	13120	13200	13131	13000	11400	11600	10000
382		SUPERVISOR 2	9	5.862	12	70.344,00	10.067		8.041,00	1.375,00	1.608,00	2.412,00	13.436,00	5.862	2.122	101.830,63
393		SUPERVISOR 2	9	5.862	12	70.344,00	10.067		8.041,00	1.375,00	1.608,00	2.412,00	13.436,00	5.862	2.122	101.830,63
73		PROMOTOR DISTRITO 2	12	4.316	12	51.792,00	10.284		6.208,00	1.061,00	1.242,00	1.862,00	10.373,00	4.316	2.122	78.886,63
394		SECRETARIA 2	12	4.316	12	51.792,00	6.920		5.871,00	1.004,00	1.174,00	1.761,00	9.810,00	4.316	2.122	74.960,13
395		CHOFER 2	12	4.316	12	51.792,00	6.812		5.860,00	1.002,00	1.172,00	1.758,00	9.792,00	4.316	2.122	74.833,63
	TOTAL DISTRITO 2			74.774		897.288,00	104.548,43	0,00	100.181,00	17.131,00	20.035,00	30.052,00	167.399,00	80.785,00	25.464,00	1.275.484,43
74		SUB ALCALDE DISTRITO 3	3	12.624	12	151.488,00	10.175		16.166,00	2.764,00	3.233,00	4.850,00	27.013,00	12.624	4.244	205.544,13
75		PLANIFICADOR PROFESIONAL DISTRITO 3	6	7.904	12	94.848,00	10.175		10.502,00	1.796,00	2.100,00	3.151,00	17.549,00	7.904	2.122	132.598,13
373		TÉCNICO DISTRITO 3	6	7.904	12	94.848,00	6.920		10.177,00	1.740,00	2.035,00	3.053,00	17.005,00	7.904	2.122	128.799,13
396		PROFESIONAL DISEÑO DE PROYECTOS 3	6	7.904	12	94.848,00	6.920		10.177,00	1.740,00	2.035,00	3.053,00	17.005,00	7.904	2.122	128.799,13
397	DISTRITO 3	PROFESIONAL DISEÑO DE PROYECTOS 3	6	7.904	12	94.848,00	6.920		10.177,00	1.740,00	2.035,00	3.053,00	17.005,00	7.904	2.122	128.799,13
399		TOPOGRAFO 3	9	5.862	12	70.344,00	6.920		7.726,00	1.321,00	1.545,00	2.318,00	12.910,00	5.862	2.122	98.158,13
400		SUPERVISOR 3	9	5.862	12	70.344,00	6.920		7.726,00	1.321,00	1.545,00	2.318,00	12.910,00	5.862	2.122	98.158,13
401		SUPERVISOR 3	9	5.862	12	70.344,00	6.920		7.726,00	1.321,00	1.545,00	2.318,00	12.910,00	5.862	2.122	98.158,13
76		PROMOTOR DISTRITO 3	12	4.316	12	51.792,00	6.920		5.871,00	1.004,00	1.174,00	1.761,00	9.810,00	4.316	2.122	74.960,13
402		SECRETARIA 3	12	4.316	12	51.792,00	6.920		5.871,00	1.004,00	1.174,00	1.761,00	9.810,00	4.316	2.122	74.960,13
403		CHOFER 3	12	4.316	12	51.792,00	6.920		5.871,00	1.004,00	1.174,00	1.761,00	9.810,00	4.316	2.122	74.960,13
	TOTAL DISTRITO 3			74.774		897.288,00	82.631,43	0,00	97.990,00	16.755,00	19.595,00	29.397,00	163.737,00	80.806,00	25.464,00	1.249.926,43
77		SUB ALCALDE DISTRITO 4	3	12.624	12	151.488,00	5.423		15.691,00	2.683,00	3.138,00	4.707,00	26.219,00	12.624	4.244	199.997,83
78		PLANIFICADOR PROFESIONAL DISTRITO 4	6	7.904	12	94.848,00	7.050		10.190,00	1.742,00	2.038,00	3.057,00	17.027,00	7.904	4.244	131.073,33
374		TÉCNICO DISTRITO 4	6	7.904	12	94.848,00	6.942		10.179,00	1.741,00	2.036,00	3.054,00	17.010,00	7.904	4.244	130.947,83
404	DISTRITO 4	PROFESIONAL DISEÑO DE PROYECTOS 4	6	7.904	12	94.848,00	6.942		10.179,00	1.741,00	2.036,00	3.054,00	17.010,00	7.904	4.244	130.947,83
405		TOPOGRAFO 4	9	5.862	12	70.344,00	6.920		7.726,00	1.321,00	1.545,00	2.318,00	12.910,00	5.862	2.122	98.158,13
406		SUPERVISOR 4	9	5.862	12	70.344,00	6.920		7.726,00	1.321,00	1.545,00	2.318,00	12.910,00	5.862	2.122	98.158,13
79		PROMOTOR DISTRITO 4	12	4.316	12	51.792,00	5.835		5.763,00	985,00	1.153,00	1.729,00	9.630,00	4.316	2.122	73.695,13
407		SECRETARIA 4	12	4.316	12	51.792,00	6.161		5.795,00	991,00	1.159,00	1.739,00	9.684,00	4.316	2.122	74.074,63
408		CHOFER 4	12	4.316	12	51.792,00	6.920		5.871,00	1.004,00	1.174,00	1.761,00	9.810,00	4.316	2.122	74.960,13
	TOTAL DISTRITO 4			61.008		732.096,00	59.122,97	0,00	79.120,00	13.529,00	15.824,00	23.737,00	132.210,00	66.276,00	25.464,00	1.015.158,97
80		SUB ALCALDE DISTRITO 5	3	12.624	12	151.488,00	6.920		15.841,00	2.709,00	3.168,00	4.752,00	26.470,00	12.624	4.244	201.746,13
81		PLANIFICADOR PROFESIONAL DISTRITO 5	6	7.904	12	94.848,00	6.920		10.177,00	1.740,00	2.035,00	3.053,00	17.005,00	7.904	4.244	130.921,13
375		TÉCNICO DISTRITO 5	6	7.904	12	94.848,00	6.920		10.177,00	1.740,00	2.035,00	3.053,00	17.005,00	7.904	4.244	130.921,13
409	DISTRITO 5	PROFESIONAL DISEÑO DE PROYECTOS 5	6	7.904	12	94.848,00	6.920		10.177,00	1.740,00	2.035,00	3.053,00	17.005,00	7.904	4.244	130.921,13
410		TOPOGRAFO 5	9	5.862	12	70.344,00	6.920		7.726,00	1.321,00	1.545,00	2.318,00	12.910,00	5.862	2.122	98.158,13
411		SUPERVISOR 5	9	5.862	12	70.344,00	6.920		7.726,00	1.321,00	1.545,00	2.318,00	12.910,00	5.862	2.122	98.158,13
82		PROMOTOR DISTRITO 5	12	4.316	12	51.792,00	2.496		5.429,00	928,00	1.086,00	1.629,00	9.072,00	4.316	2.122	69.797,86
412		SECRETARIA 5	12	4.316	12	51.792,00	1.302		5.309,00	908,00	1.062,00	1.593,00	8.872,00	4.316	2.122	68.404,36
413		CHOFER 5	12	4.316	12	51.792,00	1.194		5.299,00	906,00	1.060,00	1.590,00	8.855,00	4.316	2.122	68.278,86
	TOTAL DISTRITO 5			61.008		732.096,00	46.512,86	0,00	77.861,00	13.313,00	15.571,00	23.359,00	130.104,00	65.024,00	25.464,00	999.200,87
83		SUB ALCALDE DISTRITO 6	3	12.624	12	151.488,00	2.471		15.396,00	2.633,00	3.079,00	4.619,00	25.727,00	12.624	4.244	196.553,90
84		PLANIFICADOR PROFESIONAL DISTRITO 6	6	7.904	12	94.848,00	2.471		9.732,00	1.664,00	1.946,00	2.920,00	16.262,00	7.904	4.244	125.728,90
376		TÉCNICO DISTRITO 6	6	7.904	12	94.848,00	4.750		9.960,00	1.703,00	1.992,00	2.988,00	16.643,00	7.904	4.244	128.389,13
414	DISTRITO 6	PROFESIONAL DISEÑO DE PROYECTOS 6	6	7.904	12	94.848,00	4.750		9.960,00	1.703,00	1.992,00	2.988,00	16.643,00	7.904	4.244	128.389,13
415		TOPOGRAFO 6	9	5.862	12	70.344,00	4.750		7.509,00	1.284,00	1.502,00	2.253,00	12.548,00	5.862	2.122	95.626,13
416		SUPERVISOR 6	9	5.862	12	70.344,00	4.750		7.509,00	1.284,00	1.502,00	2.253,00	12.548,00	5.862	2.122	95.626,13
85		PROMOTOR DISTRITO 6	12	4.316	12	51.792,00	4.750		5.634,00	967,00	1.131,00	1.696,00	9.448,00	4.316	2.122	72.428,13
417		SECRETARIA 6	12	4.316	12	51.792,00	6.920		5.871,00	1.004,00	1.174,00	1.761,00	9.810,00	4.316	2.122	74.960,13
418		CHOFER 6	12	4.316	12	51.792,00	6.920		5.871,00	1.004,00	1.174,00	1.761,00	9.810,00	4.316	2.122	74.960,13
	TOTAL DISTRITO 6			61.008		732.096,00	42.532,72	0,00	77.462,00	13.246,00	15.492,00	23.239,00	129.439,00	65.767,00	25.464,00	995.298,72
86		SUB ALCALDE DISTRITO 7	3	12.624	12	151.488,00	2.471		15.396,00	2.633,00	3.079,00	4.619,00	25.727,00	12.624	4.244	196.553,90
87		PLANIFICADOR PROFESIONAL DISTRITO 7	6	7.904	12	94.848,00	2.471		9.732,00	1.664,00	1.946,00	2.920,00	16.262,00	7.904	4.244	125.728,90
377		TÉCNICO DISTRITO 7	6	7.904	12	94.848,00	2.471		9.732,00	1.664,00	1.946,00	2.920,00	16.262,00	7.904	4.244	125.728,90
419	DISTRITO 7	PROFESIONAL DISEÑO DE PROYECTOS 7	6	7.904	12	94.848,00	6.920		10.177,00	1.740,00	2.035,00	3.053,00	17.005,00	7.904	2.122	128.799,13
420		TOPOGRAFO 7	9	5.862	12	70.344,00	6.920		7.726,00	1.321,00	1.545,00	2.318,00	12.910,00	5.862	2.122	98.158,13
421		SUPERVISOR 7	9	5.862	12	70.344,00	2.471		7.281,00	1.245,00	1.456,00	2.184,00	12.166,00	5.862	2.122	92.964,90
88		PROMOTOR DISTRITO 7	12	4.316	12	51.792,00	2.471		5.426,00	928,00	1.085,00	1.628,00	9.067,00	4.316	2.122	69.767,90
422		SECRETARIA 7	12	4.316	12	51.792,00	2.471		5.426,00	928,00	1.085,00	1.628,00	9.067,00	4.316	2.122	69.767,90
423		CHOFER 7	12	4.316	12	51.792,00	2.471		5.426,00	928,00	1.085,00	1.628,00	9.067,00	4.316	2.122	69.767,90
	TOTAL DISTRITO 7			61.008		732.096,00	31.136,58	0,00	76.322,00	13.051,00	15.262,00	22.898,00	127.535,00	64.685,00	25.464,00	980.914,58
89		SUB ALCALDE DISTRITO 8	3	12.624	12	151.488,00	2.471		15.396,00	2.633,00	3.079,00	4.619,00	25.727,00	12.624	4.244	196.553,90
90		PLANIFICADOR PROFESIONAL DISTRITO 8	6	7.904	12	94.848,00	2.471		9.732,00	1.664,00	1.946,00	2.920,00	16.262,00	7.904	4.244	125.728,90
378		TÉCNICO DISTRITO 8	6	7.904	12	94.848,00	2.471		9.732,00	1.664,00	1.946,00	2.920,00	16.262,00	7.904	4.244	125.728,90
424	DISTRITO 8	PROFESIONAL DISEÑO DE PROYECTOS 8	6	7.904	12	94.848,00	4.750		9.960,00	1.703,00	1.992,00	2.988,00	16.643,00	7.904	2.122	126.267,13

Item	UNIDAD ORGANIZACIONAL	DESCRIPCION DE PUESTOS	NIVEL PROPUESTO	HABER BÁSICO	MESES	TOTAL ANUAL	TOTAL BONO DE ANTIGÜEDAD	OTRAS PREVISIONES	APORTES PATRONALES				TOTAL	AGUINALDO	ASIG. FAMILIARES	TOTAL GENERAL
									CPS 10%	SIP 1.71%	[illegible]	APORTE [illegible]				
						11700	11220	15400	13110	13120	13200	13131	13000	11400	11600	10000
425		TOPOGRAFO 8	9	5.862	12	70.344,00	4.750		7.509,00	1.284,00	1.502,00	2.253,00	12.548,00	5.862	2.122	95.626,13
426		SUPERVISOR 8	9	5.862	12	70.344,00	4.750		7.509,00	1.284,00	1.502,00	2.253,00	12.548,00	5.862	2.122	95.626,13
91		PROMOTOR DISTRITO 8	12	4.316	12	51.792,00	4.750		5.654,00	967,00	1.131,00	1.696,00	9.448,00	4.316	2.122	72.428,13
427		SECRETARIA 8	12	4.316	12	51.792,00	4.750		5.654,00	967,00	1.131,00	1.696,00	9.448,00	4.316	2.122	72.428,13
398		CHOFER 8	12	4.316	12	51.792,00	2.471		5.426,00	928,00	1.085,00	1.628,00	9.067,00	4.316	2.122	69.767,90
	TOTAL DISTRITO 8			61.008		732.096,00	33.634,26	0,00	76.572,00	13.094,00	15.314,00	22.973,00	127.953,00	65.173,00	25.464,00	984.320,26
	TOTAL DISTRITOS			515.596,00		6.187.152,00	441.685,92	0,00	662.895,00	113.351,00	132.579,00	198.879,00	1.107.682,00	552.241,00	203.712,00	8.492.680,92
92	SECRETARÍA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA YFINANCIERA - SMAF	SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO	2	16.455	12	197.460,00	10.175		20.764,00	3.551,00	4.153,00	6.229,00	34.697,00	16.455	0	258.787,13
471		PROFESIONAL ENLACE CONTRALORIA	5	8.719	12	104.628,00	10.281		11.491,00	1.965,00	2.298,00	3.447,00	19.201,00	8.719	0	142.829,00
93		SECRETARIA	9	5.862	12	70.344,00	10.175		8.052,00	1.377,00	1.610,00	2.416,00	13.455,00	5.862	0	99.836,13
277		CHOFER	12	4.316	12	51.792,00	10.175		6.197,00	1.060,00	1.239,00	1.859,00	10.355,00	4.316	2.122	78.760,13
94		ASISTENTE ADMINISTRATIVO	6	7.904	12	94.848,00	10.175		10.502,00	1.796,00	2.100,00	3.151,00	17.549,00	7.904	0	130.476,13
95	Departamento de Tecnologías de Informacion	JEFE DE TECNOLOGIA E INFORMACION	4	9.470	12	113.640,00	10.175		12.382,00	2.117,00	2.476,00	3.714,00	20.689,00	9.470	0	153.974,13
96		PROFESIONAL EN SISTEMAS	6	7.904	12	94.848,00	10.175		10.502,00	1.796,00	2.100,00	3.151,00	17.549,00	7.904	0	130.476,13
97		PROFESIONAL EN SISTEMAS	6	7.904	12	94.848,00	10.175		10.502,00	1.796,00	2.100,00	3.151,00	17.549,00	7.904	0	130.476,13
98		CONSERJE	15	3.698	12	44.376,00	10.175		5.455,00	933,00	1.091,00	1.637,00	9.116,00	3.698	0	67.365,13
99	Direccion Financiera	DIRECTOR DE FINANZAS	3	12.624	12	151.488,00	10.175		16.166,00	2.764,00	3.233,00	4.850,00	27.013,00	12.624	2.122	203.422,13
100		SECRETARIA	12	4.316	12	51.792,00	10.175		6.197,00	1.060,00	1.239,00	1.859,00	10.355,00	4.316	2.122	78.760,13
101		CONSERJE	15	3.698	12	44.376,00	10.175		5.455,00	933,00	1.091,00	1.637,00	9.116,00	3.698	2.122	69.487,13
136	Departamento de Presupuestos	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTOS	4	9.470	12	113.640,00	10.175		12.382,00	2.117,00	2.476,00	3.714,00	20.689,00	9.470	0	153.974,13
137		SECRETARIA	12	4.316	12	51.792,00	10.175		6.197,00	1.060,00	1.239,00	1.859,00	10.355,00	4.316	0	76.638,13
138	ÁREA ANÁLISIS PRESUPUESTARIO	TÉCNICO I ANÁLISIS PRESUPUESTARIO	7	6.704	12	80.448,00	10.175		9.062,00	1.550,00	1.812,00	2.719,00	15.143,00	6.704	0	112.470,13
139	ÁREA DE REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA	TÉCNICO I REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA	9	5.862	12	70.344,00	10.175		8.052,00	1.377,00	1.610,00	2.416,00	13.455,00	5.862	0	99.836,13
140		TÉCNICO II ANALISTA PROFESIONAL PRESUPUESTOS	9	5.862	12	70.344,00	10.175		8.052,00	1.377,00	1.610,00	2.416,00	13.455,00	5.862	0	99.836,13
457	ÁREA DE PROGRAMACIÓN Y REGISTRO FINANCIERO	TÉCNICO DE PROGRAMACIÓN Y REGISTRO FINANCIERO	6	7.904	12	94.848,00	10.175		10.502,00	1.796,00	2.100,00	3.151,00	17.549,00	7.904	0	130.476,13
141	Departamento de Contabilidad	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	4	9.470	12	113.640,00	10.175		12.382,00	2.117,00	2.476,00	3.714,00	20.689,00	9.470	0	153.974,13
142		ENCARGADO DE CONCILIACION Y CONTROL FINANCIERO	6	7.904	12	94.848,00	10.175		10.502,00	1.796,00	2.100,00	3.151,00	17.549,00	7.904	0	130.476,13
143	ÁREA DE REVISIÓN CONTABLE	TÉCNICO I ÁREA DE REVISIÓN CONTABLE	9	5.862	12	70.344,00	10.175		8.052,00	1.377,00	1.610,00	2.416,00	13.455,00	5.862	0	99.836,13
144		PROFESIONAL DE CONTABILIDAD	9	5.862	12	70.344,00	10.175		8.052,00	1.377,00	1.610,00	2.416,00	13.455,00	5.862	2.122	101.958,13
145	ÁREA DE REGISTRO CONTABLE	TÉCNICO I DEL ÁREA DE REGISTRO CONTABLE	7	6.704	12	80.448,00	10.175		9.062,00	1.550,00	1.812,00	2.719,00	15.143,00	6.704	2.122	114.592,13
146		TÉCNICO DE CONTABILIDAD	9	5.862	12	70.344,00	10.175		8.052,00	1.377,00	1.610,00	2.416,00	13.455,00	5.862	2.122	101.958,13
147		TRAMITADOR	12	4.316	12	51.792,00	10.175		6.197,00	1.060,00	1.239,00	1.859,00	10.355,00	4.316	2.122	78.760,13
111	Departamento de Tesorería	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA	4	9.470	12	113.640,00	10.175		12.382,00	2.117,00	2.476,00	3.714,00	20.689,00	9.470	2.122	156.096,13
456		PROFESIONAL TESORERIA	6	7.904	12	94.848,00	10.175		10.502,00	1.796,00	2.100,00	3.151,00	17.549,00	7.904	2.122	132.596,13
112		TÉCNICO CAJERO	9	5.862	12	70.344,00	10.175		8.052,00	1.377,00	1.610,00	2.416,00	13.455,00	5.862	2.122	101.958,13
113		TÉCNICO CAJERO	9	5.862	12	70.344,00	10.175		8.052,00	1.377,00	1.610,00	2.416,00	13.455,00	5.862	2.122	101.958,13
114		AUXILIAR ENCARGADO DE VALORES	9	5.862	12	70.344,00	10.175		8.052,00	1.377,00	1.610,00	2.416,00	13.455,00	5.862	2.122	101.958,13
115		TÉCNICO II TESORERÍA	9	5.862	12	70.344,00	10.175		8.052,00	1.377,00	1.610,00	2.416,00	13.455,00	5.862	2.122	101.958,13
110	ÁREA DE CRÉDITO PÚBLICO	RESPONSABLE DEL ÁREA DE CRÉDITO PÚBLICO	5	8.719	12	104.628,00	10.175		11.480,00	1.963,00	2.296,00	3.444,00	19.183,00	8.719	2.122	144.827,13
116	Dirección de Ingresos	DIRECTOR DE INGRESOS	3	12.624	12	151.488,00	10.175		16.166,00	2.764,00	3.233,00	4.850,00	27.013,00	12.624	2.122	203.422,13
117		SECRETARIA	12	4.316	12	51.792,00	10.175		6.197,00	1.060,00	1.239,00	1.859,00	10.355,00	4.316	2.122	78.760,13
118	Departamento de Recaudaciones	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECAUDACIONES	4	9.470	12	113.640,00	10.175		12.382,00	2.117,00	2.476,00	3.714,00	20.689,00	9.470	2.122	156.096,13
119		SECRETARIA	12	4.316	12	51.792,00	10.175		6.197,00	1.060,00	1.239,00	1.859,00	10.355,00	4.316	2.122	78.760,13
120		PROFESIONAL DE OTROS INGRESOS	9	5.862	12	70.344,00	10.175		8.052,00	1.377,00	1.610,00	2.416,00	13.455,00	5.862	2.122	101.958,13
121		PROFESIONAL VEHÍCULOS Y PATENTES	9	5.862	12	70.344,00	10.175		8.052,00	1.377,00	1.610,00	2.416,00	13.455,00	5.862	2.122	101.958,13
122		PROFESIONAL INMUEBLES	9	5.862	12	70.344,00	10.175		8.052,00	1.377,00	1.610,00	2.416,00	13.455,00	5.862	2.122	101.958,13
123		TÉCNICO OPERADOR DE SISTEMAS	9	5.862	12	70.344,00	10.175		8.052,00	1.377,00	1.610,00	2.416,00	13.455,00	5.862	2.122	101.958,13
124		TÉCNICO OPERADOR DE SISTEMAS	9	5.862	12	70.344,00	10.175		8.052,00	1.377,00	1.610,00	2.416,00	13.455,00	5.862	2.122	101.958,13
125		TÉCNICO OPERADOR DE SISTEMAS	9	5.862	12	70.344,00	10.175		8.052,00	1.377,00	1.610,00	2.416,00	13.455,00	5.862	2.122	101.958,13
126		TÉCNICO OPERADOR DE SISTEMAS	9	5.862	12	70.344,00	10.175		8.052,00	1.377,00	1.610,00	2.416,00	13.455,00	5.862	2.122	101.958,13
127		JEFE DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN	4	9.470	12	113.640,00	10.175		12.382,00	2.117,00	2.476,00	3.714,00	20.689,00	9.470	2.122	156.096,13
128		TÉCNICO FISCALIZADOR	9	5.862	12	70.344,00	10.175		8.052,00	1.377,00	1.610,00	2.416,00	13.455,00	5.862	2.122	101.958,13

Item	UNIDAD ORGANIZACIONAL	DESCRIPCION DE PUESTOS	NIVEL PROPUESTO	HABER BASICO	MESES	TOTAL ANUAL	TOTAL BONO DE ANTIGÜEDAD	OTRAS PREVISIONES	APORTES PATRONALES				TOTAL	AGUINALDO	ASIG. FAMILIARES	TOTAL GENERAL
									CNS 16%	AFP 12%	RIESGO 1.71%	APORTE SOLIDARIO 1.5%				
						11700	11220	15400	13110	13120	13200	13131	13000	11400	11600	10000
129	Departamento de Fiscalizacion y Cobranza Coactiva	TÉCNICO FISCALIZADOR	9	5.862	12	70.344,00	10.175		8.052,00	1.377,00	1.610,00	2.416,00	13.455,00	5.862	2.122	101.958,13
130		TÉCNICO FISCALIZADOR	9	5.862	12	70.344,00	10.175		8.052,00	1.377,00	1.610,00	2.416,00	13.455,00	5.862	2.122	101.958,13
131		TÉCNICO INSPECTOR-REVISOR	12	4.316	12	51.792,00	10.175		6.197,00	1.060,00	1.239,00	1.859,00	10.355,00	4.316	2.122	78.760,13
132		TÉCNICO INSPECTOR	15	3.698	12	44.376,00	10.175		5.455,00	933,00	1.091,00	1.637,00	9.116,00	3.698	2.122	69.487,13
133		TÉCNICO INSPECTOR	15	3.698	12	44.376,00	6.920		5.130,00	877,00	1.026,00	1.539,00	8.572,00	3.698	2.122	65.688,13
134		TÉCNICO INSPECTOR	15	3.698	12	44.376,00	6.920		5.130,00	877,00	1.026,00	1.539,00	8.572,00	3.698	2.122	65.688,13
135		TÉCNICO INSPECTOR	15	3.698	12	44.376,00	6.920		5.130,00	877,00	1.026,00	1.539,00	8.572,00	3.698	2.122	65.688,13
148	Direccion Administrativa	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	3	12.624	12	151.488,00	14.855		16.634,00	2.844,00	3.327,00	4.990,00	27.795,00	12.624	2.122	208.884,10
149		SECRETARIA	12	4.316	12	51.792,00	14.855		6.665,00	1.140,00	1.333,00	1.999,00	11.137,00	4.316	2.122	84.222,10
102	Departamento de Activos Fijos	JEFE DE ACTIVOS FIJOS	4	9.470	12	113.640,00	6.920		12.056,00	2.062,00	2.411,00	3.617,00	20.146,00	9.470	2.122	152.298,13
103		SECRETARIA	10	5.000	12	60.000,00	10.175		7.018,00	1.200,00	1.404,00	2.105,00	11.727,00	5.000	2.122	89.024,13
104		PROFESIONAL ACTIVOS FIJOS-TÉC-INVE	9	5.862	12	70.344,00	10.175		8.052,00	1.377,00	1.610,00	2.416,00	13.455,00	5.862	2.122	101.958,13
105		PROFESIONAL ACTIVOS FIJOS-TEC-CONT	9	5.862	12	70.344,00	10.175		8.052,00	1.377,00	1.610,00	2.416,00	13.455,00	5.862	2.122	101.958,13
106		ENCARGADO DE ARCHIVOS	9	5.862	12	70.344,00	10.175		8.052,00	1.377,00	1.610,00	2.416,00	13.455,00	5.862	2.122	101.958,13
107		ASISTENTE ACTIVOS FIJOS	15	3.698	12	44.376,00	10.175		5.455,00	933,00	1.091,00	1.637,00	9.116,00	3.698	2.122	69.487,13
108		ASISTENTE ACTIVOS FIJOS	15	3.698	12	44.376,00	10.175		5.455,00	933,00	1.091,00	1.637,00	9.116,00	3.698	2.122	69.487,13
109		ASISTENTE ARCHIVOS	15	3.698	12	44.376,00	10.175		5.455,00	933,00	1.091,00	1.637,00	9.116,00	3.698	2.122	69.487,13
150	ÁREA ADMINISTRACIÓN DE MERCADO	RESPONSABLE ÁREA MERCADO CENTRAL	9	5.862	12	70.344,00	10.175		8.052,00	1.377,00	1.610,00	2.416,00	13.455,00	5.862	2.122	101.958,13
151		AUXILIAR	15	3.698	12	44.376,00	10.175		5.455,00	933,00	1.091,00	1.637,00	9.116,00	3.698	2.122	69.487,13
152		AUXILIAR	15	3.698	12	44.376,00	10.175		5.455,00	933,00	1.091,00	1.637,00	9.116,00	3.698	2.122	69.487,13
153		SERENO	15	3.698	12	44.376,00	10.175		5.455,00	933,00	1.091,00	1.637,00	9.116,00	3.698	2.122	69.487,13
154		SERENO	15	3.698	12	44.376,00	10.175		5.455,00	933,00	1.091,00	1.637,00	9.116,00	3.698	2.122	69.487,13
155	ÁREA ADMINISTRACIÓN CEMENTERIO	ADMINISTRADOR ÁREA DE CEMENTERIO	9	5.862	12	70.344,00	10.175		8.052,00	1.377,00	1.610,00	2.416,00	13.455,00	5.862	2.122	101.958,13
156		AUXILIAR CEMENTERIO	15	3.698	12	44.376,00	10.175		5.455,00	933,00	1.091,00	1.637,00	9.116,00	3.698	2.122	69.487,13
157		SEPULTURERO	15	3.698	12	44.376,00	10.175		5.455,00	933,00	1.091,00	1.637,00	9.116,00	3.698	2.122	69.487,13
158		SEPULTURERO	15	3.698	12	44.376,00	10.175		5.455,00	933,00	1.091,00	1.637,00	9.116,00	3.698	2.122	69.487,13
159		SEPULTURERO	15	3.698	12	44.376,00	10.175		5.455,00	933,00	1.091,00	1.637,00	9.116,00	3.698	2.122	69.487,13
160		SEPULTURERO	15	3.698	12	44.376,00	10.175		5.455,00	933,00	1.091,00	1.637,00	9.116,00	3.698	2.122	69.487,13
161		SEPULTURERO	15	3.698	12	44.376,00	10.175		5.455,00	933,00	1.091,00	1.637,00	9.116,00	3.698	2.122	69.487,13
162		SEPULTURERO	15	3.698	12	44.376,00	10.175		5.455,00	933,00	1.091,00	1.637,00	9.116,00	3.698	2.122	69.487,13
163		SEPULTURERO	15	3.698	12	44.376,00	10.175		5.455,00	933,00	1.091,00	1.637,00	9.116,00	3.698	2.122	69.487,13
164		SEPULTURERO	15	3.698	12	44.376,00	10.175		5.455,00	933,00	1.091,00	1.637,00	9.116,00	3.698	2.122	69.487,13
165	Dirección de Gestión de Recursos Humanos	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	3	12.624	12	151.488,00	10.175		16.166,00	2.764,00	3.233,00	4.850,00	27.013,00	12.624	2.122	203.422,13
166		SECRETARIA	12	4.316	12	51.792,00	10.175		6.197,00	1.060,00	1.239,00	1.859,00	10.355,00	4.316	2.122	78.760,13
454		RESPONSABLE DE GESTION DE ADMINISTRACION DE RR.HH.	5	8.719	12	104.628,00	10.175		11.480,00	1.963,00	2.296,00	3.444,00	19.183,00	8.719	2.122	144.827,13
167	ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE RRHH	TÉCNICO HABILITADO Y ADM. DE RR.HH.	6	7.904	12	94.848,00	10.175		10.502,00	1.796,00	2.100,00	3.151,00	17.549,00	7.904	2.122	132.598,13
464		TECNICO ENCARGADO DE ACREEDORES Y TRIBUTOS	9	5.862	12	70.344,00	10.175		8.052,00	1.377,00	1.610,00	2.416,00	13.455,00	5.862	2.122	101.958,13
465		TECNICO ENCARGADO DE CONSULTORIAS	9	5.862	12	70.344,00	10.175		8.052,00	1.377,00	1.610,00	2.416,00	13.455,00	5.862	2.122	101.958,13
168		AUXILIAR PERSONAL	10	5.000	12	60.000,00	10.175		7.018,00	1.200,00	1.404,00	2.105,00	11.727,00	5.000	2.122	89.024,13
458		TECNICO DE CONTROL SISTEMATIZACION Y DIGITALIZACION DE BIOMETRICO	9	5.862	12	70.344,00	10.175		8.052,00	1.377,00	1.610,00	2.416,00	13.455,00	5.862	2.122	101.958,13
169	ÁREA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO	TÉCNICO PROFESIONAL PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE RRHH	9	5.862	12	70.344,00	10.175		8.052,00	1.377,00	1.610,00	2.416,00	13.455,00	5.862	2.122	101.958,13
170	ÁREA DE ASISTENCIA SOCIAL	ENCARGADO DEL ÁREA DE ASISTENCIA SOCIAL	9	5.862	12	70.344,00	10.175		8.052,00	1.377,00	1.610,00	2.416,00	13.455,00	5.862	2.122	101.958,13
171	Dirección de Contrataciones	DIRECTOR DE DE CONTRATACIONES	3	12.624	12	151.488,00	10.175		16.166,00	2.764,00	3.233,00	4.850,00	27.013,00	12.624	2.122	203.422,13
173		SECRETARIA	12	4.316	12	51.792,00	10.175		6.197,00	1.060,00	1.239,00	1.859,00	10.355,00	4.316	2.122	78.760,13
172		RESPONSABLE DE CONTRATACIONES	5	8.719	12	104.628,00	10.175		11.480,00	1.963,00	2.296,00	3.444,00	19.183,00	8.719		142.705,13
174	ÁREA DE COTIZACIONES	TÉCNICO-COTIZACIONES, COMPRAS Y SUMINISTROS	9	5.862	12	70.344,00	10.175		8.052,00	1.377,00	1.610,00	2.416,00	13.455,00	5.862		99.836,13
175		TÉCNICO COMPRAS Y SUMINISTROS	7	6.704	12	80.448,00	10.175		9.062,00	1.550,00	1.812,00	2.719,00	15.143,00	6.704	2.122	114.592,13
176		COTIZADORES	15	3.698	12	44.376,00	10.175		5.455,00	933,00	1.091,00	1.637,00	9.116,00	3.698	2.122	69.487,13
177		COTIZADORES	15	3.698	12	44.376,00	10.175		5.455,00	933,00	1.091,00	1.637,00	9.116,00	3.698	2.122	69.487,13
178		COTIZADORES	15	3.698	12	44.376,00	10.175		5.455,00	933,00	1.091,00	1.637,00	9.116,00	3.698	2.122	69.487,13
179	ÁREA DE CONTRATACIONES	TÉCNICO DEL ÁREA DE CONTRATACIONES	6	7.904	12	94.848,00	10.175		10.502,00	1.796,00	2.100,00	3.151,00	17.549,00	7.904	2.122	132.598,13
456		JEFE DE ALMACENES	4	9.470	12	113.640,00	10.175		12.382,00	2.117,00	2.476,00	3.714,00	20.689,00	9.470	2.122	156.096,13

Item	UNIDAD ORGANIZACIONAL	DESCRIPCION DE PUESTOS	NIVEL PROPUESTO	HABER BÁSICO	MESES	TOTAL ANUAL	TOTAL BONO DE ANTIGÜEDAD	OTRAS PREVISIONES	APORTES PATRONALES				TOTAL	AGUINALDO	ASIG. FAMILIARES	TOTAL GENERAL
									CNS 10%	AFP 17%	PROVIVIR 2%	APORTE SOLIDARIO 3%				
						11700	11220	15400	13110	13120	13200	13131	13000	11400	11600	10000
180		TÉCNICO ENCARGADO DEL ÁREA DE ALMACENES	6	7.904	12	94.848,00	6.920		10.177,00	1.740,00	2.035,00	3.053,00	17.005,00	7.904	2.122	128.799,13
181		TÉCNICO AUXILIAR ALMACENES	15	3.698	12	44.376,00	6.920		5.130,00	877,00	1.026,00	1.539,00	8.572,00	3.698	2.122	65.688,13
		Modif. Estructura Salarial						100.000,00								100.000,00
	TOTAL UMAF			512.489,00		7.349.868,00	987.273,67	100.000,00	834.718,00	142.745,00	166.920,00	250.437,00	1.394.820,00	665.005,00	169.760,00	10.676.726,67
182	SECRETARÍA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	2	16.455	12	197.460,00	12.723		21.018,00	3.594,00	4.204,00	6.305,00	35.121,00	16.455	0	261.758,71
183		ASESOR LEGAL	6	7.904	12	94.848,00	12.723		10.757,00	1.839,00	2.151,00	3.227,00	17.974,00	7.904	0	133.448,71
184		SECRETARIA	9	5.862	12	70.344,00	12.723		8.307,00	1.420,00	1.661,00	2.492,00	13.880,00	5.862	0	102.808,71
185		CHOFER	12	4.316	12	51.792,00	12.723		6.451,00	1.103,00	1.290,00	1.935,00	10.779,00	4.316	0	79.609,71
186		CONSERJE	15	3.698	12	44.376,00	12.723		5.710,00	976,00	1.142,00	1.713,00	9.541,00	3.698	0	70.337,71
187		PORTERO	15	3.698	12	44.376,00	12.723		5.710,00	976,00	1.142,00	1.713,00	9.541,00	3.698	0	70.337,71
470	Direccion Integral Municipal de Gestion de Riesgos	DIRECTOR GESTION DE RIESGOS	3	12.624	12	151.488,00			19.149,00	2.590,00	3.030,00	4.545,00	25.314,00	12.624	0	189.426,00
238	Direccion de Infraestructura Urbana - Productiva y Social	DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA	3	12.624	12	151.488,00	12.723		16.421,00	2.808,00	3.284,00	4.926,00	27.439,00	12.624		204.273,71
239		SECRETARIA	12	4.316	12	51.792,00	12.723		6.451,00	1.103,00	1.290,00	1.935,00	10.779,00	4.316		79.609,71
240		CHOFER	12	4.316	12	51.792,00	12.723		6.451,00	1.103,00	1.290,00	1.935,00	10.779,00	4.316		79.609,71
241		PORTERO	15	3.698	12	44.376,00	12.723		5.710,00	976,00	1.142,00	1.713,00	9.541,00	3.698		70.337,71
248	Departamento de Operaciones	JEFE DE OPERACIONES	4	9.470	12	113.640,00	12.723		12.636,00	2.161,00	2.527,00	3.791,00	21.115,00	9.470		156.947,71
249		SECRETARIA	12	4.316	12	51.792,00	12.723		6.451,00	1.103,00	1.290,00	1.935,00	10.779,00	4.316		79.609,71
250	ÁREA DE INFRAESTRUCTURA EXTERNA Y EMERGENCIAS	ENCARGADO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURA EXTERNA	6	7.904	12	94.848,00	12.723		10.757,00	1.839,00	2.151,00	3.227,00	17.974,00	7.904	2.122	135.570,71
251	AREA DE INFRAESTRUCTURA INTERNA	ENCARGADO DE INFRAESTRUCTURA INTERNA	6	7.904	12	94.848,00	12.723		10.757,00	1.839,00	2.151,00	3.227,00	17.974,00	7.904	2.122	135.570,71
252		RECEPCIONISTA	15	3.698	12	44.376,00	12.723		5.710,00	976,00	1.142,00	1.713,00	9.541,00	3.698	2.122	72.459,71
253		OPERARIO ALBAÑIL	15	3.698	12	44.376,00	12.723		5.710,00	976,00	1.142,00	1.713,00	9.541,00	3.698	2.122	72.459,71
254		OPERARIO CARPINTERO	15	3.698	12	44.376,00	12.723		5.710,00	976,00	1.142,00	1.713,00	9.541,00	3.698	2.122	72.459,71
255		OPERARIO PLOMERO	15	3.698	12	44.376,00	12.723		5.710,00	976,00	1.142,00	1.713,00	9.541,00	3.698	2.122	72.459,71
256		OPERARIO ELECTRICISTA	15	3.698	12	44.376,00	12.723		5.710,00	976,00	1.142,00	1.713,00	9.541,00	3.698	2.122	72.459,71
257	Departamento de Maestranza	JEFE DE MAESTRANZA	4	9.470	12	113.640,00	12.723		12.636,00	2.161,00	2.527,00	3.791,00	21.115,00	9.470	2.122	159.069,71
258		TÉCNICO RESPONSABLE DE COMBUSTIBLE	9	5.862	12	70.344,00	12.723		8.307,00	1.420,00	1.661,00	2.492,00	13.880,00	5.862	2.122	104.930,71
259		TÉCNICO MECÁNICO EQUIPO PESADO	9	5.862	12	70.344,00	12.723		8.307,00	1.420,00	1.661,00	2.492,00	13.880,00	5.862	2.122	104.930,71
260		TÉCNICO MECÁNICO EQUIPO LIVIANO	9	5.862	12	70.344,00	12.723		8.307,00	1.420,00	1.661,00	2.492,00	13.880,00	5.862	2.122	104.930,71
261		OPERADOR	10	5.000	12	60.000,00	12.723		7.272,00	1.244,00	1.454,00	2.182,00	12.152,00	5.000	2.122	91.996,71
262		OPERADOR	11	4.683	12	56.196,00	12.723		6.892,00	1.179,00	1.378,00	2.068,00	11.517,00	4.683	2.122	87.240,71
263		OPERADOR	10	5.000	12	60.000,00	12.723		7.272,00	1.244,00	1.454,00	2.182,00	12.152,00	5.000	2.122	91.996,71
264		OPERADOR	11	4.683	12	56.196,00	12.723		6.892,00	1.179,00	1.378,00	2.068,00	11.517,00	4.683	2.122	87.240,71
265		OPERADOR	11	4.683	12	56.196,00	12.723		6.892,00	1.179,00	1.378,00	2.068,00	11.517,00	4.683	2.122	87.240,71
266		OPERADOR	11	4.683	12	56.196,00	12.723		6.892,00	1.179,00	1.378,00	2.068,00	11.517,00	4.683	2.122	87.240,71
267		OPERADOR	11	4.683	12	56.196,00	12.723		6.892,00	1.179,00	1.378,00	2.068,00	11.517,00	4.683	2.122	87.240,71
268		OPERADOR	11	4.683	12	56.196,00	12.723		6.892,00	1.179,00	1.378,00	2.068,00	11.517,00	4.683	2.122	87.240,71
16		OPERADOR	11	4.683	12	56.196,00	7.298		6.349,00	1.086,00	1.270,00	1.905,00	10.610,00	4.683	0	78.786,71
269		TÉCNICO OPERADOR EQUIPO PESADO	10	5.000	12	60.000,00	12.723		7.272,00	1.244,00	1.454,00	2.182,00	12.152,00	5.000	2.122	91.996,71
270		TÉCNICO OPERADOR EQUIPO PESADO	10	5.000	12	60.000,00	12.723		7.272,00	1.244,00	1.454,00	2.182,00	12.152,00	5.000	2.122	91.996,71
271		TÉCNICO OPERADOR EQUIPO PESADO	10	5.000	12	60.000,00	12.723		7.272,00	1.244,00	1.454,00	2.182,00	12.152,00	5.000	2.122	91.996,71
272		TÉCNICO OPERADOR EQUIPO PESADO	10	5.000	12	60.000,00	12.723		7.272,00	1.244,00	1.454,00	2.182,00	12.152,00	5.000	2.122	91.996,71
273		TÉCNICO OPERADOR EQUIPO PESADO	10	5.000	12	60.000,00	12.723		7.272,00	1.244,00	1.454,00	2.182,00	12.152,00	5.000	2.122	91.996,71
274		TÉCNICO OPERADOR EQUIPO PESADO	10	5.000	12	60.000,00	12.723		7.272,00	1.244,00	1.454,00	2.182,00	12.152,00	5.000	2.122	91.996,71
275		TÉCNICO OPERADOR EQUIPO PESADO	10	5.000	12	60.000,00	12.723		7.272,00	1.244,00	1.454,00	2.182,00	12.152,00	5.000	2.122	91.996,71
276		CHOFER	12	4.316	12	51.792,00	12.723		6.451,00	1.103,00	1.290,00	1.935,00	10.779,00	4.316	2.122	81.731,71
278		CHOFER	12	4.316	12	51.792,00	12.723		6.451,00	1.103,00	1.290,00	1.935,00	10.779,00	4.316	2.122	81.731,71
279		CHOFER	12	4.316	12	51.792,00	12.723		6.451,00	1.103,00	1.290,00	1.935,00	10.779,00	4.316	2.122	81.731,71
280		CHOFER	12	4.316	12	51.792,00	12.723		6.451,00	1.103,00	1.290,00	1.935,00	10.779,00	4.316	2.122	81.731,71
281		CHOFER	12	4.316	12	51.792,00	13.808		6.560,00	1.122,00	1.312,00	1.968,00	10.962,00	4.316	2.122	82.999,71
282		CHOFER	12	4.316	12	51.792,00	13.808		6.560,00	1.122,00	1.312,00	1.968,00	10.962,00	4.316	2.122	82.999,71
283		AYUDANTE MECÁNICO	15	3.698	12	44.376,00	13.808		5.818,00	995,00	1.164,00	1.746,00	9.723,00	3.698	2.122	73.726,71
284		PORTERO	15	3.698	12	44.376,00	13.808		5.818,00	995,00	1.164,00	1.746,00	9.723,00	3.698	2.122	73.726,71
459	Direccion de Alumbredo Publico	DIRECTOR ALUMBRADO PUBLICO	3	12.624	12	151.488,00	13.808		16.530,00	2.827,00	3.306,00	4.959,00	27.622,00	12.624	2.122	207.663,71
211		SECRETARIA	12	4.316	12	51.792,00	13.808		6.560,00	1.122,00	1.312,00	1.968,00	10.962,00	4.316	2.122	82.999,71
190	Direccion de Estudios y Proyectos	DIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	3	12.624	12	151.488,00	7.650		15.914,00	2.721,00	3.183,00	4.774,00	26.592,00	12.624	2.122,00	200.475,98
191		SECRETARIA	12	4.316	12	51.792,00	7.650		5.944,00	1.016,00	1.189,00	1.783,00	9.932,00	4.316	2.122,00	75.811,98
435	Departamento de Proyectos Municipales	JEFE DE PROYECTOS MUNICIPALES	4	9.470	12	113.640,00	7.650		12.129,00	2.074,00	2.426,00	3.639,00	20.268,00	9.470	2.122,00	153.149,98

Item	UNIDAD ORGANIZACIONAL	DESCRIPCION DE PUESTOS	NIVEL PROPUESTO	HABER BÁSICO	MESES	TOTAL ANUAL	TOTAL BONO DE ANTIGÜEDAD	OTRAS PREVISIONES	APORTES PATRONALES				TOTAL	AGUINALDO	ASIG. FAMILIARES	TOTAL GENERAL
									[illegible] 10%	AFP 12%	[illegible]	[illegible]				
						11700	11220	15400	13110	13120	13200	13131	13000	11400	11600	10000
192		PROFESIONAL EN DISEÑO PROFESIONAL DE PROYECTOS - D2	6	7.904	12	94.848,00	7.650		10.250,00	1.753,00	2.050,00	3.075,00	17.128,00	7.904	2.122,00	129.651,98
193		PROFESIONAL EN DISEÑO PROFESIONAL DE PROYECTOS - D3	6	7.904	12	94.848,00	7.650		10.250,00	1.753,00	2.050,00	3.075,00	17.128,00	7.904	2.122,00	129.651,98
194		PROFESIONAL EN DISEÑO PROFESIONAL DE PROYECTOS - D 1,4,5	6	7.904	12	94.848,00	7.650		10.250,00	1.753,00	2.050,00	3.075,00	17.128,00	7.904	2.122,00	129.651,98
195		PROFESIONAL EN DISEÑO PROFESIONAL DE PROYECTOS - D 6,8	6	7.904	12	94.848,00	7.650		10.250,00	1.753,00	2.050,00	3.075,00	17.128,00	7.904	2.122,00	129.651,98
196		PROFESIONAL EN DISEÑO PROFESIONAL DE PROYECTOS - D7	6	7.904	12	94.848,00	7.650		10.250,00	1.753,00	2.050,00	3.075,00	17.128,00	7.904	2.122,00	129.651,98
197		ANALISTA DE SUELOS	9	5.862	12	70.344,00	7.650		7.799,00	1.334,00	1.560,00	2.340,00	13.033,00	5.862	2.122,00	99.010,98
198		TÉCNICO TOPÓGRAFO	9	5.862	12	70.344,00	7.650		7.799,00	1.334,00	1.560,00	2.340,00	13.033,00	5.862	2.122,00	99.010,98
199		TÉCNICO TOPÓGRAFO	9	5.862	12	70.344,00	7.650		7.799,00	1.334,00	1.560,00	2.340,00	13.033,00	5.862	2.122,00	99.010,98
200		TÉCNICO TOPÓGRAFO	7	6.704	12	80.448,00	7.650		8.810,00	1.506,00	1.762,00	2.643,00	14.721,00	6.704	2.122,00	111.644,98
201		DIGITALIZADOR-DIBUJANTE	9	5.862	12	70.344,00	7.650		7.799,00	1.334,00	1.560,00	2.340,00	13.033,00	5.862	2.122,00	99.010,98
202		NIVELADOR TRANSVERSAL	12	4.316	12	51.792,00	7.650		5.944,00	1.016,00	1.189,00	1.783,00	9.932,00	4.316	2.122,00	75.811,98
203		ALARIFE	13	4.223	12	50.676,00	7.650		5.833,00	997,00	1.167,00	1.750,00	9.747,00	4.223	2.122,00	74.417,98
204		ALARIFE	13	4.223	12	50.676,00	7.650		5.833,00	997,00	1.167,00	1.750,00	9.747,00	4.223	2.122,00	74.417,98
205		ALARIFE	15	3.698	12	44.376,00	7.650		5.203,00	890,00	1.041,00	1.561,00	8.695,00	3.698	2.122,00	66.540,98
206		ALARIFE	15	3.698	12	44.376,00	7.650		5.203,00	890,00	1.041,00	1.561,00	8.695,00	3.698	2.122,00	66.540,98
207		ALARIFE	15	3.698	12	44.376,00	7.650		5.203,00	890,00	1.041,00	1.561,00	8.695,00	3.698	2.122,00	66.540,98
208		ALARIFE	15	3.698	12	44.376,00	7.650		5.203,00	890,00	1.041,00	1.561,00	8.695,00	3.698	2.122,00	66.540,98
242	Departamento de Supervision de Obras de Impacto	JEFE DE SUPERVISIÓN OBRAS DE IMPACTO	4	9.470	12	113.640,00	7.650		12.129,00	2.074,00	2.426,00	3.639,00	20.268,00	9.470	2.122,00	153.149,98
243		SECRETARIA	12	4.316	12	51.792,00	7.650		5.944,00	1.016,00	1.189,00	1.783,00	9.932,00	4.316	2.122,00	75.811,98
244	Departamento de Fiscalizacion y Supervision de Obras y Servicios Urbanos	JEFE DE FISCALIZACION Y SUPERVISION DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS	4	9.470	12	113.640,00	7.650		12.129,00	2.074,00	2.426,00	3.639,00	20.268,00	9.470	2.122,00	153.149,98
245		SUPERVISOR	9	5.862	12	70.344,00	7.650		7.799,00	1.334,00	1.560,00	2.340,00	13.033,00	5.862	2.122,00	99.010,98
246		SUPERVISOR	9	5.862	12	70.344,00	7.650		7.799,00	1.334,00	1.560,00	2.340,00	13.033,00	5.862	2.122,00	99.010,98
247	Departamento de Fiscalizacion y Supervision de Obras y Servicios Rurales	JEFE DE FISCALIZACION Y SUPERVISION DE OBRAS Y SERVICIOS RURALES	4	9.470	12	113.640,00	7.650		12.129,00	2.074,00	2.426,00	3.639,00	20.268,00	9.470	2.122,00	153.149,98
		Modif. Estructura Salarial						50.000,00								50.000,00
	TOTAL SMH			450.750,00		5.409.000,00	823.397,19	50.000,00	623.736,00	106.576,00	124.641,00	185.970,00	1.041.435,00	498.564,08	131.564,00	7.953.956,23
285	SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	2	16.455	12	197.460,00	10.905		20.836,00	3.563,00	4.167,00	6.251,00	34.817,00	16.455	2.122	261.758,98
286		SECRETARIA	9	5.862	12	70.344,00	10.905		8.125,00	1.389,00	1.625,00	2.437,00	13.576,00	5.862	2.122	102.808,98
287		CONSERJE	15	3.698	12	44.376,00	10.471		5.485,00	938,00	1.097,00	1.645,00	9.165,00	3.698	2.122	69.831,98
288	Direccion de Desarrollo Productivo y Empresarial	DIRECTOR DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y EMPRESARIAL	3	12.624	12	151.488,00	9.820		16.131,00	2.758,00	3.226,00	4.839,00	26.954,00	12.624	2.122	203.007,98
289		SECRETARIA	12	4.316	12	51.792,00	9.820		6.161,00	1.054,00	1.232,00	1.848,00	10.295,00	4.316	2.122	78.344,98
290	ÁREA DE PROMOCION - MERCADOS Y EMPRESA	RESPONSABLE DE EMPRENDURISMO E INNOVACION	5	8.719	12	104.628,00	9.820		11.445,00	1.957,00	2.289,00	3.433,00	19.124,00	8.719	2.122	144.412,98
291	ÁREA DE FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO	RESPONSABLE DEL AREA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	5	8.719	12	104.628,00	9.820		11.445,00	1.957,00	2.289,00	3.433,00	19.124,00	8.719	2.122	144.412,98
292		RESPONSABLE DE FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO	6	7.904	12	94.848,00	9.820		10.467,00	1.790,00	2.093,00	3.140,00	17.490,00	7.904	2.122	132.183,98
433	Direccion de Medio Ambiente	DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE	3	12.624	12	151.488,00	7.650		15.914,00	2.721,00	3.183,00	4.774,00	26.592,00	12.624	2.122	200.475,98
434		SECRETARIA	12	4.316	12	51.792,00	7.650		5.944,00	1.016,00	1.189,00	1.783,00	9.932,00	4.316	2.122	75.811,98
435		ASITENTE ADMINISTRATIVO	9	5.862	12	70.344,00	7.650		7.799,00	1.334,00	1.560,00	2.340,00	13.033,00	5.862	2.122	99.010,98
436	Departamento de Gestion Ambiental y Residuos	JEFE DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RESIDUOS	4	9.470	12	113.640,00	7.650		12.129,00	2.074,00	2.426,00	3.639,00	20.268,00	9.470	2.122	153.149,98
437		RESPONSABLE DE EDUCACIÓN AMBIENTAL	5	8.719	12	104.628,00	7.650		11.228,00	1.920,00	2.246,00	3.368,00	18.762,00	8.719		139.758,98
440		RESPONSABLE DE MANEJO AMBIENTAL URBANO	5	8.719	12	104.628,00	7.650		11.228,00	1.920,00	2.246,00	3.368,00	18.762,00	8.719		139.758,98
465	DEPARTAMENTO DE GESTION DEL AGUA	JEFE DE GESTION DE AGUA	4	9.470	12	113.640,00	0		11.364,00	1.943,00	2.273,00	3.409,00	18.989,00	9.470		142.099,00
		Modif. Estructura Salarial						25.000,00								25.000,00
	TOTAL SAMH			127.477,00		1.529.724,00	127.280,58	25.000,00	165.701,00	28.334,00	33.161,00	49.707,00	276.883,00	135.212,00	25.484,00	2.119.563,58
460	SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA	SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA	2	16.455	12	197.460,00	9.820		20.728,00	3.544,00	4.146,00	6.218,00	34.636,00	16.455	4.244	262.614,98
361	Direccion de Cultura	DIRECTOR DE CULTURA	3	12.624	12	151.488,00	9.820		16.131,00	2.758,00	3.226,00	4.839,00	26.954,00	12.624	4.244	205.129,98
362		SECRETARIA	12	4.316	12	51.792,00	9.820		6.161,00	1.054,00	1.232,00	1.848,00	10.295,00	4.316	4.244	80.466,98

Item	UNIDAD ORGANIZACIONAL	DESCRIPCION DE PUESTOS	NIVEL PROPUESTO	HABER BÁSICO	MESES	TOTAL ANUAL	TOTAL BONO DE ANTIGÜEDAD	OTRAS PREVISIONES	APORTES PATRONALES				TOTAL	AGUINALDO	ASIG. FAMILIARES	TOTAL GENERAL
									[illegible] 10%	AFP 12%	[illegible] 3%	APORTE SOLIDARIO 3%				
						11700	11220	15400	13110	13120	13200	13131	13000	11400	11600	10000
363		RESPONSABLE DE PATRIMONIO CULTURAL Y GESTION ARTISTICA	5	8.719	12	104.628,00	9.820		11.445,00	1.957,00	2.289,00	3.433,00	19.124,00	8.719	4.244	146.534,98
364		CHOFER BIBLIOBÚS	12	4.316	12	51.792,00	9.820		6.161,00	1.054,00	1.232,00	1.848,00	10.295,00	4.316	4.244	80.466,98
365	ÁREA DE PATRIMONIO CULTURAL Y GESTION ARTISTICA	TÉCNICO ENCARGADO ESPACIOS CULTURALES	9	5.862	12	70.344,00	9.820		8.016,00	1.371,00	1.603,00	2.405,00	13.395,00	5.862	4.244	103.664,98
366		TÉCNICO ENCARGADO ACTIVIDADES CULTURALES - 3 DE FEBRERO	7	6.704	12	80.448,00	9.820		9.027,00	1.544,00	1.805,00	2.708,00	15.084,00	6.704	4.244	116.299,98
367		TÉCNICO BIBLIOTECARIO I	9	5.862	12	70.344,00	9.820		8.016,00	1.371,00	1.603,00	2.405,00	13.395,00	5.862	2.122	101.542,98
368		BIBLIOTECARIO	10	5.000	12	60.000,00	9.820		6.982,00	1.194,00	1.396,00	2.095,00	11.667,00	5.000	2.122	88.608,98
369		BIBLIOTECARIO	12	4.316	12	51.792,00	5.128		5.692,00	973,00	1.138,00	1.708,00	9.511,00	4.316	2.122	72.868,71
370		BIBLIOTECARIO	11	4.683	12	56.196,00	5.128		6.132,00	1.049,00	1.226,00	1.840,00	10.247,00	4.683	2.122	78.375,71
293		DIRECTOR DE TURISMO	3	12.624	12	151.488,00	5.128		15.662,00	2.678,00	3.132,00	4.698,00	26.170,00	12.624	2.122	197.531,71
294	Direccion de Turismo	SECRETARIA	12	4.316	12	51.792,00	5.128		5.692,00	973,00	1.138,00	1.708,00	9.511,00	4.316	2.122	72.868,71
295		AUXILIAR DE TURISMO	15	3.698	12	44.376,00	5.128		4.950,00	847,00	990,00	1.485,00	8.272,00	3.698	2.122	63.595,71
296	ÁREA DE GESTION PLANIFICACION Y DESARROLLO TURISTICO	RESPONSABLE DE GESTION Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO TURISTICO	6	7.904	12	94.848,00	5.128		9.998,00	1.710,00	2.000,00	2.999,00	16.707,00	7.904	2.122	126.708,71
297		TÉCNICO ÁREA PLANIF. DES. PROD. TURISTICO	9	5.862	12	70.344,00	5.128		7.547,00	1.291,00	1.509,00	2.264,00	12.611,00	5.862	2.122	96.066,71
298		TÉCNICO DE SERVICIOS TURÍSTICOS	9	5.862	12	70.344,00	5.128		7.547,00	1.291,00	1.509,00	2.264,00	12.611,00	5.862	2.122	96.066,71
		Modif. Estructura Salarial						25.000,00								25.000,00
	TOTAL SMTVC			119.123,00		1.429.476,00	129.401,47	25.000,00	155.887,00	26.659,00	31.174,00	46.765,00	260.485,00	129.086,00	50.928,00	2.024.376,47
299	SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	2	16.455	12	197.460,00	5.128		20.259,00	3.464,00	4.052,00	6.078,00	33.853,00	16.455	0	252.885,71
300		SECRETARIA	9	5.862	12	70.344,00	5.128		7.547,00	1.291,00	1.509,00	2.264,00	12.611,00	5.862	2.122	96.066,71
301		PORTERO-CONSERJE	15	3.698	12	44.376,00	5.128		4.950,00	847,00	990,00	1.485,00	8.272,00	3.698	2.122	63.595,71
323	Direccion de Gestion Social, Genero y Generacional	DIRECTOR DE GESTIÓN SOCIAL GENERO Y GENERACIONAL	3	12.624	12	151.488,00	5.128		15.662,00	2.678,00	3.132,00	4.698,00	26.170,00	12.624	2.122	197.531,71
324		SECRETARIA	12	4.316	12	51.792,00	5.128		5.692,00	973,00	1.138,00	1.708,00	9.511,00	4.316	2.122	72.868,71
302	ÁREA DE GÉNERO Y GENERACIONAL	RESPONSABLE DEL ÁREA DE GENERO Y GENERACIONAL	5	8.719	12	104.628,00	5.128		10.976,00	1.877,00	2.195,00	3.293,00	18.341,00	8.719	2.122	138.937,71
303		PSICÓLOGO	9	5.862	12	70.344,00	5.128		7.547,00	1.291,00	1.509,00	2.264,00	12.611,00	5.862	2.122	96.066,71
304		TRABAJADORA SOCIAL	9	5.862	12	70.344,00	5.128		7.547,00	1.291,00	1.509,00	2.264,00	12.611,00	5.862	2.122	96.066,71
325	ÁREA DE VIVIENDA SOCIAL	TECNICO RESPONSABLE DE VIVIENDA SOCIAL	9	5.862	12	70.344,00	5.128		7.547,00	1.291,00	1.509,00	2.264,00	12.611,00	5.862	2.122	96.066,71
326	ÁREA DE DEFENSORÍAS	ENCARGADO - COORDINADOR DEL ÁREA DE DEFENSORÍAS	6	7.904	12	94.848,00	5.128		9.998,00	1.710,00	2.000,00	2.999,00	16.707,00	7.904	2.122	126.708,71
327	ÁREA DE SERVICIOS LEGALES INTEGRALES	ENCARGADO DEL ÁREA SLIM	6	7.904	12	94.848,00	5.128		9.998,00	1.710,00	2.000,00	2.999,00	16.707,00	7.904	2.122	126.708,71
328	ÁREA DEL ADULTO MAYOR	TECNICO DEL AREA DE ADULTO MAYOR	9	5.862	12	70.344,00	5.128		7.547,00	1.291,00	1.509,00	2.264,00	12.611,00	5.862	2.122	96.066,71
329		PROFESIONAL - ENCARGADO GUARDERÍAS LU.SA.VI.	9	5.862	12	70.344,00	5.128		7.547,00	1.291,00	1.509,00	2.264,00	12.611,00	5.862	2.122	96.066,71
330		TÉCNICO ADMISIONISTA	15	3.698	12	44.376,00	5.128		4.950,00	847,00	990,00	1.485,00	8.272,00	3.698	2.122	63.595,71
331		NIÑERA	15	3.698	12	44.376,00	5.128		4.950,00	847,00	990,00	1.485,00	8.272,00	3.698	2.122	63.595,71
332		NIÑERA	15	3.698	12	44.376,00	5.128		4.950,00	847,00	990,00	1.485,00	8.272,00	3.698	2.122	63.595,71
333		NIÑERA	15	3.698	12	44.376,00	5.128		4.950,00	847,00	990,00	1.485,00	8.272,00	3.698	2.122	63.595,71
334		NIÑERA	15	3.698	12	44.376,00	5.128		4.950,00	847,00	990,00	1.485,00	8.272,00	3.698	2.122	63.595,71
335		NIÑERA	15	3.698	12	44.376,00	5.128		4.950,00	847,00	990,00	1.485,00	8.272,00	3.698	2.122	63.595,71
336		NIÑERA	15	3.698	12	44.376,00	5.128		4.950,00	847,00	990,00	1.485,00	8.272,00	3.698	2.122	63.595,71
337		NIÑERA	15	3.698	12	44.376,00	5.128		4.950,00	847,00	990,00	1.485,00	8.272,00	3.698	2.122	63.595,71
338		TÉCNICO - HOSPICIOS	9	5.862	12	70.344,00	5.128		7.547,00	1.291,00	1.509,00	2.264,00	12.611,00	5.862	2.122	96.066,71
339		CHOFER	12	4.316	12	51.792,00	5.128		5.692,00	973,00	1.138,00	1.708,00	9.511,00	4.316	2.122	72.868,71
340		SIERVAS	15	3.698	12	44.376,00	5.128		4.950,00	847,00	990,00	1.485,00	8.272,00	3.698	2.122	63.595,71
341		SIERVAS	15	3.698	12	44.376,00	5.128		4.950,00	847,00	990,00	1.485,00	8.272,00	3.698	2.122	63.595,71
342		SIERVAS	15	3.698	12	44.376,00	5.128		4.950,00	847,00	990,00	1.485,00	8.272,00	3.698	0	61.473,71
343		SIERVAS	15	3.698	12	44.376,00	5.128		4.950,00	847,00	990,00	1.485,00	8.272,00	3.698	0	61.473,71
344	ÁREA DE GUARDERÍA Y HOSPICIO	SIERVAS	15	3.698	12	44.376,00	5.128		4.950,00	847,00	990,00	1.485,00	8.272,00	3.698	0	61.473,71
345		SIERVAS	15	3.698	12	44.376,00	5.128		4.950,00	847,00	990,00	1.485,00	8.272,00	3.698	0	61.473,71
346		SIERVAS	15	3.698	12	44.376,00	5.128		4.950,00	847,00	990,00	1.485,00	8.272,00	3.698	0	61.473,71
347		PERSONAL DE APOYO	15	3.698	12	44.376,00	5.128		4.950,00	847,00	990,00	1.485,00	8.272,00	3.698	0	61.473,71
348		PERSONAL DE APOYO	15	3.698	12	44.376,00	5.128		4.950,00	847,00	990,00	1.485,00	8.272,00	3.698	0	61.473,71
349		PERSONAL DE APOYO	15	3.698	12	44.376,00	5.128		4.950,00	847,00	990,00	1.485,00	8.272,00	3.698	0	61.473,71
350		PERSONAL DE APOYO	15	3.698	12	44.376,00	5.128		4.950,00	847,00	990,00	1.485,00	8.272,00	3.698	0	61.473,71
351		PERSONAL DE APOYO	15	3.698	12	44.376,00	5.128		4.950,00	847,00	990,00	1.485,00	8.272,00	3.698	0	61.473,71
352		PERSONAL DE APOYO	15	3.698	12	44.376,00	5.128		4.950,00	847,00	990,00	1.485,00	8.272,00	3.698	0	61.473,71
353		PERSONAL DE APOYO	15	3.698	12	44.376,00	5.128		4.950,00	847,00	990,00	1.485,00	8.272,00	3.698	0	61.473,71
354		PERSONAL DE SERVICIO	15	3.698	12	44.376,00	5.128		4.950,00	847,00	990,00	1.485,00	8.272,00	3.698	0	61.473,71
355		PERSONAL DE SERVICIO	15	3.698	12	44.376,00	5.128		4.950,00	847,00	990,00	1.485,00	8.272,00	3.698	0	61.473,71
356		PERSONAL DE SERVICIO	15	3.698	12	44.376,00	5.128		4.950,00	847,00	990,00	1.485,00	8.272,00	3.698	0	61.473,71
357		PERSONAL DE SERVICIO	15	3.698	12	44.376,00	6.213		5.059,00	865,00	1.012,00	1.518,00	8.454,00	3.698	0	62.740,71

Item	UNIDAD ORGANIZACIONAL	DESCRIPCION DE PUESTOS	NIVEL PROPUESTO	HABER BASICO	MESES	TOTAL ANUAL	TOTAL BONO DE ANTIGÜEDAD	OTRAS PREVISIONES	APORTES PATRONALES				TOTAL	AGUINALDO	ASIG FAMILIARES	TOTAL GENERAL
									INP 10%	AFP 1.71%	RIESGO 2%	APORTE SOLIDARIO 2%				
						11700	11220	15400	13110	13120	13200	13131	13000	11400	11600	10000
358		PERSONAL DE SERVICIO	15	3.698	12	44.376,00	7.298		5.167,00	884,00	1.033,00	1.550,00	8.634,00	3.698	0	64.005,71
359		PERSONAL DE SERVICIO	15	3.698	12	44.376,00	7.298		5.167,00	884,00	1.033,00	1.550,00	8.634,00	3.698	0	64.005,71
360		PERSONAL DE SERVICIO	15	3.698	12	44.376,00	7.298		5.167,00	884,00	1.033,00	1.550,00	8.634,00	3.698	0	64.005,71
461	Direccion de Juventudes	DIRECTOR DE JUVENTUDES	3	12.624	12	151.488,00	7.298		15.879,00	2.715,00	3.176,00	4.764,00	26.534,00	12.624	0	197.943,71
		Modif. Estructura Salarial						50.000,00								50.000,00
	TOTAL SMSED			226.836,00		2.722.032,00	240.511,95	50.000,00	296.245,00	50.676,00	59.245,00	88.875,00	495.039,00	250.949,00	50.928,00	3.809.458,95
462	SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD EDUCACION Y DEPORTE	SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD EDUCACION Y DEPORTES	2	16.455	12	197.460,00	9.726		20.719,00	3.543,00	4.144,00	6.216,00	34.622,00	16.455	4.244	262.507,00
308	Direccion de Salud	DIRECTOR DE SALUD	3	12.624	12	151.488,00	10.553		16.204,00	2.771,00	3.241,00	4.861,00	27.077,00	12.624	4.244	205.985,71
309		SECRETARIA	11	4.683	12	56.196,00	10.553		6.675,00	1.141,00	1.335,00	2.002,00	11.153,00	4.683	4.244	86.828,71
463	Administracion de 1º y 2º	JEFE MUNICIPAL DE SALUD	4	9.470	12	113.640,00	223		11.386,00	1.947,00	2.277,00	3.416,00	19.026,00	9.470	4.244	146.603,00
310	ÁREA DE CONTROL DE INFR. EQUIP. Y ADM. EN ESTABL. DE SALUD	RESPONSABLE DEL ÁREA DE CONTROL DE INFR. EQUIPAMIENTO Y ADM. EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	5	8.719	12	104.628,00	10.553		11.518,00	1.970,00	2.304,00	3.455,00	19.247,00	8.719	4.244	147.390,71
311		PROFESIONAL ADMINISTRADOR PRIMER NIVEL	6	7.904	12	94.848,00	10.553		10.540,00	1.802,00	2.108,00	3.162,00	17.612,00	7.904	4.244	135.160,71
312		PROFESIONAL ADMINISTRADOR I	6	7.904	12	94.848,00	10.553		10.540,00	1.802,00	2.108,00	3.162,00	17.612,00	7.904	4.244	135.160,71
313		PROFESIONAL ADMINISTRADOR II	6	7.904	12	94.848,00	10.553		10.540,00	1.802,00	2.108,00	3.162,00	17.612,00	7.904	4.244	135.160,71
314		PROFESIONAL ADMINISTRADOR III	6	7.904	12	94.848,00	7.298		10.215,00	1.747,00	2.043,00	3.064,00	17.069,00	7.904	4.244	131.362,71
315	ÁREA MEDICA	ENCARGADO DEL ÁREA DE PROMOCIÓN DE SERVCIOS MÉDICOS MUNICIPALES	9	5.862	12	70.344,00	7.298		7.764,00	1.328,00	1.553,00	2.329,00	12.974,00	5.862	4.244	100.721,71
469		TECNICO IV EN SALUD	9	5.862	12	70.344,00	13.128		8.347,00	1.427,00	1.669,00	2.504,00	13.947,00	5.862	0	103.281,00
439		RESPONSABLE DE ZOONOSIS	5	8.719	12	104.628,00	7.650		11.228,00	1.920,00	2.246,00	3.368,00	18.762,00	8.719	4.244	144.002,98
305	Direccion de Educacion	DIRECTOR DE EDUCACION	3	12.624	12	151.488,00	7.298		15.879,00	2.715,00	3.176,00	4.764,00	26.534,00	12.624	4.244	202.187,71
306		SECRETARIA	12	4.316	12	51.792,00	7.298		5.909,00	1.010,00	1.182,00	1.773,00	9.874,00	4.316	4.244	77.523,71
307		CONSERJE	15	3.698	12	44.376,00	7.298		5.167,00	884,00	1.033,00	1.550,00	8.634,00	3.698	4.244	68.249,71
316	Departamento de Gestion Educativa y Servicios Pedagogicos	JEFE DE GESTION EDUCATIVA Y SERVICIOS PEDAGOGICOS	4	9.470	12	113.640,00	7.298		12.094,00	2.068,00	2.419,00	3.628,00	20.209,00	9.470	4.244	154.860,71
317	ÁREA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA EDUCACION	ENCARGADO DEL ÁREA DE CONTROL DE INFR. EQUIPAMIENTO Y ADM. DE ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN	9	5.862	12	70.344,00	7.298		7.764,00	1.328,00	1.553,00	2.329,00	12.974,00	5.862	2.122	98.599,71
318		CARPINTERO	13	4.223	12	50.676,00	7.298		5.797,00	991,00	1.159,00	1.739,00	9.686,00	4.223	2.122	74.004,71
319	ÁREA DE PROMOCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS	TÉCNICO ENCARGADO DEL ÁREA DE PROMOCIÓN DE SERVCIOS EDUCATIVOS-DESAYUNO	9	5.862	12	70.344,00	7.298		7.764,00	1.328,00	1.553,00	2.329,00	12.974,00	5.862	2.122	98.599,71
320	Departamento de Gestion de la actividad Fisica y Deportiva	JEFE DE GESTION DE LA ACTIVIDAD FISICA Y DEPORTIVA	4	9.470	12	113.640,00	7.298		12.094,00	2.068,00	2.419,00	3.628,00	20.209,00	9.470	2.122	152.738,71
321	ÁREA DE CONTROL E INFR. DEPORTIVA	TÉCNICO ÁREA DE CONTROL E INFR. DEPORTIVA	9	5.862	12	70.344,00	7.298		7.764,00	1.328,00	1.553,00	2.329,00	12.974,00	5.862	2.122	98.599,71
322	ÁREA DE PROMOCIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS	AUXILIAR DE DEPORTES	15	3.698	12	44.376,00	7.298		5.167,00	884,00	1.033,00	1.550,00	8.634,00	3.698	2.122	66.127,71
		Modif. Estructura Salarial						50.000,00								50.000,00
	TOTAL SMSED			169.095,00		2.029.140,00	181.615,76	50.000,00	221.075,00	37.804,00	44.216,00	66.320,00	369.415,00	183.219,00	76.392,00	2.889.681,76
428	SECRETARÍA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	2	16.455	12	197.460,00	10.553		20.801,00	3.557,00	4.160,00	6.240,00	34.758,00	16.455	0	259.225,71
453		ASESOR LEGAL	6	7.904	12	94.848,00	10.553		10.540,00	1.802,00	2.108,00	3.162,00	17.612,00	7.904	2.122	133.038,71
430		SECRETARIA	9	5.862	12	70.344,00	10.553		8.090,00	1.383,00	1.618,00	2.427,00	13.518,00	5.862	2.122	102.398,71
431		CHOFER	12	4.316	12	51.792,00	10.553		6.234,00	1.066,00	1.247,00	1.870,00	10.417,00	4.316	2.122	79.199,71
432		CONSERJE	15	3.698	12	44.376,00	10.553		5.493,00	939,00	1.099,00	1.648,00	9.179,00	3.698	2.122	69.927,71
188	Direccion de Regularizacion y Administracion Territorial	DIRECTOR DE REGULACION Y ADMINISTRACION TERRITORIAL	3	12.624	12	151.488,00	10.553		16.204,00	2.771,00	3.241,00	4.861,00	27.077,00	12.624	2.122	203.863,71
189		SECRETARIA	12	4.316	12	51.792,00	10.553		6.234,00	1.066,00	1.247,00	1.870,00	10.417,00	4.316	2.122	79.199,71
212		RESPONSABLE MAPOTECA	9	5.862	12	70.344,00	7.298		7.764,00	1.328,00	1.553,00	2.329,00	12.974,00	5.862	2.122	98.599,71
213	ÁREA DE ASISTENCIA AL USUARIO - ODAU	PROFESIONAL DEL ÁREA DE ASISTENCIA AL USUARIO	6	7.904	12	94.848,00	10.553		10.540,00	1.802,00	2.108,00	3.162,00	17.612,00	7.904	2.122	133.038,71
214	Departamento de Catastro Multifinalitario	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CATASTRO MULTIFINALITARIO	4	9.470	12	113.640,00	10.553		12.419,00	2.124,00	2.484,00	3.726,00	20.753,00	9.470	2.122	156.537,71
215		SECRETARIA	12	4.316	12	51.792,00	10.553		6.234,00	1.066,00	1.247,00	1.870,00	10.417,00	4.316	2.122	79.199,71
216	ÁREA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO CATASTRAL	TÉCNICO DEL ÁREA DE INF. REG. CATASTRAL	8	6.346	12	76.152,00	10.553		8.670,00	1.483,00	1.734,00	2.601,00	14.488,00	6.346	2.122	109.660,71
217		TÉCNICO CATASTRO	9	5.862	12	70.344,00	10.553		8.090,00	1.383,00	1.618,00	2.427,00	13.518,00	5.862	2.122	102.398,71
218	ÁREA DE FISCALIZACIÓN CATASTRAL	TÉCNICO DEL ÁREA DE INF. REG. CATASTRAL	9	5.862	12	70.344,00	10.553		8.090,00	1.383,00	1.618,00	2.427,00	13.518,00	5.862	2.122	102.398,71

Item	UNIDAD ORGANIZACIONAL	DESCRIPCION DE PUESTOS	NIVEL PROPUESTO	HABER BÁSICO	MESES	TOTAL ANUAL	TOTAL BONO DE ANTIGÜEDAD	OTRAS PREVISIONES	APORTES PATRONALES				TOTAL	AGUINALDO	ASIG. FAMILIARES	TOTAL GENERAL
									CNS 10%	AFP 12%	[illegible]	APORTE SOLIDARIO 3%				
						11700	11220	15400	13110	13120	13200	13131	13000	13400	11600	10000
219	[illegible]	TÉCNICO FISCALIZADOR	9	5.862	12	70.344,00	10.553		8.090,00	1.383,00	1.618,00	2.427,00	13.518,00	5.862	2.122	102.398,71
220	Departamento de Administración Urbana y Rural	JEFE DE ADMINISTRACIÓN URBANA Y RURAL	4	9.470	12	113.640,00	10.553		12.419,00	2.124,00	2.484,00	3.726,00	20.753,00	9.470	2.122	156.537,71
221		ASISTENTE ADMINISTRACIÓN URBANA	6	7.904	12	94.848,00	10.553		10.540,00	1.802,00	2.108,00	3.162,00	17.612,00	7.904	2.122	133.038,71
222		RECEPCIONISTA	15	3.698	12	44.376,00	10.553		5.493,00	939,00	1.099,00	1.648,00	9.179,00	3.698	2.122	69.927,71
226	ÁREA DE CONTROL DE DESARROLLO URBANO	RESPONSBLE DE ADMINISTRACION URBANA Y RURAL	6	7.904	12	94.848,00	10.553		10.540,00	1.802,00	2.108,00	3.162,00	17.612,00	7.904	2.122	133.038,71
227		TOPÓGRAFO	9	5.862	12	70.344,00	10.553		8.090,00	1.383,00	1.618,00	2.427,00	13.518,00	5.862	2.122	102.398,71
228		DIBUJANTE	9	5.862	12	70.344,00	7.298		7.764,00	1.328,00	1.553,00	2.329,00	12.974,00	5.862	2.122	98.599,71
229		TÉCNICO URBANO	9	5.862	12	70.344,00	7.298		7.764,00	1.328,00	1.553,00	2.329,00	12.974,00	5.862	2.122	98.599,71
230		TÉCNICO URBANO	9	5.862	12	70.344,00	7.298		7.764,00	1.328,00	1.553,00	2.329,00	12.974,00	5.862	2.122	98.599,71
231		ALARIFE	13	4.223	12	50.676,00	7.298		5.797,00	991,00	1.159,00	1.739,00	9.686,00	4.223	2.122	74.004,71
232		ALARIFE	15	3.698	12	44.376,00	7.298		5.167,00	884,00	1.033,00	1.550,00	8.634,00	3.698	2.122	66.127,71
233	Direccion de Patrimonio Historico	DIRECTOR DE PATRIMONIO HISTÓRICO	3	12.624	12	151.488,00	7.298		15.879,00	2.715,00	3.176,00	4.764,00	26.534,00	12.624	0	197.943,71
234		SECRETARIA	12	4.316	12	51.792,00	7.298		5.909,00	1.010,00	1.182,00	1.773,00	9.874,00	4.316	0	73.279,71
235		AUXILIAR PATRIMONIO HISTÓRICO	15	3.698	12	44.376,00	7.298		5.167,00	884,00	1.033,00	1.550,00	8.634,00	3.698	0	64.005,71
236	ÁREA DE ADMINISTRACION TERRITORIAL DEL CENTRO HISTORICO	RESPONSABLE DE CONSERVACION Y REVITALIZACION	5	8.719	12	104.628,00	7.298		11.193,00	1.914,00	2.239,00	3.358,00	18.704,00	8.719	0	139.348,71
237	[illegible] ADMINISTRACION	PROFESIONAL DE NORMAS Y TRAMITES	9	5.862	12	70.344,00	7.298		7.764,00	1.328,00	1.553,00	2.329,00	12.974,00	5.862	0	96.477,71
429	TERRITORIAL DEL CENTRO [illegible]	RESPONSABLE DE PLANIFICACION Y PROYECTOS CENTRO HISTORICO	6	7.904	12	94.848,00	7.298		10.215,00	1.747,00	2.043,00	3.064,00	17.069,00	7.904	0	127.118,71
441	Direccion de Regularizacion del Derecho Propietario	DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO	3	12.624	12	151.488,00	7.298		15.879,00	2.715,00	3.176,00	4.764,00	26.534,00	12.624	0	197.943,71
442		SECRETARIA	12	4.316	12	51.792,00	7.298		5.909,00	1.010,00	1.182,00	1.773,00	9.874,00	4.316	0	73.279,71
443		ASISTENTE ADMINISTRATIVO	9	5.862	12	70.344,00	7.298		7.764,00	1.328,00	1.553,00	2.329,00	12.974,00	5.862	0	96.477,71
444		ASESOR LEGAL	6	7.904	12	94.848,00	7.298		10.215,00	1.747,00	2.043,00	3.064,00	17.069,00	7.904	0	127.118,71
455		CHOFER	12	4.316	12	51.792,00	7.298		5.909,00	1.010,00	1.182,00	1.773,00	9.874,00	4.316	0	73.279,71
446		CONSERJE	15	3.698	12	44.376,00	7.298		5.167,00	884,00	1.033,00	1.550,00	8.634,00	3.698	0	64.005,71
447	ÁREA DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL	RESPONSABLE DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL	5	8.719	12	104.628,00	7.298		11.193,00	1.914,00	2.239,00	3.358,00	18.704,00	8.719	0	139.348,71
448		SECRETARIA	12	4.316	12	51.792,00	7.298		5.909,00	1.010,00	1.182,00	1.773,00	9.874,00	4.316	0	73.279,71
223		RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	5	8.719	12	104.628,00	7.298		11.193,00	1.914,00	2.239,00	3.358,00	18.704,00	8.719	0	139.348,71
224		TÉCNICO - REGULARIZACIÓN	6	7.904	12	94.848,00	7.298		10.215,00	1.747,00	2.043,00	3.064,00	17.069,00	7.904	0	127.118,71
449		RESPONSABLE DE INVENTARIACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	5	8.719	12	104.628,00	7.298		11.193,00	1.914,00	2.239,00	3.358,00	18.704,00	8.719	0	139.348,71
225		TÉCNICO - REGULARIZACIÓN	6	7.904	12	94.848,00	7.298		10.215,00	1.747,00	2.043,00	3.064,00	17.069,00	7.904	0	127.118,71
450	AREA DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO	RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO	5	8.719	12	104.628,00	7.298		11.193,00	1.914,00	2.239,00	3.358,00	18.704,00	8.719	0	139.348,71
451		SECRETARIA	12	4.316	12	51.792,00	7.298		5.909,00	1.010,00	1.182,00	1.773,00	9.874,00	4.316	0	73.279,71
452		TÉCNICO - REGULARIZACIÓN	6	7.904	12	94.848,00	7.298		10.215,00	1.747,00	2.043,00	3.064,00	17.069,00	7.904	0	127.118,71
		Modif. Estructura Salarial						50.000,00								50.000,00
	[illegible]			316.067,00		3.792.804,00	397.539,66	50.000,00	419.096,00	71.654,00	83.812,00	125.709,00	700.271,00	345.035,00	50.928,00	5.336.517,66
	TOTALES EJECUTIVO			3.043.648,00		##########	3.909.519,74	450.000,00	4.045.314,00	691.438,00	808.634,00	1.213.019,00	6.756.405,00	3.311.979,04	959.144,00	51.910.775,78

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
CAPITAL CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

RECURSOS Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2021



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

PRESUPUESTO DE RECURSOS POR RUBROS, FUENTES DE FINANCIAMIENTO ORGANISMO FINANCIADOR Y ENTIDAD DE TRANSFERENCIA

PRESUPUESTO DE RECURSOS - GESTIÓN 2021

RUBRO	CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ORGANISMO FINANCIADOR	ENTIDAD DE TRANSFERENCIA	SIGLA ENTIDAD DE TRANSFERENCIA	PRESUPUESTO INICIAL (Bs)
12000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS					8.891.282
12200	*VENTA DE SERVICIOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS*					*8.891.282*
12201	Aprobacion de Planos	20	210	0000	S/ET	1.151.926
12202	Apertura de calzadas	20	210	0000	S/ET	112.275
12203	Usufructo de Nichos y Osarios	20	210	0000	S/ET	663.637
12204	Servicios Cementerio General	20	210	0000	S/ET	1.874.606
12205	Registro Inscripcion de Inmuebles	20	210	0000	S/ET	3.684.757
12206	Registro Inscripcion de Vehiculos	20	210	0000	S/ET	947.865
12207	Certificaciones y Otros	20	210	0000	S/ET	196.391
12208	Servicio de Guarderia	20	210	0000	S/ET	259.825
12209	Servicio de Hospitales de 1° y 2° Nivel	20	230	0000	S/ET	25.286.771
13000	INGRESOS POR IMPUESTOS					122.513.179
13300	*IMPUESTOS MUNICIPALES*					*122.513.179*
13310	Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles	20	210	0000	S/ET	62.951.996
13330	Impuestos a la Propiedad de Vehículos Automotores	20	210	0000	S/ET	30.529.529
13360	Impuesto Municipal a la Transferencia Inmuebles	20	210	0000	S/ET	19.526.905
13370	Impuesto Municipal a la Transferencia Vehiculos Automotores	20	210	0000	S/ET	3.504.749
15000	TASAS, DERECHOS Y OTROS INGRESOS					19.723.388
15100	TASAS					3.624.226
15111	Valores Municipales	20	210	0000	S/ET	1.575.081,00
15113	Tasa por uso de Baños	20	210	0000	S/ET	1.879.075,00
15114	Tasa por uso de piscina Municipal	20	210	0000	S/ET	170.070,00
15116	Alumbrado Publico	20	230	0000	S/ET	20.577.238
15200	DERECHOS					2.964.986
15201	Ferias	20	210	0000	S/ET	552.207
15202	Ocupacion de Vias Publicas	20	210	0000	S/ET	304.820
15203	Plazaje y Sitialje	20	210	0000	S/ET	2.107.959
15300	PATENTES Y CONCESIONES					10.916.702
15340	Patente Municipal Anual	20	210	0000	S/ET	10.533.125
15340	Patente Municipal Eventual	20	210	0000	S/ET	383.577
15900	OTROS INGRESOS					2.217.474
15910	Multas en General	20	210	0000	S/ET	857.338
15912	Multas en General EE.PP. LEY 259	20	210	0000	S/ET	311.242
15920	Intereses Penales	20	210	0000	S/ET	124.317
15990	Otros Ingresos de Operación	20	210	0000	S/ET	804.577
15991	Servicio de Mecanizacion Agricola	20	210	0000	S/ET	120.000
16000	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD					26.279.152
16200	DIVIDENDOS					22.966.449
*16201	Dividendos (FANCESA)	20	210	0000	FANCESA	22.010.639
*16202	Dividendos (CESSA)	20	210	0000	CESSA	955.810
16300	ALQUILERES DE EDIFICIOS, TIERRAS Y TERRENOS					*3.312.703*
16301	Tiendas Mercado Central	20	210	0000	S/ET	1.425.232
16302	Kioscos Plaza 25 de Mayo	20	210	0000	S/ET	115.947
16303	Kioscos Mercado Cental y Otros	20	210	0000	S/ET	165.325
16304	Ambientes Municipales	20	210	0000	S/ET	657.799
16305	Mingitorios	20	210	0000	S/ET	948.400
	RECURSOS ESPECÍFICOS CORRIENTES (PROPIOS)					*177.407.001*
	OTROS RECURSOS ESPECÍFICOS	20	230	0000	S/ET	45.864.009
	TOTAL RECURSOS ESPECÍFICOS (PROPIOS) MUNICIPALES					*223.271.010*
19000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					104.440.366
19211	Por Subsidios o Subvenciones (IDH Compensación y Nivelación)	41	119	0099	TGN	74.582.324
19212	Por Coparticipación Tributaria (IDH Coparticipación)	41	119	0099	TGN	29.858.042
	TOTAL RECURSOS IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)					*104.440.366*
19212	Por Coparticipación Tributaria	41	113	0099	TGN	155.296.914
	TOTAL RECURSOS DE COPARTICIPACION TRIBUTARIA					*155.296.914*
15310	Patentes Forestales	20	230	0312	0000	118
19211	Transferencias TGN (Bono Mensual para Personas con Discapacidad)	41	111	0099	TGN	435.729
	OTROS RECURSOS					*435.847*
35110	Saldo Coparticipación Tributaria	41	113	0000	TGN	10.200.000
35110	Saldo Impuesto Directo a los Hidrocarburos	41	119	0000	TGN	29.800.000
35000	DISMINUCION Y COBRO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS (CAJA Y BANCOS)					*40.000.000*
36210	Crédito Interno	92	230	0999	S/T	40.000.000
36000	OBTENCIÓN DE PRESTAMOS INTERNOS Y DE FONDOS - FIDEICOMISOS (OTROS RECURSOS)					40.000.000
	TOTAL GENERAL DE RECURSOS					563.444.137

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
PROYECCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS PROPIOS GESTIÓN 2021

PROYECCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS ESPECIFICOS CORRIENTES (PROPIOS) - GESTION 2021

Tabla 1. Proyección de Ejecución de Recursos Específicos Corrientes (Propios) Gestión 2021

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS ESPECIFICOS CORRIENTES (PROPIOS)
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)

RUBRO	CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ORGANISMO FINANCIADOR	ENTIDAD DE TRANSFERENCIA	SUBA ENTIDAD DE TRANSFERENCIA	PROYECCION 2021
12000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS					34.178.054,92
12200	VENTA DE SERVICIOS DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS	20	210	0000	S/ET	34.178.054,92
12201	Aprobacion de Planos	20	210	0000	S/ET	2.151.926,50
12202	Apertura de calzadas	20	210	0000	S/ET	112.275,00
12203	Impuesto de Afiches y Chanes	20	210	0000	S/ET	663.637,00
12204	Servicios Cementerio General	20	210	0000	S/ET	1.874.906,00
12205	Registro Inscripcion de Inmuebles	20	210	0000	S/ET	3.684.757,50
12206	Registro Inscripcion de Vehiculos	20	210	0000	S/ET	947.865,50
12207	Certificaciones y Otros	20	210	0000	S/ET	196.391,50
12208	Servicio de Guarderia	20	210	0000	S/ET	258.825,00
12209	Servicio de Hospitales de 1° y 2° Nivel	20	210	0000	S/ET	23.286.770,92
16000	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD					3.312.703,50
16300	ALQUILERES DE SERVICIOS, TIERRAS Y TERRENOS	20	210	0.00	S/ET	3.312.703,50
16301	Tiendas Mercado Central	20	210	0000	S/ET	1.425.232,00
16302	Kioscos Plaza 25 de Mayo	20	210	0000	S/ET	215.947,00
16303	Kioscos Mercado Central y Otros	20	210	0000	S/ET	165.325,00
16304	Ambientes Municipales	20	210	0000	S/ET	657.799,50
16305	Mingitorios	20	210	0000	S/ET	848.400,00
12000	INGRESOS POR IMPUESTOS			0.00	S/ET	122.513.180,97
13300	IMPUESTOS MUNICIPALES	20	210	0.00	S/ET	122.513.180,97
13330	Impuesto Mun. A la Prop. De Bienes Inmuebles	20	210	0000	S/ET	62.951.096,50
13340	Impuesto Mun. A la Prop. De Vehiculos Automotores	20	210	0000	S/ET	36.529.578,47
13360	Impuesto Municipal de Transferencia Inmuebles	20	210	0000	S/ET	19.526.905,50
13370	Impuesto Municipal de Transferencia Vehiculos Automotores	20	210	0000	S/ET	3.504.789,50
15000	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS			0.00	S/ET	40.300.629,06
15100	TASAS	20	210	0,00	S/ET	24.201.466,42
15111	Valores Municipales	20	210	0000	S/ET	1.575.861,00
15113	Tasa por uso de Baños	20	210	0000	S/ET	1.879.975,50
15114	Tasa por uso de piscina Municipal	20	210	0000	S/ET	178.070,00
15100	Alcantarillado Publico	20	210	0000	S/ET	20.577.237,92
15200	DERECHOS	20	210	0,00	S/ET	2.986.088,56
15201	Ferias	20	210	0000	S/ET	552.207,50
15202	Ocupacion de Vias Publicas	20	210	0000	S/ET	304.820,00
15203	Plazas y Stands	20	210	0000	S/ET	2.107.959,56
15300	PATENTES Y CONCESIONES	20	210	0,00	S/ET	10.848.708,06
15340	Patente Municipal Anual	20	210	0000	S/ET	10.533.125,50
15340	Patente Municipal Eventual	20	210	0000	S/ET	383.572,50
15900	OTROS INGRESOS	20	210	0,00	S/ET	2.212.475,14
15910	Multas en General	20	210	0000	S/ET	857.838,50
15912	Multas en General EE PP LEY 759	20	210	0000	S/ET	311.242,14
15920	Intereses Pensiones	20	210	0000	S/ET	124.317,00
15990	Otros Ingresos de Operacion	20	210	0000	S/ET	804.577,50
18991	Servicio de Mecanizacion Agricola	20	210	0000	S/ET	120.000,00
TOTAL RECURSOS ESPECIFICOS CORRIENTES (PROPIOS)						200.304.568,45

Fuente: Datos Históricos de Ejecuciones presupuestarias de Recursos Propios gestiones pasadas (Ver ANEXOS).

Lic. Diego Guzman Sandoval
JEFE DE RECAUDACIONES
G.A.M.S

Lic. Estela J. Romero Arias
DIRECTORA DE INGRESOS
G.A.M.S.

Lic. Mario Espejo Arriola
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Y FINANCIERO II
G.A.M.S.

BOLIVIA

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

ANEXO
TECHO PRESUPUESTARIO – GESTIÓN 2021
1101 – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
(En Bolivianos)

RECURSOS	MONTO (Bs.)
1. Coparticipación Tributaria	155.296.914
2. Coparticipación – I.D.H.	29.858.042
3. Nivelación – I.D.H.	74.582.324
4. Patentes Forestales (No forma parte del 25% de funcionamiento)	118
5. Transferencias TGN (Bono Mensual para Personas con Discapacidad)	435.729

PREVISIONES IMPUTABLES AL GASTO		MONTO (Bs.)
Renta Dignidad (1)		31.332.107
Fondo de Fomento a la Educación Cívico Patriótica (2)		208.881
Bono Mensual para Personas con Discapacidad (3) • N° Beneficiarios 1.868.- • Costo Requerido Bs5.611.500.-	Aporte TGN	435.729
	Aporte GAM	5.175.771

(1) Ley N° 3791 de 28 de noviembre de 2007
(2) Decreto Supremo N° 859 de 29 de abril de 2011
(3) El registro debe efectuarse en la categoría programática 25-0000-89 "Ayuda Económica para Personas con Discapacidad"

POA-2021

Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

RECIBIDO 15 SEP 2020
SECRETARIA DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO G.A.M.S.

Sucre, 15 de Septiembre de 2020
TESORERIA CITE N°18020

P-0903

Señor:
Lic. Lorgio Duchen
SECRETARIO DE PLANIFICACION G.A.M.S.
Presente.-

De nuestra mayor consideración:

Mediante la presente, remitimos los saldos de caja y bancos para la gestión 2021.

20-210 IRPPB	41-113 Coparticipación tributaria	41-119 IDH
0	10.200.000.00	29.800.000.00

Sin otro particular, nos despedimos con las consideraciones del caso.

Atentamente,

Lic. Antonio Sanseteneca Cabezas
JEFE DE TESORERIA
G.A.M.S

Lic. María A. Echalar Arriola
DIRECTOR DE FINANZAS
G.A.M.S.

POA-2021

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

CONSOLIDADO PRESUPUESTO DE GASTOS - CREDITO INTERNO
GESTION 2021

UE	PROG	PROY	ACT	FUENTE	ORG	ENT TRANSF	DESCRIPCION	OBJETO DE GASTO	MONTO BS	
30	11	0	11	41	119	802	Proyecto de Abastecimiento de Agua Potable SUCRE III	7.7.8.20	25.000.000,00	*
1	97	0	2	92	230	0	Provision para proyectos Credito Interno	5.7.1	40.000.000,00	**
1	99	0	3	20	210	0	Servicio de Deuda Programa de Mejora a la Gestion Municipal BID 2664 BL-BO	6.2.6	622.105,00	
								6.2.7	531.000,00	
								6.2.8	1.530,00	
1	99	0	5	41	113	999	Deuda Credito Interno	6.1.1	20.000.000,00	
							TOTAL		**86.154.635,00**	

* Contraparte Municipal. conforme a la resolucion Ministerial 534 "REGLAMENTO ESPECIFICO PARA EL CALCULO DE LA CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO REFERENCIAL PARA CONTRAPARTES LOCALES DE PROYECTOS DE INVERSION", dicha contraparte esta inscrita en el Viceministerio de Tesoreria y credito Publico, la no efectivizacion del desembolso por parte del municipio recaera en debito automatico de las Cuentas del Municipio, bajo responsabilidad

** Inscripcion de Proyectos ISSA concretec« en el programa 97, una vez finalizado el proceso de conciliacion de saldos dicho bolson sera desagregado de acuerdo a los Certificados de Capital recibido en obra (planillas) conforme a Contrato de Empresrito 01/2017

CREDITO PUBLICO

Lic. Sonia Ramirez Limachi
ENCARGADA CREDITO PUBLICO
G.A.M.S

Lic. Mario Echalar
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
G.A.M.S

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SUCRE
CAPITAL CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS GESTIÓN 2021

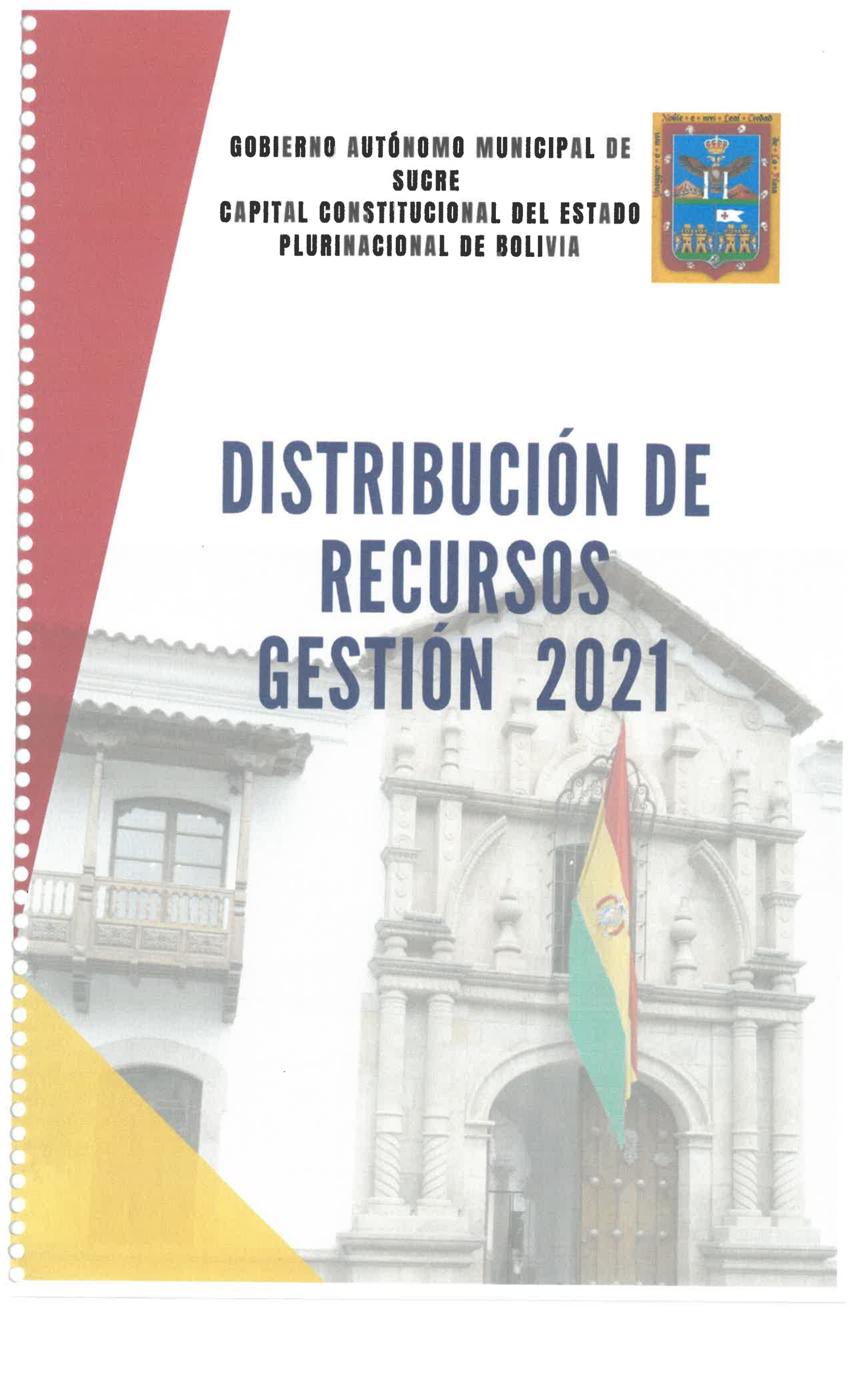

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

PRESUPUESTO CONSOLIDADO GESTIÓN 2021

ENTIDAD	MONTO (BS.)
EJECUTIVO MUNICIPAL	546.944.137
LEGISLATIVO MUNICIPAL	16.500.000
ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO SUCRE	40.853.926
EMPRESA MUNICIPAL DE AREAS VERDES SUCRE	27.100.000
EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE	84.510.527
PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL GAMS	715.908.590

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS - GESTIÓN 2021

(EN BOLIVIANOS)

(A) PRESUPUESTO DE RECURSOS	PARCIALES	MONTO
Recursos de Coparticipación Tributaria		**155.296.914**
Coparticipacion Tributaria	155.296.914	
Recursos del IDH		**104.440.366**
Coparticipación IDH	29.858.042	
Compensación y/o Nivelación IDH	74.582.324	
Recursos Específicos (Propios)		**223.271.010**
Recursos Corrientes (Propios)	223.271.010	
Otros Recursos		**40.435.847**
Patentes Forestales	118	
Transferencias TGN	435.729	
Crédito Interno	40.000.000	
Saldo de Caja y Bancos (al 31-12-2020)		**40.000.000**
Saldo Coparticipación Tributaria	10.200.000	
Saldo Impuesto Directo a los Hidrocarburos	29.800.000	
TOTAL RECURSOS		**563.444.137**

(B) RECURSOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		MONTO
Determinación del Límite Máximo		
Recursos de Coparticipación Tributaria	**Límite máximo**	155.296.914
Recursos Específicos (Propios)	**25%**	223.271.010
Total		**378.567.924**
Límite máximo: 25% Recursos de Copart. Trib., Propios		**94.641.981**
Recursos para Gastos de Funcionamiento		
Recursos de Coparticipación Tributaria		*36.685.684*
Recursos Específicos (Propios)		*46.262.018*
Porcentaje (maximo 25%)	**21,91 %**	**82.947.702**
TOTAL RECURSOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		**82.947.702**

(C) PRESUPUESTO DE RECURSOS DE INVERSIÓN	PARCIALES	MONTO
Recursos de Coparticipación Tributaria		**118.611.230**
Coparticipacion Tributaria	118.611.230	
Recursos IDH		**104.440.366**
Coparticipación IDH	29.858.042	
Compensación y/o Nivelación IDH	74.582.324	
Recursos Específicos (propios)		**177.008.992**
Recursos Corrientes (Propios)	177.008.992	
Otros Recursos		**40.435.847**
Patentes Forestales	118	
Transferencias TGN	435.729	
Crédito Interno	40.000.000	
Saldo de Caja y Bancos (al 31-12-2020)		**40.000.000**
Saldo Coparticipación Tributaria	10.200.000	
Saldo Impuesto Directo a los Hidrocarburos	29.800.000	
TOTAL RECURSOS PARA INVERSIÓN		**480.496.435**
TOTAL GASTO FUNCIONAMIENTO + INVERSIÓN		**563.444.137**

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SUCRE
CAPITAL CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA

POA CONSOLIDADO GESTIÒN 2021



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
CAPITAL CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CATEGORIA PROGRAMÀTICA



PLAN OPERATIVO ANUAL - 2021

POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO (CON RECURSOS INTERNOS Y EXTERNOS)

C-E-T	ORG. E.	CODIGO SIGEP			GASTOS DE CAPITAL POA - 2021	PRESUPUESTO GENERAL 2021	PRESUPUESTO INTERNO (Bs.)					PRESUPUESTO OTROS RECURSOS (Bs.)		
		PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD			TOTAL RECURSOS INTERNOS	OTROS RECUROS PROPIOS 20 230	RECURSOS PROPIOS 20 210	RECURSOS DE COPAR TRIB 41 113	RECURSOS IDH 41 119	TOTAL OTROS RECURSOS	TRANSFERENCIAS TGN 41 111	CREDITO INTERNO 92 230
						563.444.137,00	523.008.406,00	45.864.127,00	177.407.001,00	105.496.914,00	134.240.366,00	40.435.729,00	435.729,00	40.000.000,00
		00	0000	00	FUNCIONAMIENTO ORGANO EJECUTIVO	66.447.702,00	66.447.702,00	0,00	29.762.018,00	36.685.684,00	0,00	0,00	0,00	0,00
					Ejecutivo Municipal	**66.447.702,00**	**66.447.702,00**	**0,00**	**29.762.018,00**	**36.685.684,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
	1	00	0000	01	FUNCIONAMIENTO DESPACHO MUNICIPAL	4.566.411,00	4.566.411,00		4.566.411,00			0,00		
	1	00	0000	02	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	20.140.492,00	20.140.492,00		19.640.492,00	500.000,00		0,00		
	1	00	0000	04	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	4.521.027,00	4.521.027,00			4.521.027,00		0,00		
	1	00	0000	07	FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 1	1.030.399,00	1.030.399,00			1.030.399,00		0,00		
	1	00	0000	08	FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 2	1.327.748,00	1.327.748,00			1.327.748,00		0,00		
	1	00	0000	09	FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 3	1.297.438,00	1.297.438,00			1.297.438,00		0,00		
	1	00	0000	10	FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 4	1.057.927,00	1.057.927,00			1.057.927,00		0,00		
	1	00	0000	11	FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 5	1.037.217,00	1.037.217,00			1.037.217,00		0,00		
	1	00	0000	12	FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 6	1.038.065,00	1.038.065,00			1.038.065,00		0,00		
	1	00	0000	13	FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 7	1.023.678,00	1.023.678,00			1.023.678,00		0,00		
	1	00	0000	14	FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 8	1.026.957,00	1.026.957,00			1.026.957,00		0,00		
	1	00	0000	15	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD	4.923.422,00	4.923.422,00			4.923.422,00		0,00		
	1	00	0000	16	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO	2.042.422,00	2.042.422,00			2.042.422,00		0,00		
	1	00	0000	17	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO	2.498.214,00	2.498.214,00			2.498.214,00		0,00		
	1	00	0000	18	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA	2.128.915,00	2.128.915,00			2.128.915,00		0,00		
	1	00	0000	19	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD EDUCACION Y DEPORTE	3.030.982,00	3.030.982,00			3.030.982,00		0,00		
	1	00	0000	20	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	8.201.273,00	8.201.273,00			8.201.273,00		0,00		
	1	00	0000	21	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	5.555.115,00	5.555.115,00		5.555.115,00			0,00		
		01	0000	01	FUNCIONAMIENTO ORGANO DELIBERATIVO	16.500.000,00	16.500.000,00	0,00	16.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2	01	0000	01	FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL	16.500.000,00	16.500.000,00		16.500.000,00			0,00		
		10	0000	00	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCION AGROPECUARIA	8.465.895,00	8.465.895,00	0,00	810.799,00	7.255.096,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00
					Desarrollo Agropecuario:	**8.465.895,00**	**8.465.895,00**	**0,00**	**810.799,00**	**7.255.096,00**	**400.000,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
	19	10	0000	03	APOYO A LA PRODUCCION AGRICOLA Y PECUARIA D-7	405.398,00	405.398,00		205.398,00		200.000,00	0,00		
	18	10	0000	09	FOMENTO A LA PRODUCCION AGROPECUARIA D-6	200.000,00	200.000,00			200.000,00		0,00		
	20	10	0000	46	APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCION AGRICOLA Y PECUARIA D-8	200.000,00	200.000,00				200.000,00	0,00		
	20	10	0000	47	APOYO A LA PRODUCCION COMUNIDAD CHAUNACA ALTA	200.000,00	200.000,00			200.000,00		0,00		
	20	10	0000	48	APOYO A LA PRODUCCION AGRICOLA COMUNIDAD PURUNQUILA	250.000,00	250.000,00			250.000,00		0,00		
	20	10	0000	49	APOYO A LA PRODUCCION AGRICOLA COMUNIDAD PICACHULO	220.000,00	220.000,00			220.000,00		0,00		
	20	10	0000	50	APOYO A LA PRODUCCION AGRICOLA COMUNIDAD TUMPECA	220.000,00	220.000,00			220.000,00		0,00		
	20	10	0000	51	APOYO A LA PRODUCCION AGRICOLA COMUNIDAD CHULLPAS	250.000,00	250.000,00			250.000,00		0,00		
	20	10	0000	52	APOYO A LA PRODUCCION AGRICOLA COMUNIDAD MAJADA	150.000,00	150.000,00			150.000,00		0,00		
	20	10	0000	53	IMPLEMENTACION HUERTAS FRUTICOLAS COMUNIDAD TEJA MAYU	130.000,00	130.000,00			130.000,00		0,00		
	20	10	0000	54	IMPLEMENTACION DE CARPAS SOLARES PARA FLORICULTURA COMUNIDAD CHULLCHUTA	150.000,00	150.000,00			150.000,00		0,00		
	20	10	0000	55	APOYO A LA PRODUCCION AGRICOLA COMUNIDAD MARAGUA	205.400,00	205.400,00		205.400,00			0,00		
c	19	10	11010210200000	00	CONST. MURO DE PROTECCIÓN COMUNIDAD SEVENCANI	200.000,00	200.000,00			200.000,00		0,00		
c	19	10	11010210400000	00	CONST. MURO DE PROTECCIÓN COMUNIDAD TAPIAL	180.000,00	180.000,00			180.000,00		0,00		
c	19	10	11010217800000	00	CONST. MURO DE H°C° COMUNIDAD LIMÓN PAMPA	200.000,00	200.000,00			200.000,00		0,00		

PLAN OPERATIVO ANUAL - 2021

POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO (CON RECURSOS INTERNOS Y EXTERNOS)

TIPO	SUB U.E.	CODIGO SISIP			GASTOS DE CAPITAL POA - 2021	PRESUPUESTO GENERAL 2021	PRESUPUESTO INTERNO (Bs.)					PRESUPUESTO OTROS RECURSOS (Bs.)		
		PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD			TOTAL RECURSOS INTERNOS	OTROS RECUROS PROPIOS 20 230	RECURSOS PROPIOS 20 210	RECURSOS DE COPAR TRIB. 41 113	RECURSOS IDH 41 119	TOTAL OTROS RECURSOS	TRANSFERENCIAS TGN 41 111	CRÉDITO INTERNO 92 230
						563.444.137,00	523.008.406,00	45.864.127,00	177.407.001,00	165.496.914,00	134.240.366,00	40.435.729,00	435.729,00	40.000.000,00
c	19	10	11010218200000	00	CONST. MURO DEFENSIVO QUIQUIJANA	210.000,00	210.000,00			210.000,00		0,00		
c	19	10	11010218500000	00	CONST. MURO DE H°C° COMUNIDAD TRANCA MAYU	195.000,00	195.000,00			195.000,00		0,00		
c	19	10	11010218900000	00	CONST. MURO DE H°C° COMUNIDAD PARAISO	210.000,00	210.000,00			210.000,00		0,00		
c	19	10	11010219200000	00	CONST. MURO DE H°C° COMUNIDAD BELLA VISTA	200.000,00	200.000,00			200.000,00		0,00		
c	19	10	11010220900000	00	CONST. MURO DEFENSIVO DE H°C° KACHA KACHA	200.000,00	200.000,00			200.000,00		0,00		
c	19	10	11010221200000	00	CONST. MURO DEFENSIVO DE H°C° COMUNIDAD SURIMA	180.000,00	180.000,00			180.000,00		0,00		
c	19	10	11010221400000	00	CONST. MURO DE H°C° COMUNIDAD SAUSAL	200.000,00	200.000,00			200.000,00		0,00		
c	19	10	11010222500000	00	CONST. MURO DEFENSIVO H°C° COMUNIDAD CHACARILLA	200.000,00	200.000,00			200.000,00		0,00		
c	19	10	11010224200000	00	CONST. MURO DE H°C° COMUNIDAD PAREDÓN	200.000,00	200.000,00			200.000,00		0,00		
c	19	10	11010224500000	00	CONST. MURO DE H°C° COMUNIDAD CAMOS	200.000,00	200.000,00			200.000,00		0,00		
c	19	10	11010224800000	00	CONST. MURO DEFENSIVO COMUNIDAD HIGUERITAYUJ	200.000,00	200.000,00			200.000,00		0,00		
c	19	10	11010225100000	00	CONST. MURO DE H°C° COMUNIDAD PAMPA GRANDE	180.000,00	180.000,00			180.000,00		0,00		
c	19	10	11010225600000	00	CONST. MURO DE H°C° COMUNIDAD TUNAL	180.000,00	180.000,00			180.000,00		0,00		
c	19	10	11010225800000	00	CONST. MURO DE H°C° COMUNIDAD MELONARCITO	200.000,00	200.000,00			200.000,00		0,00		
c	19	10	11010226100000	00	CONST. MURO DEFENSIVO COMUNIDAD SOICO B	230.000,00	230.000,00			230.000,00		0,00		
c	19	10	11010226300000	00	CONST. MURO DE H°C° COMUNIDAD VILCALATA	180.000,00	180.000,00			180.000,00		0,00		
c	19	10	11010226500000	00	CONST. MURO DEFENSIVO H°C° COMUNIDAD MOSOJ LLAJTA	200.000,00	200.000,00			200.000,00		0,00		
c	19	10	11010226600000	00	CONST. MURO DE PROTECCIÓN COMUNIDAD EL CHACO	200.000,00	200.000,00			200.000,00		0,00		
c	19	10	11010226700000	00	CONST. MURO DEFENSIVO COMUNIDAD CANTU MOLINO	180.000,00	180.000,00			180.000,00		0,00		
c	19	10	11010227000000	00	CONST. MURO DE PROTECCIÓN H°C° COMUNIDAD NARANJOS I	200.000,00	200.000,00			200.000,00		0,00		
c	19	10	11010227100000	00	CONST. MURO DE PROTECCIÓN HUERTA NARANJOS	200.000,00	200.000,00		200.000,00			0,00		
c	18	10	11010232000000	00	AMPL. MURO DE H°C° COMUNIDAD DURAZNILLO SECTOR TIPA	200.000,00	200.000,00		200.000,00			0,00		
c	18	10	11010232400000	00	AMPL. MURO DE H°C° COMUNIDAD GUZMAN SECTOR HACIENDA	200.000,00	200.000,00			200.000,00		0,00		
c	18	10	11010234100000	00	CONST. MURO DE H°C° HUERTO COMUNAL COLLPA GRANDE	200.000,00	200.000,00			200.000,00		0,00		
c	18	10	11010234300000	00	AMPL. MURO DE H°C° COMUNIDAD HUATA SECTOR HUERTOS	200.000,00	200.000,00			200.000,00		0,00		
c	21	10	A019087900000	00	CONST. VIVERO FORESTAL Y FRUTICOLA CHUFLE D-8	360.096,00	360.096,00			360.096,00		0,00		
		11	2000	00	SANEAMIENTO BASICO	14.796.199,00	14.796.199,00	0,00	2.279.536,00	4.291.233,00	8.225.430,00	0,00	0,00	0,00
					Saneamiento básico	**14.796.199,00**	**14.796.199,00**	**0,00**	**2.279.536,00**	**4.291.233,00**	**8.225.430,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
	14	11	0000	01	MEJORAMIENTO SERVICIOS BASICOS D-2	325.401,00	325.401,00		105.401,00	220.000,00		0,00		
	18	11	0000	10	SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO SERVICIOS BASICOS JUNTAS VECINALES D-6	200.000,00	200.000,00			200.000,00		0,00		
	16	11	0000	05	MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACION DE SERVICIOS BASICOS D-4	150.000,00	150.000,00			150.000,00		0,00		
	17	11	0000	06	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE SERVICIOS BASICOS D-5	204.000,00	204.000,00			204.000,00		0,00		
	18	11	0000	07	SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS BASICOS	500.000,00	500.000,00			500.000,00		0,00		
	15	11	0000	08	MEJORAMIENTO SERVICIOS BASICOS D-3	400.000,00	400.000,00		100.000,00	300.000,00		0,00		
	19	11	0000	09	LIMPIEZA POZOS SEPTICOS	50.000,00	50.000,00			50.000,00		0,00		
	20	11	0000	12	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO SISTEMAS DE AGUA POTABLE D-8	150.000,00	150.000,00				150.000,00	0,00		
c	18	11	11010107600000	00	CONST. SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO COMUNIDAD ZAPATERA	250.000,00	250.000,00				250.000,00	0,00		
c	18	11	11010118200000	00	CONST. SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD 7 CASCADAS D-6	170.000,00	170.000,00				170.000,00	0,00		
c	18	11	11010133800000	00	CONST. SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO COMUNIDAD CHAUPI LLINFI	180.000,00	180.000,00				180.000,00	0,00		

PLAN OPERATIVO ANUAL - 2021

POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO (CON RECURSOS INTERNOS Y EXTERNOS)

TIPO	COD UE	CODIGO SISIN			GASTOS DE CAPITAL POA - 2021	PRESUPUESTO GENERAL 2021	PRESUPUESTO INTERNO (Bs.)					PRESUPUESTO OTROS RECURSOS (Bs.)		
		PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD			TOTAL RECURSOS INTERNOS	OTROS RECUROS PROPIOS 20 230	RECURSOS PROPIOS 20 210	RECURSOS DE COPAR TRIB 41 113	RECURSOS IDH 41 113	TOTAL OTROS RECURSOS	TRANSFERENCIAS TGN 41 111	CRÉDITO INTERNO 92 230
						563.444.137,00	523.008.406,00	45.864.127,00	177.407.001,00	169.496.914,00	134.240.366,00	40.435.729,00	435.729,00	40.000.000,00
c	18	11	11010181500000	00	IMPLEM. SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO COMUNIDAD LA BARRANCA	100.000,00	100.000,00			100.000,00		0,00		
c	18	11	11010184800000	00	AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMUNIDAD LLINFI	205.400,00	205.400,00		205.400,00			0,00		
c	19	11	11010185300000	00	CONST. RED DE DISTRIBUCION AGUA SEGURA COMUNIDAD GUADALUPE	230.000,00	230.000,00				230.000,00	0,00		
c	20	11	11010217400000	00	AMPL. SISTEMA DE AGUA POR BOMBEO PUNILLA	450.000,00	450.000,00			279.941,00	170.059,00	0,00		
n	17	11	NUEVO	00	CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO SAGRADO CORAZON BAJO	140.000,00	140.000,00				140.000,00	0,00		
n	17	11	NUEVO	00	CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO URBANIZACION PEÑARANDA	370.000,00	370.000,00				370.000,00	0,00		
n	17	11	NUEVO	00	CONSTRUCCION POTEO BARRIO ALTO HUAYRAPATA	199.602,00	199.602,00				199.602,00	0,00		
n	17	11	NUEVO	00	AMPLIACION RED DE AGUA POTABLE BARRIO VILLA LITORAL	199.743,00	199.743,00				199.743,00	0,00		
n	17	11	NUEVO	00	CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO EUROPA CENTRAL	290.000,00	290.000,00				290.000,00	0,00		
c	17	11	11010217500000	00	CONST. ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO SHEKINA SECTOR SUR-ESTE	215.000,00	215.000,00				215.000,00	0,00		
c	17	11	11010217600000	00	CONST. ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO SANTA ROSA	150.000,00	150.000,00				150.000,00	0,00		
c	17	11	11010217700000	00	CONST. ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO UNION PROVINCIAL	300.000,00	300.000,00				300.000,00	0,00		
n	14	11	NUEVO	00	AMPLIACION ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO VALLECITO	140.000,00	140.000,00				140.000,00	0,00		
n	14	11	NUEVO	00	CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO J.V. CATAVI	300.000,00	300.000,00				300.000,00	0,00		
n	14	11	NUEVO	00	CONSTRUCCION POTEO BARRIO CAPITAL	280.000,00	280.000,00				280.000,00	0,00		
c	15	11	11010217900000	00	CONST. ALCANTARILLADO 12 DE SEPTIEMBRE	280.289,00	280.289,00				280.289,00	0,00		
c	17	11	11010218100000	00	AMPL. ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO CAZA Y PESCA	215.000,00	215.000,00				215.000,00	0,00		
c	15	11	11010219000000	00	CONST. EMBOVEDADO J.V. ENTRE RIOS	299.012,00	299.012,00			299.012,00		0,00		
c	15	11	11010219300000	00	CONST. ALCANTARILLADO SANITARIO J.V. RESIDENCIAL	127.650,00	127.650,00				127.650,00	0,00		
c	15	11	11010219900000	00	CONST. POTEO J.V. MONSEÑOR JESUS PEREZ	148.087,00	148.087,00				148.087,00	0,00		
c	19	11	11010222200000	00	CONST. AGUA SEGURA COMUNIDAD HORNOS	200.000,00	200.000,00				200.000,00	0,00		
c	19	11	11010226000000	00	CONST. DE AGUA SEGURA COMUNIDAD LAGUNILLAS	225.000,00	225.000,00				225.000,00	0,00		
c	26	11	A019085000000	00	MEJORAMIENTO RED DE POTEOS D-1	900.000,00	900.000,00				900.000,00	0,00		
n	16	11	NUEVO	00	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO J.V. SAN XAVIER EX FUNDO LA FLORIDA D-4	300.000,00	300.000,00				300.000,00	0,00		
n	18	11	NUEVO	00	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE J.V. PAMPA ACEITUNO D-4	450.000,00	450.000,00				450.000,00	0,00		
c	16	11	11010239200000	00	REHABILITACION EMBOVEDADO J.V. ARCO PUNKU D-4	980.000,00	980.000,00		980.000,00			0,00		
n	16	11	NUEVO	00	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE J.V. LA BRISA	300.000,00	300.000,00				300.000,00	0,00		
n	16	11	NUEVO	00	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO J.V. EL MIRADOR II D-4	386.967,00	386.967,00			386.967,00		0,00		
n	16	11	NUEVO	00	CONSTRUCCION POTEO J.V. 26 DE MAYO ZONA ENDE D-4	300.000,00	300.000,00			300.000,00		0,00		
n	16	11	NUEVO	00	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO J.V. PAMPAS DE SAN IGNACIO D-4	290.048,00	290.048,00			290.048,00		0,00		
n	16	11	NUEVO	00	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO J.V. PLAN 40 D-4	300.000,00	300.000,00			300.000,00		0,00		
n	16	11	NUEVO	00	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE J.V. SANTA ISABEL D-4	350.000,00	350.000,00		138.735,00	211.265,00		0,00		
n	16	11	NUEVO	00	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO J.V. GALILEA D-4	200.000,00	200.000,00			200.000,00		0,00		
n	16	11	NUEVO	00	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO CALLE ENRIQUE HERTZOG J.V. SENAC D-4	400.000,00	400.000,00		400.000,00			0,00		
n	16	11	NUEVO	00	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO J.V. URBANIZACION CHUQUISACA ALTO ARANJUEZ D-4	300.000,00	300.000,00			300.000,00		0,00		
n	16	11	NUEVO	00	CONSTRUCCION EMBOVEDADO J.V. 10 DE MARZO D-4	350.000,00	350.000,00		350.000,00			0,00		
c	18	11	11010232600000	00	CONST. SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO COMUNIDAD JATUN BARRANCA ALTO	200.000,00	200.000,00				200.000,00	0,00		
c	18	11	11010233600000	00	CONST. TANQUE ELEVADO DE AGUA COMUNIDAD LECHUGUILLAS	220.000,00	220.000,00				220.000,00	0,00		

PLAN OPERATIVO ANUAL - 2021

POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO (CON RECURSOS INTERNOS Y EXTERNOS)

T I P O	COD E.E.	CODIGO SIGEP			GASTOS DE CAPITAL POA - 2021	PRESUPUESTO GENERAL 2021	PRESUPUESTO INTERNO (Bs.)					PRESUPUESTO OTROS RECURSOS (Bs.)		
		PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD			TOTAL RECURSOS INTERNOS	OTROS RECUROS PROPIOS 20 230	RECURSOS PROPIOS 20 210	RECURSOS DE COPAR TRIB 41 113	RECURSOS IDH 41 119	TOTAL OTROS RECURSOS	TRANSFERENCIAS TGN 41 111	CREDITO INTERNO 92 230
						563.444.137,00	523.008.408,00	45.864.127,00	177.407.001,00	165.496.914,00	134.240.366,00	40.435.729,00	435.729,00	40.000.000,00
c	18	11	11010233700000	00	CONST. TANQUE ELEVADO DE AGUA COMUNIDAD LOS OLIVOS "A"	220.000,00	220.000,00				220.000,00	0,00		
c	18	11	11010233900000	00	CONST. SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO COMUNIDAD SANTA CATALINA	200.000,00	200.000,00				200.000,00	0,00		
c	18	11	11010234000000	00	CONST. TANQUE DE ALMACENAMIENTO COMUNIDAD VALLE GRANDE	180.000,00	180.000,00				180.000,00	0,00		
c	16	11	11010234900000	00	CONST. TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE J.V. URBANIZACION CHUQUISACA ALTO ARANJUEZ D-4	175.000,00	175.000,00				175.000,00	0,00		
c	16	11	11010237900000	00	CONST. ALCANTARILLADO Y CÁMARAS DE INSPECCIÓN J.V. MOLLE MOCKO D-4	150.000,00	150.000,00				150.000,00	0,00		
		12	0000	00	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE RIEGO Y/O MICRORIEGO	3.560.346,00	3.560.346,00	0,00	0,00	1.029.184,00	2.531.162,00	0,00	0,00	0,00
					Microrriego, Gaviones y Atajados:	**3.560.346,00**	**3.560.346,00**	**0,00**	**0,00**	**1.029.184,00**	**2.531.162,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
	20	12	0000	02	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO SISTEMAS DE MICRORIEGO D-8	180.000,00	180.000,00				180.000,00	0,00		
c	18	12	11010185900000	00	CONST. TOMA Y SISTEMA DE MICRORIEGO COMUNIDAD SIVISTO	250.000,00	250.000,00				250.000,00	0,00		
c	20	12	11010209400000	00	CONST. SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA D-8	632.000,00	632.000,00			164.320,00	467.680,00	0,00		
c	18	12	11010215100000	00	CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO COMUNIDAD SAN JUAN	656.992,00	656.992,00			74.028,00	582.964,00	0,00		
c	18	12	11010215200000	00	CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO COMUNIDAD KULLCU TAMBO	90.836,00	90.836,00			90.836,00		0,00		
c	20	12	11010218000000	00	AMPL. SISTEMA DE MICRORIEGO THONTORQA	270.518,00	270.518,00				270.518,00	0,00		
c	20	12	11010218600000	00	CONST. SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO QUESERA, JANAQ KUCHU Y HUAYLLA PAMPA D-8	110.000,00	110.000,00				110.000,00	0,00		
c	19	12	11010222900000	00	CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO COMUNIDAD PAJONAL	240.000,00	240.000,00				240.000,00	0,00		
n	19	12	NUEVO	00	CONSTRUCCION REPRESA PARA MICRORIEGO CENTRALIA CHACO	300.000,00	300.000,00			300.000,00		0,00		
n	19	12	NUEVO	00	AMPLIACION OBRA DE TOMA PARA RIEGO COMUNIDAD PORONGO	200.000,00	200.000,00			200.000,00		0,00		
n	19	12	NUEVO	00	AMPLIACION CANAL DE MICRORIEGO COMUNIDAD MEDIA LUNA	180.000,00	180.000,00				180.000,00	0,00		
c	18	12	11010234500000	00	CONST. MURO DE H°C° COMUNIDAD PUCA PUCA	200.000,00	200.000,00			200.000,00		0,00		
c	18	12	11010234700000	00	CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO COMUNIDAD SOJTA MAYU	250.000,00	250.000,00				250.000,00	0,00		
		13	0000	00	DESARROLLO Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE	10.761.270,00	10.761.270,00	118,00	0,00	10.761.152,00	0,00	0,00	0,00	0,00
					Gestion Ambiental:	**2.661.270,00**	**2.661.270,00**	**118,00**	**0,00**	**2.661.152,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
	30	13	0000	01	IMPLEMENTACION PROGRAMA DE EDUCACION AMBIENTAL	27.685,00	27.685,00			27.685,00		0,00		
	30	13	0000	19	APOYO ADMINISTRATIVO Y TECNICO DE DIR. MEDIO AMBIENTE	2.166.340,00	2.166.340,00			2.166.340,00		0,00		
	30	13	0000	20	PROGRAMA CENTRO DE REVISION TECNICA VEHICULAR	30.645,00	30.645,00			30.645,00		0,00		
	30	13	0000	18	PROGRAMA DE GESTION AMBIENTAL INDUSTRIAL	15.400,00	15.400,00			15.400,00		0,00		
	30	13	0000	21	PROGRAMA DE CALIDAD DE AGUA Y GESTION DE CUENCAS	90.000,00	90.000,00			90.000,00		0,00		
	30	13	0000	08	IMPLEMENTACION PROGRAMA DE CAMBIO CLIMATICO Y BIODIVERSIDAD	90.200,00	90.200,00	118,00		90.082,00		0,00		
	30	13	0000	12	GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS	27.500,00	27.500,00			27.500,00		0,00		
	30	13	0000	14	IMPLEMENTACION PROGRAMA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL	193.500,00	193.500,00			193.500,00		0,00		
	20	13	0000	17	IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL D-8	20.000,00	20.000,00			20.000,00		0,00		
					Áreas Verdes	**8.100.000,00**	**8.100.000,00**	**0,00**	**0,00**	**8.100.000,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
	14	13	0000	07	IMPLEMENTACION Y REFACCION DE AREAS VERDES D-2	100.000,00	100.000,00			100.000,00		0,00		
	30	13	0000	10	SERVICIO DE MANTENIMIENTO AREAS VERDES (EMAV)	8.000.000,00	8.000.000,00			8.000.000,00		0,00		
		14	0000	00	ASEO URBANO, MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS	460.000,00	460.000,00	0,00	0,00	460.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
					Aseo Urbano:	**460.000,00**	**460.000,00**	**0,00**	**0,00**	**460.000,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
	17	14	0000	02	IMPLEMENTACION PROGRAMA DE BRIGADAS MOVILES DE LIMPIEZA D-5	280.000,00	280.000,00			280.000,00		0,00		
	15	14	0000	07	IMPLEMENTACION PROGRAMA DE BRIGADAS MOVILES DE LIMPIEZA D-3	180.000,00	180.000,00			180.000,00		0,00		

PLAN OPERATIVO ANUAL - 2021

POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO (CON RECURSOS INTERNOS Y EXTERNOS)

		CÓDIGO SISIFP			GASTOS DE CAPITAL POA - 2021	PRESUPUESTO GENERAL 2021	PRESUPUESTO INTERNO (Bs.)					PRESUPUESTO OTROS RECURSOS (Bs.)		
		PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD			TOTAL RECURSOS INTERNOS	OTROS RECUROS PROPIOS 20 230	RECURSOS PROPIOS 20 210	RECURSOS DE COPAR TRIB 41 113	RECURSOS IDH 41 119	TOTAL OTROS RECURSOS	TRANSFERENCIAS TGN 41 111	CREDITO INTERNO 92 230
						563.444.137,00	523.008.408,00	45.864.127,00	177.407.001,00	165.496.914,00	134.240.366,00	40.435.729,00	435.729,00	40.000.000,00
		16	0000	00	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	22.221.588,00	22.221.588,00	20.177.238,00	140.000,00	1.904.350,00	0,00	0,00	0,00	0,00
					Alumbrado Público:	**22.221.588,00**	**22.221.588,00**	**20.177.238,00**	**140.000,00**	**1.904.350,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
	14	16	0000	01	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO ALUMBRADO PUBLICO D-2	40.000,00	40.000,00		40.000,00			0,00		
	18	16	0000	02	MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO D-6	100.000,00	100.000,00		100.000,00			0,00		
	19	16	0000	07	AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO E INSTALACIONES ELECTRICAS D-7	274.350,00	274.350,00			274.350,00		0,00		
	31	16	0000	09	ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO PUBLICO	16.200.000,00	16.200.000,00	16.200.000,00				0,00		
	31	16	0000	10	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO SUCRE	1.600.000,00	1.600.000,00			1.600.000,00		0,00		
	20	16	0000	12	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO ALUMBRADO PUBLICO D-8	30.000,00	30.000,00			30.000,00		0,00		
	31	16	0000	13	MANTENIMIENTO, EXPANSION Y EQUIPAMIENTO ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPIO DE SUCRE	3.977.238,00	3.977.238,00	3.977.238,00				0,00		
		17	0000	00	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	59.532.481,00	59.532.481,00	0,00	22.340.262,00	37.192.219,00	0,00	0,00	0,00	0,00
					Centros de Comercio:	**5.000.000,00**	**5.000.000,00**	**0,00**	**0,00**	**5.000.000,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
c	22	17	A019044800000		CONST. CENTRO DE COMERCIO DEPARTAMENTAL MERCADO SAN ANTONIO	5.000.000,00	5.000.000,00			5.000.000,00		0,00		
					Otros:	**21.143.960,00**	**21.143.960,00**	**0,00**	**2.868.305,00**	**18.275.655,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
	22	17	0000	01	EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS	866.171,00	866.171,00			866.171,00		0,00		
	23	17	0000	04	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	572.000,00	572.000,00			572.000,00		0,00		
	27	17	0000	05	EXPROPIACIONES MUNICIPALES	80.000,00	80.000,00			80.000,00		0,00		
	23	17	0000	06	ADQUISICION DE ADITAMENTOS Y SUSTITUCION DE PARTES PARA EQUIPO	5.500.000,00	5.500.000,00			5.500.000,00		0,00		
	23	17	0000	08	PROG. DE MANT,APERTURA DE VIAS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y OBRAS DE ARTE EN VIAS DE TIERRA	600.000,00	600.000,00			600.000,00		0,00		
	23	17	0000	40	PROGRAMA MUNICIPAL DE MANTENIMIENTO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SEÑALETICA DE PAVIMENTOS	250.000,00	250.000,00		250.000,00			0,00		
	14	17	0000	12	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CALLES D-2	500.000,00	500.000,00		100.000,00	400.000,00		0,00		
	15	17	0000	13	MANTENIMIENTO DE VIAS Y CAMINOS D-3	405.401,00	405.401,00		405.401,00			0,00		
	23	17	0000	41	PROGRAMA MUNICIPAL DE PAVIMENTO FLEXIBLE Y PLANTA ASFALTADORA	244.800,00	244.800,00		244.800,00			0,00		
	23	17	0000	42	PROGRAMA MUNICIPAL DE PAVIMENTO RIGIDO Y ARTICULADO	77.298,00	77.298,00		77.298,00			0,00		
	14	17	0000	17	EQUIPAMIENTO SALONES MULTIFUNCIONALES D-2	30.000,00	30.000,00		30.000,00			0,00		
	19	17	0000	20	EQUIPAMIENTO SALONES MULTIFUNCIONALES Y CENTROS DE CAPACITACION D-7	50.000,00	50.000,00		50.000,00			0,00		
	20	17	0000	22	MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE SALONES MULTIFUNCIONALES D-8	30.000,00	30.000,00			30.000,00		0,00		
	16	17	0000	26	MANTENIMIENTO DE VIAS, BOCAS DE TORMENTA Y AREAS MUNICIPALES D-4	805.403,00	805.403,00		205.403,00	600.000,00		0,00		
	26	17	0000	27	MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS D-1	605.403,00	605.403,00		605.403,00			0,00		
	23	17	0000	29	FORTALECIMIENTO COMPLEMENTARIO EXTERNO.	600.000,00	600.000,00		600.000,00			0,00		
	14	17	0000	30	MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y OTROS D-2	500.000,00	500.000,00			500.000,00		0,00		
n	15	17	NUEVO	00	CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA SUB ALCALDIA D-3	3.000.000,00	3.000.000,00			3.000.000,00		0,00		
	15	17	0000	31	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE OBRAS D-3	300.000,00	300.000,00		300.000,00			0,00		
	18	17	0000	36	MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA D-6	200.000,00	200.000,00			200.000,00		0,00		
c	26	17	11010115100000	00	REPOS. DE ACERAS CALLES CALVO, JUNIN D-1	1.985.000,00	1.985.000,00			1.985.000,00		0,00		
c	26	17	11010190000000	00	REPOS. ACERAS Y BORDILLOS CALLE BOLIVAR D-1	900.000,00	900.000,00			900.000,00		0,00		
n	26	17	NUEVO	00	REPOSICION ACERAS Y BORDILLOS CALLE OLAÑETA D-1	510.000,00	510.000,00			510.000,00		0,00		
n	26	17	NUEVO	00	REPOSICION ACERAS Y BORDILLOS CALLE LOA D-1	681.000,00	681.000,00			681.000,00		0,00		

PLAN OPERATIVO ANUAL - 2021

POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO (CON RECURSOS INTERNOS Y EXTERNOS)

TIPO	OBRA Nº	CODIGO SISIN			GASTOS DE CAPITAL POA - 2021	PRESUPUESTO GENERAL 2021	PRESUPUESTO INTERNO (Bs.)					PRESUPUESTO OTROS RECURSOS (Bs.)		
		PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD			TOTAL RECURSOS INTERNOS	OTROS RECUROS PROPIOS 20 230	RECURSOS PROPIOS 20 210	RECURSOS DE COPAR. TRIB. 41 113	RECURSOS IDH 41 119	TOTAL OTROS RECURSOS	TRANSFERENCIAS TGN 41 111	CRÉDITO INTERNO 92 230
						663.444.137,00	623.008.406,00	45.864.127,00	177.407.001,00	165.496.914,00	134.240.366,00	40.435.729,00	435.729,00	40.000.000,00
n	26	17	NUEVO	00	REPOSICION ACERAS Y BORDILLOS CALLE ARENALES, ANICETO ARCE, AUDIENCIA Y ESPAÑA D-1	719.000,00	719.000,00			719.000,00		0,00		
n	26	17	NUEVO	00	REPOSICION ACERAS Y BORDILLOS CALLE LADISLAO CABRERA, GREGORIO MENDIZABAL D-1	500.000,00	500.000,00			500.000,00		0,00		
n	26	17	NUEVO	00	REPOSICION ACERAS Y BORDILLOS CALLE REGIMIENTO CHARCAS D-1	385.000,00	385.000,00			385.000,00		0,00		
n	17	17	NUEVO	00	IMPLEMENTACION BARANDAS DE PROTECCION AV. CAÑOTO SAGRADO CORAZON ALTO	150.000,00	150.000,00			150.000,00		0,00		
c	15	17	11010220100000	00	CONST. OBRAS COMPLEMENTARIAS SALÓN MULTIFUNCIONAL SANTA FE	97.484,00	97.484,00			97.484,00		0,00		
					Escalinatas , Plazas y Plazuelas:	5.982.870,00	5.982.870,00	0,00	1.320.000,00	4.662.870,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	17	17	0000	32	MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y PROTECCION DE INFRAESTRUCTURA D-5	250.000,00	250.000,00			250.000,00		0,00		
	17	17	0000	33	MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO DE VIAS Y BRIGADAS MOVILES DE REFACCION D-5	710.000,00	710.000,00			710.000,00		0,00		
	16	17	0000	34	MANTENIMIENTO, REFACCION Y EQUIPAMIENTO DE INMUEBLES MUNICIPALES D-4	300.000,00	300.000,00			300.000,00		0,00		
n	14	17	NUEVO	00	REFACCION PLAZUELA JUNTA VECINAL LITORAL	140.000,00	140.000,00			140.000,00		0,00		
n	14	17	NUEVO	00	CONSTRUCCION ESCALINATA PASAJE CONDOR	250.000,00	250.000,00			250.000,00		0,00		
n	14	17	NUEVO	00	CONSTRUCCION ESCALINATA CALLE ROBORE	300.000,00	300.000,00			300.000,00		0,00		
n	16	17	NUEVO	00	CONSTRUCCION ESCALINATA CALLE SEVILLA J.V. ALTO FLORIDA D-4	250.000,00	250.000,00			250.000,00		0,00		
n	17	17	NUEVO	00	CONSTRUCCION ESCALINATA CALLE FINAL ORURO BARRIO BAJO HUAYRAPATA	199.683,00	199.683,00			199.683,00		0,00		
n	14	17	NUEVO	00	AMPLIACION PLAZUELA BARRIO LOS SAUCES	220.000,00	220.000,00			220.000,00		0,00		
n	14	17	NUEVO	00	CONSTRUCCION ESCALINATA CALLE 10 BARRIO PUEBLO NUEVO II	200.000,00	200.000,00			200.000,00		0,00		
c	17	17	11010223100000	00	CONST. ESCALINATA BARRIO NUEVOS HORIZONTES	290.000,00	290.000,00			290.000,00		0,00		
c	17	17	11010223300000	00	CONST. ESCALINATA CALLE S/D BARRIO VILLA SOCAVON	270.000,00	270.000,00		270.000,00			0,00		
n	17	17	NUEVO	00	CONSTRUCCION ESCALINATA VIA S/D BARRIO ALEMANIA UNIDA	250.000,00	250.000,00			250.000,00		0,00		
c	17	17	11010225500000	00	CONST. PARQUE INFANTIL BARRIO ICLA	220.000,00	220.000,00			220.000,00		0,00		
c	17	17	11010225900000	00	CONST. PARQUE INFANTIL BARRIO BICENTENARIO B	300.000,00	300.000,00		300.000,00			0,00		
n	14	17	NUEVO	00	AMPLIACION PARQUE INFANTIL BARRIO HORNO KASA A	400.000,00	400.000,00		400.000,00			0,00		
c	14	17	11010228400000	00	CONST. ESCALINATA BARRIO VILLA TUNARI	150.000,00	150.000,00			150.000,00		0,00		
c	14	17	11010228600000	00	CONST. ESCALINATA BARRIO ALTO GARCILAZO	200.000,00	200.000,00		200.000,00			0,00		
c	16	17	11010235100000	00	CONST. ESCALINATA 2 J.V. ENDE SANTA ROSA D-4	145.000,00	145.000,00			145.000,00		0,00		
c	15	17	11010236600000	00	CONST. ESCALINATA J.V. SANTA CECILIA	191.309,00	191.309,00			191.309,00		0,00		
c	15	17	11010236900000	00	CONST. ESCALINATA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS J.V. VILLA URKUPIÑA B	359.900,00	359.900,00			359.900,00		0,00		
c	15	17	11010237200000	00	CONST. PARQUE INFANTIL J.V. HOLANDA	236.978,00	236.978,00			236.978,00		0,00		
c	17	17	11010238000000	00	CONST. ESCALINATA S/D BARRIO ALTO JAPON	150.000,00	150.000,00		150.000,00			0,00		
					Muros de Contención:	5.429.992,00	5.429.992,00	0,00	4.736.302,00	703.690,00	0,00	0,00	0,00	0,00
n	16	17	NUEVO	00	CONSTRUCCION MURO DE CONTENCION II CALLE S/D J.V. ALTO VILLA ROSARIO D-4	400.000,00	400.000,00		400.000,00			0,00		
n	17	17	NUEVO	00	CONSTRUCCION MURO PERIMETRAL AREA DE EQUIPAMIENTO BARRIO SENDA NUEVA	250.000,00	250.000,00		186.302,00	63.698,00		0,00		
c	17	17	11010224900000	00	CONST. MURO DE CONTENCION BARRIO VILLA LAGUNA	290.000,00	290.000,00		290.000,00			0,00		
n	14	17	NUEVO	00	CONSTRUCCION MURO DE CONTENCION J.V. PARQUE MARISCAL SUCRE	400.000,00	400.000,00		400.000,00			0,00		
n	14	17	NUEVO	00	CONSTRUCCION MURO DE CONTENCION BARRIO JULIO VILLA	500.000,00	500.000,00		500.000,00			0,00		
n	14	17	NUEVO	00	CONSTRUCCION MURO DE CONTENCION J.V. MESA VERDE	400.000,00	400.000,00		400.000,00			0,00		
n	14	17	NUEVO	00	CONSTRUCCION ENMALLADO PERIMETRAL J.V. ALTO MESA VERDE A	200.000,00	200.000,00		200.000,00			0,00		
n	14	17	NUEVO	00	CONSTRUCCION MURO DE CONTENCION QUEBRADA MARISCAL SUCRE	300.000,00	300.000,00		300.000,00			0,00		

PLAN OPERATIVO ANUAL - 2021

POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO (CON RECURSOS INTERNOS Y EXTERNOS)

T / P O	SUB SIS	CODIGO SIGEP			GASTOS DE CAPITAL POA 2021	PRESUPUESTO GENERAL 2021	PRESUPUESTO INTERNO (Bs.)					PRESUPUESTO OTROS RECURSOS (Bs.)		
		PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD			TOTAL RECURSOS INTERNOS	OTROS RECUROS PROPIOS 20 230	RECURSOS PROPIOS 20 210	RECURSOS DE COPAR TRIB 41 113	RECURSOS IDH 41 119	TOTAL OTROS RECURSOS	TRANSFERENCIAS TGN 41 111	CRÉDITO INTERNO 92 230 *
						563.444.137,00	523.008.408,00	45.864.127,00	177.407.001,00	165.496.914,00	134.240.366,00	40.435.729,00	435.729,00	40.000.000,00
n	14	17	NUEVO	00	CONSTRUCCION MURO PERIMETRAL SALON MULTIFUNCIONAL BAJO CESSA	250.000,00	250.000,00		250.000,00			0,00		
n	14	17	NUEVO	00	CONSTRUCCION MURO DE CONTENCION CALLE BELICE BARRIO J.P. BUSTILLOS	500.000,00	500.000,00		500.000,00			0,00		
n	14	17	NUEVO	00	CONSTRUCCION MURO DE CONTENCION MANZANO G BARRIO PUEBLO NUEVO	400.000,00	400.000,00		400.000,00			0,00		
c	14	17	11010229600000	00	CONST. MURO PERIMETRAL SALON MULTIFUNCIONAL BARRIO ALTO MESA VERDE EL MORRO	150.000,00	150.000,00			150.000,00		0,00		
c	14	17	11010229700000	00	AMPL. MURO DE CONTENCION BARRIO BARTOLINA SISA	200.000,00	200.000,00		200.000,00			0,00		
c	14	17	11010230000000	00	CONST. MURO DE CONTENCIÓN BARRIO VILLA ARMONIA UNO	250.000,00	250.000,00		250.000,00			0,00		
c	14	17	11010230200000	00	AMPL. MURO DE CONTENCIÓN BARRIO VILLA ARMONIA "B"	250.000,00	250.000,00		250.000,00			0,00		
c	18	17	11010234400000	00	CONST. MURO PERIMETRAL SALON MULTIFUNCIONAL COMUNIDAD MOLLE MAYU	200.000,00	200.000,00		200.000,00			0,00		
c	18	17	11010234800000	00	CONST. MURO PERIMETRAL CEMENTERIO COMUNIDAD CHARCOMA	210.000,00	210.000,00			210.000,00		0,00		
c	16	17	11010235700000	00	CONST. MURO DE CONTENCIÓN J.V. ALTO VILLA ROSARIO D-4	175.000,00	175.000,00			175.000,00		0,00		
c	15	17	11010236800000	00	CONST. MURO DE CONTENCION J.V. 4 DE MARZO	104.992,00	104.992,00			104.992,00		0,00		
					Construccion y apertura de vias:	16.302.262,00	16.302.262,00	0,00	9.769.116,00	6.533.146,00	0,00	0,00	0,00	0,00
c	22	17	11010142800000	00	CONST. PAVIMENTO RIGIDO VIA PRINCIPAL BARRIO 30 DE MAYO - ICLA	1.396.585,00	1.396.585,00			1.396.585,00		0,00		
c	19	17	11010200400000	00	CONST. MURO H°C° COMUNIDAD VALLE HERMOSO	180.000,00	180.000,00			180.000,00		0,00		
n	17	17	NUEVO	00	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE MAX TORO WAYAR BARRIO ALEMANIA	250.000,00	250.000,00		250.000,00			0,00		
n	17	17	NUEVO	00	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO BARRIO LOS OLIVOS D-5	199.999,00	199.999,00		199.999,00			0,00		
n	17	17	NUEVO	00	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE BETANIA BARRIO SAN LAZARO	200.000,00	200.000,00		200.000,00			0,00		
n	17	17	NUEVO	00	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D BARRIO EUROPA	200.000,00	200.000,00		200.000,00			0,00		
n	17	17	NUEVO	00	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE LOS SAUCES BARRIO SICA SICA	290.000,00	290.000,00			290.000,00		0,00		
c	17	17	11010218400000	00	APERT. DE VIAS BARRIO VILLA CONCEPCION SANCHO	240.000,00	240.000,00		240.000,00			0,00		
c	17	17	11010218800000	00	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES YAMPARAEZ Y 25 DE MAYO AZARI	300.000,00	300.000,00		300.000,00			0,00		
c	17	17	11010219100000	00	AMPL. PAVIMENTO RIGIDO AV. SAN JUAN SAN ANTONIO BAJO	295.000,00	295.000,00		295.000,00			0,00		
c	17	17	11010219400000	00	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE OSAKA BARRIO BAJO JAPON	295.000,00	295.000,00			295.000,00		0,00		
c	17	17	11010219800000	00	AMPL. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D BARRIO PANAMERICANO	300.000,00	300.000,00			300.000,00		0,00		
c	17	17	11010220000000	00	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D BARRIO 3 DE MAYO	290.000,00	290.000,00		290.000,00			0,00		
c	17	17	11010220200000	00	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D BARRIO NUEVA CREACION	290.000,00	290.000,00		290.000,00			0,00		
n	14	17	NUEVO	00	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE PISAGUA	300.000,00	300.000,00		300.000,00			0,00		
n	14	17	NUEVO	00	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE VILLA TUNARI	200.000,00	200.000,00		200.000,00			0,00		
n	14	17	NUEVO	00	CONSTRUCCION CONTINUACION PAVIMENTO RIGIDO J.V. PALTA LOMA NORTE	200.000,00	200.000,00			200.000,00		0,00		
n	14	17	NUEVO	00	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO SECTOR PLAZA BOLIVIA LIBRE BARRIO MORRO SANTA BARBARA	250.000,00	250.000,00		250.000,00			0,00		
n	14	17	NUEVO	00	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO PASAJE TARVITA	250.000,00	250.000,00		250.000,00			0,00		
c	15	17	11010220300000	00	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D BARRIO 25 DE MAYO	373.436,00	373.436,00		373.436,00			0,00		
c	17	17	11010220500000	00	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/N B. VIRGEN DE URKUPIÑA MAGISTERIO RURAL	270.000,00	270.000,00		270.000,00			0,00		
c	15	17	11010220600000	00	CONST. PAVIMENTO RIGIDO J.V. ALTO SAN LUIS D-3	494.420,00	494.420,00		494.420,00			0,00		
c	17	17	11010220800000	00	CONST. PAVIMENTO RIGIDO PASAJE PEATONAL N°7 Y N°2 BARRIO SAN FRANCISCO	235.000,00	235.000,00		235.000,00			0,00		
c	17	17	11010221100000	00	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES SHACHA PERA-CANDUA-IGUENDE URB. BOLIVIA	250.000,00	250.000,00		250.000,00			0,00		
c	15	17	11010221300000	00	CONST. PAVIMENTO RÍGIDO J.V. CHAYANTEÑOS 2	285.193,00	285.193,00		285.193,00			0,00		
c	17	17	11010221500000	00	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE 10 DE JULIO BARRIO HERA PAMPA	300.000,00	300.000,00		300.000,00			0,00		

PLAN OPERATIVO ANUAL - 2021

POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO (CON RECURSOS INTERNOS Y EXTERNOS)

TIPO	ORG. U.E.	CODIGO SISEP			GASTOS DE CAPITAL POA - 2021	PRESUPUESTO GENERAL 2021	PRESUPUESTO INTERNO (Bs.)					PRESUPUESTO OTROS RECURSOS (Bs.)		
		PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD			TOTAL RECURSOS INTERNOS	OTROS RECUROS PROPIOS 20 230	RECURSOS PROPIOS 20 210	RECURSOS DE COPAR TRIB 41 113	RECURSOS IDH 41 119	TOTAL OTROS RECURSOS	TRANSFERENCIAS TGN 41 111	CRÉDITO INTERNO 92 230
						563.444.137,00	523.008.406,00	45.864.127,00	177.407.001,00	165.496.914,00	134.240.366,00	40.435.729,00	435.729,00	40.000.000,00
c	15	17	11010221600000	00	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D J.V. VILLA GALENO D-3	281.725,00	281.725,00		281.725,00			0,00		
c	17	17	11010221800000	00	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D 20 DE MARZO.	250.000,00	250.000,00		250.000,00			0,00		
c	15	17	11010221900000	00	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D LAGUNILLAS NORTE POTOSI	298.401,00	298.401,00		298.401,00			0,00		
c	15	17	11010222000000	00	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D J.V. SINAI	349.147,00	349.147,00		349.147,00			0,00		
c	15	17	11010222400000	00	CONST. PAVIMENTO RIGIDO BARRIO UNIDAD	287.834,00	287.834,00		287.834,00			0,00		
c	15	17	11010222600000	00	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D J.V. 27 DE MAYO	470.768,00	470.768,00			470.768,00		0,00		
c	15	17	11010223000000	00	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE SAN ANTONIO J.V. BELEN	200.376,00	200.376,00			200.376,00		0,00		
c	15	17	11010223200000	00	CONST. PAVIMENTO RIGIDO RESIDENCIAL LOS PINOS	320.902,00	320.902,00			320.902,00		0,00		
c	15	17	11010223400000	00	CONST. PAVIMENTO RIGIDO J.V. CHAYANTA	302.639,00	302.639,00			302.639,00		0,00		
c	15	17	11010223600000	00	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES S/D J.V. YURAC YURAC	309.776,00	309.776,00			309.776,00		0,00		
n	14	17	NUEVO	00	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO FINAL CALLE ADRIAN CAMACHO	200.000,00	200.000,00		200.000,00			0,00		
n	14	17	NUEVO	00	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO J.V. ARTEMIO CAMARGO	200.000,00	200.000,00		200.000,00			0,00		
c	14	17	11010227700000	00	CONST. PAVIMENTO RIGIDO ARTICULADO CALLE S/D BARRIO NORTE B	280.000,00	280.000,00			280.000,00		0,00		
c	14	17	11010227800000	00	CONST. PAVIMENTO RÍGIDO ARTICULADO CALLE FENELEON PEREIRA BARRIO SAGRADA FAMILIA A	596.000,00	596.000,00			596.000,00		0,00		
c	14	17	11010228200000	00	CONST. PAVIMENTO RIGIDO ARTICULADO BARRIO MIRAFLORES NORTE	190.000,00	190.000,00		190.000,00			0,00		
c	14	17	11010229500000	00	CONST. PAVIMENTO RÍGIDO CALLE S/D BARRIO BICENTENARIO	150.000,00	150.000,00		150.000,00			0,00		
c	14	17	11010230300000	00	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES CENTRALES BARRIO KOLLPA TOCKO	210.000,00	210.000,00		210.000,00			0,00		
c	14	17	11010231000000	00	CONST. PAVIMENTO RIGIDO ARTICULADO BARRIO SAGRADA FAMILIA	250.000,00	250.000,00		250.000,00			0,00		
c	14	17	11010231400000	00	CONST. PAVIMENTO RIGIDO ARTICULADO BARRIO NUEVO PARAISO	200.000,00	200.000,00		200.000,00			0,00		
c	14	17	11010231900000	00	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE HUMA MUNO BARRIO LINDO	200.000,00	200.000,00		200.000,00			0,00		
n	16	17	NUEVO	00	CONSTRUCCION PAVIMENTO ARTICULADO J.V. VILLA FATIMA D-4	500.000,00	500.000,00			500.000,00		0,00		
n	16	17	NUEVO	00	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO J.V. VILLA SANTA ROSA BAJO ARANJUEZ D-4	256.721,00	256.721,00		256.721,00			0,00		
n	16	17	NUEVO	00	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE SEÑOR DE LA MISERICORDIA Y CALLE TOLOMOSA J.V. ALTO PROSPERINA D-4	200.000,00	200.000,00			200.000,00		0,00		
n	16	17	NUEVO	00	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE FLORIDA J.V. EL PALMAR D-4	250.000,00	250.000,00			250.000,00		0,00		
c	16	17	11010236100000	00	CONST. PAVIMENTO RÍGIDO J.V. LOS OLMOS D-4	140.000,00	140.000,00			140.000,00		0,00		
c	15	17	11010236400000	00	CONST. PAVIMENTO RIGIDO J.V.6 DE ABRIL	301.100,00	301.100,00			301.100,00		0,00		
c	15	17	11010236700000	00	CONST. PAVIMENTO RIGIDO J.V. 23 DE JULIO	444.030,00	444.030,00		444.030,00			0,00		
c	17	17	11010238600000	00	AMPL. PAVIMENTO RIGIDO TRAMO COINCA -6 DE AGOSTO	264.531,00	264.531,00		264.531,00			0,00		
c	15	17	11010238800000	00	CONST. PAVIMENTO RÍGIDO J.V. URAY PAMPA D-3	263.679,00	263.679,00		263.679,00			0,00		
					Salones Multifuncionales	5.673.397,00	5.673.397,00	0,00	3.656.539,00	2.016.858,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	18	17	0000	35	EXPROPIACIONES MUNICIPALES D-6	250.000,00	250.000,00			250.000,00		0,00		
	19	17	0000	36	EXPROPIACIONES MUNICIPALES D-7	50.000,00	50.000,00			50.000,00		0,00		
	19	17	0000	37	MANTENIMIENTOS Y MEJORAS DE INFRAESTRUCTURAS D-7	150.000,00	150.000,00			150.000,00		0,00		
c	20	17	0000	39	EXPROPIACIONES MUNICIPALES D-8	100.000,00	100.000,00			100.000,00		0,00		
c	18	17	11010128900000	00	CONST. SALON MULTIFUNCIONAL COMUNIDAD ALTO BELLA VISTA	280.000,00	280.000,00			280.000,00		0,00		
c	20	17	11010222800000	00	CONST. SALÓN MULTIFUNCIONAL SOCAPAMPA	350.000,00	350.000,00			350.000,00		0,00		
n	19	17	NUEVO	00	CONSTRUCCION SALON MULTIFUNCIONAL COMUNIDAD KAJCHIPATA	200.000,00	200.000,00		200.000,00			0,00		
c	19	17	11010223500000	00	CONST. SALÓN MULTIFUNCIONAL EL CHACO	250.000,00	250.000,00		250.000,00			0,00		

PLAN OPERATIVO ANUAL - 2021

POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO (CON RECURSOS INTERNOS Y EXTERNOS)

TIPO	COD U.E.	CODIGO SIGEP			GASTOS DE CAPITAL POA - 2021	PRESUPUESTO GENERAL 2021	PRESUPUESTO INTERNO (Bs.)					PRESUPUESTO OTROS RECURSOS (Bs.)		
		PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD			TOTAL RECURSOS INTERNOS	OTROS RECUROS PROPIOS 20 230	RECURSOS PROPIOS 20 210	RECURSOS DE COPAR TRIB 41 113	RECURSOS IDH 41 119	TOTAL OTROS RECURSOS	TRANSFERENCIAS TGN 41 111	CRÉDITO INTERNO 92 230
						563.444.137,00	523.008.408,00	45.864.127,00	177.407.001,00	165.496.914,00	134.240.366,00	40.435.729,00	435.729,00	40.000.000,00
c	17	17	11010225200000	00	AMPL. SALON MULTIFUNCIONAL URBANIZACION BOLIVIA A D-5	210.000,00	210.000,00		210.000,00			0,00		
c	19	17	11010226900000	00	CONST. SALÓN MULTIFUNCIONAL COMUNIDAD CHALLA	200.000,00	200.000,00		200.000,00			0,00		
c	14	17	11010229100000	00	CONST. CONTINUACION SALON MULTIFUNCIONAL HORNO CKASA "B"	200.000,00	200.000,00		200.000,00			0,00		
c	14	17	11010229300000	00	AMPL. SALON MULTIFUNCIONAL BARRIO TINTAMAYU	300.000,00	300.000,00		300.000,00			0,00		
c	18	17	11010234200000	00	CONST. SALÓN MULTIFUNCIONAL COMUNIDAD KORA KORA PAMPAHUASI	230.000,00	230.000,00		230.000,00			0,00		
c	16	17	11010235600000	00	CONST. SALON MULTIFUNCIONAL J.V. LOS ANGELES D-4	190.000,00	190.000,00		190.000,00			0,00		
c	16	17	11010235900000	00	CONST. SALON MULTIFUNCIONAL J.V. SAN JUAN DE DIOS ALTO D-4	190.000,00	190.000,00		190.000,00			0,00		
c	16	17	11010236200000	00	CONST. SALON MULTIFUNCIONAL J.V. EL MIRADOR D-4	190.000,00	190.000,00		190.000,00			0,00		
c	15	17	11010237000000	00	CONST. SALÓN MULTIFUNCIONAL J.V. ESPERANZA A	412.784,00	412.784,00		412.784,00			0,00		
c	15	17	11010237300000	00	CONST. SALÓN MULTIFUNCIONAL J.V. ALTO VILLAZÓN	436.681,00	436.681,00			436.681,00		0,00		
c	15	17	11010237500000	00	CONST. SALON MULTIFUNCIONAL J.V ALTO PARAGUAY	400.177,00	400.177,00			400.177,00		0,00		
c	15	17	11010237600000	00	CONST. SALÓN MULTIFUNCIONAL J.V. LOS ÁNGELES B	433.755,00	433.755,00		433.755,00			0,00		
c	16	17	11010237800000	00	CONST. SALON MULTIFUNCIONAL J.V 25 DE MAYO D-4	190.000,00	190.000,00		190.000,00			0,00		
c	14	17	11010238300000	00	AMPL. SALÓN MULTIFUNCIONAL BARRIO SAN MATIAS	460.000,00	460.000,00		460.000,00			0,00		
		18	0000	00	GESTION DE CAMINOS VECINALES	4.345.367,00	4.345.367,00	0,00	610.000,00	644.239,00	2.091.128,00	0,00	0,00	0,00
					Caminos y Puentes:	**4.345.367,00**	**4.345.367,00**	**0,00**	**610.000,00**	**644.239,00**	**2.091.128,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
	18	18	0000	01	MEJORAMIENTO CAMINOS VECINALES DISTRITO 6	500.000,00	500.000,00				500.000,00	0,00		
	20	18	0000	02	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CAMINOS VECINALES D-8	800.000,00	800.000,00				800.000,00	0,00		
	19	18	0000	03	MEJORAMIENTO CAMINOS VECINALES D-7	500.000,00	500.000,00				500.000,00	0,00		
	18	18	0000	04	MEJORAMIENTO DE CALLES JUNTAS VECINALES D-6	200.000,00	200.000,00		200.000,00			0,00		
c	19	18	11010216200000	00	CONST. PUENTE PEATONAL ARABATE	750.217,00	750.217,00			46.934,00	703.283,00	0,00		
c	19	18	11010216300000	00	CONST. PUENTE PEATONAL LA ANGOSTURA	635.150,00	635.150,00			47.305,00	587.845,00	0,00		
c	17	18	11010218700000	00	APERT. DE VIAS BARRIO PATRIA NUEVA	240.000,00	240.000,00		240.000,00			0,00		
c	20	18	11010217000000	00	CONST. PUENTE VEHICULAR QHORASCAMAYU COMUNIDAD TUMPEKA ALTA	50.000,00	50.000,00			50.000,00		0,00		
n	20	18	NUEVO	00	CONST. BADEN CAMINO KOLLPA Q'ASA COMUNIDAD TUMPECA	500.000,00	500.000,00			500.000,00		0,00		
c	18	18	11010233500000	00	MEJ. DE CAMINO COMUNIDAD SANTA ROSALÍA	170.000,00	170.000,00		170.000,00			0,00		
		19	0000	00	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL	8.460.349,00	8.460.349,00	0,00	8.460.349,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
					Catastro	**8.460.349,00**	**8.460.349,00**	**0,00**	**8.460.349,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
	27	19	0000	01	FORTALECIMIENTO CATASTRO MUNICIPAL	2.171.401,00	2.171.401,00		2.171.401,00			0,00		
	27	19	0000	02	PROGRAMA DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO	2.130.000,00	2.130.000,00		2.130.000,00			0,00		
	27	19	0000	03	IMPLEMENTACION PLAN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	739.490,00	739.490,00		739.490,00			0,00		
	27	19	0000	04	IMPLEMENTACION SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA SIG	156.443,00	156.443,00		156.443,00			0,00		
	27	19	0000	05	DELIMITACION TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE	484.224,00	484.224,00		484.224,00			0,00		
	27	19	0000	06	ADMINISTRACION TERRITORIAL	2.178.791,00	2.178.791,00		2.178.791,00			0,00		
	27	19	0000	08	PLAN DE REHABILITACIÓN DE ÁREAS HISTÓRICAS DE SUCRE - PRAHS	400.000,00	400.000,00		400.000,00			0,00		
	16	19	0000	09	REGULARIZACION DERECHO PROPIETARIO D-4	200.000,00	200.000,00		200.000,00			0,00		
		20	0000	00	GESTION DE SALUD	77.408.219,00	77.408.219,00	25.286.771,00	6.893.012,00	16.032.724,00	29.195.712,00	0,00	0,00	0,00
					Programas de Salud	**30.333.065,00**	**30.333.065,00**	**0,00**	**605.000,00**	**3.586.353,00**	**26.138.712,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
	6	20	0000	02	PROG. DE ENFERMEDADES. ENDEMICAS DE VIGILANCIA Y COMUNICACION INMEDIATA	100.000,00	100.000,00		100.000,00			0,00		

PLAN OPERATIVO ANUAL - 2021

POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO (CON RECURSOS INTERNOS Y EXTERNOS)

O P	ODS PEI	CODIGO SIGEP			GASTOS DE CAPITAL POA - 2021	PRESUPUESTO GENERAL 2021	PRESUPUESTO INTERNO (Bs.)					PRESUPUESTO OTROS RECURSOS (Bs.)		
		PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD			TOTAL RECURSOS INTERNOS	OTROS RECUROS PROPIOS 20 230	RECURSOS PROPIOS 20 210	RECURSOS DE COPAR. TRIB 41 113	RECURSOS IDH 41 119	TOTAL OTROS RECURSOS	TRANSFERENCIAS TGN 41 111	CREDITO INTERNO 92 230
						563.444.137,00	523.008.408,00	45.864.127,00	177.407.001,00	169.496.914,00	134.240.366,00	40.435.729,00	435.729,00	40.000.000,00
	6	20	0000	03	PROGRAMA INTEGRAL DE PROMOCION Y PREVENCION PRIMARIA EN SALUD	60.000,00	60.000,00		60.000,00			0,00		
	6	20	0000	05	FORTALECIMIENTO COMITE DE ANALISIS DE INFORMACION (CAI)	28.000,00	28.000,00		28.000,00			0,00		
	6	20	0000	07	PROGRAMA ITS VIH SIDA	80.000,00	80.000,00		80.000,00			0,00		
	6	20	0000	08	EJECUCION PROGRAMA DE SALUD MUNICIPAL FAMILIAR (SAFCI)	2.067.690,00	2.067.690,00				2.067.690,00	0,00		
	6	20	0000	09	EJECUCION PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA NUTRI BEBE DINO BEBE	2.000.000,00	2.000.000,00			2.000.000,00		0,00		
	6	20	0000	10	PROGRAMA DE PREVENCION DE ENFERMEDADES CRONICAS CACU, CA-MA, DIABETES, RENAL Y OTROS	80.000,00	80.000,00			80.000,00		0,00		
	6	20	0000	11	FUNCIONAMIENTO DIRECCION MUNICIPAL DE SALUD DIMUSA	1.426.353,00	1.426.353,00			1.426.353,00		0,00		
	6	20	0000	13	FUNCIONAMIENTO SEGUROS DE SALUD	20.000,00	20.000,00			20.000,00		0,00		
	6	20	0000	48	PROGRAMA MI SALUD SUCRE	60.000,00	60.000,00			60.000,00		0,00		
	6	20	0000	51	IMPLEMENTACION PROGRAMA CENTRO MUNICIPAL DE ZOONOSIS	340.000,00	340.000,00		340.000,00			0,00		
	6	20	0000	99	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS	24.071.022,00	24.071.022,00				24.071.022,00	0,00		
					Funcionamiento de Servicios Salud:	32.901.524,00	32.901.524,00	14.820.949,00	6.085.012,00	11.995.563,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	6	20	0000	12	FUNCIONAMIENTO PRIMER NIVEL DE SALUD	4.980.304,00	4.980.304,00			4.980.304,00		0,00		
	6	20	0000	15	FUNCIONAMIENTO HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER	14.540.961,00	14.540.961,00	13.430.949,00	1.110.012,00			0,00		
	6	20	0000	16	FUNCIONAMIENTO HOSPITAL POCONAS	4.490.000,00	4.490.000,00	1.390.000,00	3.100.000,00			0,00		
	6	20	0000	41	FUNCIONAMIENTO HOSPITAL DE PRIMER NIVEL BELEN	1.875.000,00	1.875.000,00			1.875.000,00		0,00		
	6	20	0000	44	FUNCIONAMIENTO HOSPITAL DE PRIMER NIVEL AZARI	1.875.000,00	1.875.000,00		1.875.000,00			0,00		
	6	20	0000	46	FUNCIONAMIENTO HOSPITAL PRIMER NIVEL LUIS ESPINAL	1.875.000,00	1.875.000,00			1.875.000,00		0,00		
	6	20	0000	47	FUNCIONAMIENTO HOSPITAL PRIMER NIVEL CASEGURAL	1.500.000,00	1.500.000,00			1.500.000,00		0,00		
	6	20	0000	50	FUNCIONAMIENTO HOSPITAL ALEGRIA	1.765.259,00	1.765.259,00			1.765.259,00		0,00		
					Infraestructura Sanitaria:	3.407.808,00	3.407.808,00	0,00	0,00	450.808,00	2.957.000,00	0,00	0,00	0,00
	6	20	0000	17	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO CENTROS DE SALUD PRIMER NIVEL	700.000,00	700.000,00				700.000,00	0,00		
	20	20	0000	21	MEJORAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO CENTROS DE SALUD D-8	900.000,00	900.000,00				900.000,00	0,00		
	15	20	0000	26	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO CENTROS DE SALUD D-3	100.000,00	100.000,00				100.000,00	0,00		
c	6	20	11010158600000	00	CONST. CENTRO DE SALUD CHAUNACA	625.808,00	625.808,00			450.808,00	175.000,00	0,00		
n	20	20	NUEVO	00	MEJORAMIENTO CENTRO DE SALUD POTOLO	667.000,00	667.000,00				667.000,00	0,00		
n	17	20	NUEVO	00	MEJORAMIENTO CENTRO DE SALUD BARRIO PAJCHIRI	215.000,00	215.000,00				215.000,00	0,00		
c	14	20	11010228500000	00	AMPL. CENTRO DE SALUD BARRIO SAN MANUEL	200.000,00	200.000,00				200.000,00	0,00		
					Adquisición Equipamiento sector salud:	10.765.822,00	10.765.822,00	10.465.822,00	200.000,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00
	6	20	0000	24	ADQUISICION EQUIPAMIENTO PRIMER NIVEL (8 DISTRITOS)	10.465.822,00	10.465.822,00	10.465.822,00				0,00		
	18	20	0000	28	MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CENTROS DE SALUD D-6	100.000,00	100.000,00				100.000,00	0,00		
	19	20	0000	29	MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CENTROS DE SALUD D-7	200.000,00	200.000,00		200.000,00			0,00		
		21	0000	00	GESTION DE EDUCACION	35.574.285,00	35.574.285,00	0,00	5.122.452,00	0,00	30.451.833,00	0,00	0,00	0,00
					Educación Formal:	5.068.289,00	5.068.289,00	0,00	4.422.049,00	0,00	646.240,00	0,00	0,00	0,00
	5	21	0000	01	FUNCIONAMIENTO DE NUCLEOS Y UNIDADES EDUCATIVAS	1.662.080,00	1.662.080,00		1.662.080,00			0,00		
	5	21	0000	02	FUNCIONAMIENTO DIRECCION DISTRITAL DE EDUCACION	40.000,00	40.000,00		40.000,00			0,00		
	5	21	0000	03	EJECUCION DE APOYO E INCENTIVO A LA EDUCACION ESCOLAR	120.000,00	120.000,00		120.000,00			0,00		
	5	21	0000	04	TRANSPORTE ESCOLAR DISTRITOS RURALES	596.240,00	596.240,00				596.240,00	0,00		

PLAN OPERATIVO ANUAL - 2021

POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO (CON RECURSOS INTERNOS Y EXTERNOS)

TIPO	OBJ. GTO.	CODIGO SIGEP			GASTOS DE CAPITAL POA 2021	PRESUPUESTO GENERAL 2021	PRESUPUESTO INTERNO (Bs.)					PRESUPUESTO OTROS RECURSOS (Bs.)		
		PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD			TOTAL RECURSOS INTERNOS	OTROS RECUROS PROPIOS 20 230	RECURSOS PROPIOS 20 240	RECURSOS DE COPAR TRIB 41 113	RECURSOS IDH 41 119	TOTAL OTROS RECURSOS	TRANSFERENCIAS TGN 41 111	CRÉDITO INTERNO 92 230
						563.444.137,00	523.008.408,00	45.864.127,00	177.407.001,00	165.496.914,00	134.240.366,00	40.435.729,00	435.729,00	40.000.000,00
	5	21	0000	52	FUNCIONAMIENTO DIRECCION MUNICIPAL DE EDUCACION	1.568.965,00	1.568.965,00		1.568.965,00			0,00		
	5	21	0000	24	IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE BACHILLERES TECNICO HUMANISTICO	1.031.004,00	1.031.004,00		1.031.004,00			0,00		
	5	21	0000	100	PROGRAMA DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA PARA UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE	50.000,00	50.000,00				50.000,00	0,00		
					Desayuno escolar y Alimentación Complementaria	25.000.000,00	25.000.000,00	0,00	0,00	0,00	25.000.000,00	0,00	0,00	0,00
	5	21	0000	06	ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA	25.000.000,00	25.000.000,00				25.000.000,00	0,00		
					Educación Alternativa:	270.000,00	270.000,00	0,00	270.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	5	21	0000	08	PROGRAMA MUNICIPAL DE POST-ALFABETIZACION	40.000,00	40.000,00		40.000,00			0,00		
	5	21	0000	09	PROGRAMA DE APOYO A INTERNADOS	190.000,00	190.000,00		190.000,00			0,00		
	5	21	0000	10	PROGRAMA NACIONAL DE POST-ALFABETIZACION "YO SI PUEDO SEGUIR"	40.000,00	40.000,00		40.000,00			0,00		
					Infraestructura y Adquisición Equipamiento Educativo	5.235.996,00	5.235.996,00	0,00	430.403,00	0,00	4.805.593,00	0,00	0,00	0,00
	5	21	0000	11	ADQUISICION EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES	1.420.059,00	1.420.059,00				1.420.059,00	0,00		
	5	21	0000	12	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	1.946.653,00	1.946.653,00				1.946.653,00	0,00		
	26	21	0000	14	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO UNIDADES EDUCATIVAS D-1	110.000,00	110.000,00				110.000,00	0,00		
	18	21	0000	18	MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO UNIDADES EDUCATIVAS D-6	200.000,00	200.000,00				200.000,00	0,00		
	20	21	0000	19	MEJORAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO UNIDADES EDUCATIVAS D-8	120.000,00	120.000,00				120.000,00	0,00		
	1	21	0000	88	FONDO DE FOMENTO A LA EDUCACIÓN CÍVICO PATRIÓTICA	208.881,00	208.881,00				208.881,00	0,00		
	5	21	0000	99	LIMPIEZA DESINFECCION Y SANITIZACION BATERIAS DE BAÑOS EN UNIDADES EDUCATIVAS	200.000,00	200.000,00				200.000,00	0,00		
n	17	21	NUEVO	00	CONSTRUCCION OBRAS COMPLEMENTARIAS U.E. GENOVEVA RIOS	205.403,00	205.403,00		205.403,00			0,00		
c	20	21	11010224600000	00	AMPL. UNIDAD EDUCATIVA KHOCHAPATA	600.000,00	600.000,00				600.000,00	0,00		
c	19	21	11010219600000	00	CONST. MURO PERIMETRAL UNIDAD EDUCATIVA ORURILLO	225.000,00	225.000,00		225.000,00			0,00		
		22	0000	00	DESARROLLO Y PROMOCION DEL DEPORTE	11.544.985,00	11.544.985,00	0,00	9.499.037,00	2.045.948,00	0,00	0,00	0,00	0,00
					Infraestructura Deportiva:	6.857.680,00	6.857.680,00	0,00	4.861.732,00	1.995.948,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	9	22	0000	01	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MUNICIPAL	260.000,00	260.000,00		260.000,00			0,00		
	14	22	0000	03	MEJORAMIENTO Y REFACCION CAMPOS DEPORTIVOS D-2	100.000,00	100.000,00		100.000,00			0,00		
	15	22	0000	05	MEJORAMIENTO Y REFACCION CAMPOS DEPORTIVOS D-3	65.000,00	65.000,00		65.000,00			0,00		
	16	22	0000	27	MEJORAMIENTO DE CAMPOS DEPORTIVOS Y RECREACION DEPORTIVA D-4	100.000,00	100.000,00		100.000,00			0,00		
n	14	22	NUEVO	00	CONSTRUCCION PISTA DE PATINAJE BARRIO LIBERTADORES	150.000,00	150.000,00		150.000,00			0,00		
n	14	22	NUEVO	00	AMPLIACION CAMPO DEPORTIVO BARRIO EDUARDO ABAROA	300.000,00	300.000,00		300.000,00			0,00		
n	14	22	NUEVO	00	CONSTRUCCION CAMPO DEPORTIVO BARRIO TOMAS KATARI	300.000,00	300.000,00		300.000,00			0,00		
n	16	22	NUEVO	00	CONSTRUCCION CAMPO DEPORTIVO J.V. LOS OLMOS D-4	709.333,00	709.333,00			709.333,00		0,00		
c	18	22	11010134600000	00	CONST. CAMPO DEPORTIVO COMUNIDAD KUCHU TAMBO	180.000,00	180.000,00			180.000,00		0,00		
c	19	22	11010137600000	00	CONST. CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD CHAQUITO	220.000,00	220.000,00		220.000,00			0,00		
c	18	22	11010137700000	00	CONST. CAMPO DEPORTIVO DE FUTBOL COMUNIDAD FALA FAYA	310.000,00	310.000,00			310.000,00		0,00		
c	19	22	11010191400000	00	CONST. CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD SOTANI	180.000,00	180.000,00		180.000,00			0,00		
n	17	22	NUEVO	00	MEJORAMIENTO AREAS EXTERIORES CAMPO DEPORTIVO SAN ANTONIO CENTRO	150.000,00	150.000,00		150.000,00			0,00		
c	20	22	11010206500000	00	CONST. CAMPO DEPORTIVO KUSILLO	314.890,00	314.890,00			314.890,00		0,00		
c	19	22	11010223900000	00	AMPL. CAMPO DE FUTBOL SINTETICO COMUNIDAD MOJOTORO	180.000,00	180.000,00		180.000,00			0,00		
c	15	22	11010224300000	00	CONST. CAMPO DEPORTIVO J.V. MISERICORDIA	346.732,00	346.732,00		346.732,00			0,00		

PLAN OPERATIVO ANUAL - 2021

POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO (CON RECURSOS INTERNOS Y EXTERNOS)

O.F.	COD U.E.	CODIGO SIGEP			GASTOS DE CAPITAL POA - 2021	PRESUPUESTO GENERAL 2021	PRESUPUESTO INTERNO (Bs.)					PRESUPUESTO OTROS RECURSOS (Bs.)		
		PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD			TOTAL RECURSOS INTERNOS	OTROS RECUROS PROPIOS 20 230	RECURSOS PROPIOS 20 210	RECURSOS DE COPAR TRIB 41 113	RECURSOS IDH 41 119	TOTAL OTROS RECURSOS	TRANSFERENCIAS TGN 41 111	CRÉDITO INTERNO 92 230
						563.444.137,00	523.008.406,00	45.864.127,00	177.407.001,00	155.496.914,00	134.240.366,00	40.435.729,00	435.729,00	40.000.000,00
n	15	22	NUEVO	00	CONST. OBRAS COMPLEMENTARIAS CAMPO DEPORTIVO J.V. FORTALEZA	281.725,00	281.725,00			281.725,00		0,00		
c	19	22	11010225400000	00	CONST. CANCHA DE FRONTÓN COMUNIDAD CHUQUI CHUQUI	180.000,00	180.000,00		180.000,00			0,00		
c	17	22	11010226200000	00	AMPL. CAMPO DEPORTIVO DE TIERRA BARRIO 30 DE MAYO	250.000,00	250.000,00		250.000,00			0,00		
c	17	22	11010226400000	00	MEJ. CAMPO DEPORTIVO JUNTA VECINAL VILLA COPACABANA A	250.000,00	250.000,00		250.000,00			0,00		
c	14	22	11010227300000	00	CONST. CAMPO DEPORTIVO BARRIO CERRO VERDE	480.000,00	480.000,00		480.000,00			0,00		
c	14	22	11010227600000	00	AMPL. CAMPO DEPORTIVO BARRIO SAN RAFAEL	150.000,00	150.000,00		150.000,00			0,00		
c	14	22	11010228000000	00	CONST. BAÑOS CANCHA MULTIFUNCIONAL BARRIO VILLA MESA VERDE BAJO	200.000,00	200.000,00			200.000,00		0,00		
c	18	22	11010232500000	00	CONST. CAMPO DEPORTIVO COMUNIDAD BARRANCA ALTA	170.000,00	170.000,00		170.000,00			0,00		
c	18	22	11010232700000	00	CONST. CAMPO DEPORTIVO COMUNIDAD LOMA GRANDE	190.000,00	190.000,00		190.000,00			0,00		
c	18	22	11010233000000	00	CONST. CAMPO DEPORTIVO COMUNIDAD THULLMA	190.000,00	190.000,00		190.000,00			0,00		
c	18	22	11010233100000	00	CONST. GRADERIAS CAMPO DEPORTIVO KORA KORA ALTA	250.000,00	250.000,00		250.000,00			0,00		
c	18	22	11010233200000	00	CONST. CAMPO DEPORTIVO COMUNIDAD CHAUPI CKATALLA	200.000,00	200.000,00		200.000,00			0,00		
c	18	22	11010233400000	00	CONST. CAMPO DEPORTIVO COMUNIDAD CHAURURO	200.000,00	200.000,00		200.000,00			0,00		
					Adquisición Equipamiento y Formación Deportiva:	4.687.305,00	4.687.305,00	0,00	4.637.305,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	9	22	0000	07	APOYO AL DEPORTE ASOCIADO COMPETITIVO MUNICIPAL	200.000,00	200.000,00		200.000,00			0,00		
	9	22	0000	09	ACTIVIDADES DEL DEPORTE RECREATIVO MUNICIPAL	300.000,00	300.000,00		300.000,00			0,00		
	9	22	0000	11	MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO VILLA BOLIVARIANA	450.000,00	450.000,00		450.000,00			0,00		
	9	22	0000	12	APOYO A EVENTOS DEPORTIVOS LOCALES NACIONALES E INTERNACIONALES	50.000,00	50.000,00		50.000,00			0,00		
	9	22	0000	14	IMPLEMENTACION PROGRAMA JUEGOS ESTUDIANTILES TRASANDINOS	5.000,00	5.000,00		5.000,00			0,00		
	9	22	0000	16	ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL ADULTO MAYOR	138.159,00	138.159,00		138.159,00			0,00		
	9	22	0000	20	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES EN FORMACION	731.200,00	731.200,00		731.200,00			0,00		
	18	22	0000	21	FORTALECIMIENTO ACTIVIDADES DEPORTIVAS D-6	120.000,00	120.000,00		120.000,00			0,00		
	19	22	0000	22	FOMENTO AL DEPORTE D-7	130.000,00	130.000,00		130.000,00			0,00		
	15	22	0000	04	APOYO ACTIVIDADES DEPORTIVAS D-3	20.000,00	20.000,00			20.000,00		0,00		
	9	22	0000	24	GESTION DE SERVICIOS DEPORTIVOS	2.029.813,00	2.029.813,00		2.029.813,00			0,00		
	20	22	0000	28	FORTALECIMIENTO ACTIVIDADES DEPORTIVAS D-8	150.000,00	150.000,00		150.000,00			0,00		
	17	22	0000	30	PROMOCION DEPORTE RECREATIVO D-5	30.000,00	30.000,00			30.000,00		0,00		
	9	22	0000	34	JUEGOS ESTUDIANTILES PLURINACIONALES	10.000,00	10.000,00		10.000,00			0,00		
	9	22	0000	35	SUCRE CIUDAD DE CAMPEONES	103.238,00	103.238,00		103.238,00			0,00		
	9	22	0000	36	APOYO A EVENTOS DEPORTIVOS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES (PREMIOS)	5.000,00	5.000,00		5.000,00			0,00		
	9	22	0000	53	I JUEGOS DEPORTIVOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE 2021	50.000,00	50.000,00		50.000,00			0,00		
	9	22	0000	52	MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO PISCINA MUNICIPAL PARQUE BOLIVAR	164.895,00	164.895,00		164.895,00			0,00		
		22	0000	00	PROMOCION Y CONSERVACION DE CULTURA Y PATRIMONIO	2.101.920,00	2.101.920,00	0,00	2.101.920,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
					Cultura	2.101.920,00	2.101.920,00	0,00	2.101.920,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	14	23	0000	01	PROMOCION CULTURAL Y DEPORTIVA D-2	100.000,00	100.000,00		100.000,00			0,00		
	15	23	0000	02	APOYO A LA ACTIVIDAD CULTURAL D-3	15.000,00	15.000,00		15.000,00			0,00		
	18	23	0000	04	PROMOCION CULTURAL D-6	120.000,00	120.000,00		120.000,00			0,00		
	17	23	0000	06	PROMOCION CULTURAL D-5	95.920,00	95.920,00		95.920,00			0,00		
	19	23	0000	07	FOMENTO A LA CULTURA D-7	200.000,00	200.000,00		200.000,00			0,00		

PLAN OPERATIVO ANUAL - 2021

POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO (CON RECURSOS INTERNOS Y EXTERNOS)

T - O - E	ODS S.E.	CODIGO SIGEP			GASTOS DE CAPITAL POA - 2021	PRESUPUESTO GENERAL 2021	PRESUPUESTO INTERNO (Bs.)					PRESUPUESTO OTROS RECURSOS (Bs.)		
		PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD			TOTAL RECURSOS INTERNOS	OTROS RECUROS PROPIOS 20 230	RECURSOS PROPIOS 20 210	RECURSOS DE COPAR TRIB 41 113	RECURSOS IDH 41 119	TOTAL OTROS RECURSOS	TRANSFERENCIAS TGN 41 111	CRÉDITO INTERNO 92 230
						563.444.137,00	523.008.496,00	45.864.127,00	177.407.001,00	165.496.914,00	134.240.366,00	40.435.729,00	435.729,00	40.000.000,00
	20	23	0000	09	FORTALECIMIENTO ACTIVIDADES CULTURALES D-8	85.000,00	85.000,00		85.000,00			0,00		
	12	23	0000	19	REALIZACION FESTIVIDAD VIRGEN DE GUADALUPE	100.000,00	100.000,00		100.000,00			0,00		
	12	23	0000	26	FOMENTO A LA PRODUCCION Y PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES	600.000,00	600.000,00		600.000,00			0,00		
	12	23	0000	31	REALIZACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA CULTURA FIC 2021	80.000,00	80.000,00		80.000,00			0,00		
	27	23	0000	33	PROMOCION DE REFACCION DE TEMPLOS Y CONVENTOS	80.000,00	80.000,00		80.000,00			0,00		
	14	23	0000	35	FORTALECIMIENTO ACTIVIDADES CULTURALES (PREMIOS) D-2	36.000,00	36.000,00		36.000,00			0,00		
	20	23	0000	37	FORTALECIMIENTO ACTIVIDADES CULTURALES D-8 (PREMIOS)	60.000,00	60.000,00		60.000,00			0,00		
	15	23	0000	39	FORTALECIMIENTO ACTIVIDADES CULTURALES D-3	30.000,00	30.000,00		30.000,00			0,00		
	19	23	0000	40	CARNAVAL VALLUNO	60.000,00	60.000,00		60.000,00			0,00		
	12	23	0000	41	FONDOS CONCURSALES ARTISTICOS CULTURALES	40.000,00	40.000,00		40.000,00			0,00		
	27	23	0000	43	ESCUELA TALLER SUCRE	400.000,00	400.000,00		400.000,00			0,00		
		24	0000	00	DESARROLLO Y FOMENTO DEL TURISMO	708.000,00	708.000,00	0,00	708.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
					Turismo:	**708.000,00**	**708.000,00**	**0,00**	**708.000,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
	4	24	0000	03	EQUIPAMIENTO IMPLEMENTACION, DINAMIZACION Y REVITALIZACION DE ESPACIOS TURISTICOS	118.000,00	118.000,00		118.000,00			0,00		
	4	24	0000	09	PROMOCION DEL DESTINO TURISTICO SUCRE	500.000,00	500.000,00		500.000,00			0,00		
	4	24	0000	10	GESTION DE DESARROLLO TURISTICO PALEONTOLOGICO	50.000,00	50.000,00		50.000,00			0,00		
	27	24	0000	12	PROGRAMA DE EDUCACION Y SENSIBILIZACION PATRIMONIAL (PREMIOS)	40.000,00	40.000,00		40.000,00			0,00		
		25	0000	00	PROMOCION Y POLITICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER	45.169.727,00	44.733.998,00	0,00	6.763.952,00	5.175.771,00	32.794.275,00	435.729,00	435.729,00	0,00
					Grupos Vulnerables	**45.169.727,00**	**44.733.998,00**	**0,00**	**6.763.952,00**	**5.175.771,00**	**32.794.275,00**	**435.729,00**	**435.729,00**	**0,00**
	7	25	0000	01	IMPLEMENTACION PROGRAMA MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR	474.330,00	474.330,00		474.330,00			0,00		
	7	25	0000	02	ADQUISICION SUMINISTRO AREA SOCIAL HOSPICIO 25 DE MAYO	2.055.921,00	2.055.921,00		2.055.921,00			0,00		
	7	25	0000	03	FUNCIONAMIENTO CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO INFANTIL MUNICIPAL CIDIM	738.894,00	738.894,00		738.894,00			0,00		
	7	25	0000	04	FUNCIONAMIENTO CENTROS INTEGRALES COMUNITARIOS CICOM'S	259.200,00	259.200,00		259.200,00			0,00		
	7	25	0000	06	FUNCIONAMIENTO PROGRAMAS JUVENTUDES	191.013,00	191.013,00		191.013,00			0,00		
	7	25	0000	07	PROGRAMA DE PROTECCION INTEGRAL Y ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA	2.000.000,00	2.000.000,00		2.000.000,00			0,00		
	7	25	0000	26	FUNCIONAMIENTO SERVICIO LEGAL, INTEGRADO MUNICIPAL (SLIM)	556.638,00	556.638,00		556.638,00			0,00		
	7	25	0000	27	UN.MUN.DE AT. A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y CEN. M. DE REH. PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD UMADIS-CMRPDV	487.956,00	487.956,00		487.956,00			0,00		
	7	25	0000	60	SERVICIOS LEGALES INTEGRALES MUNICIPALES (SLIM) -IDH D.S. 2145	1.462.165,00	1.462.165,00				1.462.165,00	0,00		
	11	25	0000	88	RENTA DIGNIDAD	31.332.110,00	31.332.110,00				31.332.110,00	0,00		
	7	25	0000	89	AYUDA ECONÒMICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	5.611.500,00	5.175.771,00			5.175.771,00		435.729,00	435.729,00	
		26	0000	00	DEFENSA Y PROTECCION DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	5.310.145,00	5.310.145,00	0,00	5.310.145,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
					Niñez y Adolescencia	**5.310.145,00**	**5.310.145,00**	**0,00**	**5.310.145,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
	7	26	0000	01	FUNCIONAMIENTO DEFENSORIAS URBANAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	996.484,00	996.484,00		996.484,00			0,00		
	7	26	0000	02	FUNCIONAMIENTO DEFENSORIA RURAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	326.160,00	326.160,00		326.160,00			0,00		
	7	26	0000	04	FUNCIONAMIENTO DIRECCION DE GESTION SOCIAL	784.571,00	784.571,00		784.571,00			0,00		
	11	26	0000	07	FUNCIONAMIENTO DE ASUNTOS ETNICOS, GENERO Y GENERACIONALES	139.713,00	139.713,00		139.713,00			0,00		
	7	26	0000	09	FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO GUARDERIA LUSAVI	773.191,00	773.191,00		773.191,00			0,00		
	7	26	0000	13	IMPLEMENTACION CASA DE ACOGIDA DE LA MUJER EN VIOLENCIA	61.000,00	61.000,00		61.000,00			0,00		

PLAN OPERATIVO ANUAL - 2021

POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO (CON RECURSOS INTERNOS Y EXTERNOS)

TIPO	CÓDIGO UE	CÓDIGO SIGEP			GASTOS DE CAPITAL POA 2021	PRESUPUESTO GENERAL 2021	PRESUPUESTO INTERNO (Bs.)					PRESUPUESTO OTROS RECURSOS (Bs.)		
		PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD			TOTAL RECURSOS INTERNOS	OTROS RECUROS PROPIOS 20 230	RECURSOS PROPIOS 20 210	RECURSOS DE COPAR TRIB 41 113	RECURSOS IDH 41 119	TOTAL OTROS RECURSOS	TRANSFERENCIAS TGN 41 111	CREDITO INTERNO 92 230
						583.444.137,00	543.008.408,00	45.864.127,00	177.407.001,00	165.496.914,00	134.240.366,00	40.435.729,00	435.729,00	40.000.000,00
	7	26	0000	14	FUNCIONAMIENTO HOGAR TRANSITORIO PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES	18.500,00	18.500,00		18.500,00			0,00		
	7	26	0000	15	APOYO A LA FUNDACION AMAZONIA HOGAR MALLORCA Y MISKI WASI	250.000,00	250.000,00		250.000,00			0,00		
	7	26	0000	16	IMPLEMENTACION ALBERGUE MUNICIPAL DE INVIERNO	118.330,00	118.330,00		118.330,00			0,00		
	7	26	0000	17	FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO GUARDERIA MERCADO CAMPESINO	735.381,00	735.381,00		735.381,00			0,00		
	7	26	0000	18	CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL A LAS FAMILIAS HACIA EL VIVIR BIEN	199.220,00	199.220,00		199.220,00			0,00		
	7	26	0000	19	CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA	406.469,00	406.469,00		406.469,00			0,00		
	7	26	0000	21	PROG. ED. PARA NIÑOS Y NIÑAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD Y ADOLECENTES TRABAJADORES DEL M. DE SUCRE	381.622,00	381.622,00		381.622,00			0,00		
	7	26	0000	22	FUN. PROG DE EDU. Y CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN Y CONSUMO DE DROGAS Y LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA	119.504,00	119.504,00		119.504,00			0,00		
		27	0000	00	VIALIDAD Y TRANSPORTE PUBLICO	1.971.018,00	1.971.018,00	0,00	1.971.018,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
					Tráfico y Transporte	**1.971.018,00**	**1.971.018,00**	**0,00**	**1.971.018,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
	24	27	0000	01	FUNCIONAMIENTO UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL PLAN MAESTRO TRAFICO Y TRANSPORTE	1.184.298,00	1.184.298,00		1.184.298,00			0,00		
	24	27	0000	03	IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS DE TRAFICO TRANSPORTE Y VIALIDAD	533.600,00	533.600,00		533.600,00			0,00		
	24	27	0000	04	MANTENIMIENTO DE SEMAFOROS Y SEMAFORIZACION	181.120,00	181.120,00		181.120,00			0,00		
	24	27	0000	05	PROMUT (PROGRAMA MUNICIPAL DE TRANSPORTE)	72.000,00	72.000,00		72.000,00			0,00		
		28	0000	00	DEFENSA DEL CONSUMIDOR	2.593.890,00	2.593.890,00	0,00	2.593.890,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
					Control Urbano	**2.593.890,00**	**2.593.890,00**	**0,00**	**2.593.890,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
	8	28	0000	01	CONTROL URBANO INTENDENCIA MUNICIPAL	1.393.890,00	1.393.890,00		1.393.890,00			0,00		
	1	28	0000	02	FUNCIONAMIENTO MERCADOS MUNICIPALES	1.000.000,00	1.000.000,00		1.000.000,00			0,00		
	1	28	0000	03	MANTENIMIENTO Y REFACCION DE MERCADOS MUNICIPALES	200.000,00	200.000,00		200.000,00			0,00		
		30	0000	00	SERVICIO DE INHUMACIÓN EXHUMACION CREMACION Y TRASLADO DE RESTOS	812.000,00	812.000,00	0,00	812.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1	30	0000	01	FUNCIONAMIENTO CEMENTERIO	812.000,00	812.000,00		812.000,00			0,00		
		31	0000	00	GESTION DE RIESGOS	2.204.780,00	2.204.780,00	0,00	439.204,00	1.625.576,00	140.000,00	0,00	0,00	0,00
					Emergencias	**2.204.780,00**	**2.204.780,00**	**0,00**	**439.204,00**	**1.625.576,00**	**140.000,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
	34	31	0000	01	PROGRAMA MUNICIPAL DE ATENCION DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS	439.204,00	439.204,00		439.204,00			0,00		
	14	31	0000	02	PROGRAMA MUNICIPAL ATENCION Y REDUCCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-2	50.000,00	50.000,00			50.000,00		0,00		
	15	31	0000	04	PROGRAMA MUNICIPAL DE ATENCIÓN Y REDUCCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-3	121.731,00	121.731,00			121.731,00		0,00		
	17	31	0000	05	PROGRAMA MUNICIPAL DE ATENCION Y REDUCCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-5	60.080,00	60.080,00			60.080,00		0,00		

PLAN OPERATIVO ANUAL - 2021

POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO (CON RECURSOS INTERNOS Y EXTERNOS)

CODIGO SIGEP						PRESUPUESTO GENERAL 2021	PRESUPUESTO INTERNO (Bs.)					PRESUPUESTO OTROS RECURSOS (Bs.)		
		PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	GASTOS DE CAPITAL POA - 2021		TOTAL RECURSOS INTERNOS	OTROS RECUROS PROPIOS 20 230	RECURSOS PROPIOS 20 210	RECURSOS DE COPAR. TRIB. 41 113	RECURSOS IDH 41 119	TOTAL OTROS RECURSOS	TRANSFERENCIAS TGN 41 111	CREDITO INTERNO 92 230
						563.444.137,00	523.008.408,00	45.864.127,00	177.407.001,00	165.496.914,00	134.240.366,00	40.435.729,00	435.729,00	40.000.000,00
	18	31	0000	06	PROGRAMA MUNICIPAL DE ATENCION Y REDUCCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-6	271.557,00	271.557,00			271.557,00		0,00		
	19	31	0000	08	PROGRAMA MUNICIPAL DE ATENCION Y REDUCCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-7	300.000,00	300.000,00			300.000,00		0,00		
	16	31	0000	09	PROGRAMA MUNICIPAL DE ATENCION Y REDUCCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-4	250.000,00	250.000,00			250.000,00		0,00		
	20	31	0000	10	PROGRAMA MUNICIPAL DE ATENCION Y REDUCCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-8	250.000,00	250.000,00			250.000,00		0,00		
	34	31	0000	13	PROGRAMA MUNICIPAL DE REDUCCION DE RIESGOS Y DESASTRES	322.208,00	322.208,00			322.208,00		0,00		
	34	31	0000	46	PROGRAMA MUNICIPAL DE EMERGENCIAS AGROPECUARIAS	140.000,00	140.000,00				140.000,00	0,00		
		32	0000	00	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	14.447.626,00	14.447.626,00	0,00	1.632.800,00	5.500.000,00	7.310.826,00	0,00	0,00	0,00
					Seguridad ciudadana	13.831.626,00	13.831.626,00	0,00	1.020.800,00	5.500.000,00	7.310.826,00	0,00	0,00	0,00
	8	33	0000	01	CONTROL URBANO Y SEGURIDAD CIUDADANA	1.020.800,00	1.020.800,00		1.020.800,00			0,00		
	8	33	0000	03	FORTALECIMIENTO SEGURIDAD CIUDADANA EN DISTRITOS MUNICIPALES	5.045.172,00	5.045.172,00				5.045.172,00	0,00		
	8	33	0000	04	GUARDIA AUTONOMA MUNICIPAL SUCRE	5.500.000,00	5.500.000,00			5.500.000,00		0,00		
	8	33	0000	08	ADQUISICION EQUIPAMIENTO SEGURIDAD CIUDADANA	991.900,00	991.900,00				991.900,00	0,00		
	8	33	0000	15	MANTENIMIENTO Y REFACCION INFRAESTRUCTURA SEGURIDAD CIUDADANA	300.000,00	300.000,00				300.000,00	0,00		
	8	33	0000	16	ESCUELA DE SEGURIDAD CIUDADANA (ART. 37 Y 62 LEY N° 264)	242.671,00	242.671,00				242.671,00	0,00		
	8	33	0000	80	FORTALECIMIENTO A LA FELCV	731.083,00	731.083,00				731.083,00	0,00		
					Espectaculos Públicos	616.000,00	616.000,00	0,00	616.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	8	33	0000	02	FORTALECIMIENTO ESPECTACULOS PUBLICOS	616.000,00	616.000,00		616.000,00			0,00		
		34	0000	00	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	50.785.567,00	50.785.567,00	400.000,00	42.014.530,00	3.271.037,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00
					Fortalecimiento Institucional:	49.006.530,00	49.006.530,00	400.000,00	42.006.530,00	0.500.000,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00
	26	34	0000	01	FORTALECIMIENTO DESCONCENTRACION SUB-ALCALDIA D-1	1.210.000,00	1.210.000,00		1.210.000,00			0,00		
	14	34	0000	03	FORTALECIMIENTO DESCONCENTRACION SUB - ALCALDIA D-2	2.314.780,00	2.314.780,00		2.314.780,00			0,00		
	16	34	0000	04	FORTALECIMIENTO DESCONCENTRACION SUB - ALCALDIA D-4	1.800.000,00	1.800.000,00		1.800.000,00			0,00		
	17	34	0000	05	FORTALECIMIENTO DESCONCENTRACION SUB - ALCALDIA D-5	1.440.000,00	1.440.000,00		1.440.000,00			0,00		
	15	34	0000	06	FORTALECIMIENTO DESCONCENTRACION SUB - ALCALDIA D-3	1.601.000,00	1.601.000,00		1.601.000,00			0,00		
	18	34	0000	07	FORTALECIMIENTO DESCONCENTRACION SUB - ALCALDIA D-6	1.350.000,00	1.350.000,00		1.350.000,00			0,00		
	19	34	0000	09	FORTALECIMIENTO DESCONCENTRACION SUB - ALCALDIA D-7	1.974.316,00	1.974.316,00		1.974.316,00			0,00		
	4	34	0000	12	FORTALECIMIENTO DIRECCION DE TURISMO	685.275,00	685.275,00		685.275,00			0,00		
	22	34	0000	81	FORTALECIMIENTO DIRECCION MUNICIPAL DE PAVIMENTO DE VIAS	1.785.848,00	1.785.848,00		1.785.848,00			0,00		
	26	34	0000	14	FORTALECIMIENTO SOCIAL INTEGRAL, SALUD, DEPORTE, CULTURA Y TURISMO D-1	200.000,00	200.000,00		200.000,00			0,00		
	22	34	0000	15	FUNCIONAMIENTO JEFATURA DE OPERACIONES	763.000,00	763.000,00		763.000,00			0,00		
	22	34	0000	17	DISEÑO Y CALCULO DE PROYECTOS	3.555.141,00	3.555.141,00		3.555.141,00			0,00		
	28	34	0000	18	FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN Y MARKETING MUNICIPAL	320.000,00	320.000,00		320.000,00			0,00		
	28	34	0000	19	PROGRAMA DIFUSION MEDIATICA INSTITUCIONAL	720.000,00	720.000,00		720.000,00			0,00		
	10	34	0000	20	FORTALECIMIENTO COORDINACION Y PLANIFICACION ESTRATEGICA MUNICIPAL	1.534.470,00	1.534.470,00		1.534.470,00			0,00		
	11	34	0000	22	FORTALECIMIENTO SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	456.661,00	456.661,00		456.661,00			0,00		
	1	34	0000	23	APOYO ADMINISTRATIVO Y TECNICO DE ADMINISTRACION Y FINANCIEROS	5.925.712,00	5.925.712,00		5.925.712,00			0,00		
	1	34	0000	27	SERVICIOS COMISIONES BANCARIAS	100.000,00	100.000,00				100.000,00	0,00		
	20	34	0000	30	FORTALECIMIENTO DESCONCENTRACION SUB-ALCALDIA D-8	4.000.000,00	4.000.000,00			4.000.000,00		0,00		

PLAN OPERATIVO ANUAL - 2021

POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO (CON RECURSOS INTERNOS Y EXTERNOS)

		CODIGO SIGEP					PRESUPUESTO INTERNO (Bs.)						PRESUPUESTO OTROS RECURSOS (Bs.)		
	COD. UE	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	GASTOS DE CAPITAL POA - 2021	PRESUPUESTO GENERAL 2021	TOTAL RECURSOS INTERNOS	OTROS RECURSOS PROPIOS 20 230	RECURSOS PROPIOS 20 210	RECURSOS DE COPAR TRIB 41 119	RECURSOS IDH 41 119	TOTAL OTROS RECURSOS	TRANSFERENCIAS TGN 41 111	CRÉDITO INTERNO 92 230
						563.444.137,00	523.008.408,00	45.864.127,00	177.407.001,00	165.496.914,00	134.240.366,00	40.435.729,00	435.729,00	40.000.000,00
	27	34	0000	31	FORTALECIMIENTO SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	725.580,00	725.580,00		725.580,00			0,00		
	27	34	0000	34	FORTALECIMIENTO DIRECCION PATRIMONIO HISTORICO	1.418.295,00	1.418.295,00		1.418.295,00			0,00		
	27	34	0000	35	PROGRAMA DE EDUCACION Y SENSIBILIZACION PATRIMONIAL	51.000,00	51.000,00		51.000,00			0,00		
	1	34	0000	36	FORTALECIMIENTO ACTIVOS FIJOS	341.522,00	341.522,00		341.522,00			0,00		
	1	34	0000	39	FORTALECIMIENTO INGRESOS	700.000,00	700.000,00		700.000,00			0,00		
	12	34	0000	41	FORTALECIMIENTO DIRECCION DE CULTURA	1.155.075,00	1.155.075,00		1.155.075,00			0,00		
	1	34	0000	42	SEGUROS GOBIERNO MUNICIPAL SUCRE	2.500.000,00	2.500.000,00			2.500.000,00		0,00		
	3	34	0000	43	APOYO ADMINISTRATIVO Y TECNICO DE DESPACHO	3.795.843,00	3.795.843,00		3.795.843,00			0,00		
	31	34	0000	46	SERVICIOS COMISIONES RECAUDACIONES TASA DE ALUMBRADO PUBLICO	400.000,00	400.000,00	400.000,00				0,00		
	28	34	0000	56	APOYO ADM. Y TECNICO DE SECRETARIA GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD	934.804,00	934.804,00		934.804,00			0,00		
	28	34	0000	59	SISTEMA INTEGRADO DE COMUNICACION INTEGRAL	496.000,00	496.000,00		496.000,00			0,00		
	29	34	0000	62	FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA	407.480,00	407.480,00		407.480,00			0,00		
	32	34	0000	63	FORTALECIMIENTO SECRETARIA DE SALUD EDUCACION Y DEPORTES	741.400,00	741.400,00		741.400,00			0,00		
	1	34	0000	65	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACTIVOS MUNICIPALES	80.000,00	80.000,00		80.000,00			0,00		
	27	34	0000	66	PROGRAMA PROTOCOLO DE CATALOGACION DEL PATRIMONIO HISTORICO	440.542,00	440.542,00		440.542,00			0,00		
	34	34	0000	68	FORTALECIMIENTO DIRECCION INTEGRAL MUNICIPAL DE GESTION DE RIESGOS	1.296.716,00	1.296.716,00		1.296.716,00			0,00		
	28	34	0000	72	FORTALECIMIENTO DIRECCION DE ODECO	140.000,00	140.000,00		140.000,00			0,00		
	23	34	0000	74	FORTALECIMIENTO DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	514.193,00	514.193,00		514.193,00			0,00		
	34	34	0000	79	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE ALERTA TEMPRANA	100.877,00	100.877,00		100.877,00			0,00		
	1	34	0000	80	FUNCIONAMIENTO PARQUES MUNICIPALES	270.000,00	270.000,00		270.000,00			0,00		
	30	34	0000	100	FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE	80.000,00	80.000,00		80.000,00			0,00		
	10	34	0000	99	PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL (PYCS)	681.000,00	681.000,00		681.000,00			0,00		
					Capacitación	**1.779.037,00**	**1.779.037,00**	**0,00**	**8.000,00**	**1.771.037,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
	17	34	0000	33	CAPACITACION A ORGANIZACIONES TERRITORIALES D-5	10.000,00	10.000,00			10.000,00		0,00		
	14	34	0000	47	CAPACITACIONES D-2	10.000,00	10.000,00			10.000,00		0,00		
	15	34	0000	50	CAPACITACION A ORGANIZACIONES TERRITORIALES D-3	8.000,00	8.000,00		8.000,00			0,00		
	18	34	0000	51	CAPACITACION A ORGANIZACIONES TERRITORIALES D-6	30.000,00	30.000,00			30.000,00		0,00		
	20	34	0000	53	CAPACITACION, PLANIFICACION Y EVALUACION D-8	80.000,00	80.000,00			80.000,00		0,00		
	28	34	0000	70	FORTALECIMIENTO DIRECCION DE COMUNICACION	800.000,00	800.000,00			800.000,00		0,00		
	28	34	0000	77	FORTALECIMIENTO DIRECCION DE RELACIONES INTERNACIONALES	100.000,00	100.000,00			100.000,00		0,00		
	28	34	0000	78	MANCOMUNIDAD CHUQUISACA NORTE	119.849,00	119.849,00			119.849,00		0,00		
	1	34	0000	88	SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL	621.188,00	621.188,00			621.188,00		0,00		
		35	0000	00	FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	3.183.442,00	3.183.442,00	0,00	3.183.442,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
					Apoyo a la Producción y Comercialización:	**3.183.442,00**	**3.183.442,00**	**0,00**	**3.183.442,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
	21	35	0000	32	PROGRAMA DE RECUPERACION ECONOMICA EN SITUACIONES DE CRISIS	217.618,00	217.618,00		217.618,00			0,00		
	11	35	0000	02	CENTRO JUVENIL DE EMPLEO	98.204,00	98.204,00		98.204,00			0,00		
	14	35	0000	08	EQUIPAMIENTO, CAPACITACION Y PROMOCION PRODUCTIVA D-2	30.000,00	30.000,00		30.000,00			0,00		

PLAN OPERATIVO ANUAL - 2021

POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO (CON RECURSOS INTERNOS Y EXTERNOS)

O b j	F F	CODIGO SIGEP			GASTOS DE CAPITAL POA - 2021	PRESUPUESTO GENERAL 2021	PRESUPUESTO INTERNO (Bs.)					PRESUPUESTO OTROS RECURSOS (Bs.)		
		PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD			TOTAL RECURSOS INTERNOS	OTROS RECUROS PROPIOS 20 230	RECURSOS PROPIOS 20 210	RECURSOS DE COPAR, TRIB 41 113	RECURSOS IDH 41 119	TOTAL OTROS RECURSOS	TRANSFERENCIAS TGN 41 111	CREDITO INTERNO 92 230
						563.444.137,00	523.008.436,00	45.864.127,00	177.407.001,00	165.496.914,00	134.240.366,00	40.435.729,00	435.729,00	40.000.000,00
	17	35	0000	10	PROMOCION PRODUCTIVA D-5	30.000,00	30.000,00		30.000,00			0,00		
	18	35	0000	11	APOYO A LA PRODUCCION ARTESANAL D-6	100.000,00	100.000,00		100.000,00			0,00		
	15	35	0000	13	PROMOCION PRODUCTIVA D-3	100.000,00	100.000,00		100.000,00			0,00		
	13	35	0000	17	APOYO ADMINISTRATIVO Y TECNICO DE DESARROLLO ECONOMICO	1.797.166,00	1.797.166,00		1.797.166,00			0,00		
	13	35	0000	20	CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS EN MECANIZACION AGRICOLA SUCRE	343.614,00	343.614,00		343.614,00			0,00		
	13	35	0000	29	APOYO TECNICO ADM. PROGRAMA HORTIFRUTICOLA Y PISCICOLA EN LOS DISTRITOS 6,7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE	466.840,00	466.840,00		466.840,00			0,00		
		97	0000	00	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS-ACTIVOS FINANCIEROS	76.722.701,00	36.722.701,00	0,00	5.100.000,00	11.622.701,00	20.000.000,00	40.000.000,00	0,00	40.000.000,00
					Provisiones y Transferencias	**76.722.701,00**	**36.722.701,00**	**0,00**	**5.100.000,00**	**11.622.701,00**	**20.000.000,00**	**40.000.000,00**	**0,00**	**40.000.000,00**
	1	97	0000	02	PROVISION PARA PROYECTOS CREDITO INTERNO	40.000.000,00	0,00					40.000.000,00		40.000.000,00
	1	97	0000	03	PROVISION PROYECTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE SUCRE III	20.000.000,00	20.000.000,00				20.000.000,00	0,00		
	4	97	0000	04	PROVISION AMPLIACION PROYECTO PARQUE CRETACICO ZONA CAL ORCKO	100.000,00	100.000,00		100.000,00			0,00		
	30	97	0000	05	SERVICIOS DE LIMPIEZA URBANA (EMAS)	10.000.000,00	10.000.000,00		5.000.000,00	5.000.000,00		0,00		
	22	97	0000	06	PROVISION PARQUE URBANO PARA LA CIUDAD DE SUCRE	200.000,00	200.000,00			200.000,00		0,00		
	26	97	0000	07	PROVISION PARA PROYECTOS DE INVERSION D-1	1.701.449,00	1.701.449,00			1.701.449,00		0,00		
	14	97	0000	08	PROVISION PARA PROYECTOS DE INVERSION D-2	546.554,00	546.554,00			546.554,00		0,00		
	15	97	0000	09	PROVISION PARA PROYECTOS DE INVERSION D-3	586.916,00	586.916,00			586.916,00		0,00		
	16	97	0000	10	PROVISION PARA PROYECTOS DE INVERSION D-4	1.081.931,00	1.081.931,00			1.081.931,00		0,00		
	17	97	0000	11	PROVISION PARA PROYECTOS DE INVERSION D-5	2.176.364,00	2.176.364,00			2.176.364,00		0,00		
	20	97	0000	12	PROVISION PARA PROYECTOS DE INVERSION D-8	329.487,00	329.487,00			329.487,00		0,00		
		97	0000	00	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - DEUDAS	17.354.635,00	17.354.635,00	0,00	2.354.635,00	15.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
					Deudas	**17.354.635,00**	**17.354.635,00**	**0,00**	**2.354.635,00**	**15.000.000,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
	1	99	0000	01	DEUDA FLOTANTE	200.000,00	200.000,00		200.000,00			0,00		
	1	99	0000	02	DEUDA GASTO GAMS	1.000.000,00	1.000.000,00		1.000.000,00			0,00		
	1	99	0000	03	SERVICIO DE DEUDA PROGRAMA MEJORA A LA GESTION MUNICIPAL BID 2664 BL-BO	1.154.635,00	1.154.635,00		1.154.635,00			0,00		
	1	99	0000	05	DEUDA CREDITO INTERNO	15.000.000,00	15.000.000,00			15.000.000,00		0,00		

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SUCRE
CAPITAL CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

ARTICULACIÓN DE ACCIONES DE MEDIANO PLAZO Y CORTO PLAZO



SUCRE-BOLIVIA

DETERMINACIÓN DE ACCIONES DE MEDIANO Y CORTO PLAZO

G.A.M.S

ENTIDAD:	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
GESTIÓN:	2021

Código PEI	Acción Institucional Especifica	Indicador de Proceso	Area o Unidad Organizacional Responsable	Código POA	Acción de Corto Plazo Gestión 2021	Resultado Esperado Gestión 2021	Presupuesto Programado Gestión 2021
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
7	Constituir un **Municipio con gestión inteligente**, basado en la consigna del vivir bien en la transformación del municipio de Sucre, plasmando mecanismos de concurrencia y concertación con actores públicos, privados, productivos y la sociedad civil organizada con la finalidad de formular políticas públicas para el desarrollo económico-territorial con eficientes sistemas de planificación, seguimiento, y evaluación.	% de usuarios de los servicios municipales satisfechos.	Secretaría Municipal de Administración y Finanzas	00	Promover la administración de excelencia, eficaz, eficiente, inclusiva participativa y transparente en la institución municipal, a través del cumplimiento de las atribuciones, para prestar servicios eficientes y eficaces a la comunidad del municipio de Sucre.	Se ha logrado deasarrolar una administración eficaz, eficiente y transparente en beneficio de la sociedad.	66.447.702
8	Ejercer una función deliberativa, fiscalizadora y transparente de acuerdo a las normativas reconocidas por ley, de manera eficaz y eficiente en beneficio del municipio de Sucre.	N° de normativas legales aprobadas en la gestión.	Concejo Municipal	01	El Honorable Concejo Municipal de Sucre ejerce a cabalidad las atribuciones reconocidas por ley como órgano normativo y fiscalizador de la gestión municipal.	El Concejo Municipal ha emitido, leyes, ordenanzas, resoluciones, pertinentes y oportunas.	16.500.000
1	Consolidar un **Municipio con economía social comunitaria** a través de la articulación con el Gobierno Nacional, Departamental, actores económicos - productivos, sociedad civil organizada en el marco de la generación de empleo para toda la población.	Número de actividades y proyectos ejecutados.	Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y Empresarial	10	Promocionar y fomentar acciones orientadas al apoyo e incentivo del sector productivo y desarrollo agropecuario en el municipio , permitiendo mantener y mejorar el ingreso económico a través de la producción agropecuaria sostenible en los distritos rurales e impulsar y apoyar al sector productivo en el municipio de Sucre	11 actividadesde apoyos y fortalecimiento a la producción agrícola y pecuaria distritos 6; 7 y 8. 28 muros de prtección y defensivos construidos. 1 Vivero forestal y frutícola implementado.	8.465.895
3	Promover un **Municipio Limpio y Ecológico** inmerso en la conciencia de los habitantes del Municipio de Sucre, contando con el mantenimiento de las calles, avenidas, plazas y mercados limpios, a través de la protección del medio ambiente, además el acceso universal a redes domiciliarias de agua potable, saneamiento básico, alcantarillado, y un eficiente manejo de la gestión integral de residuos sólidos.	Número de actividades y proyectos ejecutados.	Sub Alcaldías	11	Construir, modernizar, mejorar y mantener la infraestructura de saneamiento básico en el municipio para mejorar y proteger el entorno y la salud de los habitantes del municipio de Sucre.	9 actividades de saneamiento básico ejecutadas. 37 proyectos de agua potable y alcantarillado ejecutados.	14.796.199

DETERMINACIÓN DE ACCIONES DE MEDIANO Y CORTO PLAZO

ENTIDAD:	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
GESTIÓN:	2021

G.A.M.S

Código PEI	Acción Institucional Específica	Indicador de Proceso	Area o Unidad Organizacional Responsable	Código POA	Acción de Corto Plazo Gestión 2021	Resultado Esperado Gestión 2021	Presupuesto Programado Gestión 2021
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
1	Consolidar un **Municipio con economía social comunitaria** a través de la articulación con el Gobierno Nacional, Departamental, actores económicos - productivos, sociedad civil organizada en el marco de la generación de empleo para toda la población.	Número de y proyectos ejecutados.	Sub Alcaldías D6, D7 y D8	12	Construir y mejorar y mantener micro riegos, gaviones de protección y atajos en el municipio para proteger y aprovechar racionalmente los recursos naturales preservando los ríos y fuentes de agua para promover el uso productivo, social, ecológico y sostenible de suelos para todos los habitantes del municipio de Sucre.	1 actividad de mejoramiento y mantenimiento de sistema de microriego. 11 proyectos de riego y/o microriego ejecutados.	3.560.346
3	Promover un **Municipio Limpio y Ecológico** inmerso en la conciencia de los habitantes del Municipio de Sucre, contando con el mantenimiento de las calles, avenidas, plazas y mercados limpios, a través de la protección del medio ambiente, además el acceso universal a redes domiciliarias de agua potable, saneamiento básico, alcantarillado, y un eficiente manejo de la gestión integral de residuos sólidos.	N° de actividades ejecutadas.	Dirección de Medio Ambiente	13	Promocionar y apoyar las iniciativas dirigidas a la protección del medio ambiente para consolidar una gestión ambiental transversal a la ejecución de proyectos y actividades para controlar y monitorear el deterioro ambiental disminuyendo los niveles de contaminación del aire, agua y suelos para proteger el entorno y la salud de la población del municipio de Sucre.	9 actividades de preservación del medio ambiente ejecutadas. 2 actividades de áreas verdes implementadas.	10.761.270
3	Promover un **Municipio Limpio y Ecológico** inmerso en la conciencia de los habitantes del Municipio de Sucre, contando con el mantenimiento de las calles, avenidas, plazas y mercados limpios, a través de la protección del medio ambiente, además el acceso universal a redes domiciliarias de agua potable, saneamiento básico, alcantarillado, y un eficiente manejo de la gestión integral de residuos sólidos.	N° de actividades ejecutadas.	Dirección de Medio Ambiente	14	Apoyo y fortalecimiento a la Empresa Municipal de aseo EMAS para mantener limpia la ciudad mejorando la imagen turística y las condiciones de vida de los ciudadanos con una visión de gestión ambiental del municipio de Sucre.	2 actividades de aseo urbano implementadas.	460.000
2	Constituir un **Municipio Seguro**, trabajando de manera articulada con el Gobierno Departamental, con instancias del orden, poder judicial, organizaciones sociales vecinales y comunitarias instituido en el concepto de protección de todos los habitantes del Municipio en contra las amenazas, peligros o ataques de la criminalidad y la delincuencia.	N° de actividades ejecutadas	Secretaría Municipal de Infraestructura Pública	16	Modernizar, ampliar, mantener y mejorar la red de alumbrado público del municipio para mejorar la imagen turística y las condiciones de seguridad ciudadana para los habitantes del municipio de Sucre, a través de unidades de alumbrado publico	7 actividades de alumbrado público ejecutadas durante la gestión.	22.221.588

DETERMINACIÓN DE ACCIONES DE MEDIANO Y CORTO PLAZO

ENTIDAD:	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
GESTIÓN:	2021

G.A.M.S

Código PEI	Acción Institucional Específica	Indicador de Proceso	Area o Unidad Organizacional Responsable	Código POA	Acción de Corto Plazo Gestión 2021	Resultado Esperado Gestión 2021	Presupuesto Programado Gestión 2021
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
5	Consolidar un **Municipio con Identidad, Ordenado y Viable**, basado en un ordenamiento territorial que permita una planificación urbana y acceda a la ubicación de viviendas dignas y saludables, con acceso vial y peatonal a centros de abasto y mercados con áreas verdes, manteniendo una identidad patrimonial.	N° de actividades y proyectos ejecutados.	Secretaría Municipal de Infraestructura Pública	17	Construir, modernizar y mantener la infraestructura urbana y rural del municipio de Sucre para coadyuvar en su competitividad como incentivo ofrecido a la ciudadanía	1 centro de comercio ejecutado. 19 actividades de mantenimiento, equimiento y funcionamiento ejecutadas. 10 proyectos de infraestructura urbana ejecutados.	59.532.481
5	Consolidar un **Municipio con Identidad, Ordenado y Viable**, basado en un ordenamiento territorial que permita una planificación urbana y acceda a la ubicación de viviendas dignas y saludables, con acceso vial y peatonal a centros de abasto y mercados con áreas verdes, manteniendo una identidad patrimonial.	Número de proyectos y actividades ejecutadas.	Sub Alcaldías D6, D7 y D8	18	Construir, mejorar mantener y apoyar los caminos vecinales para promover la integración vial mejorando el transporte y comunicación entre las comunidades y la ciudad del municipio de Sucre	4 caminos vecinales mejorados y mantenidos. 5 proyectos: 3 puentes, 1 baden y 1 camino ejecutados.	4.345.367
5	Consolidar un **Municipio con Identidad, Ordenado y Viable**, basado en un ordenamiento territorial que permita una planificación urbana y acceda a la ubicación de viviendas dignas y saludables, con acceso vial y peatonal a centros de abasto y mercados con áreas verdes, manteniendo una identidad patrimonial.	% de ejecución física de las actividades programadas.	Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial	19	Consolidar la gestión municipal fortaleciendo los sistemas de administración de los servicios públicos municipales a través de un mayor control del funcionamiento de cada unidad organizacional en beneficio de toda la población del municipio de Sucre.	Actividades de fortalecimiento de catastro urbano y rural.	8.460.349
6	Consolidar un **Municipio Saludable, Educado y con Equidad**, a través de la mejora de las condiciones actuales de oferta en salud, educación y deporte, mediante el incremento y mejoramiento de infraestructuras, equipamiento tecnológico, recurso humano hábil y capaz de promover un acceso universal y gratuito conforme a las necesidades del Municipio.	Cobertura y calidad del servicio de salud.	Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes	20	Continuar con el proceso de fortalecimiento del acceso, atención y calidad de los servicios de salud a las madres y niños del municipio en los diferentes niveles consolidando la mejora continua y ampliando la cobertura del servicio de salud en el municipio de Sucre	Se ha alcanzado las metas de cobertura establecidas por el sector salud con calidad y calidez en la prestación del servicio.	77.408.219

DETERMINACIÓN DE ACCIONES DE MEDIANO Y CORTO PLAZO

G.A.M.S

ENTIDAD:	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
GESTIÓN:	2021

Código PEI	Acción Institucional Específica	Indicador de Proceso	Area o Unidad Organizacional Responsable	Código POA	Acción de Corto Plazo Gestión 2021	Resultado Esperado Gestión 2021	Presupuesto Programado Gestión 2021
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
6	Consolidar un **Municipio Saludable, Educado y con Equidad**, a través de la mejora de las condiciones actuales de oferta en salud, educación y deporte, mediante el incremento y mejoramiento de infraestructuras, equipamiento tecnológico, recurso humano hábil y capaz de promover un acceso universal y gratuito conforme a las necesidades del Municipio.	Nivel de calidad educativa y cobertura escolar	Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes	21	Mejorar la calidad de la educación formal publica con acceso equitativo e incluye ,mejorando el acceso a oportunidades y elevar el nivel de educación ,apoyar la calidad de los servicios educativos generar los mecanismos que permiten mantener la calidad y garantizar la dotación de alimentación complementaria como vigilar los niveles de nutrición de los estudiantes del municipio de sucre.	Se ha mejorado el nivel de calidad y cobertura de la educación con respecto a la gestión anterior.	35.574.285
6	Consolidar un **Municipio Saludable, Educado y con Equidad**, a través de la mejora de las condiciones actuales de oferta en salud, educación y deporte, mediante el incremento y mejoramiento de infraestructuras, equipamiento tecnológico, recurso humano hábil y capaz de promover un acceso universal y gratuito conforme a las necesidades del Municipio.	N° de proyectos y actividades concluidos y en proceso de ejecución.	Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes	22	Continuar con la generación de infraestructura adecuada para la práctica masiva de la actividad física, el deporte recreativo, formativo y a nivel competitivo con inclusión, interculturalidad y equidad; mejorando, modernizando, manteniendo y especializando la infraestructura deportiva en el municipio de Sucre	4 actividades de mejoramiento y mantenimiento de infraestructura deportiva. 24 proyectos de infraestructura deportiva ejecutados.	11.544.985
4	Garantizar un Municipio **Turístico, Cultural y Amigable**, por medio de la generación del patrimonio arquitectónico del Municipio, manteniendo culturas vivas, promoviendo la consolidación de atractivos turísticos y desarrollando expresiones culturales que conviertan al Municipio en un referente de ruta turística.	N° de actividades ejecutadas para consolidar nuestra identidad cultural.	Secretaría Municipal de Turismo y Cultura	23	Promover, apoyar y consolidar las acciones culturales para consolidar las iniciativas que promuevan el respeto a las identidades culturales diversas, la interculturalidad, la recuperación y protección del patrimonio tangible con recursos e infraestructura necesaria en el Municipio de Sucre.	16 actividades de fortalecimiento y apoyo a la actividad cultural ejecutadas.	2.101.920
4	Garantizar un Municipio **Turístico, Cultural y Amigable**, por medio de la generación del patrimonio arquitectónico del Municipio, manteniendo culturas vivas, promoviendo la consolidación de atractivos turísticos y desarrollando expresiones culturales que conviertan al Municipio en un referente de ruta turística.	N° de atractivos turísticos en proceso de consolidación.	Secretaría Municipal de Turismo y Cultura	24	Establecer condiciones que permitan continuar con la promoción, valoración y revitalización de los atractivos, las actividades y los circuitos turísticos, en favor de una atención de calidad y excelencia al visitante nacional y extranjero en el Municipio de Sucre	Se ha logrado encaminar ciertos atractivos turísticos hacia su consolidación.	708.000

DETERMINACIÓN DE ACCIONES DE MEDIANO Y CORTO PLAZO

ENTIDAD:	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
GESTIÓN:	2021

G.A.M.S

Código PEI	Acción Institucional Específica	Indicador de Proceso	Area o Unidad Organizacional Responsable	Código POA	Acción de Corto Plazo Gestión 2021	Resultado Esperado Gestión 2021	Presupuesto Programado Gestión 2021
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
6	Consolidar un **Municipio Saludable, Educado y con Equidad**, a través de la mejora de las condiciones actuales de oferta en salud, educación y deporte, mediante el incremento y mejoramiento de infraestructuras, equipamiento tecnológico, recurso humano hábil y capaz de promover un acceso universal y gratuito conforme a las necesidades del Municipio.	N° de mujeres atendidas, adultos mayores beneficiados y personas con capacidades diferentes.	Secretaría de Desarrollo Humano y Social	25	Promover y fortalecer un municipio donde los grupos vulnerables, convivan en un espacio de respeto pleno y protección, sin violencia, sin discriminaciones raciales, sexuales y culturales; gozando de equidad de genero y generacional con inclusión y ejercicio pleno de sus derechos y obligaciones en el Municipio de Sucre	Se ha logrado prevenir y brindar atención a las mujeres que han sufrido violencia; beneficiar a los adultos mayores y a las personas con capacidades diferentes.	45.169.727
6	Consolidar un **Municipio Saludable, Educado y con Equidad**, a través de la mejora de las condiciones actuales de oferta en salud, educación y deporte, mediante el incremento y mejoramiento de infraestructuras, equipamiento tecnológico, recurso humano hábil y capaz de promover un acceso universal y gratuito conforme a las necesidades del Municipio.	Incremento de número de sectores vulnerables que ecceden al ejercicio de sus derechos.	Secretaría de Desarrollo Humano y Social	26	Promover y fortalecer un municipio donde los niños y mujeres, convivan en un espacio de respeto pleno y protección, sin violencia racial, sexual y cultural, sin discriminaciones, gozando de protección y asistencia en el ejercicio pleno de sus derechos y obligaciones, consolidar las acciones que promuevan la protección de la niñez y la mujer en el municipio de Sucre	Se ha mejorado el acceso al ejercicio de sus derechos de los sectores vulnerables de nuestra sociedad con respecto a la gestión anterior.	5.310.145
5	Consolidar un **Municipio con Identidad, Ordenado y Viable**, basado en un ordenamiento territorial que permita una planificación urbana y acceda a la ubicación de viviendas dignas y saludables, con acceso vial y peatonal a centros de abasto y mercados con áreas verdes, manteniendo una identidad patrimonial.	Incremento en el número de barrios con cobertura de transporte.	Secretaría General y Gobernabilidad	27	Promoción de condiciones orientadas a la mejora del ordenamiento y organización del transporte publico y del trafico vehicular, así como dar inicio al proceso que permita la modernización del transporte masivo del municipio de Sucre	Se ha incrementado la cobertura de transporte en los barrios y ordenado el tráfico vehicular.	1.971.018
5	Consolidar un **Municipio con Identidad, Ordenado y Viable**, basado en un ordenamiento territorial que permita una planificación urbana y acceda a la ubicación de viviendas dignas y saludables, con acceso vial y peatonal a centros de abasto y mercados con áreas verdes, manteniendo una identidad patrimonial.	Número de mercados zonales controlados e inspeccionados.	Secretaría General y Gobernabilidad	28	Controlar e inspeccionar la higiene y los precios en los diferentes mercados para evitar la especulación y mejorar los niveles de salubridad de los Productos en el municipio de sucre para el beneficio de toda la población.	Mercados controlados e inspeccionados, cumplen con los niveles de salubridad y los precios establecidos.	2.593.890

DETERMINACIÓN DE ACCIONES DE MEDIANO Y CORTO PLAZO

ENTIDAD:	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
GESTIÓN:	2021

G.A.M.S

Código PEI	Acción Institucional Específica	Indicador de Proceso	Area o Unidad Organizacional Responsable	Código POA	Acción de Corto Plazo Gestión 2021	Resultado Esperado Gestión 2021	Presupuesto Programado Gestión 2021
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
5	Consolidar un **Municipio con Identidad, Ordenado y Viable**, basado en un ordenamiento territorial que permita una planificación urbana y acceda a la ubicación de viviendas dignas y saludables, con acceso vial y peatonal a centros de abasto y mercados con áreas verdes, manteniendo una identidad patrimonial.	N° de casos atendidos durante la gestión.	Secretaría Municipal de Administración y Finanzas	30	Realizar la Inhumación, exhumación, cremación y de restos para el área del Cementerio General	El Cementerio General funciona con eficacia y eficiencia; satisfaciendo los requerimientos de la población.	812.000
2	Constituir un **Municipio Seguro**, trabajando de manera articulada con el Gobierno Departamental, con instancias del orden, poder judicial, organizaciones sociales vecinales y comunitarias instituido en el concepto de protección de todos los habitantes del Municipio en contra las amenazas, peligros o ataques de la criminalidad y la delincuencia.	N° de actividades ejecutadas.	Secretaría Municipal de Infraestructura Pública	31	En caso de emergencias y/o desastres naturales, prestar acciones de atención inmediata y de respuesta oportuna para proteger a la población del municipio de Sucre.	10 actividades de gestión de riesgos ejecutadas en prevención y respuesta oportuna ante las emergencias.	2.204.780
2	Constituir un **Municipio Seguro**, trabajando de manera articulada con el Gobierno Departamental, con instancias del orden, poder judicial, organizaciones sociales vecinales y comunitarias instituido en el concepto de protección de todos los habitantes del Municipio en contra las amenazas, peligros o ataques de la criminalidad y la delincuencia.	% de la disminución en la inseguridad ciudadana en el municipio de sucre.	Secretaría General y Gobernabilidad	33	Coadyuvar en la sostenibilidad de las acciones de fortalecimiento de la seguridad ciudadana, dentro del ámbito de espectáculos públicos dentro de los distritos del municipio, mejorar la infraestructura y equipamiento destinadas para el efecto y continuar la coordinación con todas las instancias encargadas de la seguridad ciudadana en el municipio de Sucre	Se ha logrado disminuir el nivel de inseguridad ciudadana con respecto a la gestión anterior.	14.447.626
7	Constituir un **Municipio con gestión inteligente**, basado en la consigna del vivir bien en la transformación del municipio de Sucre, plasmando mecanismos de concurrencia y concertación con actores públicos, privados, productivos y la sociedad civil organizada con la finalidad de formular políticas públicas para el desarrollo económico-territorial con eficientes sistemas de planificación, seguimiento, y evaluación.	N° de instancias desconcentradas y fortalecidas.	Todas las Secretarías	34	Ejecutar y dar continuidad a las acciones de desconcentración, equipamiento y fortalecimiento institucional para promover el desarrollo urbano, social y económico en el centro y alrededores de la ciudad de Sucre	Se ha logrado continuar con la desconcentración, equipamiento y fortalecimiento institucional facilitando a los ciudadanos el acceso a los servicios municipales.	50.785.567

DETERMINACIÓN DE ACCIONES DE MEDIANO Y CORTO PLAZO

ENTIDAD:	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
GESTIÓN:	2021

G.A.M.S

Código PEI	Acción Institucional Específica	Indicador de Proceso	Area o Unidad Organizacional Responsable	Código POA	Acción de Corto Plazo Gestión 2021	Resultado Esperado Gestión 2021	Presupuesto Programado Gestión 2021
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
1	Consolidar un **Municipio con economía social comunitaria** a través de la articulación con el Gobierno Nacional, Departamental, actores económicos - productivos, sociedad civil organizada en el marco de la generación de empleo para toda la población.	Número de sectores económicos apoyados y fortalecidos.	Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y Empresarial	35	Prever la continuidad de acciones orientadas al apoyo e incentivo de la competitividad del sector productivo del municipio permitiendo alcanzar, sostener y comercialización, en beneficio de todos los agentes económicos productivos y comerciales del municipio de Sucre.	Se ha logrado apoyar y fortalecer a sectores económicos en el área urbana y rural, con acciones de apoyo técnico y facilitando espacios de concertación público-privados.	3.183.442
7	Constituir un **Municipio con gestión inteligente**, basado en la consigna del vivir bien en la transformación del municipio de Sucre, plasmando mecanismos de concurrencia y concertación con actores públicos, privados, productivos y la sociedad civil organizada con la finalidad de formular políticas públicas para el desarrollo económico-territorial con eficientes sistemas de planificación, seguimiento, y evaluación.	% de ejecución presupuestaria.	Secretaría Municipal de Administración y Finanzas	97	Promover la administración de excelencia,eficaz, eficiente, inclusiva, participativa y transparente en la institución municipal, a través del cumplimiento de las atribuciones, para prestar servicios eficientes y eficaces al la comunidad del municipio de sucre.	Se ha logrado inscribir y ejecutar los proyectos que estaban previstos con provisiones de gastos de capital.	76.722.701
7	Constituir un **Municipio con gestión inteligente**, basado en la consigna del vivir bien en la transformación del municipio de Sucre, plasmando mecanismos de concurrencia y concertación con actores públicos, privados, productivos y la sociedad civil organizada con la finalidad de formular políticas públicas para el desarrollo económico-territorial con eficientes sistemas de planificación, seguimiento, y evaluación.	% de ejecución presupuestaria.	Secretaría Municipal de Administración y Finanzas	99	Promover la administración de excelencia, eficaz, eficiente, inclusiva, participativa y transparente en la institución municipal, a través del cumplimiento de las atribuciones, para prestar servicios eficientes y eficaces al la comunidad del municipio de sucre.	El Gobierno Municipal ha cumplido con todos sus compromisos asumidos con sus acreedores.	17.354.635
							563.444.137

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
CAPITAL CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

ANEXO POA GESTIÓN 2021

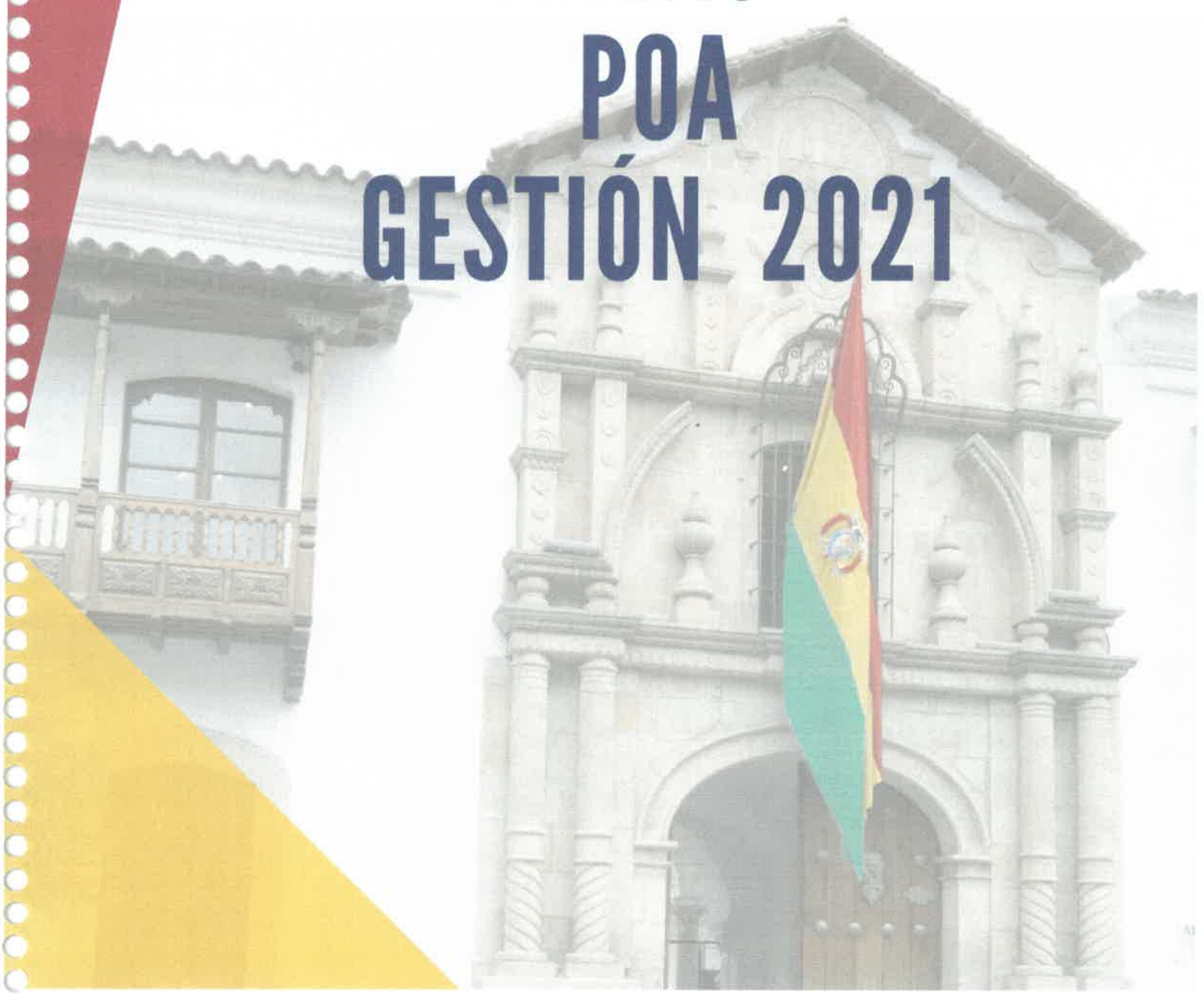

18:04
2322.

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Nº 179/20
Sucre, 22 de septiembre del 2020

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro interno Nº CI-766 de fecha 11 de septiembre de 2020, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: STRIA. ADM.INT. N° 069/20 de 11 de septiembre de 2020, suscrita por la Abog. Marcela del Rosario Toro Echalar, Secretaria Administrativa del Concejo Municipal de Sucre, remitiendo al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el "**PRESUPUESTO DE GASTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE - GESTIÓN 2021**", a los fines previstos en el artículo 6, parágrafo III de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, concordante con el artículo 6, inc. d) de la Ley N° 27/14 Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que, el presupuesto del Concejo Municipal se elaboró bajo principios de coordinación y sostenibilidad cumpliendo procedimientos administrativos con información de cada una de las Comisiones y Unidades Administrativas del Concejo Municipal sobre la ejecución de gastos de la gestión 2020, en estricta aplicación de las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario Gestión 2021 en función al Sistema de Programación de Operaciones SPO, considerando el reajuste en el presupuesto asignado, debido a la pandemia ocasionada por el Coronavirus COVI-19.

Que, la Misión del Concejo Municipal es la de desempeñar su rol normativo, fiscalizador y deliberante en forma eficiente, honesta y responsable en cumplimiento a la Constitución Política del Estado y de las Leyes que regulan su actividad, así como la contribución hacia el logro de los objetivos y metas en el Plan Territorial de Desarrollo Integral y en el Presupuesto y POA del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en cada gestión fiscal.

Que, el Ente Deliberante es un Órgano Legislativo democrático con ética y transparencia en sus actos y decisiones, cuyo objetivo institucional es dictar normas que regulen el accionar del Municipio de Sucre, en beneficio de la población en procura de mejorar sus condiciones de vida en forma coordinada con los actores institucionales, sociales y el Órgano Ejecutivo Municipal, implementando acciones de fiscalización en cumplimiento a la normativa vigente para el fortalecimiento de mecanismos ágiles, oportunos y eficaces de las demandas sociales.

Que, la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el artículo 3 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera.

Que, el artículo 4°, de la Ley N° 482, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y el Órgano Ejecutivo, cuya organización se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, el artículo 6, parágrafos I y III de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece que el Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal. El Concejo Municipal aprobará su

presupuesto bajo los principios establecidos en el Parágrafo I del presente artículo y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación. El Concejo Municipal aprobará el Presupuesto Municipal.

Que el artículo 16, numeral 5) de la Ley N° 482, establece como atribución del Concejo Municipal la de elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados.

Que, el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 726 de 5 de agosto de 2014 que aprueba las Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales y Clasificación Institucional de las Empresas y Entidades Municipales, establece que para la formulación del presupuesto del Concejo Municipal se considerará lo siguiente:

a) El Concejo Municipal formulará y aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el Parágrafo I del artículo 6 de la Ley N° 482 y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su agregación.

b) El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal no podrá efectuar ajustes en el presupuesto del Concejo Municipal, sin la autorización de dicho Concejo, de acuerdo a los procedimientos internos establecidos.

Que, el artículo 5 (Contratación de Consultorías), parágrafo IX de la Ley N° 856 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2016, vigente en la Disposición Final Quinta, inc. r) de la Ley N° 1267 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2020, establece que la contratación de servicios de Consultoría Individual de Línea y Consultoría por Producto, se efectuará mediante los procedimientos establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS). Las entidades públicas podrán contratar de forma excepcional y con carácter temporal, Consultores Individuales de Línea, previa justificación, para el desarrollo de funciones sustantivas o programas específicos.

Que, el artículo 6 (Doble Percepción), parágrafo IX de la Ley N° 856 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2016, vigente en la Disposición Final Quinta, inc. r) de la Ley N° 1267 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2020, establece que "Los servidores del sector público que perciban remuneración mensual, no podrán gozar de dietas, gastos de representación o cualquier beneficio colateral por su participación o representación oficial en directorios, consejos, comités, comisiones, fondos, juntas u otros del sector público, bajo cualquier denominación, salvo lo dispuesto expresamente en los Parágrafos precedentes".

Que, el artículo 7 (Capacitación para Servidoras y Servidores Públicos en las Entidades del Sector Público) de la Ley N° 856 del Presupuesto General del Estado, vigente en Disposición Final Cuarta de la Ley N° 1267 del Presupuesto General del Estado Gestión 2020 de 20 de diciembre de 2019, establece que "La capacitación para todas las servidoras y servidores públicos de los distintos niveles de la estructura organizacional de las entidades del sector público, se realizará con cargo a su presupuesto institucional y sin que implique mayor asignación de recursos. La capacitación debe tener por objeto principalmente la actualización, especialización y/o formación profesional y administrativa de las y los servidores públicos, en temas relacionados a las actividades y necesidades institucionales."

Que, el artículo 12 (Remuneración Máxima en el Sector Público) del Decreto Supremo N° 4126 de 2 de enero de 2019, que Reglamenta la aplicación de la Ley N° 1267, de 20 de diciembre de 2019 del Presupuesto General del Estado 2020, establece que I. "Si los ingresos son similares o exceden a la remuneración máxima permitida, las áreas administrativas financieras de las entidades contratantes verificarán la adecuación de las remuneraciones percibidas hasta el límite fijado por Ley...". II. Los montos excedentarios a la remuneración máxima establecida para el sector público, constituyen deudas imprescriptibles por daño económico al Estado, cuya recuperación corresponde ser efectuada institucionalmente por la MAE de la entidad contratante".

Que, el artículo 13 (Nivel de Remuneración del Personal Eventual) del Decreto Supremo N° 4126, que reglamenta la aplicación de la Ley N° 1267, estable que "La definición de la remuneración del personal eventual, debe estar establecida en función a la escala salarial, para lo cual, las unidades administrativas de cada entidad, elaborarán el cuadro de equivalencia de funciones que será avalado por la Unidad Jurídica y con Visto Bueno de la MAE. II. Las entidades territoriales autónomas y universidades públicas podrán contratar personal eventual para funciones administrativas, utilizando los niveles de sus respectivas escalas salariales".

Que, el artículo 15 (Contratación de Consultorías) del Decreto Supremo N° 4126 que reglamenta la aplicación de la Ley del Presupuesto General del Estado 2020, estable que "La definición de las remuneraciones de los consultores individuales de línea, debe estar establecida en función a la escala salarial; para lo cual, las unidades administrativas

de cada entidad, elaborarán el cuadro de equivalencia de funciones que será avalado por la Unidad Jurídica y con Visto Bueno de la MAE. II. Las entidades públicas podrán otorgar permisos y/o licencias a los Consultores Individuales de Línea, mismos que serán regulados en los contratos. La otorgación de permisos y/o licencias podrá ser objeto de compensación con horas de trabajo en igual proporción al tiempo otorgado, o con descuento en el monto del contrato. En caso de contratos suscritos que no contemplen la otorgación de permisos y/o licencias, las entidades públicas podrán incorporar cláusulas para el efecto, a través de contratos modificatorios.

Que, la Resolución Bi Ministerial Nº 13, de 15 de julio de 2020, aprueba las Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2021, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del Sector Público, que establece que en atención a las medidas asumidas como parte de la prevención y contención de la pandemia ante la presencia del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional de manera excepcional se flexibilizan las fechas previstas en el calendario de formulación presupuestaria. Las Directrices de Formulación Presupuestaria tienen por objeto establecer los lineamientos generales y específicos para la formulación y gestión de los presupuestos institucionales de las entidades del sector público para el corto y mediano plazo, articulado al Plan de Desarrollo Económico y Social – PDES y la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025.

Que, el Presupuesto de gastos de Funcionamiento Gestión 2021 del Concejo Municipal, fue elaborado en aplicación de las Directrices Especificas para la elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación Presupuestaria Municipal Gestión 2021, desagregado por partidas de gasto, en función al sistema de Programación de Operaciones (SPO) de las diferentes Comisiones y Unidades Administrativas dependientes del Concejo Municipal y en base a las metas y objetivos definidas para la Gestión 2021 y el Clasificador Presupuestario Gestión 2021 enmarcado en el reajuste presupuestario por las medidas asumidas como parte de la prevención y contención de la pandemia ante la presencia del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, por un importe anual de Bs. 17.500.000,00 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), desagregado por grupo de gastos de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTION 2021		
PARTIDA	**DETALLE**	**PRESUPUESTO**
10000	**SERVICIOS PERSONALES**	**15.650.000,00**
20000	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**760.000,00**
30000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**1.050.000,00**
40000	**ACTIVOS REALES**	**40.000,00**
	TOTALES	**17.500.000,00**

Que, la propuesta del Presupuesto de Gastos del Concejo Municipal para la gestión 2021 se encuentra desagregada, es estricta aplicación del Clasificador Presupuestario por Objeto de Gastos Gestión 2021 aprobado por Resolución Ministerial N° 13, de fecha 15 de julio de 2020, bajo el siguiente detalle descriptivo:

PRESUPUESTO DE GASTOS CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTION 2021		
PARTIDA	**DETALLE**	**PRESUPUESTO**
10000	**SERVICIOS PERSONALES**	**15.650.000,00**
11000	**Empleados Permanentes**	**12.788.390,06**
11220	BONO ANTIGÜEDAD	239.999,45
11330	OTRAS BONIFICACIONES	938.483,58
11400	AGUINALDOS	938.483,58
11600	ASIGNACIONES FAMILIARES	144.999,45
11700	SUELDOS	10.526.424,00
12000	**Empleados No Permanentes**	**735.379,00**
12100	PERSONAL EVENTUAL	735.379,00

13000	**Prevision Social**	**1.921.951,19**
13110	REGIMEN DE CORTO PLAZO(SALUD)(417)(428)	1.150.180,25
13120	REGIMEN DE LARGO PLAZO(PENSIONES)	196.680,82
13131	APORTE PATRONAL SOLIDARIO	345.054,07
13200	APORTE PATRONAL PARA VIVIENDA	230.036,05
15000	**Previsiones para Incremento de Gastos en Servicios Personales**	**204.279,75**
15400	OTRAS PREVISIONES	204.279,75
20000	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**760.000,00**
21000	**Servicios Basicos**	**113.000,00**
21100	COMUNICACIONES	3.000,00
21400	TELEFONIA	70.000,00
21600	INTERNET	40.000,00
22000	**Servicios de Transporte y Seguros**	**276.000,00**
22110	PASAJES AL INTERIOR DEL PAIS	60.000,00
22120	PASAJES AL EXTERIOR DEL PAIS	25.000,00
22210	VIATICOS POR VIAJES AL INTERIOR DEL PAIS	100.000,00
22220	VIATICOS POR VIAJES AL EXTERIOR DEL PAIS	50.000,00
22500	SEGUROS	36.000,00
22600	TRANSPORTE DE PERSONAL	5.000,00
24000	**Instalacion, Mantenimiento y Reparaciones**	**24.000,00**
24110	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INMUEBLES	2.000,00
24120	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS, MAQ. Y EQUIPO	10.000,00
24130	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MUEBLES Y ENSERES	2.000,00
24300	OTROS GASTOS POR CONCEPTO DE INSTALACION	10.000,00
25000	**Servicios Profesionales y Comerciales**	**322.000,00**
25210	CONSULTORIAS POR PRODUCTO	35.000,00
25400	LAVANDERIA, LIMPIEZA E HIGIENE	2.000,00
25500	PUBLICIDAD	200.000,00
25600	SERVICIOS DE IMPRENTA, FOTOCOPIADO Y FOTOGRAFICOS	80.000,00
25700	CAPACITACION DEL PERSONAL	3.000,00
25900	SERVICIOS MANUALES	2.000,00
26000	**Otros Servicios no Manuales**	**25.000,00**
26200	GASTOS JUDICIALES	5.000,00
26300	DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	5.000,00
26990	OTROS	15.000,00
30000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**1.050.000,00**
31000	**Alimentos y Productos Agroforestales**	**524.032,00**
31110	GASTOS POR REFRIGERIOS AL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS	508.032,00
31120	GASTOS POR ALIMENTACION Y OTROS SIMILARES	15.000,00
31300	PRODUCTOS AGRICOLAS PECUARIOS Y FORESTALES	1.000,00
32000	**Productos de papel, carton e impresos**	**96.000,00**
32100	PAPEL	80.000,00
32200	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	10.000,00
32500	PERIODICOS Y BOLETINES	6.000,00
33000	**Textiles Y Vestuarios**	**7.000,00**
33200	CONFECCIONES TEXTILES	2.000,00
33300	PRENDAS DE VESTIR	2.000,00
33400	CALZADOS	3.000,00

34000	**Combustibles, Productos Quimicos, Farmaceuticos y Otros**	**159.500,00**
34110	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y DERIVADOS	90.000,00
34200	PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS	20.000,00
34300	LLANTAS Y NEUMATICOS	16.000,00
34500	PRODUCTOS DE MINERALES NO METALICOS Y PLASTICOS	20.000,00
34600	PRODUCTOS METALICOS	12.000,00
34800	HERRAMIENTAS MENORES	1.500,00
39000	**Productos Varios**	**263.468,00**
39100	MATERIAL DE LIMPIEZA	25.000,00
39300	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	3.000,00
39400	INSTRUMENTAL MENOR MEDICO-QUIRURGICO	2.000,00
39500	UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	150.000,00
39600	UTILES EDUCACIONALES, CULTURALES Y DE CAPACITACION	5.000,00
39700	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	35.000,00
39800	OTROS REPUESTOS Y ACCESORIOS	5.000,00
39900	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	38.468,00
40000	**ACTIVOS REALES**	**40.000,00**
43000	**Maquinaria y Equipo**	**40.000,00**
43110	EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	20.000,00
43120	EQUIPO DE COMPUTACION	10.000,00
43500	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	10.000,00
	TOTALES	**17.500.000,00**

Que, la Escala Salarial sobre la remuneración de los Concejales y funcionarios del Concejo Municipal, comprende once (11) Concejales, dos (2) Secretarías, ochenta y dos (82) funcionarios, haciendo un total de noventa y cinco (95) ITEMS de planta, conforme a la siguiente estructura:

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
ESCALA SALARIAL
GESTIÓN 2021

CATEGORIA	CLASE	NIVEL SALARIAL	N° DE FUNCIOARIOS LEGISLATIVO MUNICIPAL	HABER BASICO MENSUAL	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	1	11	21.149,00	232.639,00
	2	2	2	16.455,00	32.910,00
EJECUTIVO	3	3	13	12.624,00	164.112,00
	4	4	8	9.470,00	75.760,00
OPERATIVO	5	5	15	8.719,00	130.785,00
	6	6	2	7.904,00	15.808,00
		7	4	6.704,00	26.816,00
		8	0	6.346,00	0,00
	7	9	19	5.862,00	111.378,00
		10	1	5.000,00	5.000,00
	8	11	0	4.683,00	0,00
		12	13	4.316,00	56.108,00
		13	0	4.223,00	0,00
		14	0	3.872,00	0,00
		15	7	3.698,00	25.886,00
TOTAL			95	121.025,00	877.202,00

Que, el Informe Técnico C.M.S.-JEF. ADM. FINAN. N° 05/20 de fecha 11 de septiembre de 2020, emitido por la Lic. Gabriela Reyes Raya, Jefe Administrativa Financiera del Concejo Municipal de Sucre, establece que el Presupuesto Anual de la Gestión 2021 del Concejo Municipal de Sucre, ha sido elaborado en cumplimiento a la Resolución Bi Ministerial N° 13/2020 de fecha 15 de julio de 2020 que aprueba las Directrices de Formulación Presupuestarias de la Gestión 2021, que describe todas las partidas presupuestarias por objeto de gasto adjuntando auxiliares presupuestarios que justifican el importe que se consigna en cada una de las partidas y grupos de gasto. Comprende la determinación de Servicios Personales, presupuesto consolidado por objeto de gasto y presupuesto por estructura a programática, Planilla Presupuestaria Gestión 2021, Niveles salariales actuales, Presupuesto por Objeto de Gasto y POAIS de las unidades del Concejo Municipal de Sucre.

Que, el Informe Legal CMS/AL Nº 036/20 de fecha 11 de septiembre de 2020, suscrito por Lic. Oscar Rodrigo Villarroel Molina, Asesor Técnico Legal de Secretaría Administrativa del Concejo Municipal, en el marco de las consideraciones legales, concluye que en termino hábil y en cumplimiento a las directrices emanadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, a efectos de contar con el instrumento operativo, recomienda remitir el Anteproyecto del Presupuesto institucional del Concejo Municipal de Sucre gestión 2021 al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento y aprobación y posterior remisión al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación, en cumplimiento al artículo 6 de la Ley de Gobiernos Municipales.

Que, en sujeción al Artículo 6, incisos d) y h) de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, son atribuciones del Ente Deliberante entre otras; d) Aprobar su Presupuesto y Ejecutarlo; h) Elaborar, Aprobar y Ejecutar su Programa Operativo anual, Presupuesto y sus reformulados".

Que, el Articulo 65, inc. d) de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal, establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa entre otras de: "Analizar y proponer la evaluación, aprobación, modificación, devolución o rechazo del Presupuesto del Concejo Municipal, la Planilla Presupuestaria para la remuneración de los Concejales, Alcalde Municipales administración municipal de acuerdo con el grado de responsabilidad y la naturaleza del cargo, escala salarial, viáticos, gastos de representación, seguros obligatorios y colectivos".

Que, en Sesión Plenaria Virtual Extraordinaria de 22 de septiembre de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 65/2020 (Por Mayoría y Minoría), con relación al trámite de aprobación del Presupuesto de Gastos del Concejo Municipal de Sucre – Gestión 2021, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la propuesta del Informe No. 65/2020 POR MINORIA y la Resolución, que establece aprobar el PRESUPUESTO DE GASTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE -GESTIÓN 2021, por un importe total de Bs. 17.500.000,00. (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), conforme se tiene detallado en la parte resolutiva de la presente Resolución.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autonómica Nº 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autonómica", "Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal"…

Que, en atención al numeral 4) artículo 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º APROBAR el PRESUPUESTO DE GASTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE - GESTIÓN 2021, por un importe total de Bs. 17.500.000,00. (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 7º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y de la Directiva del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 8.- La presente Resolución entra en vigencia una vez sea publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

PRESUPUESTO DE GASTOS CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTION 2021		
PARTIDA	DETALLE	PRESUPUESTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	15.650.000,00
20000	SERVICIOS NO PERSONALES	760.000,00
30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.050.000,00
40000	ACTIVOS REALES	40.000,00
	TOTALES	17.500.000,00

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la ESCALA SALARIAL, Planilla Presupuestaria y Organigrama del Concejo Municipal de Sucre Gestión 2021, de acuerdo a la siguiente estructura:

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
ESCALA SALARIAL
GESTIÓN 2021

CATEGORIA	CLASE	NIVEL SALARIAL	N° DE FUNCIOARIOS LEGISLATIVO MUNICIPAL	HABER BASICO MENSUAL	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	1	11	21.149,00	232.639,00
	2	2	2	16.455,00	32.910,00
EJECUTIVO	3	3	13	12.624,00	164.112,00
	4	4	8	9.470,00	75.760,00
OPERATIVO	5	5	15	8.719,00	130.785,00
	6	6	2	7.904,00	15.808,00
		7	4	6.704,00	26.816,00
		8	0	6.346,00	0,00
	7	9	19	5.862,00	111.378,00
		10	1	5.000,00	5.000,00
	8	11	0	4.683,00	0,00
		12	13	4.316,00	56.108,00
		13	0	4.223,00	0,00
		14	0	3.872,00	0,00
		15	7	3.698,00	25.886,00
TOTAL			95	121.025,00	877.202,00

ARTÍCULO 3º.- En sujeción al artículo 6, parágrafos I y III de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de CONSOLIDAR el Presupuesto desagregado de Gastos del Concejo Municipal Gestión 2021 en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en estricto cumplimiento del artículo 4, Parágrafo I de la Resolución Ministerial N° 726 del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas de fecha 5 de agosto de 2014, de las Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales.

ARTÍCULO 4º.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2021 aprobados por Resolución Bi Ministerial N° 013/20 de fecha 15 de julio de 2020, en función a los Techos Presupuestarios aprobados en el artículo 1° de la presente Resolución Autonómica Municipal.

ARTÍCULO 5º.- INSTRUIR a la Secretaria Administrativa del Concejo Municipal, efectuar control y seguimiento para garantizar la consolidación del PRESUPUESTO APROBADO en el POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTONÓMO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2021 y la desagregación por objeto de gasto detallada en la parte considerativa de la presente disposición.

ARTÍCULO 6º.- Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

EMAV-S

EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES, PARQUES Y FORESTACIÓN

Nº - 0773

RECIBIDO
28 AGO 2020

Sucre, 28 de Agosto de 2020
GERENCIA GENERAL EMAV-S CITE: 072/2020

Señor:
Lic. Lorgio A. Duchen Reynaga
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO a.i. GAMS
Presente.-

REF.: POA Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2021 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2021-2025

De mi mayor consideración:

A través de la presente hacemos llegar a su autoridad un saludo cordial de parte de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación EMAV-S, como es de conocimiento de su autoridad en fecha 21 de agosto del presente año, se sostuvo reunión de Directorio de nuestra empresa para tratar la aprobación del POA y Presupuesto Gestión 2021, que en la misma participó su autoridad, lamentablemente la propuesta presentada fue rechazada quedando en un cuarto intermedio para realizar los ajustes a nuestra propuesta.

Es en ese sentido y de acuerdo a la coordinación con su autoridad una vez subsanado las observaciones a la propuesta presentado, se convocó a la reunión de Directorio para el día jueves 26 de agosto de 2020, en el cual se dio continuidad a la reunión que se dejó en cuarto intermedio para tratar la aprobación del POA y Presupuesto Gestión 2021, como también el Presupuesto Plurianual 2021-2025.

En cumplimiento a NOTA CITE:JEF.PROG.OPER.Nº56/2020 se remite a su autoridad toda la documentación pertinente para los fines que corresponda, consistente en el Plan Operativo Anual y Presupuesto Gestión 2021, la Escala Salarial gestión 2021, como también el Presupuesto Plurianual 2021-2025: asimismo se adjunta las Resoluciones de Aprobación de la Máxima instancia de EMAV-S (Directorio). Por otra parte, solicitamos a su autoridad que a través de las instancias correspondientes de su Secretaria se proceda a la inscripción en su totalidad nuestro presupuesto para el Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes Gestión 2021, esta solicitud la hacemos para no tener los problemas actuales que estamos atravesando en la asignación de recursos para cobrar nuestras planillas de mantenimiento de áreas verdes. Se adjunta a fojas 123 y magnético CD.

Sin otro particular nos despedimos de su autoridad con las consideraciones de respeto.

Atentamente.

Ing. Juan Callahuara Coria
GERENTE GENERAL EMAV-S

EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES PARQUES Y FORESTACIÓN
EMAVS - PF
Sucre - Bolivia

14 AÑOS COMPROMETIDOS CON LA CIUDAD MEJORANDO Y EMBELLECIENDO NUESTROS JARDINES

Dirección: Zona Lajastambo
E-mail: emav-s@hotmail.com
Teléfonos: 591-4-6436564 - 4 - 6439564 · Fax: 591 - 4 - 6436564

0000069

EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES PARQUES Y FORESTACION EMAV-S
PRESUPUESTO DE RECURSOS GESTIÓN 2021
EXPRESADO EN: BOLIVIANOS (Bs.)

FUENTES DE FINANCIAMIENTO: 20 RECURSOS ESPECÍFICOS

ORGANISMO FINANCIADOR: 230 RECURSOS ESPECÍFICOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES E INDÍGENA ORGINARIO CAMPESINO

RUBRO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
	TOTAL PRESUPUESTO DE RECURSOS GESTION 2021	**27.100.000,00**
12000	**VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**	**21.000.000,00**
1.-	MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES AL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SUCRE GESTION 2021	16.000.000.00
2.-	REHABILITACIÓN Y REFACCIÓN DE ÁREAS VERDES DISTRITOS 1, 2 , 3, 4 y 5	5.000.000,00
15000	**TASAS, DERECHOS Y OTROS INGRESOS**	**1.600.000,00**
15900	**OTROS INGRESOS**	
15990	OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	1.500.000.00
	REPOSICION DAÑOS ORNAMENTALES	100.000,00
35000	**DISMINUCIÓN Y COBRO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS**	**4.500.000,00**
35100	**DISMINUCIÓN DE ACTIVO DISPONIBLE**	4.500.000.00
35110	DISMINUCION DE CAJA Y BANCO	**4.500.000,00**
35210	DISMINUCION DE CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO.	0.00
35400	**COBRO DE CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR Y OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A CORTO PLAZO**	**0.00**
35410	RECURSOS DEVENGADOS NO COBRADOS POR CUENTAS POR COBRAR DE CORTO PLAZO.	**0.00**
TOTAL PRESUPUESTO DE RECURSOS GESTION 2021 (Bs.)		**27.100.000.00**

EMPRESA MUNICIPAL DE AREAS VERDES PARQUES Y FORESTACION EMAVS - PF Sucre - Bolivia

EMAV-S

EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES, PARQUES Y FORESTACIÓN

RESOLUCION DE DIRECTORIO
EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES PARQUES Y FORESTACIÓN 0000122

EMAV-S N° 004/2020
Sucre, 26 de agosto de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Virtual Extraordinaria de Directorio de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre Parques y Forestación de 26 de agosto de 2020, el Directorio de EMAV-S, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto gestión 2021 de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación, tomando en cuenta los siguientes antecedentes:

Que, mediante **Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N° 0425/05** de fecha 22 de diciembre de 2005, se crea como entidad de sector público Municipal, con personería jurídica y patrimonio propio dotado de autonomía técnica y administrativa y bajo tuición del Gobierno Municipal de Sucre, la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parques y Forestación EMAV-S.

Que, mediante **Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N° 022/06** de 1° de febrero de 2006, resuelve que la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parques y Forestación EMAV-S, constituya su directorio hasta el 15 de febrero de 2006 como entidad de Servicio Público.

Que, la **Resolución Autonómica Municipal Honorable Concejo Municipal Sucre N° 506/19** de fecha 05 de diciembre de 2019, Resuelve en su **Artículo 2°** *"APROBAR el Estatuto Orgánico de la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parques y Forestación EMAV-S, que consta de CINCO (5) CAPÍTULOS, VEINTINUEVE (29) ARTÍCULOS, UNA (1) DISPOSICIÓN ABROGATORIA PRIMERA Y UNA (1) DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA, respectivamente".*

Que, la Constitución Política del Estado es la Norma Suprema del Ordenamiento Jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa siendo de cumplimiento obligatorio.

Que, en su **Artículo 302°** de la Constitución Política del Estado, en su Parágrafo I. establece que: *"Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción, numeral 23° establece que "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".* Asimismo, el numeral 26° indica que *"Las Empresa Públicas Municipales".*

Que, en su **Artículo 321°** de la Constitución Política del Estado, en su Parágrafo I. establece que: *"La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto".*

Que, en su **Artículo 323°** señala en el mismo cuerpo legal en su parágrafo I. *"La política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria".*

Que, en su **Artículo 410°** de la Norma Suprema en su Parágrafo II. instituye que: *"La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales:....(sic)"*

Que, en su **Artículo 102° (Lineamientos Generales)** de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez N° 031" establece en su Parágrafo I. *"La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 1. Sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos. 2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias".*

12 AÑOS COMPROMETIDOS CON LA CIUDAD MEJORANDO Y EMBELLECIENDO NUESTROS JARDINES

EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES
PARQUES Y FORESTACIÓN 0000121

EMAV-S

Que, el **Artículo 114° (Presupuesto de las Entidades Territoriales Autónomas)** de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez N° 031" en su Parágrafo II. instituye que: *"El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda"*. Parágrafo V. *"El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos"*.

Que, la **Ley N° 2042** de Administración Presupuestaria establece las normas generales a las cuales debe regirse el proceso de la administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal.

Que, la **Ley N° 1178** de Administración y Control Gubernamentales regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado con el objeto de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que, la **Ley N° 1178** establece en el **Artículo 3°** *"Los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público....(sic)"*.

Que, la **Ley N° 1178** establece en el **Artículo 8°** *"El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: inciso b) Las entidades con autonomía de gestión y de patrimonio cuyos ingresos provengan exclusivamente por venta de bienes o por prestación de servicios, financiarán con tales ingresos sus costos de funcionamiento, el aporte propio del financiamiento para sus inversiones y el servicio de su deuda. Sus presupuestos de gastos son indicativos de sus operaciones de funcionamiento e inversión. Inciso d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento"*.

Que, de acuerdo a la **Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) del 9 de enero de 2014**, en su **Artículo 6° (Presupuesto Municipal)** en su Parágrafo **II.** *"El Presupuesto del Órgano Ejecutivo deberá incluir el Presupuesto de las Empresas y Entidades de carácter desconcentrado y descentralizado"*. Parágrafo **V.** *"Conforme lo establecido en el Parágrafo I del Artículo 340° de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal contará con su propio Tesoro Municipal, el cual será administrado por el Órgano Ejecutivo Municipal. El Tesoro Municipal efectuará las asignaciones presupuestarias correspondientes a cada una de sus Empresas e Instituciones. Las Empresas e Instituciones Municipales serán clasificadas institucionalmente de forma separada por el propio Gobierno Autónomo Municipal, en el marco de las directrices que emita el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas"*.

Que, de acuerdo a la **Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales)**, reconoce a las Empresa Municipales, en su **Artículo 24° (Estructura Organizativa)**.

I. El órgano Ejecutivo estará conformado por:
- *a. La Alcaldesa o el Alcalde Municipal*
- *b. Las Secretaria Municipales.*

Asimismo, podrá incluir en su estructura:
- *a. Sub Alcaldías*
- *b. Entidades Desconcentradas Municipales.*
- *c. Entidades Descentralizadas Municipales.*
- *d. Empresas Municipales.*

Que, el Estatuto Orgánico de EMAV-S en su **Artículo 1° (Naturaleza Jurídica y Domicilio)** indica en su parágrafo **I.** *"La Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación EMAV-S, fue creada mediante Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N° 0425/05 de fecha 22 de diciembre de 2005, dispone que es una empresa municipal descentralizada, con jurisdicción territorial en el Municipio de Sucre, con personalidad jurídica y patrimonio propio, munida de autonomía*

12 AÑOS COMPROMETIDOS CON LA CIUDAD MEJORANDO Y EMBELLECIENDO NUESTROS JARDINES

Dirección: Zona Lajastambo
E-mail: emav-s@hotmail.com
Teléfono: 591-4-6436564 - 4 - 6439564 - Fax: 591 - 4 - 6436564

EMAV-S

EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES, PARQUES Y FORESTACIÓN

0000120

administrativa se regirá por los principios de eficiencia y eficacia administrativa, sin fines de lucro, bajo criterio gerencial para la consecución de sus fines de manera oportuna, confiable y eficiente". Parágrafo II. "EMAV-S, tiene su domicilio en la zona de Lajastambo sin número del Distrito 3 de la ciudad de Sucre".

Que, el Estatuto Orgánico de EMAV-S en su **Articulo 18° (Obligaciones y Deberes Del Directorio)** establece que: *"Son deberes y atribuciones del Directorio: inciso c) Aprobar el POA y el Presupuesto Anual institucional y reformulados".*

Que, el **Articulo 18° (Obligaciones y Deberes Del Directorio)** del mismo cuerpo legal indica que: *"Son deberes y atribuciones del Directorio: Inciso o) "Aprobar y firmar Resoluciones de Directorio".*

Que, en su **Articulo 19° (Quórum Reglamentario y Aprobación de Resoluciones)** del Estatuto Orgánico de EMAV-S instituye que: *"Constituirá quórum suficiente para la realización de reuniones del Directorio, la asistencia del 50% más uno del total de sus miembros. Las resoluciones y actas deberán ser aprobadas, por mayoría absoluta de los asistentes a dichas reuniones".*

Que, en su **Articulo 23° (Atribuciones Del Gerente General)** del mismo cuerpo legal instaura que: *"Son atribuciones del Gerente General las Siguientes: Inciso c) "Dirigir la gestión de la empresa".*

Que, en su **Articulo 24° (Obligaciones Del Gerente General)** del Estatuto Orgánico de EMAV-S establece que: *"Son atribuciones del Gerente General las Siguientes: Inciso g) Proyectar y ejecutar el POA y Presupuesto anual".*

Que, la Gerencia General de EMAV-S presenta ante el Directorio el Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto 2021 con el objeto de atender las necesidades que demandan el cumplimiento de los objetivos de la empresa.

Que, de acuerdo a Informe Administrativo con Cite DAF EMAV-S N° 003/2020, emitido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación, concluye recomendando que con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos y fines de la Empresa el Proyecto del Plan Operativo Anual gestión 2021 se enmarca en los lineamientos de las Directrices de la Formulación Presupuestaria gestión 2021 y los Clasificadores Presupuestarios para la gestión 2021 y según normativa vigente, Asimismo indica que el presente Informe Administrativo se de viabilidad para su aprobación y de manera posterior poner en conocimiento y consideración ante el Directorio de EMAV-S a efectos de su análisis, tratamiento y aprobación mediante resolución de esta instancia, con un importe de **Bs. 27.100.000,00 (VEINTISIETE MILLONES CIEN MIL 00/100 BOLIVIANOS).**

Que, de acuerdo a Informe Técnico con Cite N° 29/2020 emitido por el Lic. Agr. Limbert Hurtado Paniagua, Director Producción y Mantenimiento a.i. EMAV-S, concluye que luego del análisis técnico el Plan Operativo Anual y Presupuesto Gestión 2021 de la Empresa es la estimación y proyección de nuestros recursos específicos, se enmarcan y cumplen con todos los requisitos recomendados en las Directrices de la Formulación Presupuestaria gestión 2021, y los Clasificadores Presupuestarios para la gestión 2021, considerando el nivel de ingresos (recursos) que la empresa ha proyectado por concepto de Venta de Bienes y Servicios, con este propósito se pretende consolidar a la Dirección de Producción y Mantenimiento, por ende nos permita realizar las actividades de manera más eficaz y eficiente en el campo de la jardinería, de esta manera proporcionaremos día con día áreas verdes más atractivas e innovadoras a la sociedad, por lo indicado Recomiendo poner en conocimiento y consideración de las instancias pertinentes.

Que, de acuerdo a Informe Técnico con Cite N° 045/2020, emitido por el T.S. Juan Manuel Miranda Cabas Residente De Obra EMAV-S, concluye que en el Programa de Operaciones Anual (POA) y Presupuesto gestión 2021 de la Empresa es la estimación y proyección de nuestros recursos específicos, se enmarcan y cumplen con todos los requisitos recomendados en las Directrices de la Formulación Presupuestaria gestión 2021, y los Clasificadores Presupuestarios para la gestión 2021, considerando el nivel de ingresos (recursos) que la empresa ha proyectado para poder ejecutar proyectos integrales mediante la suscripción de Convenios Específicos entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Empresa Municipal De Áreas Verdes Sucre Parques Y Forestación, con la finalidad

12 AÑOS COMPROMETIDOS CON LA CIUDAD MEJORANDO Y EMBELLECIENDO NUESTROS JARDINES

EMAV-S

EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES, PARQUES Y FORESTACIÓN

0000119

de dar cumplimiento a los objetivos y fines de la Empresa, por lo indicado se recomienda poner en conocimiento y consideración de las instancias pertinentes.

Que, de acuerdo a Informe Legal con Cite N° 020/2020, concluye recomendando que la presentación y elaboración del Plan Operativo Anual y Presupuesto Gestión 2021 de la Empresa, el cual se encuentra sustentado y respaldado con los Informe Administrativo con Cite DAF EMAV-S N° 003/2020, Informe Técnico con Cite N° 29/2020 e Informe Técnico con Cite N° 45/2020, conforme los lineamientos las Directrices de la Formulación Presupuestaria y los Clasificadores Presupuestarios para la gestión 2021; en ese contexto en aplicación del Estatuto Orgánico en su **Artículo 18° (Obligaciones y Deberes Del Directorio)** establece que: *"Son deberes y atribuciones del Directorio: inciso e) Aprobar el POA y el Presupuesto Anual institucional y reformulados"*; Concordante con lo instituido en las Directrices de la Formulación Presupuestaria gestión 2021, que establece en su **25° (Presentación del Presupuesto Institucional plurianual y anual)** Parágrafo II. *"Disposición legal que apruebe el Presupuesto Plurianual ajustado, POA y el presupuesto institucional anual 2021, emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE y/o por la instancia deliberativa o resolutiva según corresponda (original o copia legalizada)...(sic)"*.

Que, de acuerdo a lo instituido en las Directrices de Formulación Presupuestaria 2021 Aprobado mediante Resolución Bi-Ministerial N° 13 de fecha 15 de julio de 2020, establece en su **Artículo 2° (Ámbito de Aplicación)** *"Las Directrices son de aplicación obligatoria para las entidades del sector público que comprenden: los Órganos del Estado Plurinacional, las que ejercen funciones de Control, de Defensa de la Sociedad y del Estado, Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales, Municipales e Indígenas Originarios Campesinos, Universidades Públicas, Empresas Públicas, Instituciones Financieras Bancarias y no Bancarias, Instituciones Públicas de Seguridad Social y todas aquellas entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado"*. Asimismo, en su **Artículo 25° (Presentación del Presupuesto Institucional plurianual y anual)** Parágrafo I. *"Las entidades públicas deberán registrar en el Sistema de Gestión Pública – SIGEP y en el Sistema de Información sobre Inversiones – SISIN Web, para presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda; el presupuesto institucional plurianual y anual articulado"*. Parágrafo II. *"Disposición legal que apruebe el Presupuesto Plurianual ajustado, POA y el presupuesto institucional anual 2021, emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE y/o por la instancia deliberativa o resolutiva según corresponda (original o copia legalizada).. (sic)"*.

POR TANTO:

El Directorio de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación (EMAV-S), en uso exclusivo de sus atribuciones, y lo previsto en el Artículo 18° incisos e), o) y el Artículo 19° del Estatuto Orgánico de la Empresa.

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto gestión 2021 de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación, consistente en **Bs. 27.100.000,00 (VEINTISIETE MILLONES CIEN MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, categorizadas por partidas presupuestarias.

PRESUPUESTO DE INGRESOS GESTIÓN 2021

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (Bs.)
	TOTAL PRESUPUESTO DE RECURSOS GESTIÓN 2021	27.100.000,00
12000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	21.000.000,00
1.-	MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES AL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SUCRE GESTIÓN 2021	16.000.000,00
2.-	REHABILITACIÓN Y REFACCIÓN DE ÁREAS VERDES DISTRITOS 1, 2, 3, 4 y 5	5.000.000,00
15000	TASAS, DERECHOS Y OTROS INGRESOS	1.600.000,00
15900	OTROS INGRESOS	1.500.000,00
15990	OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	100.000,00
	REPOSICIÓN DAÑOS ORNAMENTALES	4.500.000,00
35000	DISMINUCIÓN Y COBRO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	4.500.000,00
35100	DISMINUCIÓN DE ACTIVO DISPONIBLE	4.500.000,00
35110	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCO	

12 AÑOS COMPROMETIDOS CON LA CIUDAD MEJORANDO Y EMBELLECIENDO NUESTROS JARDINES

Dirección: Zona Lajastambo
E-mail: emav-s@hotmail.com
Teléfonos: 591-4-6436564 - 4 - 6439564 - Fax: 591 - 4 - 6436564

EMAV-S

35210	DISMINUCIÓN DE CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO.	0,00
35400	COBRO DE CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR Y OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A CORTO PLAZO	0,00
35410	RECURSOS DEVENGADOS NO COBRADOS POR CUENTAS POR COBRAR DE CORTO PLAZO.	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE RECURSOS GESTIÓN 2021 (Bs.)		27.100.000,00

0000118

PRESUPUESTO DE GASTO GESTIÓN 2021

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DE GASTO	%
10000	SERVICIOS PERSONALES	14.870.031,00	55%
20000	SERVICIOS NO PERSONALES	1.958.017,00	7%
30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4.843.952,00	18%
40000	ACTIVOS REALES	380.000,00	1%
50000	ACTIVO FINANCIERO	0,00	0,00
60000	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	2.015.000,00	7%
80000	IMPUESTOS, REGALÍAS Y TASAS	1.508.000,00	6%
90000	OTROS GASTOS	1.525.000,00	6%
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTO GESTIÓN 2021 (Bs.)		27.100.000,00	

Artículo Segundo.- La Gerencia General de EMAV-S, a través de las instancias competentes queda encargada del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución del Directorio, debiendo ser responsable del uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos a cuyo efecto deben observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

Artículo Tercero.- La Gerencia General de EMAV-S es responsable de dar cumplimiento a todos los requisitos exigidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2021, emitidas por el órgano Rector.

Artículo Cuarto.- Quedan abrogadas y derogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a la presente Resolución.

Es dada en la Sesión Extraordinaria Virtual de Directorio de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre Parques y Forestación (EMAV-S), a los 26 días del mes de agosto de 2020 años...../////////////

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aperuco
PRESIDENTE DEL DIR. EMAV-S

Ing. Wendy Estrada Plata
MIEMBRO DEL DIR. EMAV-S

Sr. Hardie Callaya Crapa
MIEMBRO DEL DIR. EMAV-S

Ing. Miguelina Anchorena
MIEMBRO DEL DIR. EMAV-S

Ing. Juan Callahuara Coria
SECRETARIO DEL DIR. EMAV-S

12 AÑOS COMPROMETIDOS CON LA CIUDAD MEJORANDO Y EMBELLECIENDO NUESTROS JARDINES

Dirección: Zona Lajastambo
E mail: emav-s@hotmail.com
Teléfonos: 591-4-6436564 - 4 - 6439564 - Fax: 591 - 4 - 6436564

EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE

Línea Pitoto 64-61919
Línea Gratuita 800102233

Fax: (4) 691-2759
(4) 64-34480 Int. 221

Página Web
www.elapas.com.bo

Dirección
Av. Jaime Mendoza N° 866
Portería 64-55211

Casilla de Correo 389

informaciones@elapas.com.bo

atencion.cliente@elapas.com.bo

ODECO: 64-53596
odeco@elapas.com.bo

Emergencias 64-54667

"Cuidar el agua es una responsabilidad de todos"

Gerencia General
64-53351 Int. 151
gerencia.general@elapas.com.bo

Gerencia Administrativa
64-61134 Int. 201
gerencia.administrativa@elapas.com.bo

Gerencia Tecnica
64-62833 Int. 301
gerencia.tecnica@elapas.com.bo

Gerencia Comercial Pocona
64-56660 Int. 401
gerencia.comercial@elapas.com.bo

Planta de Agua Potable
64-53085

Planta de Aguas Residuales
64-55038

Control de Calidad
64-39472

SUCRE - BOLIVIA

Sucre, 15 de Septiembre de 2020
CITE: G.G. Nº 149/2020

Señor:
Lic. Lorgio A. Duchén Reynaga
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO a.i.
G.A.M.S.
Presente.-

REF.: SOLICITUD NOTA CITE IEE. PROG.OPER.Nº 57/2020

De mi mayor consideración:

Reciba usted un cordial saludo, mediante la presente, en atención a solicitud de nota de referencia, informo a usted que a la fecha se viene trabajando en la formulación y aprobación del Programa Operativo Anual de la Empresa, sin embargo, se hace conocer de manera preliminar el techo presupuestario para la **gestión 2021** elaborado en base a la proyección de ingresos propios de ELAPAS, misma que alcanza a un monto de **Bs. 84.510.527,00.-** (Ochenta y cuatro millones quinientos diez mil quinientos veintisiete 00/100 bolivianos).

Se informa también que una vez aprobado el POA 2021 por el Directorio de ELAPAS, será presentado el documento a su despacho, según corresponde.

Atentamente:

Ing. Wilhelm Pierola Iturralde
GERENTE GENERAL
ELAPAS

Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado
GERENCIA GENERAL
SUCRE - BOLIVIA

C.c./Arch.

"... al servicio de la población de Sucre"

ELAPAS
EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE

Línea Pública 64-61919
Línea Gratuita 800102233

Fax: (4) 691-2759
(4) 64-34480 Int. 221

Página Web:
www.elapas.com.bo

Dirección:
Av. Jaime Mendoza N° 866
Portería 64-55211

Casilla de Correo: 589

ODECO: 64-53596

Emergencias: 64-54667

"Cuidar el agua es una responsabilidad de todos"

Gerencia General
64-53151 Int. 151

Gerencia Administrativa
64-61134 Int. 201

Gerencia Técnica
64-62833 Int. 301

Gerencia Comercial Focuras
64-56460 Int. 401

Planta de Agua Potable
64-53085

Planta de Aguas Residuales
64-55038

Control de Calidad
64-39472

SUCRE - BOLIVIA

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO No. 002/2020

Sucre, 24 de septiembre de 2020

VISTOS:

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, mediante comunicado Cite MEFP/VPCF/DGPGP Nº 08/2020 de 13 de julio de 2020, hace conocer a la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado de Sucre "ELAPAS", la formulación del **Plan Operativo Anual (POA), Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2021 Y Presupuesto Plurianual Gestión 2021 - 2025**, señalando que el plazo máximo para su presentación es hasta el 25 de septiembre de 2020.

Que, en la fecha los ejecutivos de la Empresa presentan y explican a este Directorio como máxima instancia normativa y de fiscalización, el Plan Operativo Anual y Presupuesto para para la Gestión 2021 correspondiente a ELAPAS como Empresa Pública Municipal, autónoma y descentralizada, en función a la normativa vigente sobre la materia y considerando sus reales necesidades expuestas en reuniones conjuntas de coordinación con todas las unidades de la Empresa, incluyendo a los representantes de la parte laboral por intermedio de sus dirigentes sindicales.

Que, en mérito a la ley Nº 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, y lo dispuesto en los artículos primero y segundo sobre las obligaciones de las Entidades Públicas de presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Ministerio de Planificación del Desarrollo, la información que se requiere para la Formulación, Ejecución, Evaluación y Control del Presupuesto, que reglamenta la Elaboración, Presentación y Ejecución de los presupuestos del sector público.

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 25 incisos e), i) del Estatuto Orgánico de la Empresa, homologado mediante Resolución Suprema Nº 221739 de 15 de mayo de 2003, es función y atribución del Directorio de ELAPAS, el dirigir la política empresarial de la institución, así como la aprobación del presupuesto General de la Empresa.

POR TANTO:

En reunión de la fecha y en aplicación a la facultad contenida en el Art. 25 incisos e).-, i) - del Estatuto Orgánico de la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado de Sucre y en mérito a los antecedentes expuestos, el Directorio de la Empresa.

RESUELVE

Artículo Primero. - APROBAR el Programa Operativo Anual (POA), el Presupuesto para la gestión 2021 y el presupuesto Plurianual para la Gestión 2021 – 2025 de la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado de Sucre "ELAPAS", de la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado de Sucre "ELAPAS" como Anteproyecto a ser presentado ante las instancias nacionales correspondientes, mismo que contempla un total de recursos económicos que asciende a la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTISIETE 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 84.510.527,00.-)** cuyas fuentes de financiamiento provienen de Recursos Propios de ELAPAS; quedando encargado del cumplimiento de los demás trámites administrativos ante los organismos nacionales correspondientes, la Gerencia General en coordinación con las Gerencias de Área. Dentro del presupuesto aprobado, se encuentra presupuestado donde el gasto de funcionamiento asciende a la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 77.652.785,00.-).**

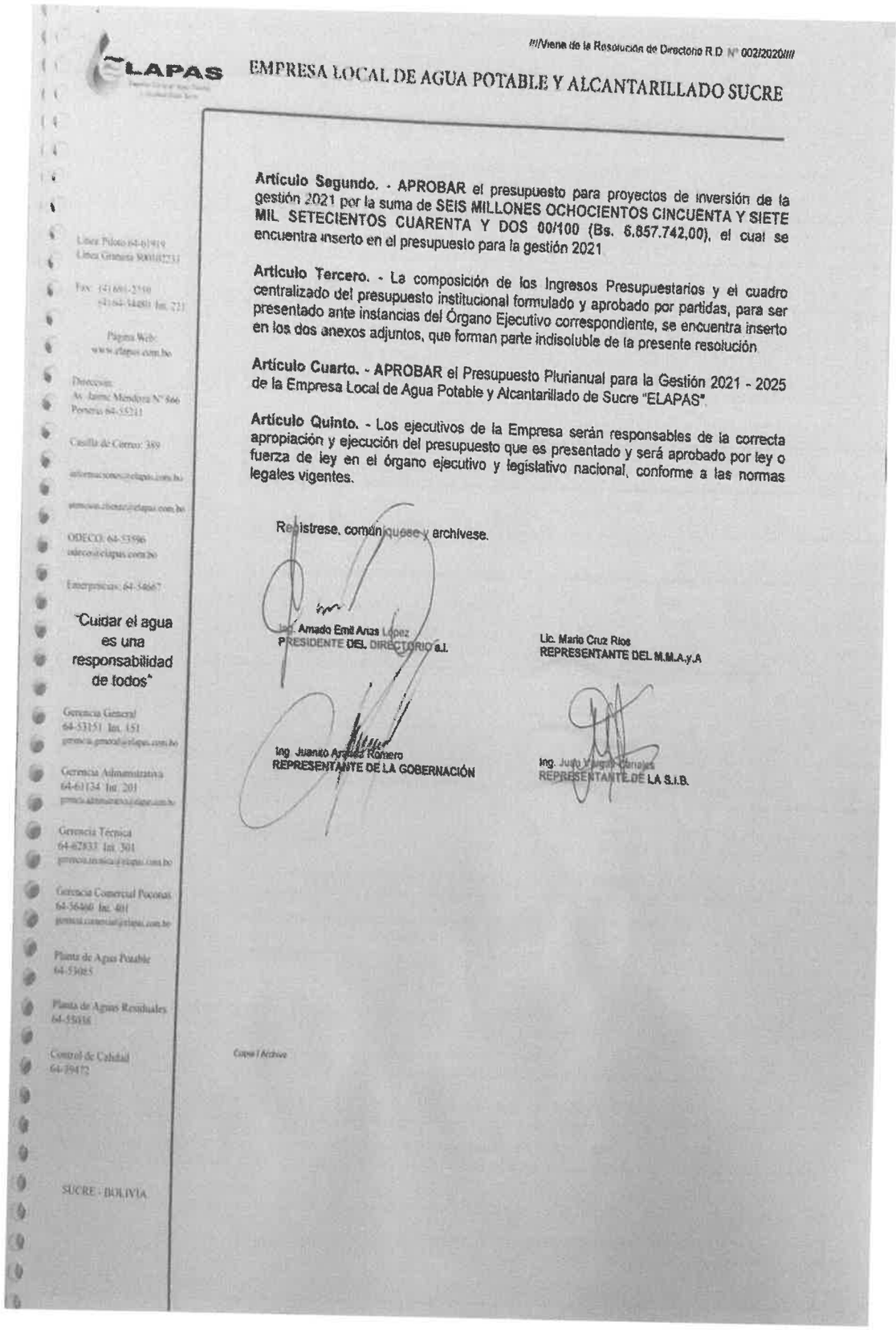

ELAPAS

EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE

Línea Piloto 64-61919
Línea Granera 800102233

Fax: (4) 691-2550
(4) 64-34480 Int. 221

Página Web:
www.elapas.com.bo

Dirección:
Av. Jaime Mendoza N° 866
Portería 64-55211

Casilla de Correo: 389

informaciones@elapas.com.bo

atencion.cliente@elapas.com.bo

ODECO: 64-53596
odeco@elapas.com.bo

Emergencias: 64-54667

"Cuidar el agua es una responsabilidad de todos"

Gerencia General
64-53151 Int. 151
gerencia.general@elapas.com.bo

Gerencia Administrativa
64-61134 Int. 201
gerencia.administrativa@elapas.com.bo

Gerencia Técnica
64-62833 Int. 301
gerencia.tecnica@elapas.com.bo

Gerencia Comercial Poconas
64-56460 Int. 401
gerencia.comercial@elapas.com.bo

Planta de Agua Potable
64-53085

Planta de Aguas Residuales
64-55038

Control de Calidad
64-39472

SUCRE - BOLIVIA

Artículo Segundo. - **APROBAR** el presupuesto para proyectos de inversión de la gestión 2021 por la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS 00/100 (Bs. 6.857.742,00)**, el cual se encuentra inserto en el presupuesto para la gestión 2021

Artículo Tercero. - La composición de los Ingresos Presupuestarios y el cuadro centralizado del presupuesto institucional formulado y aprobado por partidas, para ser presentado ante instancias del Órgano Ejecutivo correspondiente, se encuentra inserto en los dos anexos adjuntos, que forman parte indisoluble de la presente resolución

Artículo Cuarto. - **APROBAR** el Presupuesto Plurianual para la Gestión 2021 - 2025 de la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado de Sucre "ELAPAS".

Artículo Quinto. - Los ejecutivos de la Empresa serán responsables de la correcta apropiación y ejecución del presupuesto que es presentado y será aprobado por ley o fuerza de ley en el órgano ejecutivo y legislativo nacional, conforme a las normas legales vigentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ing. Amado Emil Arias López
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO a.i.

Lic. Mario Cruz Ríos
REPRESENTANTE DEL M.M.A.y.A

Ing. Juanito Arandia Romero
REPRESENTANTE DE LA GOBERNACIÓN

Ing. Julio Vargas Canales
REPRESENTANTE DE LA S.I.B.

Copia / Archivo

Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre

RESOLUCION DE DIRECTORIO E.M.A.S.
Nº 003/2020

CONSIDERACIONES:

Que, mediante Citación de Directorio de EMAS, emitida por la Presidente Titular del Directorio de EMAS, se convoca a sesión ordinaria de Directorio de la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre, a llevarse a efecto el día martes 15 de septiembre de 2020. en el que se estableció en el orden del dia como cuarto punto el ***Análisis y Aprobación del Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional de la Entidad Municipal de Aseo Sucre – E.M.A.S. para la Gestión 2021***.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos de la Entidad Municipal de Aseo Sucre, el Directorio tiene las facultades de controlar, fiscalizar, dirigir y definir políticas de la entidad, que además dentro de las atribuciones establecidas en el Artículo 21 de esta misma normativa la cual establece en su numeral 2) Aprobar el Plan Operativo Anual y Presupuesto anual de la entidad; asimismo, señala en -su numeral 16) el de tomar las medidas que tiendan a la realización del objeto de la entidad y ejercer todos los actos que ayudan a tal fin.

Que, mediante Comunicado MEFP/VPCF/DGPGP/N°09/2020, de fecha 11 de septiembre de 2020, el Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, comunica a todas las entidades del sector público, que el plazo para presentar el Presupuesto Plurianual Ajustado y anteproyecto de Presupuesto Institucional de la gestión 2021, se amplia hasta el dia viernes 25 de septiembre de la presente gestión.

Que, según las Directrices de Formulación Presupuestaria para la gestión 2021, aprobadas, mediante Resolución Bi-Ministerial N° 13 de 15 de julio de 2020, establece en el Título II (Formulación Presupuestaria Plurianual); y en el Título IV (Presentación y Aprobación del Presupuesto Plurianual y Anual); Artículo 25 (Presentación del Presupuesto Institucional Plurianual y Anual), Numeral II, que se deberá presentar la Disposición Legal que apruebe el Presupuesto Plurianual Ajustado, POA y el Presupuesto Institucional Anual 2021, emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE y/o por la instancia deliberativa o resolutiva según corresponda.

Que, luego de los cuartos intermedios decretados, en fecha 24 de septiembre del año en curso, se reinstaló la sesión de directorio y luego del análisis y tratamiento del Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional de E.M.A.S. para la gestión

2021, en base al Informe Técnico INFORME CITE/DAF/039/2020. de fecha 24 de septiembre de 2020, y en base al INFORME LEGAL CITE N° 48/2020 de fecha 24 de septiembre del presente año; por votación conforme al Articulo 16 de los Estatutos de esta entidad, y en cumplimiento a la facultad conferida por el Articulo 21 de los Estatutos de EMAS se acordó emitir la presente resolución de Directorio.

POR TANTO:

EL DIRECTORIO DE LA ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO SUCRE (E.M.A.S.), en uso de sus especificas atribuciones,

RESUELVE:

Articulo. 1°. APROBAR el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional de EMAS para la gestión 2021 de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN / NOMBRE DE LA CUENTA	MONTO BS.
	INGRESOS	**40.853.926,00**
15100	Por cobro de tasa CESSA	15.548.333,00
15100	Por cobro de tasas de ferias y otros	175.667,00
15100	Por cobro de tasas de Mercado Campesino	390.089,00
15990	Por venta de segregado de Residuos Sólidos	28.857,00
15990	Venta de Compost	50.000,00
19232	**TRANSFERENCIAS G.A.M.S. MODULO I SERVICIO DE LIMPIEZA ÁREA URBANA:** (Barrido de Áreas Públicas TIPO I, Limpieza de Cunetas y Recojo de Sedimentos, Barrido de Áreas Públicas TIPO II, Transporte de Residuos Sólidos, Limpieza Lavado y Recojo de Residuos Mercado Central, Recojo y Transporte de Residuos Hospitalarios de centros de Salud del Municipio (Distritos Urbanos), Mantenimiento de Microbasurales).	12.979.749,00
19232	**TRANSFERENCIAS G.A.M.S. MODULO II OPERACIÓN BOTADEROS MUNICIPALES**	4.520.251,00
35110	Por disminución de caja y bancos	2.642.814,00
35410	Recursos Devengados no Cobrados por Cuentas por Cobrar de Corto Plazo	4.518.166,00
	EGRESOS	**40.853.926,00**
10000	SERVICIOS PERSONALES	28.294.918,00
20000	SERVICIOS NO PERSONALES	3.926.556,00
30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	7.102.828,00
40000	ACTIVOS REALES	410.529,00
60000	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	1.100.245,00
80000	IMPUESTOS, REGALÍAS Y TASAS	11.850,00
90000	OTROS GASTOS	7.000,00

emas Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre

Artículo 2°.- Se instruye al Gerente General, tomar todas las previsiones administrativas para la ejecución de la presente Resolución.

La presente Resolución, se emite en la ciudad de Sucre, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil veinte años.

Regístrese. -

Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
Presidente Titular del Directorio

Lic. Marcelo Cortez Calvimontes
Representante G.A.M.S.

Sr. Luis Darío Espinoza Pinto
Representante FEDJUVE

Sr. Cimar Gustavo Torrez
Representante CONTROL SOCIAL

Ing. Iván Emiho Alvis Torres
Representante GOBERNACIÓN

Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

20 A

Sucre, 18 de agosto de 2020
CITE: CONTAB N° 117/2020

Señor:
Lic. Marcelo Díaz Quevedo.
GERENTE GENETAL FANCESSA
Presente.-

Ref.: **SOLICITUD DE DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS GESTION FABRIL 2019**

En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política del estado en el Artículo 321, parágrafo III, *El Órgano Ejecutivo presentará a la Asamblea Legislativa Plurinacional, al menos dos meses antes de la finalización de cada año fiscal, el proyecto de ley del Presupuesto General para la siguiente gestión anual, que incluirá a todas las entidades del sector público*; Ley N° 321 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su artículo 114 y el Reglamento Específico del Sistema de Programaciones de Operaciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en su Artículo 14 (Elaboración del Plan Operativo Anual del Órgano Ejecutivo), por lo mencionado y con la finalidad de cumplir con el proceso de Formulación del Plan Operativo Anual 2021, se solita a su autoridad la "**Programación de Dividendos de la gestión Fabril gestión 2019**", adjuntado la siguiente documentación:

- Fotocopia simple de la Protocolización del Acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas de FANCESA - Distribución de Utilidades gestión Fabril 2019
- Fotocopia simple del Acta de la Junta General de Accionistas de la gestión Fabril 2019 correspondiente a la distribución de Utilidades y sus porcentajes.
- Certificado de Registro de Acta
- Cronograma de Dividendos gestión Fabril 2019
- Estado de cuentas por concepto de Dividendos al 31 de marzo de 2019.

En el afán de cumplir con los tiempos establecidos y los plazos definidos para la elaboración y formulación del Plan Operativo Anual y el anteproyecto del presupuesto 2021 y su posterior presentación a las instancias correspondientes para su aprobación, cordialmente se realiza la solicitud, la información mencionada deberá ser remitida a

Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

27 AGO 2

Sucre, 27 de agosto de 2020
CITE: CONTAB N° 126/2020

Señor:
Lic. Marcelo Díaz Quevedo.
GERENTE GENETAL FANCESSA
Presente.-

Ref.: REITERACIÓN A SOLICITUD DE DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS GESTION FABRIL 2019

En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Politica del estado en el Artículo 321, parágrafo III, *El Órgano Ejecutivo presentará a la Asamblea Legislativa Plurinacional, al menos dos meses antes de la finalización de cada año fiscal, el proyecto de ley del Presupuesto General para la siguiente gestión anual, que incluirá a todas las entidades del sector público*; Ley N° 321 Ley Marco de Autonomias y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su articulo 114 y el Reglamento Específico del Sistema de Programaciones de Operaciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en su Articulo 14 (Elaboración del Plan Operativo Anual del Órgano Ejecutivo), por lo mencionado y con la finalidad de cumplir con el proceso de Formulación del Plan Operativo Anual 2021, en atención a esta normativa se realizó la solicitud su área organizacional la **DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS DE LA GESTION FABRIL GESTION 2019**, con CITE: CONTB N° 117/2020 de fecha 18 de agosto de 2020, para que la información sea remitida de manera urgente, el cual no tuvo respuesta hasta la fecha.

En ese sentido, se realiza la **reiteración a la solicitud** de la **DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS DE LA GESTION FABRIL GESTION 2019**, la información mencionada deberá ser remitida de **forma escrita** a la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, ubicada en el ex Mercado de Yurac Yurac.

Agradeciendo su colaboración, saludamos con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Lic. Marisabel Figueroa Flores
ASESORA FINANCIERA GAMS

Lic. Maria Echalar Arriola
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO a.i.
G.A.M.S.

H.F.F
C.c./Archivo

14 SEP 2020

Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Sucre, 10 de septiembre de 2020
CITE: CONTAB N° 136/2020

Señor:
Lic. Marcelo Díaz Quevedo.
GERENTE GENETAL FANCESSA
Presente. -

Ref.: 3ra REITERACIÓN A SOLICITUD DE DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS GESTION FABRIL 2019

En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Politica del estado en el Articulo 321, parágrafo III, *El Órgano Ejecutivo presentará a la Asamblea Legislativa Plurinacional, al menos dos meses antes de la finalización de cada año fiscal, el proyecto de ley del Presupuesto General para la siguiente gestión anual, que incluirá a todas las entidades del sector público*; Ley N° 321 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su articulo 114 y el Reglamento Específico del Sistema de Programaciones de Operaciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en su Articulo 14 (Elaboración del Plan Operativo Anual del Órgano Ejecutivo), por lo mencionado y con la finalidad de cumplir con el proceso de Formulación del Plan Operativo Anual 2021, en atención a esta normativa se realizó la solicitud su área organizacional la **DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS DE LA GESTION FABRIL GESTION 2019**, con CITE: CONTB N° 117/2020 de fecha 18 de agosto de 2020, 1ra reiterativa con CITE: CONTB N° 126/2020 de fecha 27 de agosto de 2020 y 2da reiterativa con CITE: CONTB N° 134/2020 de fecha 02 de septiembre de 2020 para que la información sea remitida de manera urgente, el cual no tuvo respuesta hasta la fecha.
En ese sentido, se realiza la 3ra **reiteración a la solicitud** de la **DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS DE LA GESTION FABRIL GESTION 2019**, la información mencionada deberá ser remitida de **forma escrita** a la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, ubicada en el ex Mercado de Yurac Yurac.
Agradeciendo su colaboración, saludamos con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Lic. Marisabel Figueroa Flores
ASESORA FINANCIERA GAMS

Lic. Mario A. Echalar Arriola
DIRECTOR DE FINANZAS
G.A.M.S.

Lic. Mario Mendoza Polares
SECRETARIO MUNICIPAL
ADMINISTRATIVO FINANCIERO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

M.F.F
C.c./Archivo
Adj. CopiaNota

02 SEP 202

Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Sucre, 02 de septiembre de 2020
CITE: CONTAB N° 134/2020

Señor:
Lic. Marcelo Díaz Quevedo.
GERENTE GENETAL FANCESSA
Presente.-

Ref.: 2da REITERACIÓN A SOLICITUD DE DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS GESTION FABRIL 2019

En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política del estado en el Artículo 321, parágrafo III, *El Órgano Ejecutivo presentará a la Asamblea Legislativa Plurinacional, al menos dos meses antes de la finalización de cada año fiscal, el proyecto de ley del Presupuesto General para la siguiente gestión anual, que incluirá a todas las entidades del sector público*; Ley N° 321 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su artículo 114 y el Reglamento Específico del Sistema de Programaciones de Operaciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en su Artículo 14 (Elaboración del Plan Operativo Anual del Órgano Ejecutivo), por lo mencionado y con la finalidad de cumplir con el proceso de Formulación del Plan Operativo Anual 2021, en atención a esta normativa se realizó la solicitud su área organizacional la **DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS DE LA GESTION FABRIL GESTION 2019**, con CITE: CONTB N° 117/2020 de fecha 18 de agosto de 2020 y una reiterativa con CITE: CONTB N° 126/2020 de fecha 27 de agosto de 2020, para que la información sea remitida de manera urgente, el cual no tuvo respuesta hasta la fecha.

En ese sentido, se realiza la 2da **reiteración a la solicitud** de la **DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS DE LA GESTION FABRIL GESTION 2019**, la información mencionada deberá ser remitida de **forma escrita** a la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, ubicada en el ex Mercado de Yurac Yurac.

Agradeciendo su colaboración, saludamos con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Lic. Marisabel Figueroa Flores
ASESORA FINANCIERA GAMS

Lic. María Echalar Arrieta
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO A.I.
G.A.M.

M.F.F
C.c./Archivo

Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

1344

RECIBIDO
15 SEP 2020
SECRETARIA MUNICIPAL PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO GAMS

Sucre, 15 de septiembre de 2020
DIR. FIN. CITE N° 84/2020

Señor:
Lic. Lorgio Antonio Duchen Reynaga
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
PARA EL DESARROLLO a.i. DEL GAMS
Presente.-

P-0904

Ref.: LO QUE SE INDICA.

De mi mayor consideración:

A objeto de dar cumplimiento a nota recibida con CITE: JEF. PROG. OP. N° 49/202, solicitando la proyección de Dividendos de FANCESSA y CESSA para la formulación del POA 2021, se hace conocer que se realizó la solitud a ambas entidades bajo el siguiente detalle:

FANCESSA:

- Solicitud de Distribución de dividendos gestión fabril 2019, con Cite: CONTB N° 117/2020, de fecha 18 de agosto de 2020.
- Solicitud de Distribución de dividendos gestión fabril 2019, 1ra reiterativa con Cite: CONTB N° 126/2020, de fecha 27 de agosto de 2020.
- Solicitud de Distribución de dividendos gestión fabril 2019, 2da reiterativa con Cite: CONTB N° 134/2020, de fecha 02 de septiembre.
- Solicitud de Distribución de dividendos gestión fabril 2019, 3ra reiterativa con Cite: CONTB N° 136/2020, de fecha 10 de septiembre.

CESSA:

- Solicitud de Proyección de Dividendos gestión Fabril 2020, con Cite: CONTB N° 118/2020, de fecha 18 de agosto de 2020.

Cabe resaltar que se realizó seguimiento de respuesta de CESSA con Lic. Víctor Manuel Berríos Méndez Jefe de Programación Operaciones del GAMS, misma no tuvo ningún resultado positivo a dicha solicitud

Asimismo, resaltar que a FANCESSA se envió reiterativas, de la misma forma se hace conocer que a la fecha se tiene pendiente la distribución de desembolsos de dividendos **gestión 2018**, según distribución Junta de Accionistas de FANCESA, de acuerdo al cronograma

Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

de desembolso se tiene un total de desembolsos de Bs. 21.997.770,73 (Veintiún millones novecientos noventa y siete mil setecientos setenta con 73/100 Bolivianos), de la misma manera mencionar que solo se desembolsaron de los meses de enero y febrero por un monto total de Bs. 3.666.295,12 (Tres millones seiscientos sesenta seis mil doscientos noventa y cinco con 12/100 Bolivianos), faltando desembolsar un monto de Bs. 18.331.475,60 (Dieciocho millones trescientos treinta y un mil cuatrocientos setenta y cinco con 60/100 Bolivianos).

Como se pude evidenciar se enviaron las solicitudes mismas no fueron respondidas de forma escrita.

Por otro lado resaltar que como Dirección Financiera no se pueden proyectar los dividendos de las entidades ya está en función de las utilidades de las mismas.

Agradeciendo su colaboración, saludamos con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Lic. Mario A. Escalera Arriola
DIRECTOR DE FINANZAS
G.A.M.S.

Lic. Mario Mendoza Flores
SECRETARIO MUNICIPAL
ADMINISTRATIVO FINANCIERO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

M.F.F
C.c.l/Archivo
Adj. Documentación

Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

RECIBIDO
12 AGO 2020
JEFATURA DE CONTABILIDAD
G.A.M.S.

Sucre, 03 de Agosto de 2020
JEF. PROG. OP. CITE N° 49/2020

Licenciado:
Mario Mendoza Polares
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANZAS G.A.M.S.
Presente.-

REF: SOLICITUD DE PROYECCIONES 2021

De mi mayor consideración:

Con la finalidad de cumplir con los plazos establecidos en la normativa vigente, y en el marco delos establecido en el parágrafo III, Artículo 321 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 114 de la Ley N° 031 Ley marco de autonomías y descentralización "Andréz Ibánez".

La Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo a través de la Jefatura de Programación de Operaciones, viene encarando la elaboración del POA gestión 2021, por lo que solicitamos a usted, hacernos llagar las proyecciones de Ingresos propios Municipales, Dividendos (Fancesa, Cessa y otras entidades que hubiera), saldo caja bancos; esta información deberá ser presentada hasta el día viernes 7 de agosto impostergablemente.

Con este particular saludamos a usted.

Atentamente.

Lic. Víctor Manuel Berrios Méndez
JEFE PROGRAMACION OPERACIONES
G.A.M.S.

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
SECRETARIA MUNICIPAL PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO
Sucre - Bolivia

Lic. Lorenzo A. Duchén Reynoso
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO
G.A.M.S.

cc.arch.
vmbm

Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

CESSA
1756/GG/2020
RECIBIDO
20-08-2020
10:54
Recibido por: mdaza
Sucre - Bolivia

Sucre, 18 de agosto de 2020
CITE: CONTAB Nº 118/2020

Señores:
COMPAÑÍA ELÉCTRICA SUCRE S.A (CESSA)
Presente.-

Ref.: SOLICITUD DE PROYECCIÓN DE DIVIDENDOS GESTION FABRIL 2020

En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política del estado en el Articulo 321, parágrafo III, *El Órgano Ejecutivo presentará a la Asamblea Legislativa Plurinacional, al menos dos meses antes de la finalización de cada año fiscal, el proyecto de ley del Presupuesto General para la siguiente gestión anual, que incluirá a todas las entidades del sector público*; Ley N° 321 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su articulo 114 y el Reglamento Especifico del Sistema de Programaciones de Operaciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en su Articulo 14 (Elaboración del Plan Operativo Anual del Órgano Ejecutivo), por lo mencionado y con la finalidad de cumplir con el proceso de Formulación del Plan Operativo Anual 2021, se solita a su autoridad la **"Proyección de Dividendos Correspondientes a las acciones de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de la gestión 2020".**

En el afán de cumplir con los tiempos establecidos y los plazos definidos para la elaboración y formulación del Plan Operativo Anual y el anteproyecto del presupuesto 2021 y su posterior presentación a las instancias correspondientes para su aprobación, cordialmente se realiza **la solicitud**, la información mencionada deberá ser remitida a la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, ubicada en el ex Mercado de Yurac Yurac.

Con este motivo, reiteramos nuestros saludos y consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Lic. Marisabel Figueroa Flores
ASESORA FINANCIERA GAMS

M.F.F
C.c./Archivo

Lic. María Esther Arnola
SECRETARIA ADMINISTRATIVO Y FINANCIERA
GAMS

CONVENIO MARCO MANCOMUNITARIO DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE CHUQUISACA NORTE (MGAM - CHN)

Unidos para un propósito común

Conste por el presente documento, de CONVENIO MARCO MANCOMUNITARIO que suscriben los Gobiernos Autónomos Municipales de:

YOTALA, representado legalmente por el señor Dionicio Barriga Seña, con carnet de identidad Nº 4081066 Ch, hábil por derecho;
TARABUCO, representado legalmente por el Lic. Iber Meras Duran, con carnet de identidad Nº 4087006 Ch, hábil por derecho;
YAMPARÁEZ, representado legalmente por el señor Edwin Palacios Díaz, con carnet de identidad Nº 4106521 Ch, hábil por derecho;
ICLA, representado legalmente por el Ing. Gonzalo Salazar Ponce, con carnet de identidad Nº 5493061 Ch, hábil por derecho;
POROMA, representado legalmente por el señor Luciano Precio Romero, con carnet de identidad Nº 5498879 Ch, hábil por derecho;
ZUDÁÑEZ, representado legalmente por el señor Silverio Cuellar Ochoa, con carnet de identidad Nº 3638122 Ch, hábil por derecho
PRESTO, representado legalmente por el señor José Luis Pérez Torres, con carnet de identidad Nº 5694001 Ch, hábil por derecho
MOJOCOYA representado legalmente por el señor Richard Lomar, con carnet de identidad Nº 4093944 Ch, hábil por derecho y
SUCRE, representado legalmente por el señor Ing. PhD Iván Jorge Arciénega Collazos, con carnet de identidad Nº 1088868 Ch, hábil por derecho de acuerdo al tenor de las siguientes CLÁUSULAS y condiciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL

La Mancomunidad de Municipios de Chuquisaca Norte nace a la vida institucional mediante Resolución Prefectural Nº 170/2002, del 26 de julio del 2002.

La Mancomunidad después de quince años de vigencia ha mostrado la operatividad al responder a los objetivos y fines para el cual ha sido creado, sin embargo, las necesidades de sus miembros en el marco del nuevo modelo de estado y el nuevo ordenamiento jurídico tienen la obligación de impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural, bajo estos funciones generales se constituirán en gestores y ejecutores de políticas públicas, programas y proyectos municipales enmarcado en los pilares, metas y resultados de la Agenda Patriótica 2025 y el Plan de Desarrollo Económico Social - PDES.

GAMs:
Icla
Mojocoya
Poroma
Presto
Sucre
Tarabuco
Yamparáez
Yotala
Zudañez

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Sucre. 21 / Agosto / 2019

Lic. Iván J. Arciénega Collazos
ADMINISTRADORA
Mancomunidad de Municipios
Chuquisaca Norte

0000844

Calle Destacamento 317 No 1073 • Telf/Fax: 64-41669
www.chuquisacanorte.com.bo
E-mail: mancomunidad.norte@hotmail.com
https://www.facebook.com/mancomunidad.chuquisacanorte
Sucre - Bolivia

Todos estos antecedentes reflejan la voluntad institucional de los Gobiernos Autónomos Municipales involucrados a renovar el Convenio Mancomunitario suscrito y firmado en el libro de actas de la Asamblea General Ordinaria 02/2017 del 28 de abril de 2017, en la comunidad del Chaco del Distrito 7 de la ciudad de Sucre, departamento de Chuquisaca.

Base Legal.

El Artículo 302. I. 34 de la Constitución Política del Estado establece que los Gobiernos autónomos Municipales tienen la competencia exclusiva de: "Promover y suscribir convenios de asociación o mancomunidad municipal con otros municipios".

Según los dispuesto por el Artículo 29.I. y II. De la Ley Marco de Autonomías y Descentralización No. 031, junio de 2010, establece que: "La mancomunidad es la asociación voluntaria entre entidades territoriales autónomas municipales, regionales o indígena originario campesinas, que desarrollan acciones conjuntas en el marco de las competencias legalmente asignadas a sus integrantes"; "II. La mancomunidad deberá tener recursos económicos asignados por sus integrantes, los que estarán estipulados en su convenio Mancomunitario. Si así lo estableciera este convenio, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas deberá efectuar la transferencia directa de estos fondos a la cuenta de la mancomunidad. Las entidades territoriales autónomas podrán acceder, en el marco de su convenio Mancomunitario, a otros recursos de acuerdo a procedimientos definidos en la ley específica"

El Artículo 16. 24 de la Ley No. 482 de Gobiernos autónomos Municipales, de 09 de enero de 2014, establece que el Concejo Municipal deberá: "Autorizar la participación del Gobierno Autónomo Municipal, en la conformación de regiones, mancomunidades, asociaciones, hermanamientos y organismos municipales, públicos y privados, nacionales o internacionales".

SEGUNDA: CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD

La Mancomunidad es una persona colectiva de derecho privado, sin fines de lucro, expresamente creada para el cumplimiento de sus fines y objetivo de desarrollo comunes identificados en primer Convenio Mancomunitario suscrito en fecha 15 de marzo 2002
La razón social que identifica a la mancomunidad, es la: **"MANCOMUNIDAD DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES DE CHUQUISACA NORTE"** con la sigla: **MGAM–CHN.**

TERCERO: OBJETO

La **MANCOMUNIDAD DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES DE CHUQUISACA NORTE** tiene por objeto coadyuvar y generar procesos de capacidades mancomunadas para el ejercicio efectivo de sus

Unidos para un propósito común

GAMs:
Icla
Mojocoya
Poroma
Presto
Sucre
Tarabuco
Yamparáez
Yotala
Zudañez

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Sucre 21 / Agosto / 2019

Lic. Luis O. Calzaya Cuellar
ADMINISTRADORA
Mancomunidad de Municipios
Chuquisaca Norte

0000843

facultades y competencias, el desarrollo de políticas públicas, programas y proyectos de los Gobiernos Autónomos Municipales en concordancia, armonía con los recursos naturales, medio ambiente y madre tierra, buscando el desarrollo social, económico, productivo sostenible e integral para el vivir bien

CUARTA: FINES Y OBJETIVOS ESPECIFICOS

La **MANCOMUNIDAD DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES DE CHUQUISACA NORTE** tiene por fines promover y dinamizar el desarrollo integral de la Región que forman los municipios asociados, y conjugar y coordinar medios y esfuerzos materiales y humanos para cumplir los fines y objetivos de interés para todos ellos, y en general.

QUITA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En el marco de los Objetivos y fines de la **MANCOMUNIDAD DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES DE CHUQUISACA NORTE**, sus miembros tienen los siguientes derechos:

a. A participar en las asambleas con derecho a voz y voto.
b. A elegir y ser elegidas o elegidos en cualquiera de los cargos del Directorio.
c. Solicitar informes para la fiscalización y control al Directorio.
d. A presentar proyectos.
e. Formular políticas institucionales para ser considerados en directorio.
f. Exigir el cumplimiento del presente Estatuto, así como de las resoluciones de Asamblea General.

En el marco de los Objetivos y fines de la **MANCOMUNIDAD DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES DE CHUQUISACA NORTE**, sus miembros tienen las siguientes obligaciones:

a. A realizar los aportes de manera oportuna, conforme se tiene establecido en el presente Estatuto y lo establecido en el Art. 29 Parágrafo. II de la Ley 031, para lo cual la mancomunidad deberá hacer conocer al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para efectuar las transferencias directas de los fondos establecidos en favor de la mancomunidad de Chuquisaca Norte.
b. Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el presente Estatuto y Reglamentos.
c. Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Asamblea.
d. Asistir puntualmente a las asambleas convocadas por la mancomunidad.

SEXTA: DOMICILIO

La Sede y Domicilio Legal de la Mancomunidad será la Ciudad de Sucre de la Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, Bolivia. Específicamente en la avenida Destacamento 317 Nro. 1073.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Sucre. 21 / Agosto / 2019

Lic. Lia D. Cehuaya Cuellar
ADMINISTRADORA
Mancomunidad de Municipios
Chuquisaca Norte

0000842

Unidos para un propósito común

GAMs:
Icla
Mojocoya
Poroma
Presto
Sucre
Tarabuco
Yamparáez
Yotala
Zudañez

Calle Destacamento 317 No 1073 • Telf/Fax: 64-41669
www.chuquisacanorte.com.bo
E-mail: mancomunidad.norte@hotmail.com
https://www.facebook.com/mancomunidad.chuquisacanorte
Sucre - Bolivia

El desarrollo de las Sesiones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria será alternadas en las distintas jurisdicciones de los Gobiernos Autónomos Municipales conforme establezca el Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la Mancomunidad.

SÉPTIMA: MIEMBROS DE LA MANCOMUNIDAD

La Mancomunidad de Gobiernos Autónomos Municipales de Chuquisaca Norte constituida actualmente por los Gobiernos Autónomos Municipales de Yotala, Tarabuco, Yamparáez, Icla, Poroma, Zudáñez, Presto, Mojocoya y Sucre.

OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD

La Mancomunidad Esta constituida por la siguiente estructura orgánica:

a) Asamblea general.
b) Directorio
c) Director Ejecutivo
d) Estructura funcional operativa

La Asamblea General es la máxima instancia de decisión de la Mancomunidad y estará conformada por las Concejalas y Concejales, las Alcaldesas o Alcaldes Municipales en ejercicio con derecho a voz y voto.

El Directorio es el Órgano Ejecutivo del nivel superior de la Mancomunidad, encargado de conocer las acciones que se relacionan con el desarrollo de los fines y objetivos de la Mancomunidad, constituyéndose en el órgano que centraliza, planifica, proyecta, ejecuta y administra sus actividades dentro de las políticas definidas por la Asamblea de la Mancomunidad.

La Dirección Ejecutiva será la máxima autoridad ejecutiva responsable de la ejecución técnica, administrativa y operativa de la Mancomunidad, dependiente del Directorio.

La estructura funcional operativa está conformada por las reparticiones operativas de cada Área, organizadas en función de los tipos de servicios y actividades técnico administrativas específicas que deberá desarrollar la Entidad.

NOVENA: DEL PATRIMONIO Y LOS BIENES

El patrimonio estará constituido por todos los bienes muebles, inmuebles acciones y derechos adquiridos, sean estos por aporte de sus miembros, compra, legados, cesión, donación u otros modos de adquirir la propiedad permitidos por Ley, además de los recursos previstos en la **DISPOSICIÓN DECIMA PRIMERA.**

DECIMA: PLAZO

GAMs:
Icla
Mojocoya
Poroma
Presto
Sucre
Tarabuco
Yamparáez
Yotala
Zudañez

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Sucre. 21 / Agosto / 2019

Lic. Lizeth Cabrera Cuellar
ADMINISTRADORA
Mancomunidad de M...
Chuquisaca Norte

Calle Destacamento 317 No 1073 • Telf/Fax: 64-41669
www.chuquisacanorte.com.bo
E-mail: mancomunidad.norte@hotmail.com
https://www.facebook.com/mancomunidad.chuquisacanorte
Sucre - Bolivia

Unidos para un propósito común

La Mancomunidad tendrá una duración de 15 años pudiendo disolverse por voluntad de sus miembros o por causas legales.
Para la modificación de la duración y vigencia de la Mancomunidad se seguirá el procedimiento establecido en normativa vigente nacional.

El plazo de duración del presente convenio será el mismo que tiene la Mancomunidad como institución (15 años de duración), o en su defecto hasta la resolución del mismo.

DECIMA PRIMERA: DEL FINANCIAMIENTO Y LOS APORTES

La Mancomunidad de acuerdo con lo prescrito por el Art. 29.I y II. de la Ley N° 031 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, contara con las siguientes fuentes de financiamiento.

1. Fuentes Ordinarias:

a. Aportes anuales de los Gobiernos Autónomos Municipales mancomunados, equivalentes al 0,70% del 100% de los recursos provenientes de la Coparticipación Tributaria.
b. En el caso del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el aporte anual será en función a la misma reducción de los otros Gobiernos Autónomos Municipales, equivalente al 0,54% de los recursos provenientes de coparticipación tributaria de presupuesto aprobado, para efectos de cálculo de aportes a la mancomunidad, se considerará la población oficial de los Distritos 6, 7 y 8.
c. Los Gobiernos Autónomos Municipales deberá incluir en el POA y Presupuesto de cada gestión los recursos económicos por concepto de aportes de membresía, los cuales deberán ser desembolsados en el primer semestre de cada gestión.
d. Los GAMs que requieran el servicio de Auditoria Interna, deberán incrementar el porcentaje al establecido en los incisos a) y b) de la presente clausula parágrafo 1, en un 0,35% de la fuente de Coparticipación Tributaria.
e. Los recursos económicos asignados por sus integrantes se tramitaran a futuro conforme lo estipulado en el Art. 29. II de la Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización.
f. Recursos propios

2.- Fuentes Extraordinarias:

a. Las donaciones, legados, transferencia y otros rubros acordados a su favor, a título gratuito.
b. Los recursos generados por aportes del Estado, otros países u organismos internacionales, a través de convenios de cooperación.
c. Aportes adicionales que realicen los Municipios mancomunados para la elaboración de estudios y ejecución de proyectos específicos, y otros.

GAMs:
Icla
Mojocoya
Poroma
Presto
Sucre
Tarabuco
Yamparáez
Yotala
Zudañez

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Sucre, 21 / Agosto / 2018

Lic. [illegible] Cuellar
ADMINISTRADORA
Mancomunidad de Mu[illegible]s
Chuquisaca Norte

Unidos para un propósito común

Unidos para un propósito común

DECIMA SEGUNDA: DECLARACIONES ESPECIALES

Los intervinientes convienen en las siguientes:

1. Las obligaciones que se generan por medio del presente instrumento, son institucionales y se garantiza su cumplimiento en todo momento.

2. De ser necesario, al presente instrumento y referencia a él. Podrán anexarse o agregarse, entiéndase que forma un solo cuerpo, el estatuto orgánico, las reglamentaciones, normas, resoluciones, actas notariadas y otras disposiciones que se estimen necesarias para la adecuada implementación y operación de los fines y objetivos de la mancomunidad aprobados por su máxima instancia.

DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS

En el no consentido evento de que surgieran controversias derivadas de la aplicación del presente instrumento las partes acuerdan agotar los mecanismos de la solución amigable, de esto no ser posible, la someterán a la mediación y arbitraje ante instancias competentes establecidos por la normativa nacional.

DECIMA CUARTA: DISPOSICIÓN GENERAL

La Dirección Ejecutiva de la Mancomunidad realizara todas las gestiones y trámites ante las autoridades que correspondan para alcanzar y cumplir con todas las obligaciones formales necesarias para la debida operación de la Mancomunidad.

DECIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Todas las partes dan expresa aceptación a lo estipulado en el presente instrumento por estar dado en seguridad de los intereses de la Mancomunidad.

Para constancia de lo estipulado, los intervinientes suscriben el presente instrumento.

000839

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sucre: 21 / Agosto

GAMs:

Icla
Mojocoya
Poroma
Presto
Sucre
Tarabuco
Yamparáez
Yotala
Zudañez

Sr. Luciano Precio Romero
PRESIDENTE
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CHUQUISACA NORTE
MMCHN

Ing. Phil. Iván J. Arciénega Collazos
HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE

Lic. Lia D. Cabezas Cuellar
ADMINISTRADORA
Mancomunidad de Municipios Chuquisaca Norte

Lic. Grover Padilla Arandia
DIRECTOR EJECUTIVO
MANCOMUNIDAD DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES CHUQUISACA NORTE
MGAMCHN

"Gota a gota renovamos nuestro compromiso de trabajar con Sucre"

Calle Urriolagoitia Nº 150

Telefonos:
645-3151 - 646-2833
646-1919 - 645-5211
645-3596 - 643-4222
645-5035 - 645-4667
645-3085 - 646-1134

Fax
(4) 691-2759
(4) 643-4480 Int.215

Casilla 389

E-mail:
elapas@mara.scr.entelnet.bo
elapasgadm@entelnet.bo
elapascom@entelnet.bo
elapasglec@entelnet.bo

SUCRE- BOLIVIA

CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE - ELAPAS

PROYECTO: "PROYECTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE SUCRE III Y PROGRAMA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE IV"

El presente Convenio Interinstitucional de Financiamiento (CIF) se desarrolla de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Concurren a la firma del presente Convenio:

1. **EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA,** *representado por la señora Estela Uriona Huanca, Gobernadora a.i. del Departamento de Chuquisaca, designada mediante Resolución de la Asamblea Legislativa Departamental de Chuquisaca Nº 125/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, en adelante y para fines del presente CIF se denominará* **GADCH.**

2. **EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE,** *representado por el señor Ing. Phd. Iván Jorge Arciénega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre, posesionado el 29 de mayo de 2015, en audiencia pública celebrada en el Salón de Honor del Tribunal Departamental de Justicia, en adelante y para fines del presente CIF se denominará* **GAMS.**

3. **La EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ELAPAS - SUCRE,** *representada por el Ing. Wilhelm Piérola Iturralde, en su condición de Gerente General, designado Mediante Resolución de Directorio R.D. Nº 016/2018 de fecha 20 de diciembre de 2018 y Acta de Posesión de fecha 20 de diciembre del año 2018, que para fines del presente CIF se denominará* **ELAPAS.**

SEGUNDA.- DE LAS DEFINICIONES

GADCH:	*Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca.*
GAMS:	*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.*
ELAPAS:	*Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre*
ENTIDAD EJECUTORA:	*Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre*
PROYECTOS:	*"Proyecto de Abastecimiento de Agua Potable Sucre III y Programa Agua Potable y Alcantarillado Sucre IV"*
CIF:	*"Convenio Interinstitucional de Financiamiento"*

Scanned by TapScanner

Línea Piloto: 64-61919
Línea Gratuita 800102233

Fax: (4) 691-2758
(4) 64-34480 Int. 215

Página Web:
www.elapas.com.bo

Dirección:
Calle Urriolagoitia N° 150

Casilla de Correo: 389

informaciones@elapas.com.bo
atención.cliente@elapas.com.bo

ODECO : 64-53508
odeco@elapas.com.bo

Emergencias: 64-54637

"Cuidar el agua es una responsabilidad de todas y todos"

Gerencia General
64-53151 Int. 101
gerencia.general@elapas.com.bo

Gerencia Administrativa
64-61134 Int. 202
gerencia.administrativa@elapas.com.bo

Gerencia Técnica
64-62833 Int. 302
gerencia.tecnica@elapas.com.bo

Gerencia Comercial
64-56460 Int. 402
gerencia.comercial@elapas.com.bo

Planta de Agua Potable
64-53085

Planta de Aguas Residuales
64-55038

Control de Calidad
64-39472

SUCRE - BOLIVIA

TERCERA. - DE LOS ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo N° 20 señala: "Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliarios, postal y telecomunicaciones".

La Constitución Política del estado en el artículo 299, parágrafo II) numeral 9) en relación al ejercicio de las competencias concurrentes entre el nivel central con las entidades territoriales autónomas prevé entre otros la ejecución de proyectos de agua potable y tratamiento de residuos sólidos.

El parágrafo I del Art. 374. Del cuerpo legal, establece: "El Estado protegerá y garantizará el uso prioritario del agua para la vida. Es deber del Estado gestionar, regular, proteger y planificar el uso adecuado y sustentable de los recursos hídricos, con participación garantizando el acceso al agua a todos sus habitantes. La ley establecerá las condiciones y limitaciones de todos los usos". Asimismo, el parágrafo II del artículo referido, señala: "El Estado reconocerá, respetará y protegerá los usos y costumbres de las comunidades, de sus autoridades locales y de las organizaciones indígena originaria campesinas sobre el derecho, manejo y la gestión sustentable del agua...."

El Decreto Supremo N° 2371 de 25 de mayo de 2015 en su artículo único parágrafo I, autoriza al Ministro de Planificación del Desarrollo, a suscribir con el Kreditanstalt für Wiederaufbau - KfW, Frankfurt am Main, en nombre y representación del Estado Plurinacional de Bolivia, un Contrato de Préstamo y de Ejecución del Proyecto, por un monto de hasta Euros 20.000.000.- (VEINTE MILLONES 00/100 EUROS) que corresponde al préstamo destinado a financiar la ejecución del Proyecto de Abastecimiento de Agua Potable Sucre III - 2009 65 608. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la suscripción del respectivo Convenio Subsidiario para la transferencia de recursos externos y ejecución del Contrato de Préstamo y de Ejecución del Proyecto con la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre - ELAPAS en su condición de Entidad Ejecutora, el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, como Cabeza de Sector y el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, a solicitud del Ministerio de Planificación del Desarrollo, a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo. En el marco de sus competencias, el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, asumirá el cincuenta por ciento (50%) del repago de la deuda de las obligaciones que sean contraídas en la ejecución del mencionado Contrato de Préstamo y de Ejecución del Proyecto. En el marco de sus competencias, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, asumirá la contraparte local.

000173

Scanned by TapScanner

Línea Piloto: 64-61919
Línea Gratuita 800102233

Fax: (4) 691-2759
(4) 64-34480 Int. 215

Página Web:
www.elapas.com.bo

Dirección:
Calle Urriolagoitia Nº 150

Casilla de Correo: 389

informaciones@elapas.com.bo
atención.cliente@elapas.com.bo

ODECO : 64-53036
odeco@elapas.com.bo

Emergencias: 64-54667

"Cuidar el agua es una responsabilidad de todas y todos"

Gerencia General
64-53151 Int. 101
gerencia.general@elapas.com.bo

Gerencia Administrativa
64-51134 Int. 202
gerencia.administrativa@elapas.com.bo

Gerencia Técnica
64-53533 Int. 302
gerencia.tecnica@elapas.com.bo

Gerencia Comercial
64-56460 Int. 402
gerencia.comercial@elapas.com.bo

Planta de Agua Potable
64-53095

Planta de Aguas Residuales
64-55036

Control de Calidad
64-39472

SUCRE - BOLIVIA

De acuerdo al Contrato de Préstamo suscrito el 24 de junio de 2015 entre la KfW, Frankfurt am Main ("KfW") y el Estado Plurinacional de Bolivia como prestatario representado por el Ministerio de Planificación del Desarrollo y en la Implementación del Proyecto por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, así como la Entidad Ejecutora ELAPAS han asegurado 20 millones de Euros para la ejecución del Proyecto Sucre III.

Que el Contrato de Préstamo y de Ejecución con el KfW de 10 de noviembre de 2016, siendo el mismo un convenio subsidiario celebrado entre el Estado Plurinacional de Bolivia representado por el Ministerio de Planificación del Desarrollo y el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas por un parte y por otra, el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre (ELAPAS) y el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca.

Se tiene presente el Convenio Intergubernativo de Financiamiento para la Ejecución del Proyecto de Emergencia "Construcción Captación de Agua Potable FISCULCO-SUCRE" de 30 de noviembre de 2017, suscrito por el Ministerio de Agua y Medio Ambiente, Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico, Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Así como también, corresponde a los futuros convenios y/o contratos que garanticen el financiamiento total de los Proyectos, teniendo en cuenta que el presente CIF se constituye un requisito para la consolidación de los Contratos de Préstamo y Aporte Financiero complementarios a los Proyectos.

***DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL.** -*
La Constitución Política del Estado e el numeral 35) del artículo 300° indica que son competencias de los Gobiernos Departamentales Autónomos, en su jurisdicción: "35. Planificación del desarrollo departamental en concordancia con la planificación nacional."

Además, se tiene presente la Ley N° 2066, de 11 de Abril de 2000, Ley de Prestación y utilización de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en su artículo:
ARTÍCULO 12° PREFECTURAS DE DEPARTAMENTO. Las Prefecturas de Departamento, en el ámbito de su jurisdicción, son responsables de:
a) Elaborar y desarrollar planes y programas departamentales de expansión de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, en el marco de lo establecido en la presente Ley y sus reglamentos.

Por otra parte, el artículo 83, parágrafo II, numeral 2, inciso a) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibañez" N° 031 de fecha 19 de julio de 2010, establece entre las competencias concurrentes

0001

Scanned by TapScanner

Lineas Piloto: 64-61919
Linea Gratuita 800102233

Fax: (4) 691-2758
(4) 64-34480 Int. 215

Pagina Web:
www.elapas.com.bo

Dirección:
Calle Urioiagoitia Nº 159

Casilla de Correo: 339

Informaciones@elapas.com.bo
atención.clientes@elapas.com.bo

ODECO : 64-63596
odeco@elapas.com.bo

Emergencias: 64-54667

"Cuidar el agua es una responsabilidad de todos y todas"

Gerencia General
64-53151 Int. 101
gerencia.general@elapas.com.bo

Gerencia Administrativa
64-61134 Int. 202
gerencia.administrativa@elapas.com.bo

Gerencia Técnica
64-62833 Int. 302
gerencia.tecnica@elapas.com.bo

Gerencia Comercial
64-56460 Int. 402
gerencia.comercial@elapas.com.bo

Planta de Agua Potable
64-63065

Planta de Aguas Residuales
64-65638

Control de Calidad
64-39472

SUCRE - BOLIVIA

de los Gobiernos Departamentales Autónomos, "Elaborar, financiar y ejecutar subsidiariamente planes y proyectos de agua potable y alcantarillado de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado, los gobiernos municipales e indígena originario campesinos que correspondan, pudiendo delegar su operación y mantenimiento a los operadores correspondientes, una vez concluidas las obras. Toda intervención del gobierno departamental debe coordinarse con el municipio o autonomía indígena originaria campesina beneficiaria.".

El artículo 112, numeral II, de la norma referida precedentemente, señala que: "Las entidades territoriales autónomas Departamentales, regionales, Municipales e Indígena originaria campesina, podrán ejecutar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias".

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.-

La Constitución Política del Estado e el numeral 35) del artículo 302º indica que son competencias de los Gobiernos Municipales autónomos, en su jurisdicción suscribir: "convenios y/o Contratos con personas naturales o colectivas públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

Por otra parte, el artículo 83, parágrafo II, numeral 3, inciso b) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andres Ibañez" Nº 031 de fecha 19 de julio de 2010, establece entre las competencias concurrentes de los Gobiernos Municipales Autónomos, "elaborar, financiar y ejecutar proyectos de agua potable en el marco de sus competencias, y cuando corresponda de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado y los otros niveles autonómicos; así como coadyuvar en la asistencia técnica y planificación. Concluidos los proyectos podrán ser transferidos al operador del servicio".

El artículo 112, numeral II, de la norma referida precedentemente, señala que: "Las entidades territoriales autónomas Departamentales, regionales, Municipales e Indígena originaria campesina, podrán ejecutar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias".

Los numerales 1 y 25 del Art. 26 de la Ley Nº 482 de fecha 9 de enero, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, señalan entre las atribuciones de la alcaldesa o del alcalde el de: Representar al Gobierno Autónomo Municipal, así como suscribir convenios.

000173

Scanned by TapScanner

Línea Pilote: 64-61919
Línea Gratuita 800102233

Fax: (4) 691-2759
(4) 64-34403 Int. 215

Página Web:
www.elapas.com.bo

Dirección:
Calle Urmeneta N° 150

Casilla de Correo: 359

Informaciones@elapas.com.bo
atención.cliente@elapas.com.bo

ODECO : 64-53508
odeco@elapas.com.bo

Emergencias: 64-54667

"Cuidar el agua es una responsabilidad de todos y todas"

Gerencia General
64-53151 Int. 101
gerencia.general@elapas.com.bo

Gerencia Administrativa
64-61134 Int. 202
gerencia.administrativa@elapas.com.bo

Gerencia Técnica
64-62833 Int. 202
gerencia.tecnica@elapas.com.bo

Gerencia Comercial
64-56460 Int. 402
gerencia.comercial@elapas.com.bo

Planta de Agua Potable
64-53085

Planta de Aguas Residuales
64-55036

Central de Calidad
64-35412

SUCRE - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 24/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Artículo 3.- (Ámbito de Aplicación) La presente Ley es de aplicación obligatoria para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, entidades y empresas desconcentradas municipales y todas las unidades pertenecientes al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 17.- (Clases de Convenio) Para efectos de la presente ley los convenios podrán ser:

b).- Convenios Específicos

Son acuerdos mediante los cuales las partes establecen compromisos determinados de cooperación; estos compromisos generalmente surgen de un convenio marco, sin perjuicio de que puedan celebrarse en ausencia de este cuando haya la necesidad de desarrollar una actividad específica en un tiempo determinado.

Art. 23.- (Aprobación) Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal.

Los Convenios Específicos que emerjan de los convenios marco aprobados por el Órgano Legislativo, serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como responsable de dirigir la gestión pública municipal.

Los convenios específicos que no emerjan de convenios marco, serán aprobados necesariamente por el Órgano Legislativo.

DE LA EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE

La Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre ELAPAS, fue creada en virtud del Decreto Supremo 07309 de fecha 02 de septiembre de 1965, reorganizada por Decreto Supremo No. 10601 de fecha 24 de noviembre de 1972, y modificada en su estatus jurídico por determinación del Decreto Supremo No. 21021 de fecha 1 de agosto de 1985, constituyéndose actualmente como una Empresa Pública Municipal descentralizada con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía de gestión operativa y administrativa, bajo la tuición y supervigilancia de la Municipalidad de la Ciudad de Sucre, contando actualmente con una estructura definida por el último Decreto Supremo mencionado y de acuerdo su propio "Estatuto Orgánico" aprobado mediante Resolución de Directorio N° 003/ 03 y homologado por R.S. N° 221739 de 15 de mayo de 2003. Por tanto, sometida plenamente a la Ley N° 1178 (SAFCO) y sus sistemas derivados, entre ellos, el Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobando mediante Decreto Supremo N° 0181 las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Scanned by TapScanner

Línea Fijo: 64-61919
Línea Gratuita 800102233

Fax (4) 691-2759
(4) 64-34480 Int. 215

Página Web:
www.elapas.com.bo

Dirección:
Calle Urriolagoitia N° 150

Casilla de Correo: 389

informaciones@elapas.com.bo
atención.cliente@elapas.com.bo

ODECO : 64-63586
odeco@elapas.com.bo

Emergencias: 64-54967

"Cuidar el agua es una responsabilidad de todos y todas"

Gerencia General
64-63151 Int. 101
gerencia.general@elapas.com.bo

Gerencia Administrativa
64-61134 Int. 202
gerencia.administrativa@elapas.com.bo

Gerencia Técnica
64-62833 Int. 302
gerencia.tecnica@elapas.com.bo

Gerencia Comercial
64-56480 Int. 402
gerencia.comercial@elapas.com.bo

Planta de Agua Potable
64-53095

Planta de Aguas Residuales
64-56536

Control de Calidad
64-39472

SUCRE - BOLIVIA

CUARTA. - DEL OBJETO

El presente CIF tiene por objeto establecer los términos, condiciones y responsabilidades del Gobierno Departamental de Chuquisaca, Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y de la Entidad Ejecutora ELAPAS para la implementación de los Proyectos "Sucre III y Sucre IV", así como el cronograma de desembolsos para la transferencia de recursos de Contraparte Local comprometida por el GADCH y GAMS.
Así como también, corresponde a los futuros convenios y/o contratos que garanticen el financiamiento total de los Proyectos, teniendo en cuenta que el presente CIF se constituye un requisito para la consolidación de los Contratos de Préstamo y Aporte Financiero complementarios a los Proyectos.

El Monto comprometido por desembolsar para la implementación de ambos Proyectos "Sucre III y Sucre IV" correspondiente al GADCH asciende a un monto de EUR 4.340.000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL EUROS). A este monto se suma los EUR 10.000.000,00 que corresponden al 50% del repago del crédito inicial (EUR 20.000.000), con lo que se concluye que la contraparte de GADCH alcanza al 21.4% del total del costo de los Proyectos.

El Monto comprometido por desembolsar para la implementación de ambos Proyectos "Sucre III y Sucre IV" correspondiente al GAMS asciende a un monto de EUR 19.820.000,00 (DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL EUROS), con lo que se concluye que la contraparte de GAMS corresponde al 27.7% del total del costo de los Proyectos.

El desembolso y transferencia se realizará en conformidad a lo establecido en la Cláusula OCTAVA Cronograma de Desembolsos del presente CIF.

000171

QUINTA. - ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO

La Inversión de los Proyectos se Financiará entre el Nivel Central de Estado, GADCH y GAMS por un monto de EUR 71.613.156,01 (SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS 01/100 EUROS), de acuerdo a la siguiente Estructura de Financiamiento:

Estructura de Financiamiento (Euros)

Descripción	Monto Total EUR	NIVEL CENTRAL	GAMS	GADCH
SUCRE III Y SUCRE IV TOTAL	71.613.156,01	33.970.000,00	19.820.000,00	15.320.000,00
APORTE		47.4%	27.7%	21.40%

Scanned by TapScanner

ELAPAS EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE

Línea Piloto: 64-61919
Línea Gratuita 800102233

Fax: (4) 691-2759
(4) 64-34480 Int. 215

Página Web:
www.elapas.com.bo

Dirección:
Calle Urriolagoitia N° 150

Casilla de Correo: 369

informaciones@elapas.com.bo
atención.cliente@elapas.com.bo

ODECO : 64-53598
odeco@elapas.com.bo

Emergencias: 64-54067

"Cuidar el agua es una responsabilidad de todos y todas"

Gerencia General
64-53151 Int. 101
gerencia.general@elapas.com.bo

Gerencia Administrativa
64-61134 Int. 202
gerencia.administrativa@elapas.com.bo

Gerencia Técnica
64-62833 Int. 302
gerencia.tecnica@elapas.com.bo

Gerencia Comercial
64-56460 Int. 402
gerencia.comercial@elapas.com.bo

Planta de Agua Potable
64-53065

Planta de Aguas Residuales
64-55638

Control de Calidad
64-59472

SUCRE - BOLIVIA

Estructura de Financiamiento (Euros)

Sucre III	Gobierno Nacional	Donación	GAD	GAM	TOTAL
	Millones de Euros				
Contrato de Préstamo 2015	10.00	0.00	10.00	0.00	20.00
Nueva Asignación 2017 *	17.50	0.00	0.00	0.00	17.50
Componente Fisculco (Euros)	1.97	0.00	0.98	0.98	3.93
Contraparte Local Sucre III	0.00	0.00	0.00	10.84	10.84
Sub total	29.47	0.00	10.98	11.82	52.27
Repago TGN					

Sucre IV	Gobierno Nacional		GAD	GAM	TOTAL
	Millones de Euros				
Contrato de Préstamo 2016 *	4.50	0.00	0.00	4.50	9.00
Nueva Asignación 2016 Donación	0.00	2.50	0.00	0.00	2.50
Contraparte Local Sucre IV	0.00	0.00	4.34	3.50	7.84
Sub total	4.50	2.50	4.34	8.00	19.34
* Repago GAMS y TGN					

Sucre III y Sucre IV	Gobierno Nacional		GAD	GAM	TOTAL
	Millones de Euros				
Total	33.97	2.50	15.32	19.82	71.61
Porcentaje	47.4%	3.5%	21.4%	27.7%	100.0%

ESTRUCTURA SUCRE III Y SUCRE IV EN MILLONES DE EUROS

La Gobernación de Chuquisaca de los 15,32MM de Euros de contraparte requerida, ya ha comprometido su aporte por 10,98MM de Euros (Repago Sucre III y Fisculco), por tanto, se requiere la gestión de 4,34MM de Euros.

El Municipio de Sucre de los 19,82MM de Euros de contraparte requerida, ya ha comprometido su aporte por 0,98MM de Euros (Fisculco), por tanto, se requiere la gestión de 18,84 MM de Euros.

El GADCH ha transferido en el marco del Convenio Intergubernmtivo de Financiamiento N° 151 suscrito en fecha 30 de noviembre de 2017 para la ejecución del Proyecto de Emergencia "Construcción Captación de Agua Potable Fisculco – Sucre" un monto de 8 millones de bolivianos equivalente aproximadamente a 0,98 millones de Euros.

000170

De la misma forma el GAMS ha transferido en el marco del Convenio Intergubernmtivo de Financiamiento N° 151 suscrito en fecha 30 de noviembre de 2017 para la ejecución del Proyecto de Emergencia "Construcción Captación de Agua Potable Fisculco – Sucre" un monto de 8 millones de bolivianos equivalente aproximadamente a 0,98 millones de Euros.

Scanned by TapScanner

Línea Pública: 64-61919
Línea Gratuita 800102233

Fax: (4) 691-2758
(4) 63-34480 Int. 215

Página Web:
www.elapas.com.bo

Dirección:
Calle Urriolagoitia Nº 150

Casilla de Correo: 369

Información: @elapas.com.bo
atención.cliente@elapas.com.bo

ODECO : 64-53590
odeco@elapas.com.bo

Emergencias: 64-54667

"Cuidar el agua es una responsabilidad de todos y todas"

Gerencia General
64-53151 Int. 101
gerencia.general@elapas.com.bo

Gerencia Administrativa
64-61134 Int. 202
gerencia.administrativa@elapas.com.bo

Gerencia Técnica
64-62833 Int. 302
gerencia.tecnica@elapas.com.bo

Gerencia Comercial
64-63480 Int. 402
gerencia.comercial@elapas.com.bo

Planta de Agua Potable
64-53052

Planta de Aguas Residuales
64-56036

Control de Calidad
64-30672

SUCRE - BOLIVIA

El Nivel Central del Estado representado por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua ha financiado 16 millones de bolivianos equivalente aproximadamente a 1,97 millones de Euros para la ejecución de este componente del Proyecto Sucre III que ha sido ejecutado en el marco del Decreto Supremo de Emergencias de noviembre de 2017.

SEXTA. - CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

El Proyecto Sucre III tiene un plazo de ejecución de 48 meses susceptible a variación previa justificación técnico, legal, administrativa, el Proyecto Sucre IV se ejecutará paralelamente al Sucre III, tanto el diseño como la construcción, por tanto, el cronograma de desembolsos corresponde a ambos proyectos y se presenta a continuación:

	AÑO 1 2020	AÑO 2 2021	AÑO 3 2022	AÑO 4 2023	TOTAL (EUROS)
GADCH		1.446.666,66	1.446.666,66	1.446.666,66	4.340.000,00
GAMS	3.768.000,00	5.652.000,00	5.652.000,00	3.768.000,00	18.840.000,00

- Se aclara que el GADCH asumió previamente el repago de EUR 10.000.000,00.

Los recursos de contraparte local, deberán ser transferidos a la Entidad Ejecutora en cuentas aperturadas para este fin, según cronograma anual de desembolsos, de acuerdo al procedimiento administrativo acordados entre las partes.

SEPTIMA.- (DÉBITO AUTOMÁTICO) *El Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre otorgan autorización incondicional e irrevocable al ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA para que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través del Banco Central de Bolivia debite de las cuentas que mantienen en esa entidad financiera estatal y otros Bancos del Sistema Financiero, el monto comprometido no transferido según lo establecido en este CIF.*

En caso de Incumplimiento de la efectividad de los recursos que corresponden a las contrapartes locales tanto del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca como del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, ELAPAS en su calidad de Entidad Ejecutora deberá solicitar al Viceministerio del Tesoro y Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas el débito automático de la contraparte no transferida.

OCTAVA. - DE LAS OBLIGACIONES

1. **OBLIGACIONES DEL GADCH.**

a) *Transferir los recursos de contraparte, dispuestos en la Cláusula SEXTA y realizar las gestiones administrativas, financieras y jurídicas para la ejecución del presente CIF.*

b) *La efectiva y oportuna transferencia de los recursos financieros de contraparte local a la cuenta aperturada por la Entidad Ejecutora, constituye un requisito obligatorio e indispensable para la ejecución de los Proyectos.*

0001699

Scanned by TapScanner

Línea Piloto: 64-61919
Línea Gratuita 800102233

Fax: (4) 691-2759
(4) 64-34480 Int. 215

Página Web:
www.elapas.com.bo

Dirección:
Calle Urioiagoitia Nº 150

Casilla de Correo: 389

Informaciones@elapas.com.bo
atención.cliente@elapas.com.bo

ODECO : 64-53596
odeco@elapas.com.bo

Emergencias: 64-54667

"Cuidar el agua es una responsabilidad de todas y todos"

Gerencia General
64-53151 Int. 101
gerencia.general@elapas.com.bo

Gerencia Administrativa
64-61134 Int. 202
gerencia.administrativo@elapas.com.bo

Gerencia Técnica
64-62833 Int. 302
gerencia.tecnica@elapas.com.bo

Gerencia Comercial
64-56460 Int. 402
gerencia.comercial@elapas.com.bo

Planta de Agua Potable
64-53085

Planta de Aguas Residuales
64-55039

Control de Calidad
64-53472

SUCRE - BOLIVIA

c) *Coordinar con las gestiones de implementación y viabilidad social de los Proyectos, ejecutando mecanismos de resolución de conflictos con los beneficiarios y afectados, para asegurar la continuidad en la ejecución de los Proyectos en el marco de sus competencias territoriales.*
d) *Coadyuvar en las gestiones de la Entidad Ejecutora ante cualquier conflicto que ponga en riesgo la continuidad en la ejecución de los Proyectos.*
e) *Cumplir con todas las disposiciones contenidas en el presente CIF.*
f) *Realizar en coordinación con el GAMS y ELAPAS el cierre técnico, legal, administrativo y financiero de los Proyectos.*
g) *Fiscalizar en coordinación con ELAPAS y GAMS los Proyectos Sucre III y Sucre IV.*

2. OBLIGACIONES DEL GAMS.

a) *Garantizar la asignación de los recursos establecidos en la Cláusula SEXTA, mediante certificación presupuestaria.*
b) *Transferir los recursos de contraparte, dispuestos en la Cláusula SEXTA y realizar las gestiones administrativas, financieras y jurídicas para la ejecución del presente CIF.*
c) *La efectiva y oportuna transferencia de los recursos financieros de contraparte local a la cuenta aperturada por la Entidad Ejecutora, constituye un requisito obligatorio e indispensable para la ejecución de los Proyectos.*
d) *Garantizar las gestiones de implementación y viabilidad social de los Proyectos, ejecutando mecanismos de resolución de conflictos con los beneficiarios y afectados, para asegurar la continuidad en la ejecución de los Proyectos en el marco de sus competencias territoriales.*
e) *Coordinar las actividades requeridas para la realización de cuanta acción sea necesaria, con la finalidad de que los Proyectos sean ejecutados en los plazos establecidos.*
f) *Coadyuvar en las gestiones de la Entidad Ejecutora ante cualquier conflicto que ponga en riesgo la continuidad en la ejecución de los Proyectos.*
g) *Garantizar la liberación de las áreas de emplazamiento de las obras, acreditar el derecho propietario de las áreas determinadas para la infraestructura de los Proyectos y transferirlas a ELAPAS como entidad operadora del servicio.*
h) *El GAMS transferirá a ELAPAS la infraestructura construida con los Proyectos, en su calidad de operadora del servicio.*
i) *Cualquier incremento de costos por imprevistos técnicos y financieros, resultantes de la etapa de construcción e implementación de los Proyectos serán cubiertos con recursos adicionales de contraparte local del GAMS.*

000168

Scanned by TapScanner

Línea Piloto: 64-61913
Línea Gratuita: 800102230

Fax: (4) 691-2759
(4) 64-34480 int. 215

Página Web
www.elapas.com.bo

Dirección:
Calle Urriolagoitia Nº 150

Casilla de Correo: 389

informaciones@elapas.com.bo
atención.cliente@elapas.com.bo

ODECO: 64-53596
odeco@elapas.com.bo

Emergencias: 64-54667

"Cuidar el agua es una responsabilidad de todos y todos"

Gerencia General
64-53151 int. 101
gerencia.general@elapas.com.bo

Gerencia Administrativa
64-61134 int. 202
gerencia.administrativa@elapas.com.bo

Gerencia Técnica
64-62833 int. 302
gerencia.tecnica@elapas.com.bo

Gerencia Comercial
64-66460 int. 402
gerencia.comercial@elapas.com.bo

Planta de Agua Potable
64-53985

Planta de Agua Residuales
64-66038

Control de Calidad
64-39472

SUCRE - BOLIVIA

j) El GAMS en el marco de sus competencias garantizará la sostenibilidad del servicio, la operación y mantenimiento de la infraestructura implementada.

k) Cumplir con todas las disposiciones contenidas en el presente CIF.

l) Realizar en coordinación con el GADCH y ELAPAS el cierre técnico, legal, administrativo y financiero de los Proyectos.

m) Fiscalizar en coordinación con ELAPAS y GADCH los Proyectos Sucre III y Sucre IV.

3. OBLIGACIONES DE ELAPAS

a) Aperturar las cuentas para las transferencias de los recursos de contraparte local.

b) Garantizar la correcta ejecución de los recursos transferidos según Cláusula SEXTA.

c) Asumir la fiscalización y coordinación de los Proyectos, a través de un equipo técnico especializado seleccionado por ELAPAS a dedicación exclusiva.

d) Registrar las transferencias de los recursos de contraparte, dispuestos en la Cláusula SEXTA y realizar las gestiones administrativas, financieras y jurídicas para la ejecución del presente CIF.

e) Coordinar las gestiones de implementación y viabilidad ambiental y social de los Proyectos, con las instituciones acreditadas según corresponda, para asegurar la continuidad en la ejecución de los Proyectos.

f) Promover las actividades requeridas para el cumplimiento de los cronogramas y plazos establecidos.

g) Informar al GAMS y GADCH como Entidad Ejecutora ante cualquier conflicto que ponga en riesgo la continuidad en la ejecución de los Proyectos.

h) Proporcionar la información técnica de los Proyectos para la gestión de liberación de las áreas de emplazamiento de las obras.

i) ELAPAS garantiza la correcta operación y mantenimiento de la infraestructura construida y transferida en su calidad de operadora del servicio.

j) ELAPAS informará oportunamente ante cualquier incremento de costos por imprevistos técnicos y financieros, resultantes de la etapa de construcción e implementación de los Proyectos al GAMS.

k) ELAPAS planteará los estudios necesarios establecidos en la Licencia de Prestación para garantizar la sostenibilidad del servicio.

l) ELAPAS emitirá trimestralmente informes sobre el avance físico y financiero de los Proyectos a requerimiento de GADCH y GAMS.

m) Cumplir con todas las disposiciones contenidas en el presente CIF.

n) Realizar en coordinación con el GADCH y GAMS el cierre técnico, legal, administrativo y financiero de los Proyectos.

Scanned by TapScanner

"Gota a gota renovamos nuestro compromiso de trabajar con Sucre"

NOVENA. - (TIEMPO DE VIGENCIA).-

El presente convenio entrara en vigencia a partir de la suscripción correspondiente entre los representantes legales de cada una de las partes intervinientes y tendrá vigencia hasta el cierre técnico, administrativo y legal de los Proyectos.

DECIMA. - (ENMIENDA Y/O MODIFICACIONES).-

El presente convenio no podrá ser modificado de manera unilateral, pudiendo ser ampliado, complementado o enmendado de manera total o parcial por mutuo acuerdo y consentimiento a solicitud de las partes que suscriben el presente documento.

DECIMA PRIMERA. - (DOMICILIO).-

Las partes intervinientes en el presente convenio, declaran como su domicilio legal:

ELAPAS:	*Dirección:*	*Av. JAIME MENDOZA Nro. 866*
	Teléfono:	*64-53151 (interno 151)*
GAMS:	*Dirección:*	*AV. DEL EJERCITO Nº 152, PALACETE DEL GUEREO.*
GADCH:	*Dirección:*	*PLAZA 25 DE MAYO Nº 16*

DECIMA SEGUNDA. - (CONFORMIDAD).-

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente Convenio, el ***GOBIERNO AUTÒNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA*** *denominado GADCH representado por la Señora Estela Uriona Huanca, en su calidad de* ***GOBERNADORA a.i. DEL DEPARTAMENTO,*** *el* ***GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA*** *denominado GAMS representada por el Ing. PhD. Iván Jorge Arcienega Collazos, en calidad de* ***ALCALDE MUNICIPAL;*** *y por otra parte la* ***EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE - ELAPAS,*** *representada por el Ing. Wilhelm Piérola Iturralde, en su calidad de Gerente General, manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Interinstitucional de Financiamiento y se comprometen a su fiel y estricto cumplimiento, suscribieron en 4 (cuatro) ejemplares de igual valor legal.*

Sucre, 04 OCT. 2019

Iván Jorge Arcienega Collazos
- ALCALDE MUNICIPAL

Estela Uriona Huanca
GOBERNADORA a.i. DEL DEPARTAMENTO

Wilhelm Piérola Iturralde
GERENTE GENERAL ELAPAS

Abg. Arturo Allaga Flores
ASESOR JURIDICO
Mat. Prof. R.P.A. 7857599-AAF
"E.L.A.P.A.S."

Calle Urriolagoitia Nº 150

Telefonos:
645-3151 - 646-2833
646-1919 - 645-5211
645-3596 - 643-4222
645-5038 - 645-4667
645-3065 - 646-1134

Fax:
(4) 691-2759
(4) 643-4480 Int.215

Casilla 389

E-mail
elapas@mara.scr.entelnet.bo
elapasgerio@entelnet.bo
elapasgcom@entelnet.bo
elapasgtec@entelnet.bo

SUCRE- BOLIVIA

Scanned by TapScanner

LEGALIZADA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SUCRE 15 DE 10 DE 2020
Abog. René T. Sánchez Ugarte
ASESOR LEGAL
EMAS

CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO SUCRE E.M.A.S.

El presente convenio busca consolidar acciones con la finalidad de efectuar soluciones integrales medio ambientales, con el fin de preservar el medio ambiente en la jurisdicción de los distritos urbanos del municipio de Sucre y se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - (ANTECEDENTES)

El GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en virtud de las competencias conferidas en el artículo 302, parágrafo I) de la Constitución Política del Estado, misma que en su numeral 26 señala como una de sus competencias la creación de las Empresas Públicas Municipales.

De acuerdo a Resolución N° 015/97 el Honorable Concejo Municipal de Sucre determina que la administración y prestación del servicio de Aseo Urbano de la ciudad de Sucre, a partir de marzo de 1997 estará a cargo de la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre "EMAS".

El GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DESUCRE, en el ámbito de sus competencias y cumplimiento de normas medio ambientales, tiene la responsabilidad de aunar esfuerzos para evitar la contaminación generada por los residuos sólidos en la jurisdicción del municipio de Sucre, lo que conlleva a mejorar el ecosistema y la situación medio ambiental en beneficio de la población, implementando planes, programas y proyectos.

Toda vez que los planes, programas, proyectos, actividades y obras que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre desarrollará para el adecuado manejo de la "Gestión Integral de Residuos Sólidos", contemplará actividades concernientes al manejo integral de los Residuos Sólidos en el Municipio de Sucre como ser:

"Servicio de Barrido, Recojo, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos de las Áreas Públicas, Cierre y Mantenimiento de Micro Basurales (Botaderos Clandestinos), la Implementación Progresiva de Puntos Verdes", la "Administración y Adecuación Ambiental de los Botaderos Municipales", y otros relacionados a la gestión integral de residuos sólidos.

SEGUNDA.- (DE LAS PARTES) Actúan como partes en el presente Convenio las siguientes partes:

2.1. **El GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado por la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, con C.I. 1087394Ch., en su calidad de ALCALDESA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA

LEGALIZADA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SUCRE 15 DE 10 DE 2020

Abog. Ramiro Sánchez Ugarte
ASESOR LEGAL
E.M.A.S.

PROVINCIA OROPEZA, que en adelante se denominará el **GOBIERNO MUNICIPAL,.**

2.2. **LA ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO SUCRE (E.M.A.S.)**, representada legalmente por el Lic. Juan Manuel Bolaños Saucedo, mayor de edad con C.I.1143867 Ch., en su condición de GERENTE GENERAL, conforme a DECRETO EDIL N° 07/2017 de designación de fecha 05 de Julio de 2017, Emitido por el Alcalde del Municipio de Sucre, que para efectos del presente documento se denominará **E.M.A.S.**

TERCERA.- (MARCO LEGAL)

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Articulo 19. I. Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.

Articulo 33. Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.

Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.
Artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por Alcalde o el Alcalde.
Articulo 302. Parágrafo I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción: 5. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.

27. Aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos en el marco de la política del Estado.

35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

LA LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACION "ANDRES IBAÑEZ" DE 19 DE JULIO DE 2010

Artículo 4. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La Ley Marco de Autonomías y Descentralización tiene como ámbito de aplicación a los órganos del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas.

LEGALIZADA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SUCRE 15 DE 10 DE 20
ASESOR LEGAL
EMAS

Artículo 7. (FINALIDAD).

I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país.

II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines:

7. Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción.

Artículo 11. (NORMA SUPLETORIA).

I. El ordenamiento normativo del nivel central del Estado será, en todo caso, supletorio al de las entidades territoriales autónomas. A falta de una norma autonómica se aplicará la norma del nivel central del Estado con carácter supletorio.

II. Los municipios que no elaboren y aprueben sus cartas orgánicas ejercerán los derechos de autonomía consagrados en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, siendo la legislación que regule los gobiernos locales la norma supletoria con la que se rijan, en lo que no hubieran legislado los propios gobiernos autónomos municipales en ejercicio de sus competencias.

Artículo 88. (BIODIVERSIDAD Y MEDIO AMBIENTE).

V. De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 1 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias concurrentes de la siguiente manera:

3. Gobiernos municipales autónomos:

a) Proteger y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental en su jurisdicción.

LEY N°1333 DE 27 DE ABRIL DE 1992 LEY DE MEDIO AMBIENTE

ARTICULO 1°.- La presente Ley tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo

10

Abog. René A. Sánchez Ugarte
ASESOR LEGAL
EMAS

el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población.

LEY DE MEDIO AMBIENTE N° 1333 DE 27 DE ABRIL DE 1992.

ARTICULO 1. La presente Ley tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población.

ARTICULO 2. Para los fines de la presente Ley, se entiende por desarrollo sostenible, el proceso mediante el cual se satisfacen las necesidades de la actual generación, sin poner en riesgo la satisfacción de necesidades de las generaciones futuras. La concepción de desarrollo sostenible implica una tarea global de carácter permanente.

La concepción de desarrollo sostenible implica una tarea global de carácter permanente.

ARTICULO 17. Es deber del Estado y la sociedad, garantizar el derecho que tiene toda persona y ser viviente a disfrutar de un ambiente sano y agradable en el desarrollo y ejercicio de sus actividades.

ARTICULO 19°.- Son objetivos del control de la calidad ambiental:

1. Preservar, conservar, mejorar y restaurar el medio ambiente y los recursos naturales a fin de elevar la calidad de vida de la población.

2. Normar y regular la utilización del medio ambiente y los recursos naturales en beneficio de la sociedad en su conjunto.

3. Prevenir, controlar, restringir y evitar actividades que conlleven efectos nocivos o peligrosos para la salud y/o deterioren el medio ambiente y los recursos naturales.

4. Normar y orientar las actividades del Estado y la Sociedad en lo referente a la protección del medio ambiente y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, a objeto de garantizar la satisfacción de las necesidades de la presente y futuras generaciones.

ARTICULO 20. Se consideran actividades y/o factores susceptibles de degradar el medio ambiente: cuando excedan los límites permisibles a establecerse en reglamentación expresa, los que a continuación se enumeran:

a) Los que contaminan el aire, las aguas en todos sus estados, el suelo y el subsuelo.

10

LEGALIZADA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SUCRE, 15 DE 10 DE 20
ASESOR LEGAL
EMAS

b) Los que producen alteraciones nocivas de las condiciones hidrológicas, edafológicas, geomorfológicas y climáticas.

c) Los que alteran el patrimonio cultural, el paisaje y los bienes colectivos o individuales, protegidos por Ley.

d) Los que alteran el patrimonio natural, constituido por la diversidad biológica, genética y ecológica, sus interrelaciones y procesos.

e) Las acciones directas o indirectas que producen o pueden producir el deterioro ambiental en forma temporal o permanente, incidiendo sobre la salud de la población.

ARTICULO 21°. Es deber de todas las personas naturales o colectivas que desarrollen actividades susceptibles de degradar el medio ambiente, tomar las medidas preventivas correspondientes, informar a la autoridad competente y a los posibles afectados, con el fin de evitar daños a la salud de la población, el medio ambiente y los bienes.

LEY N°755 LEY DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS

Articulo 1° (Objeto) La presente Ley tiene por objeto establecer la política general y el régimen jurídico de la Gestion Integral de Residuos en el Estado Plurinacional de Bolivia, priorizando la prevención para la reducción de la generación de residuos, su aprovechamiento y disposición final sanitaria y ambientalmente segura, en el marco de los derechos de la Madre Tierra, así como el derecho a la salud y a vivir en u ambiente sano y equilibrado.

Articulo 2.- (MARCO COMPETENCIAL) La presente Ley se desarrolla en el marco de las competencias concurrentes de residuos industriales y tóxicos y tratamiento de los residuos sólidos, establecidas en los numerales 8 y 9 del parágrafo II del artículo 299 de la Constitución Política del Estado.

Articulo 41 (RESPONSABILIDAD DE LOS GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES) Los gobiernos autónomos municipales, en el marco del régimen y las políticas de la presente Ley, tiene las siguientes responsabilidades, dispuesta de forma enunciativa y no limitativa:

c. Establecer y aplicar la planificación municipal para la Gestion Integral de Residuos, en concordancia con los principios y las políticas de la presente Ley, la planificación departamental y nacional.

d. Incluir la gestión Integral de Residuos en la Planificación de Desarrollo Municipal

10

LEGALIZADA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SUCRE, 15 DE 1 DE 20
ASESOR LEGAL
EMAS

e. Elaborar Proyectos para la implementación de la Gestion Integral de Residuos

LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES N° 482 DE 9 DE ENERO DE 2014

Articulo 16.- (atribuciones del Concejo Municipal) El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

7. Aprobar o ratificar Convenios de acuerdo a Ley Municipal

Articulo 26.- (atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal
25. Suscribir convenios y contratos

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 24/14 LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Artículo 17.- (Clases de Convenio) Para efectos de la presente ley los convenios podrán ser:

a) Convenio Marco
Son convenios en los que se expresa la intención de establecer una relación duradera con otra entidad, que se puede concretar en una serie de actuaciones específicas.

El Convenio Marco establece el comienzo de relaciones de una entidad con el Gobierno Autónomo Municipal de sucre a través de sus Órganos de Gestión, para su cumplimiento a través de Convenios Específicos.

Es un contrato para apuntar intenciones, sin señalamiento de más obligación concreta que el motivo y el contenido de los convenios específicos, que establecerán las obligaciones y compromisos concretos.

Articulo 23.- (Aprobación) Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal.

CUARTA.- (DE LOS DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO) Forman parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos que a continuación se detallan:

- Acta de Posesión de la Alcaldesa del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza.
- Fotocopia de Cédula de Identidad de la Alcaldesa del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza.

10

Abog. René Y. Sánchez Ugarte
ASESOR LEGAL
EMAS

- Fotocopia Legalizada del Decreto Edil N°07/2017 de designación del Gerente General de EMAS.
- Fotocopia de Cedula de Identidad del Gerente General de EMAS.
- Informe Técnico CITE DAF-009/2019
- Informe Legal N°56/2019
- Informe Técnico N°002/2020

QUINTA.- (OBJETO DEL CONVENIO)

El objeto del presente convenio, es aunar esfuerzos para evitar la contaminación por residuos sólidos en la jurisdicción de los distritos urbanos del municipio de Sucre, lo que conlleva mejorar el ecosistema y la situación medio ambiental, en beneficio de la población, implementando y ejecutando planes, programas, proyectos, actividades, fortalecimiento institucional y otros, por ambas partes, constituyéndose el **GOBIERNO MUNICIPAL en** Supervisor y Fiscalizador y la **ENTIDAD en** ejecutor.

SEXTA. -(OBLIGACIONES)

En virtud del presente convenio; el **GOBIERNO MUNICIPAL**, se obliga a:

1.- Designar personal técnico, especializado en el manejo de residuos sólidos para una adecuada supervisión y fiscalización de los planes, programas, proyectos, actividades y otros, que se realicen en el marco del presente Convenio.

2.- Prever Recursos Económicos suficientes en el POA de cada gestión por el período de vigencia del presente Convenio Marco, con el propósito de generar Convenios Específicos a través de los cuales se debera realizar la transferencia respectiva a cada período fiscal.

3.- Designar personal que realice la Supervisión y Fiscalización de los Proyectos a encararse para el tratamiento de Residuos Sólidos.

4.- Se debera realizar inspecciones continuas a los lugares de trabajos y revisión de los informes presentados por la ENTIDAD.

5.- Elaborar planes, programas, proyectos, actividades y otros en el marco de las políticas nacionales y municipales sobre residuos sólidos para su ejecución.

La entidad **E.M.A.S.**, se obliga a:

1.- Ejecutar los planes, programas, proyectos, actividades y otros, conforme al diseño de cronograma consensuado entre partes, tomando como referencia las especificaciones técnicas en materia medio ambiental, sin afectar el resultado del objeto del convenio y de acuerdo a procedimiento legal.

2.- Elaborar informes de trabajo y planillas, según corresponda, conforme avance a la ejecución de los diferentes planes, programas, proyectos, actividades y otros, según cronograma de actividades pactado previamente.

102

LEGALIZADA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SUCRE 15 DE 10 DE 2020

3.- Designar personal técnico, operativo que garantice la correcta ejecución de planes, programas, proyectos, actividades y otros.

SEPTIMA. (DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS).
Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, se suscribirán Convenios Específicos entre las partes, en los que se detallarán como mínimo los montos de financiamiento, el cronograma, la modalidad de ejecución de los recursos por cada una de las partes, los resultados y otros.

OCTAVA.- (SANCIONES).

Se deja establecido que las sanciones y multas serán previstas en los futuros convenios específicos que la institución suscribirá, conforme normativa legal vigente.

NOVENA. (VIGENCIA)

El presente convenio marco entrará en vigencia a partir de la aprobación por el Órgano Legislativo y la suscripción de las partes, tendrá una vigencia de 5 años.

DECIMA. (MODIFICACIONES):
El Convenio podrá ser modificado parcialmente por mutuo acuerdo, de forma escrita y previa justificación técnica y legal.

DÉCIMA PRIMERA. (CAUSALES DE RESOLUCIÓN):
El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Por mutuo acuerdo de las partes suscribientes;

b) Por dolo o mala fe de cualquiera de las partes suscribientes, en la ejecución de este Convenio;

c) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del Convenio conforme a las cláusulas octava del presente Convenio.

d) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio.

Previo a dar por resuelto el Convenio en forma unilateral por cualquiera de las partes suscribientes, deberá notificar por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación señalando la causal de resolución, debiendo las contrapartes elevar un informe a las Máximas Autoridades Ejecutivas de las Partes, para evaluar el avance y justificación de la resolución.

En caso de resolverse el presente Convenio, las actividades iniciadas y en curso de ejecución en el marco del presente Convenio continuarán hasta la conclusión de la capacitación.

DÉCIMA SEGUNDA. (DOMICILIO Y COMUNICACIONES).
Para efectos del presente convenio las partes señalan como domicilio legal las siguientes direcciones, donde se podrá realizar válidamente las comunicaciones, avisos y notificaciones oficiales:

- Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; Av. Del Ejercito N°152 Palacete el Guereo, Sucre, Bolivia, Teléfono:4-6456185
- Entidad Municipal de Aseo Sucre; Urb. UUEE S/N, Teléfono: 4-6451079

DECIMA TERCERA.- (CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES)

Las partes intervinientes en el presente convenio marco interinstitucional, declaramos nuestra total y absoluta conformidad con el tenor y alcance de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, suscribiendo el mismo en cuatro ejemplares de un mismo tenor e idéntico efecto.

Sucre, 18 FEB 2020

Luz Rosario López Rojo Vda. De Aparicio
ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SUCRE
DE LA PROVINCIA OROEPZA

Lic. Juan Manuel Bilaños Saucedo
GERENTE GENERAL
E.M.A.S.

Nilo Daniel Prado Arroyo
ABOGADO UNIDAD JURIDICA
G.A.M.S

José Luis Rocha Negretty
JEFE JURIDICO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Abog. Elsa P. Ortiz Navarro
ABOGADO UNIDAD JURIDICA
G.A.M.S.

Abog. Aldo Montaño Bravo
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN LEGAL
G.A.M.S.

Abog. René Y. Sánchez Ugarte
ASESOR LEGAL
EMAS

LEGALIZADA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SUCRE, 15 DE 10 DE 20 20

10

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EMPRÉSTITO N° 01/2017

Señor Notario de Gobierno del Distrito Administrativo del Departamento de Chuquisaca.

Entre los registros de escrituras Públicas que corren a su cargo, sírvase insertar el Presente Contrato Administrativo de Empréstito para la Ejecución de **"PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL GESTION 2016"**, suscrito al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- PARTES INTERVINIENTES:

Intervienen en el presente contrato las siguientes partes:

1. Por un lado la EMPRESA INVERSIONES SUCRE Sociedad Anónima "I.S.S.A.", con NIT. 1025421023, Matrícula de Comercio otorgada por FUNDEMPRESA 00101264, representada legalmente por Ing. JUSTO ABEL VILLARROEL REYNOLDS con Cédula de Identidad N° 3652178 Ch. en mérito al Testimonio de Poder Notariado N° 295/2015 de fecha 12 de agosto de 2015 otorgado ante Notaria de Fe Publica N° 8 de la Dra. Ana María Bellido de Prieto del Distrito Judicial de Chuquisaca; la Empresa Inversiones Sucre Sociedad Anónima "I.S.S.A." para efectos del presente Contrato se denominará simplemente "EMPRESA I.S.S.A.".
2. Por otra lado, el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, con NIT N°1000565021, con domicilio en Av. Del Ejército N°152 Palacete el Guereo, Distrito N°5, Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, representado legalmente por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, Lic. María Teresa Mancilla Flores, Ing. Waldo Montalvo Peralta, Lic. Wilberth Mario Ramos Méndez, Lic. Jhonny Heredia Ramírez y Lic. Miguel Ángel Amonzabel Gonzales en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA, SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO, DIRECTOR FINANCIERO Y ENCARGADO DE CRÉDITO PÚBLICO respectivamente**, quienes en adelante para efectos del presente contrato se denominarán la **ENTIDAD**.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en el marco de la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Ley N°2042 Administración Presupuestaria, las Normas Básicas del Sistema de Crédito Publico, Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público, ha iniciado el trámite para acceder a Crédito Publico, para lo cual mediante Nota Cite Despacho N°576/2016 de fecha 04 de agosto de 2016 el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza solicita al Presidente del H. Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Ente Deliberante, la **AUTORIZACION DEL INICIO DE OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO PARA LOS "PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL" (POLITICA CREDITICIA 2016)**, por un importe de Bs. 232.011.532,85 (Doscientos Treinta y Dos Millones, Once Mil Quinientos Treinta y Dos con 85/100 bolivianos) los fines previstos por el articulo 302 numeral 28 de la Constitución Política del Estado Plurinacional; articulo 16 numeral 23 de la Ley N°482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; Artículo 6 inciso ff) de la Ley Autonómica Municipal N°27/14, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Solicitud que mereció la emisión de la Resolución Autonómica Municipal N°330/2016 de fecha 31 de Agosto de 2016 que resuelve de manera expresa:

- Las tasas de interés según proyecciones se series de tiempo tendrán como tendencia a una reducción en el año 2016 para luego tener un crecimiento mínimo constante hasta el año 2022. En tal sentido se considera que las tasas propuestas en el informe de oferentes de crédito son atractivas debido a que son menores a las proyecciones ahora y en lo futuro.

- La tasa de interés aconsejable de endeudamiento debería ser la media del crédito empresarial más un margen por la imposibilidad de acceder a este crédito en tal sentido la tasa debería ser menor al 6.5%.

El Informe Técnico N°007/2016 sobre propuesta de Oferentes de Crédito Plan de Infraestructura Vial emitido por el Lic. Miguel Ángel Amonzabel Gonzales Encargado de Crédito Publico G.A.M.S. y el Lic. Jhonny Heredia Ramírez Director Financiero del G.A.M.S. manifiestan en el informe lo siguiente:

Los organismos multilaterales o países extranjeros oferentes de crédito tienen como característica el uso de su moneda de origen. Asimismo, se caracterizan por condicionantes crediticios en la tasa que es compuesta por una parte fija y otra variable. Además de un cobro de comisión por compromiso de desembolso (se paga interés por el dinero no desembolsado)

Es necesario indicar que, si bien existen variaciones en las tasas de interés, las mismas cambian periódicamente (anualmente) si son tasas fijas. Obviamente las tasas variables están en función a la demanda y oferta de recursos financieros por tanto son fluctuantes.

Que, en el proceso de invitación el G.A.M.S. en el mes de agosto de la presente gestión se envió solicitudes a diferentes entidades y organizaciones para la posibilidad de otorgamiento de líneas de crédito y sus respectivas condicionalidades. Recibiéndose tres respuestas de las tres invitaciones cursadas. Asimismo, CADECO presento su propuesta financiera.

Para lo cual se obtuvo como respuesta la presentación del Fondo Nacional de Desarrollo Rural (FNDR), Banco Unión e Inversiones Sucre S.A. - ISSA hicieron llegar sus propuestas con tasas de interés preferencial. En tal sentido puede considerarse los topes de negociación.

Del Análisis Financiero se tiene que: En este punto se revisarán los elementos propios de la evaluación financiera donde se evaluarán las tasas de interés, los periodos de capitulación, el tiempo, periodos de gracia y otros colaterales al crédito. Se hizo para cada una de las opciones la evaluación respectiva en tablas de desembolso y pagos que se presentan en las páginas posteriores.

CUADRO COMPARATIVO DE PROPONENTES PARA CREDITO A LARGO PLAZO

VALOR REFERENCIAL PARA 182 PROYECTOS

	BANCO UNION	FNDR	ISSA CONCRETEC	CADECO
Moneda	Bolivianos	Bolivianos	Bolivianos	Bolivianos
Monto	232.011.532,85	232.011.532,85	232.011.532,85	223.890.646,70
Tasa interés	de 6%	5.56% a 5.87%	6.1%	7%

del GAMS. Es en tal sentido que se considera que los periodos de pago deben ser a mediano plazo de 3 a 5 años.

EVALUACION DE LAS ALTERNATIVAS. CUADRO # 1

ANALISIS COMPARATIVO DE LAS OFERTAS CON EJECUCION DE OBRA

DETALLE	CADECO	CONCRETEC
PRINCIPAL	223.890.646,70	105.000.000,00 Mayores 79.675.184,93 Medianas 53.386.347,93 Menores 232.011.532,85 Total
TASA DE INTERES	7%	6.1%
COMISION	0%	0.2%
TIEMPO DE DESEMBOLSO	36 Meses	30 Meses Mayores 24 Meses Medianas 18 Meses Menores
MONTO DESEMBOLSO MENSUAL	6.219.184,63	3.500.000,00 Mayores 3.067.716,04 Medianas 2.965.908,22 Menores 9.533.624,26 Total
PERIODO DE EJECUCION DE LA OBRAS	3 años	2.5 años 2.0 años 1.5 años.
CUOTAS	Trimestrales	Trimestrales
PEIRODO DE PAGO DE LA DEUDA	4 años	3 años 2.5 años 2 años

CUADRO # 2

EVALUACION TERCERA PROPUESTA

DETALLE	CADECO	CONCRETEC
Principal	223.890.646,70	232.011.532,85
Gastos financieros	9.270.083,39	5.983.209,32
Valor Nominal Total	233.160.730,09	236.941.770,85

Del cuadro anterior se advierte que ISSA genera un ahorro en intereses de 4.339.845,39. Al comparar los valores nominales totales CADECO tiene un costo menor de 3.781.040,46 Bs. Sin embargo, la oferta de CADECO no responde de manera inmediata a las necesidades de los barrios y de los distritos del municipio de Sucre.

Del Análisis realizado sobre los Beneficios implícitos de CONCRETEC (Dividendos) se tiene que: Es imprescindible considerar un aspecto en el análisis de la conveniencia de uno u otro oferente, que es dado por la participación del municipio como accionista de FANCESA que es casa matriz de ISSA es así que indirectamente por el contrato GAMS-ISSA se obtendrían dividendos adicionales que se evalúan a continuación:

CUADRO # 3

RAZONES DE RENTABILIDAD DE ISSA CONCRETEC.

	Año 2015	Año 2014	Año 2013	Año 2012	Año 2011	Año 2010	Año 2009	Año 2008	Año 2007	Año 2006	Año 2005	Año 2004	Año 2003
Margen bruto sobre ventas	22%	21%	22%	23%	26%	26%	27%	27%	29%	29%	32%	29%	31%
Margen Operativo sobre ventas	10%	7%	9%	9%	9%	9%	15%	12%	15%	15%	19%	15%	11%
Margen Neto sobre Ventas	8%	7%	8%	8%	8%	9%	12%	9%	9%	13%	16%	16%	12%
Margen EBITDA sobre Ventas	15%	17%	16%	17%	21%	24%	23%	21%	20%	22%	23%	22%	18%
Rentabilidad sobre el patrimonio	11%	10%	11%	11%	10%	11%	16%	12%	14%	18%	25%	28%	16%

además de contar con la experiencia de más de una década de trabajo a nivel nacional en obras importantísimas como construcción de puentes y carreteras y de presentar boleta de garantía de cumplimiento de contrato. Llegando a la conclusión que: La propuesta de ISSA CONCRETEC es la más conveniente en cuanto a precio considerando que las utilidades retornaran a las copropietarias, generando ingresos extraordinarios para la U.S.F.X.CH, Gobernación del Departamento de Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

El pago se puede hacer no en efectivo, se la puede pagar a través de los dividendos obtenidos de EMCESA.

La garantía de calidad de proceso ISOs y el haber ejecutado proyectos importantes a nivel nacional garantizan que las obras se construirán de la mejor manera posible.

En ese entendido la Máxima Autoridad Ejecutiva, mediante Resolución Administrativa Municipal N° 1765/2016 resuelve **APROBAR el Informe emitido por la Comisión de Negociación y evaluación** de Alternativas integrado por la Lic. María Teresa Mancilla Flores Secretaria Municipal Administrativa y Financiera y el Lic. Wilberth Ramos Méndez Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, mismo que recomienda que como resultado de la etapa de Negociación en virtud a la propuesta de la Empresa Inversiones Sucre S.A. (I.S.S.A.) se verifica que esta cumple con todos los requisitos de manera integral (calidad, operatividad, financiera) siendo la mejor alternativa que garantice el cumplimiento de la ejecución de los 182 proyectos, por lo que se sugiere considerar la propuesta presentada por I.S.S.A. siendo que este financiamiento en obra y PROCEDER CONFORME A DERECHO dentro de la atribuciones que competen a su autoridad y SEA CONFORME A LEY.

La Resolución Autonómica Municipal N°468/2016 de fecha 09 de noviembre de 2016 resuelve en su artículo 1° Se **AUTORIZA** al Ejecutivo Municipal proseguir con los trámites respectivos para consolidar el **CREDITO PUBLICO PARA LOS "PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL" (POLITICA CREDITICIA 2016)** de conformidad al artículo 11 inciso a) numeral romano minúscula i) del RREGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO aprobado mediante Decreto Edil N°018/2015 de fecha 15 de julio de 2015, para la ejecución de los 182 proyectos, en base a 232.011.532,85 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 85/100 BOLIVIANOS).

TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Con los antecedentes anteriormente descritos, se establece que: El objeto del presente contrato es la constitución de empréstito para la ejecución de " **PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL GESTION 2016**", por el monto total de Bs. 232.011.532,85 (BOLIVIANOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 85/100), de acuerdo al siguiente detalle:

a) Ejecución de 180 proyectos que se realizará conforme a las características técnicas que se encuentran descritas en cada uno de los proyectos a diseño final, debidamente aprobados.
b) Ejecución en la modalidad llave en mano de dos proyectos de impacto "Construcción Puente Urbano San José - Mercado Canadá" y "Construcción Distribuidor vial Tintamayu", que actualmente cuentan con perfil de proyecto.

La ejecución de los (182) proyectos se realizará con financiamiento de crédito interno a largo plazo a ser efectuado por la Empresa Inversiones Sucre S.A. - I.S.S.A. más los intereses correspondientes, haciendo constar que la ENTIDAD cancelará a largo plazo el monto anteriormente indicado,

13	Construcción Pavimento Rígido Barrio Churuquella	5	347,065.89	90
MONTO TOTAL en Bs.			**137,982,755.72**	

Secretaria Municipal de Infraestructura Pública

Son: Ciento Treinta y Siete Millones Novecientos Ochenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 72/100 Bolivianos

N°	PROYECTO	UBICACION	PRESUPUESTO en Bs.	Plazo (Días)
1	Construcción pavimento rígido, aceras y bordillos calle Padilla D-1	Calle Padilla, entre Pisco Jaitana y Mariano Serrano (Seminario)	359,994.14	75
2	Construcción pavimento rígido, aceras y bordillos calle Oruro D-1	Calle Oruro, entre Azurduy y Pisco Jaintana (Seminario y Santa Ana)	381,136.58	75
3	Construcción pavimento rígido, aceras y bordillos pasaje Argandoña D-1	Pasaje Argandoña, entre calle Ovidio Céspedes y Avaroa (Seminario)	300,515.11	75
4	Construcción pavimento rígido, aceras y bordillos calle Gregorio Mendizábal D-1	Calle Mendizábal, entre Luis Paz y Frank Ruck (La Rotonda)	566,474.38	90
5	Construcción pavimento rígido, aceras y bordillos calle Ballivian D-1	Calle Ballivian, entre Junín y Lemoine (San Sebastian)	208,685.41	66
6	Construcción pavimento rígido, aceras y bordillos calle Beni, Trinidad y J. Ameller D-1	Calle Beni, Trinidad y J. Amellller; (San Roque)	1,253,426.33	136
7	Construcción Acera e Iluminación Calle Ravelo	Calle Ravelo, entre Luis Paz y Junín (Hernando Siles)	765,502.26	96
MONTO TOTAL en Bs.			**3,835,734.21**	

20	Construcción Continuación Pavimento Rígido Calle Napoleón Dorado	Calle Napoleón Dorado	665,095.97	67
21	Construcción Pavimento Rígido Zona Villa Armonía A	Villa Armonía A	225,837.99	52
22	Construcción Continuación Poteo Villa Armonía C	Villa Armonía C	194,292.47	77
23	Construcción Pavimento Rígido Calles Barrio Miraflores Norte	Miraflores Norte	537,444.55	75
24	Construcción Muro De Contención Horno Kasa A	Horno Kasa A	279,596.40	40
25	Construcción Escalinata Y Muro De Contención Villa Armonía B	Villa Armonía B	275,831.41	60
26	Construcción Pavimento Rígido Calles Barrio Simón Bolívar	Barrio Simón Bolívar	193,573.69	71
27	Construcción Muro De Contención Barrio Villa Tunari	Villa Tunari	227,444.72	57
28	Construcción Pavimento Rígido Calle Patriotas	Calle Patriotas	273,100.98	50
29	Construcción Aceras Sector U.E. Roberto Alvarado Barrio Amistad B	Barrio Amistad B	212,022.71	60
30	Construcción Pavimento Rígido Barrio San Clemente	San Clemente	113,967.15	45
31	Construcción Escalinata Calle Mutún	Calle Mutun	197,385.44	105
32	Construcción Pavimento Rígido Nuevo Paraíso Sector Guardería	Barrio Nuevo Paraíso	170,257.91	40
33	Construcción Pavimento Rígido Calle S/D Barrio Virgen De Guadalupe	Barrio Virgen de Guadalupe	235,732.06	58
34	Construcción Poteo Barrio Villa Flores	B. Villa Flores	184,115.20	75
35	Construcción Poteo Barrio Alto Guadalupe	Alto Guadalupe	160,742.31	75
36	Construcción Pavimento Rígido de Calles Barrio Lindo B	Barrio Lindo B	294,738.04	40
37	Construcción Muro de Contención Calle La Palma	La Palma	127,817.80	55
38	Construcción Conclusión Pavimento Rígido De Calle S/D Barrio Vida Nueva	Vida Nueva	218,744.20	40
39	Construcción Muro de Contención Barrio Villa Armonía D	Armonía D	321,260.40	90
40	Construcción Pavimento Rígido Calle Barcelona Barrio Lindo	Barrio Lindo	650,587.22	60

6	CONSTRUCCIÓN CONTINUACIÓN POTEO VILLA LA PLATA	VILLA LA PLATA	219,001.60	65
7	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO BARRIO EL ROSAL	EL ROSAL	371,210.90	45
8	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO PATACÓN BELLA VISTA	BELLA VISTA	180,510.69	65
9	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO CALLE SIMÓN RODRIGUEZ BARRIO EL ROLLO	EL ROLLO	330,172.17	40
10	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO EL ROSEDAL	EL ROSEDAL	630,157.62	45
11	CONSTRUCCIÓN ESCALINATA BARRIO MATUSALEN	MATUSALEN	267,166.19	120
12	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO BARRIO 21 DE SEPTIEMBRE	21 DE SEPTIEMBRE	377,443.15	55
13	CONSTRUCCION PAVIMENTO BARRIO ALTO VILLA ROSARIO	ALTO VILLA ROSARIO	324,935.68	70
14	CONSTRUCCIÓN CONTINUACIÓN PAVIMENTO BARRIO MENDOZA	MENDOZA	330,865.79	81
15	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO FINAL 15 DE AGOSTO - VILLA URKUPIÑA B	VILLA URKUPIÑA B	183,617.49	40
16	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO CALLE RICARDO ALBA - BARRIO EL NIÑO	EL NIÑO	148,926.69	45
17	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO MAGISTERIO RURAL	MAGISTERIO RURAL	407,370.57	42
18	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO BELEN CALLE S/D	BELEN	187,651.18	31
19	CONSTRUCCIÓN CONTINUACIÓN POTEO PALESTINA	PALESTINA	288,399.86	70
20	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO BARRIO VILLA CRUZ CALLE S/D	VILLA CRUZ	615,684.92	110
21	CONSTRUCCIÓN POTEO BARRIOS VILLA MARLECITA - BRASIL	VILLA MARLECITA -BRASIL	217,811.32	43
22	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO BARRIO ALTO BELLA VISTA CALLE BEJARANO	ALTO BELLA VISTA	221,933.44	55
23	CONSTRUCCIÓN CONTINUACIÓN PAVIMENTO BARRIO BETHEL	BETHEL	250,004.24	65
24	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO BARRIO JERUSALEN CALLE ARIMATEA	JERUSALEN	255,343.72	36
25	CONSTRUCCIÓN ENLOSETADO BARRIO SANTO DOMINGO AVENIDA J.M. LANZA	SANTO DOMINGO	204,730.74	45

5	Construcción Poteo Villa Fátima Fase I	Junta Vecinal Villa Fátima	398,025.37	121
6	Construcción Poteo Jarca Pata fase II	Junta Vecinal Jarca Pata	450,524.94	93
7	Construcción Poteo Arco Punku fase II	Junta Vecinal Arco Punku	482,856.85	107
8	Construcción Poteo San Salvador fase IV	Junta Vecinal San Salvador	285,157.90	62
9	Construcción Poteo Ende Santa Rosa	Junta vecinal Ende Santa Rosa	249,298.14	96
10	Construcción Escalinata calle Manuel Cortez SENAC	Junta Vecinal Senac	289,530.75	63
11	Construcción muro de contención primero de Mayo	Junta Vecinal 1ª de Mayo	304,266.23	60
12	Construcción conclusión muro de contención guardería Molle Mocko	Junta Vecinal Molle Mocko	534,898.55	90
13	Construcción muro de contención calle Atocha Alto Hoyada	Junta Vecinal Alto Hoyada	323,740.07	60
14	Construcción muro de contención primero de mayo 2° fase	Junta Vecinal 1ª de Mayo	307,292.76	65
15	Construcción Pavimento rígido JV Max Rodríguez	Junta Vecinal Max Rodríguez	417,466.37	80
16	Construcción Pavimento rígido La Cuesta Villa Fátima	Junta Vecinal Villa Fátima	408,126.84	54
17	Construcción pavimento rígido San Juan de Dios bajo	Junta Vecinal San Juan de Dios Bajo	133,772.59	29
18	Construcción pavimento rígido calle El Villar	Junta Vecinal San Cristóbal	888,253.89	115
19	Construcción pavimento rígido J.V. América	Junta Vecinal América	346,011.57	65
20	Construcción conclusión vía J.V. Alto Prosperina D-4	junta vecinal Alto prosperina	175,885.42	110
21	Construcción Pavimento y Obras Complementarias Inicio Ciclovia	San Juan de Dios Bajo	987,039.08	120
22	Construccion Pvimento Rigido San Martin	Junta Vecinal San Martin	538,008.69	100
MONTO TOTAL en Bs.			9,025,778.14	

DISTRITO 4 Son: Nueve Millones veinticinco Mil Setecientos Setenta y Ocho con 14/100 Bolivianos

23	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO SAGRADO CORAZON BAJO D-5	Distrito 5	1,161,493.17	120
24	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO BARRIO AZARI	Distrito 5	516,243.02	119
MONTO TOTAL en Bs.			25,417,641.30	

DISTRITO 5 Son: Veinticinco Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 30/100 Bolivianos

N°	PROYECTO	UBICACION	PRESUPUESTO en Bs.	Plazo (Días)
1	CONSTRUCCION EMBOVEDADO COMUNIDAD PATA LLINFI	Distrito 6	344,845.98	104
2	AMPLIACION PAVIMENTO RIGIDO COMUNIDAD ARUNI	Distrito 6	391,647.21	63
MONTO TOTAL en Bs.			736,493.19	

Distrito 6 Son: Setecientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 19/100 Bolivianos.

N°	PROYECTO	UBICACION	PRESUPUESTO en Bs.	Plazo (Días)
1	CONSTRUCCION MURO DE HORMIGON NARANJOS	COMUNIDAD NARANJOS	208,755.10	40
2	CONSTRUCCION MURO DE HORMIGON COMUNIDAD CAMOS	COMUNIDAD CAMOS	227,808.26	50
3	CONSTRUCCION MURO DE HORMIGON SEVENCANI	COMUNIDAD SEVENCANI	209,015.23	45
4	CONSTRUCCION MURO DEFENSIVO DE OVEJERIAS SECTOR KIÑALERA	COMUNIDAD OVEJERIAS	208,792.13	42
5	CONSTRUCCION MURO DE HORMIGON CHAQUITO	COMUNIDAD CHAQUITO	229,430.80	50
6	CONSTRUCCION MURO DE HORMIGON CHACARILLA	COMUNIDAD CHACARILLA	230,787.00	50
7	CONSTRUCCION MURO DE HORMIGON CHAUPI MOLINO	COMUNIDAD CHAUPI MOLINO	210,222.02	40
8	CONSTRUCCION MURO DE HORMIGON SACRAMENTO	COMUNIDAD SACRAMENTO	210,541.89	50
9	CONSTRUCCION MURO DE HORMIGON LA PALMA	COMUNIDAD LA PALMA	231,162.90	40
10	CONSTRUCCION MURO H°C° COMUNIDAD SACRAMENTO	COMUNIDAD SACRAMENTO	234,627.85	50
11	CONSTRUCCION MURO DE HORMIGON CICLOPEO SURIMA	COMUNIDAD SURIMA	189,091.65	40
12	CONSTRUCCION MURO DE H°C° CHUQUI CHUQUI SECTOR ARABATE	COMUNIDAD CHUQUI CHUQUI	240,201.45	31
13	CONSTRUCCION MURO H°C° COMUNIDAD HORNOS SECTOR SAUCE PAMPA	COMUNIDAD HORNOS	249,051.27	50
14	CONSTRUCCION MURO H°C° COMUNIDAD MOSOJ LLAJTA	COMUNIDAD MOSOJ LLAJTA	258,893.22	50
15	CONSTRUCCION MURO H°C° KAJCHIPATA SECTOR CANAL	COMUNIDAD KAJCHIPATA	214,556.13	45
16	CONSTRUCCION MURO H°C° COMUNIDAD HORNOS SECTOR MOLINO	COMUNIDAD HORNOS	216,332.97	50
17	CONSTRUCCION MURO H°C°	COMUNIDAD	238,365.15	45

N°	Trimestre	Pago a capital	Pago interés	Pago de Intereses Acumulados	Total a Pagar antes de Ret.	Retención a pagar	Total a pagar neto
1	17/06/2017	22.785.811,98	103.439,82	153.491,35	22.939.303,33	1.595.006,84	21.344.296,49
2	17/09/2017	22.785.811,98	134.986,53	248.782,21	23.034.594,20	1.595.006,84	21.439.587,36
3	17/12/2017	22.785.811,98	161.161,19	337.032,65	23.122.844,64	1.595.006,84	21.527.837,80
4	17/03/2018	22.785.811,98	178.910,91	419.911,05	23.205.723,03	1.595.006,84	21.610.716,20
5	17/06/2018	22.785.811,98	229.626,64	527.981,27	23.313.793,25	1.595.006,84	21.718.786,41
6	17/09/2018	22.785.811,98	261.179,85	623.272,12	23.409.084,11	1.595.006,84	21.814.077,27
7	17/12/2018	22.785.811,98	252.135,43	660.219,94	23.446.031,92	1.595.006,84	21.851.025,08
8	17/03/2019	22.785.811,98	222.557,00	602.132,59	23.387.944,57	1.595.006,84	21.792.937,74
9	17/06/2019	16.112.518,49	193.808,33	518.823,10	16.631.341,59	1.127.876,29	15.503.465,29
10	17/09/2019	16.112.518,49	163.360,41	429.074,05	16.541.592,54	1.127.876,29	15.413.716,25
11	17/12/2019	8.750.000,00	91.875,00	278.687,50	9.028.687,50	612.500,00	8.416.187,50
12	17/03/2020	8.750.000,00	44.406,25	139.343,75	8.889.343,75	612.500,00	8.276.843,75
	TOTALES	232.011.532,85	4.938.751,58	4.938.751,58	236.950.284,43	16.240.807,30	220.709.477,13

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCION DE LOS PROYECTOS. El plazo total de ejecución de los proyectos se sujetará a los plazos establecidos para cada proyecto en la cláusula tercera del presente Contrato.

El plazo de ejecución de los 182 proyectos se computará a partir de la emisión de las correspondientes órdenes de proceder, documento que será consensuado entre los representantes de ambas partes hasta antes del vencimiento del plazo otorgado para la movilización de equipos (no debiendo exceder el plazo de 2.5 años para la conclusión de los proyectos).

Una vez aprobado el cronograma de emisión de órdenes de proceder, la **SUPERVISION** emitirá individualmente las órdenes de proceder para cada proyecto, cuyo plazo se computará de forma individual.

SEXTA.- CARPETAS DE PROYECTOS. En el caso de los 2 proyectos Llave en mano, para su recepción oficial por la ENTIDAD, cada Carpeta de Proyecto deberá estar verificada y aprobada por la Secretaria Municipal de Infraestructura Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y las instancias de supervisión y fiscalización en lo que respecta a:

- Presupuesto general y precios unitarios.
- Plazos de ejecución.
- Planimetría total.
- Diseño final.
- Autorización previa verificación de que las áreas a intervenir se encuentran con los servicios básicos concluidos: Agua, Alcantarillado, Energía Eléctrica, etc.

DÉCIMA.- DOCUMENTOS DE CONTRATO. Forman parte del presente documento, las especificaciones técnicas, planos y toda otra documentación referente a los 182 proyectos a ejecutarse y tienen por finalidad complementarse mutuamente, asimismo, constituyen parte esencial del presente contrato los siguientes documentos:

10.1. Resolución Autonómica Municipal N° 330/16.

10.2. Informe Ejecutivo de la Comisión de Negociación

10.3. Resolución Administrativa Municipal N° 1765/16.

10.4. Resolución Autonómica Municipal N° 468/16

10.5. Especificaciones Técnicas de los ciento ochenta y dos (182) proyectos.

10.6. 180 Proyectos a Diseño Final Y 2 llave en mano a presentar por la empresa ISSA.

10.7. Documentos de la EMPRESA ISSA:

- Resolución de Directorio N°03/2016
- Certificado de Solvencia con el Fisco.
- Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social a Largo Plazo AFP PREVISION.
- Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social a Largo Plazo AFP FUTURO.
- Nota de Retención del 7% en sustitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- Fotocopia Legalizada del Testimonio de Constitución.
- Fotocopias Legalizadas de los Poderes de representación.
- Matricula de Comercio (Fotocopia).
- NIT Electrónico.
- Fotocopia e registro SIGMA
- Fotocopia de Cédula de Identidad.

DÉCIMA PRIMERA.- IDIOMA. El presente Contrato, toda la documentación aplicable al mismo y la que emerja de la ejecución de los ciento ochenta y dos (182) proyectos, debe ser elaborado en idioma castellano.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONTRATO. El presente Contrato al ser de naturaleza administrativa, se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización.
- Ley 2042 Ley de Administración Presupuestaria.
- Ley No 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Ley del Presupuesto General aprobado para la gestión.
- Normas Básicas del Sistema de Crédito Público.
- Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público.
- Las demás disposiciones legales relacionadas directamente con el presente contrato.

La EMPRESA ISSA será responsable en su totalidad y mantendrá a la ENTIDAD exonerada, de cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza que fuera impuesta por causa de accidentes personales, daños a la propiedad a terceros, incumplimiento o infracción de la legislación laboral o social.

DÉCIMA QUINTA.- REAJUSTE DE PRECIOS. No procede ningún reajuste de precios.

DÉCIMA SEXTA.- PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO. La presente minuta, será protocolizada con todas las formalidades de Ley por la ENTIDAD. El importe que por concepto de protocolización debe ser pagado por la EMPRESA I.S.S.A. Esta protocolización contendrá los siguientes documentos:

- Minuta del Contrato (Original).
- Instrumento legal de Posesión de la MAE de la ENTIDAD y poder de representación legal del representante legal de la EMPRESA I.S.S.A. (fotocopias legalizadas).
- Garantías (nota sobre retención del 7%).

En caso de que por cualquier circunstancia, el presente documento no fuese protocolizado, servirá a los efectos de Ley y de su cumplimiento, como documento suficiente a las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUBCONTRATOS. La EMPRESA ISSA, conforme sus procedimientos internos, podrá generar subcontratos de prestación de Servicios y adquisición de bienes; lo cual no le exonerará de ser el directo y exclusivo responsable por el cumplimiento del contrato y por los trabajos, su calidad y la perfección de ellos.

Ningún subcontrato o intervención de terceras personas relevará a la EMPRESA ISSA del cumplimiento de todas sus obligaciones y responsabilidades emergentes del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO. La EMPRESA ISSA bajo ningún título podrá: ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de fuerza mayor, caso fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato total o parcialmente previo acuerdo entre las partes y la aprobación del Honorable Concejo Municipal de Sucre, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO. Con el fin de exceptuar a la EMPRESA ISSA de determinadas responsabilidades por mora durante la vigencia del presente contrato, el SUPERVISOR y el FISCAL DE OBRA, tendrán la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que pudieran tener efectiva consecuencia sobre la ejecución del CONTRATO.

Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto o inevitable que origina una fuerza extraña al hombre y con tal medida impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones y/o desastres naturales).

Se entiende caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: conmociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).

su referencia
Doy fe 05 JUL 2017
Sucre
ASESORA JURIDICA

conforme contenidos de cláusula quinta del Plazo de Ejecución de los Proyectos.

g) Cuando el monto de la multa por atraso en la entrega provisional o definitiva del contrato general, alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato (decisión optativa), o el veinte por ciento (20%) de forma obligatoria.

20.2.2. Resolución a requerimiento de la EMPRESA I.S.S.A por causales atribuibles a la ENTIDAD.

La EMPRESA ISSA, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento a los pagos trimestrales.
b) Por instrucciones injustificadas emanadas del SUPERVISOR con conocimiento del FISCAL y la ENTIDAD, para la suspensión de la ejecución de obras por más de treinta (30) días calendario.
c) Si apartándose de los términos del contrato, la ENTIDAD a través del SUPERVISOR y el FISCAL DE OBRA, pretendan efectuar aumento o disminución en las cantidades de obra.

20.3. Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD. Si en cualquier momento antes de la culminación de la obra objeto del CONTRATO, la ENTIDAD se encontrase con situaciones fuera de control de las partes que imposibiliten la ejecución o conclusión de la obra, o vayan contra los intereses del Estado, la ENTIDAD en cualquier momento, mediante carta notariada dirigida a la Empresa ISSA, suspenderá los trabajos y resolverá el CONTRATO total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, la Empresa ISSA suspenderá el trabajo de acuerdo a las instrucciones que al efecto emita en el Libro de Órdenes el SUPERVISOR.

LA EMPRESA ISSA conjuntamente con el SUPERVISOR, procederán con la medición del trabajo ejecutado hasta la fecha de suspensión. Asimismo el SUPERVISOR liquidará los costos proporcionales que demanden la desmovilización.

Con estos datos el SUPERVISOR elaborará la planilla de medición final para el correspondiente pago, en caso que corresponda.

20.4. Reglas aplicables a la Resolución: Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la ENTIDAD o la Empresa ISSA darán aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el CONTRATO, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de los trabajos y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la Resolución expresa por escrito de su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado.

En caso contrario, si al vencimiento del término de los quince (15) días no existe ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la ENTIDAD o la Empresa ISSA, según quién haya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del contrato se ha hecho efectiva.

ENTIDAD un tema de profesionales de similar o mejor calificación que el que será reemplazado, ejerciendo legalmente sus funciones a partir de su aceptación por la ENTIDAD.

VIGÉSIMA TERCERA.- LIBRO DE ÓRDENES DE TRABAJO. Bajo su responsabilidad y en la obra, la EMPRESA ISSA llevará un Libro de Órdenes de Trabajo, según cada proyecto a ejecutarse, de manera independiente, con páginas numeradas y dos copias, el mismo que deberá ser aperturado con participación de Notario de Fe Pública y SUPERVISOR en la fecha en que la EMPRESA ISSA reciba la Orden de Proceder.

En este libro el SUPERVISOR anotará las instrucciones, órdenes y observaciones impartidas a la EMPRESA ISSA, que se refieran a los trabajos, cada orden llevará fecha y firma del SUPERVISOR y la constancia firmada del Superintendente y/o Director de Obra de haberla recibido.

El Superintendente y/o Director de Obra también podrá utilizar el Libro de Órdenes para comunicar al SUPERVISOR actividades de la obra, firmando en constancia y el SUPERVISOR tomará conocimiento registrando también su firma y respuesta o instrucción si corresponde. Si la EMPRESA ISSA desea representar una orden escrita en el Libro de Órdenes, deberá hacerla conocer a la ENTIDAD por intermedio del SUPERVISOR en forma escrita en el Libro de Órdenes, dentro de dos (2) días subsiguientes a la fecha de dicha orden, en caso contrario, quedará sobreentendido que la EMPRESA ISSA acepta tácitamente la orden sin derecho a reclamación posterior.

Asimismo, la EMPRESA ISSA está facultada para hacer conocer al SUPERVISOR mediante el Libro de Órdenes, los aspectos del desarrollo de la obra que considere relevantes, como por ejemplo en el caso de los días de lluvia que puedan afectar la ruta crítica del cronograma de ejecución de la obra, el día en que suceda el hecho a efectos de que el SUPERVISOR se pronuncie de forma objetiva.

El original del Libro de Órdenes, será entregado a la ENTIDAD a tiempo de la Recepción Definitiva de la obra, quedando una copia en poder del SUPERVISOR y otra de la EMPRESA ISSA. Las comunicaciones cursadas entre partes, sólo entrarán en vigor cuando sean efectuadas y entregadas por escrito, a través del Libro de Órdenes o notas oficiales.

La EMPRESA ISSA tiene la obligación de mantener el Libro de Órdenes en el lugar de ejecución de la obra, salvo instrucción escrita del SUPERVISOR con conocimiento del FISCAL DE OBRA.

VIGÉSIMA CUARTA.- FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA.

24.1 FISCALIZACIÓN: Los trabajos materia del presente CONTRATO estarán sujetos a la FISCALIZACIÓN permanente de la ENTIDAD a través de la SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO y su DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, quien nombrará como FISCAL DE OBRA a uno o más profesionales técnicos calificados para cada proyecto, quienes tendrán a su cargo:

a) Exigir a través del SUPERVISOR el cumplimiento de la ejecución del proyecto asignado que forma parte del presente Contrato.
b) Exigir directamente el cumplimiento del Contrato de SUPERVISIÓN TÉCNICA, realizando seguimiento y control de los actos del SUPERVISOR en la SUPERVISIÓN Técnica de la Obra.
c) Tomar conocimiento y en su caso pedir aclaraciones pertinentes sobre los Certificados de Obra aprobados por el SUPERVISOR.

manera alguna las obligaciones de la EMPRESA ISSA. La SUPERVISIÓN, podrá ordenar a la EMPRESA ISSA que localice un defecto y que exponga y verifique cualquier trabajo que considerare que puede tener algún defecto. En el caso de localizar un defecto la SUPERVISIÓN ordenará la corrección del citado defecto.

Será responsabilidad directa de la SUPERVISIÓN, el control de calidad y el cumplimiento de las especificaciones del contrato.

24.4 Conformidad de la obra con los planos: Todos los trabajos ejecutados, deberán en todos los casos estar de acuerdo con los detalles indicados en los planos, excepto en los casos dispuestos de otro modo por escrito por la SUPERVISIÓN

24.5 Trabajos topográficos

Consiste en la ejecución de todos los trabajos topográficas destinados a la ejecución, medición , y verificación de los trabajos de construcción de la obra, así como en la preservación, conservación y reposición de los mojones, estacas u otros elementos que sirven de referencia planimétrica o altimétrica del diseño de la obra.

La SUPERVISIÓN procederá a la ejecución y control de los trabajos topográficos iniciales consistentes en el replanteo de ejes, nivelación y levantamientos, que servirán de base para la elaboración de órdenes de trabajo.

Los trabajos topográficos y geotécnicos serán considerados como una obligación subsidiaria a la ejecución del contrato por parte de la EMPRESA ISSA, por lo tanto, su costo está considerado en los precios unitarios contractuales de los ítems de obra que lo utilizan, por lo que, la EMPRESA ISSA está obligado a realizar los trabajos topográficos y geotécnicos necesarios para la ejecución de las actividades que así lo ameriten, en caso de divergencia con el SUPERVISOR, el FISCAL DE OBRA definirá la alternativa correcta.

24.6 Inspección de la calidad de los materiales. Todos los materiales a ser utilizados en la Obra deberán cumplir estrictamente con las Especificaciones Técnicas pertinentes y estarán sujetos a la inspección, examen y ensayos dispuestos y certificados de calidad por la SUPERVISIÓN en cualquier momento y en los lugares de producción y/o utilización en la obra, antes de su incorporación a la misma. Los costos para la realización de ensayos están a cargo de la EMPRESA I.S.S.A.

24.7 Suministro de materiales, fuentes de origen. La EMPRESA I.S.S.A. deberá proveer todos los materiales requeridos para la realización del Contrato, de fuentes de su elección. Todos los materiales deberán llenar las exigencias de las Especificaciones Técnicas y la EMPRESA ISSA deberá cerciorarse personalmente en forma satisfactoria con respecto a la clase y volumen de trabajo que pueda ser necesario para el aprovisionamiento y transporte de dicho material, sin limitación de distancias de transporte. Este costo deberá estar considerado en el cálculo del precio unitario del ítem correspondiente.

24.8 Cumplimiento de Especificaciones Técnicas. Es responsabilidad de la EMPRESA I.S.S.A. cumplir con las especificaciones técnicas del Contrato en cualquier fase de los trabajos, garantizando la correcta ejecución de la OBRA.

definitiva, que sea resultado de mala ejecución, del empleo de materiales inadecuados, deterioro por descuido o cualquier otra causa, será removido y reemplazado en forma satisfactoria para la SUPERVISIÓN. La SUPERVISIÓN notificará a la EMPRESA I.S.S.A. todos los defectos que tenga conocimiento antes de la recepción provisional de la obra para que estos sean reparados. Si los defectos no fuesen de importancia y se procediese a la recepción provisional, estas observaciones constarán en el acta respectiva para que sean enmendadas o subsanadas dentro de un plazo de hasta noventa (90) días, previos a la recepción definitiva.

24.13 Defectos no corregidos: Si la EMPRESA I.S.S.A. no ha corregido el defecto dentro del plazo especificado en la notificación de la SUPERVISIÓN durante la ejecución de la Obra, antes de la recepción provisional o antes de la recepción definitiva, la SUPERVISIÓN podrá estimar el precio de la corrección del defecto para ser pagado por la EMPRESA ISSA, o rechazará la recepción provisional o la recepción definitiva, según corresponda.

VIGÉSIMA QUINTA.- FACTURACIÓN. La EMPRESA I.S.S.A. emitirá la factura correspondiente a favor de la ENTIDAD una vez que el SUPERVISOR emita el informe técnico favorable.

VIGESIMA SEXTA.- MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS.

26.1 Queda establecido que de forma excepcional, por causas plenamente justificadas (técnica, legal y financiera), el SUPERVISOR, con la autorización expresa de la ENTIDAD, durante el periodo de ejecución de la obra, podrán efectuar modificaciones y/o ajustes necesarios únicamente a través de Órdenes de Trabajo y Órdenes de Cambio sin exceder el monto y plazo total del Contrato.

26.2 El SUPERVISOR, previo el trámite respectivo de aprobación podrá introducir modificaciones que consideren estrictamente necesarias y con tal propósito, tendrá la facultad para ordenar por escrito a la EMPRESA I.S.S.A. y éste deberá cumplir con cualquiera de las siguientes instrucciones:

a) Efectuar ajustes de rutina o especiales en el desarrollo cotidiano del proyecto, con Visto Bueno del Fiscal de Obra. (Ordenes de trabajo)
b) Incrementar o disminuir cualquier parte de la obra prevista en cada proyecto de forma independiente (ordenes de cambio).
c) Ejecutar trabajos adicionales inherentes a los proyectos, que sean absolutamente necesarios, si los trabajos no cuentan con precios unitarios establecidos en un proyecto específico, podrá validarse un ítem de cualquier otro proyecto del paquete, con todos sus aspectos técnicos inherentes (Especificaciones Técnicas y Precios Unitarios) (Ordenes de cambio).

26.3 El SUPERVISOR con conocimiento de la ENTIDAD, puede ordenar las modificaciones a través de los siguientes instrumentos:

a) Mediante Orden de Trabajo: Cuando la modificación esté referida a un ajuste o redistribución de cantidades de obra, sin que ello signifique cambio sustancial en el diseño de la obra, en las condiciones o en el monto del Contrato. Estas Órdenes serán emitidas por el SUPERVISOR y autorizadas por el FISCAL DE OBRA, mediante carta expresa, o en el Libro de Órdenes, siempre en procura de un eficiente desarrollo y ejecución de la obra. La emisión de Órdenes de Trabajo, no deberán dar lugar a la emisión posterior de Orden de Cambio para el mismo objeto.

inseguridad total de las obras o de una parte de las mismas o si se presentan situaciones de Fuerza Mayor. Esta suspensión puede ser parcial o total. En este caso, cuando el trabajo fuera totalmente suspendido por más de diez (10) días hábiles y la(s) actividad(es) suspendida(s) se encontrará en la ruta crítica del cronograma vigente, el número de días en que los trabajos se encuentren suspendidos se añadirá al plazo del CONTRATO, a cuyo efecto el SUPERVISOR preparará la respectiva Orden de Cambio.

Para efectos de la elaboración de la Orden de Cambio, se computarán los costos a partir de transcurridos lo diez (10) días hábiles establecidos para el efecto.

También la EMPRESA ISSA puede comunicar al SUPERVISOR o a la ENTIDAD, la suspensión o paralización temporal de los trabajos en la obra, por causas atribuibles a la ENTIDAD que afecten a la EMPRESA ISSA en la ejecución de la obra.

Si los trabajos se suspenden parcial o totalmente por negligencia de la EMPRESA ISSA en observar y cumplir correctamente condiciones de seguridad para el personal o para terceros o por incumplimiento de las órdenes impartidas por el SUPERVISOR o por inobservancia de las prescripciones del Contrato, el tiempo que los trabajos permanezcan suspendidos, no merecerá ninguna ampliación de plazo para la entrega de la Obra, ni corresponderá pago alguno por el mantenimiento de la misma.

TRIGÉSIMA TERCERA.- COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE OBRAS.

Una Comisión de Recepción, tendrá actuación obligatoria en todos los procesos de recepción de obras, designada de modo específico para cada proceso de recepción, en razón de la naturaleza de la contratación y la especialidad técnica requerida por los miembros que la constituyan.

La Comisión de Recepción designada por la MAE, estará conformada por personal de la entidad y según su propósito y estará integrada por:

a) El fiscal asignado a la obra.
b) Un representante del Unidad Administrativa
c) Un representante técnico de la Unidad Solicitante.
d) Uno o más servidores públicos que la MAE considere necesarios.

La Comisión de Recepción tiene la responsabilidad de efectuar la recepción, provisional y/o definitiva de las obras contratadas, en concordancia con lo establecido en las Especificaciones Técnicas, debiendo dar su conformidad luego de verificar también el cumplimiento de las especificaciones, términos y condiciones del contrato.

TRIGÉSIMA CUARTA.- RECEPCIÓN DE OBRA.

A la conclusión de la obra, la EMPRESA ISSA solicitará a la SUPERVISIÓN una inspección conjunta para verificar que todos los trabajos fueron ejecutados y terminados en concordancia con las cláusulas del contrato, planos y especificaciones técnicas y que, en consecuencia, la obra se encuentra en condiciones adecuadas para su entrega.

Cinco días hábiles antes de que fenezca el plazo de ejecución de la obra, o antes, mediante el Libro de órdenes solicitará al SUPERVISOR señale día y hora para la realización del Acto de Recepción Provisional de la Obra.

Si la obra, a juicio técnico del SUPERVISOR se halla correctamente ejecutada, conforme a los planos documentos del CONTRATO, mediante el

$$M = \frac{2}{3} * \frac{DM}{DT} * MT$$

Donde:

M = multa

DM = # días de mora

DT = # de días pactado para la conclusión de contrato

MT = Monto total de Contrato

De establecer el SUPERVISOR que por la aplicación de multas por moras por no conclusión de obra dentro del plazo previsto y que se ha llegado al límite máximo del 10% del monto total del Contrato, comunicará oficialmente esta situación a la ENTIDAD a efectos del procesamiento de la resolución del Contrato, si corresponde, conforme a lo estipulado en este mismo documento.

Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por el SUPERVISOR, bajo su directa responsabilidad, de los pagos trimestrales, sin perjuicio de que la ENTIDAD ejecute la garantía de Cumplimiento de Contrato y proceda al resarcimiento de daños y perjuicios por medio del proceso Contencioso Administrativo por la naturaleza del Contrato, conforme lo establecido en el Ar.3 numeral 1 de la Ley 620 de 29 de Diciembre de 2014.

VIGÉSIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA I.S.S.A.

29.1 La EMPRESA ISSA y su representante en la obra están obligados a conocer minuciosamente los planos, instrucciones, especificaciones técnicas y demás documentos de la Obra que le fueron proporcionados.

29.2 En caso existir dudas, hará inmediata y oportunamente una consulta al SUPERVISOR, quién le responderá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. Esta consulta si es necesaria, se hará antes de proceder a la ejecución de cualquier trabajo.

29.3 En caso de no actuar en la forma indicada anteriormente, correrán por cuenta de la EMPRESA I.S.S.A. todos los gastos necesarios para subsanar los inconvenientes ocasionados.

29.4 La EMPRESA I.S.S.A. no podrá entregar obra defectuosa o mal ejecutada aduciendo errores, defectos y omisiones en los planos y especificaciones técnicas, debiendo el trabajo erróneo o defectuoso ser subsanado y enmendado por su exclusiva cuenta.

29.5 Cuando la EMPRESA I.S.S.A. incurra en negligencia durante la ejecución de los trabajos o no efectúe la corrección de los mismos dentro del tercer día calendario de recibida la orden correspondiente, el SUPERVISOR podrá proceder a hacer subsanar las deficiencias observadas con cargo y a cuenta del EMPRESA I.S.S.A., deduciendo su costo del importe de los certificados de avance de obra o la liquidación final, según corresponda.

29.6 Durante el tiempo que demanda la ejecución de la Obra la EMPRESA I.S.S.A. deberá mantener en el sitio de la misma al Superintendente de Obra (o Ingeniero Residente, si corresponde por el monto del contrato), el personal técnico y la mano de obra necesaria de acuerdo a sus propuestas, con aprobación del SUPERVISOR.

completamente ejecutado, mientras no sea suscrita el acta de recepción definitiva de la Obra, en la que conste que la Obra ha sido concluida a entera satisfacción de la ENTIDAD, y entregada a esta institución.

Si en la inspección se establece que no se subsanaron o corrigieron las deficiencias observadas, no se procederá a la Recepción Definitiva hasta que la Obra esté concluida a satisfacción y en el lapso que medie desde el día en que debió hacerse efectiva la entrega hasta la fecha en que se realice, correrá la multa pertinente, aplicándose el importe estipulado en la Cláusula Trigésima segunda del presente Contrato.

Si el SUPERVISOR no realizara el Acto de Recepción de la Obra en los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de la EMPRESA ISSA, se aplicará el silencio positivo y se entenderá que dicha recepción ha sido realizada sin ninguna observación, debiendo la ENTIDAD emitir la certificación de recepción definitiva a requerimiento de la EMPRESA I.S.S.A. Si la ENTIDAD no elaborase el mencionado documento, la notificación presentada por la EMPRESA ISSA será el instrumento legal que dará por concluida la relación contractual.

Este proceso, desde la presentación de la solicitud por parte de la EMPRESA I.S.S.A. hasta el día de realización del acto, no debe exceder el plazo de diez (10) días hábiles.

34.3 Devolución de la garantía: Una vez que la EMPRESA I.S.S.A. haya cumplido todas sus obligaciones emergentes del Contrato, la ENTIDAD procederá a la devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, si es que se encuentran libres de todo cargo en las Actas de Recepción Provisional, Definitiva y/o Certificado Final de Pago, después de diez (10) días siguientes a su emisión.

TRIGÉSIMA QUINTA.- CIERRE DEL CONTRATO

El cierre de Contrato deberá ser acreditado con un CERTIFICADO DE TERMINACIÓN DE OBRA, otorgado por la autoridad competente de la ENTIDAD, luego de la recepción definitiva y de concluido el trámite precedentemente especificado.

TRIGÉSIMA SEXTA.- CONFORMIDAD. En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento firman el presente CONTRATO en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, Lic. María Teresa Mancilla Flores, Ing. Waldo A. Montalvo Peralta, Lic. Wilberth Mario Ramos Méndez, Lic. Jhonny Heredia Ramírez y Lic. Miguel Ángel Amonzabel Gonzales en calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA, SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA y SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO, DIRECTOR FINANCIERO Y ENCARGADO DE CRÉDITO PÚBLICO todos en representación legal de la ENTIDAD, y por otra parte, el Ing. Justo Abel Villarroel Reynolds, representante de la EMPRESA "INVERSIONES SUCRE SOCIEDAD ANÓNIMA" I.S.S.A., en representación legal de la EMPRESA I.S.S.A.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado.

Usted Señor Notario se servirá insertar todas las demás cláusulas que fuesen de estilo y seguridad.

Sucre, 31 MAY 2017

1